UNIV. OF
TORONTO
LIBRARY

PATRONATO VILLAHERMOSA-GUAQUI

Documentos para la Historia Artística y Literaria de Aragón

CONCURSO DE 1914

Manuel Abizanda y Broto

DOCUMENTOS

PARA LA

HISTORIA ARTÍSTICA Y LITERARIA DE ARAGÓN

PROCEDENTES

DEL ARCHIVO DE PROTOCOLOS DE ZARAGOZA

SIGLO XVI

MEMORIA PREMIÁDA

POR EL

Patronato Villahermosa-Guaqui

EN EL

CONCURSO DE 1914

1

325349
16. 3. 36

ZARAGOZA
Tip. La Editorial, Coso, 86
1915

A MIS MAESTROS

Don Manuel Serrano Sanz

Don José Salarrullana de Dios

Don Andrés Giménez Soler

Don Eduardo Ibarra Rodríguez

Patronato Villahermosa-Guaqui

CONCURSO PARA 1914

La egregia Duquesa de Villahermosa doña María del Carmen Aragón Azlor e Idiáquez, fundadora de esta institución, la impuso, como condición precisa de existencia, el espíritu *cristiano y aragonés*, al cuál debe obedecer en todos sus actos y determinaciones.

Dentro de él, cabe de lleno el perfeccionamiento de la historia de Aragón por medio de investigaciones que la afirmen más y más sobre bases sólidas y perdurables; y que se extiendan en todo lo posible a terrenos hasta hoy incultos y valdíos.

Conocemos la historia política de Aragón, gracias a los esfuerzos del coloso de nuestros investigadores Jerónimo Zurita; no conocemos bien la historia social, ni la historia del arte aragonés que, a a las cimas de la estética y del buen gusto, llegó en los siglos XV y XVI. Y grande gloria sería para este Patronato si, llamando la atención de

los jóvenes estudiosos hacia la investigación de los *Protocolos Notariales*, venero inmenso de riqueza histórica, conseguía en los dominios del arte, lo que Zurita consiguió en el terreno de la política y de la gobernación de aquel famoso Estado aragonés cuya preponderancia se extendió, lo mismo a las armas que a las letras, a los pinceles que a la escultura, a las artes bellas que a las artes industriales.

Estas consideraciones mueven al *Patronato* a dirigir un entusiasta llamamiento a los amantes de la investigación científica, para que denonadamente acometan el estudio de los Protocolos Notariales; y pongan en claro y vulgaricen cuantos datos y materiales útiles arrojen y ofrezcan a nuestro intento, para bien y para gloria de la Patria Aragonesa.

El Concurso se celebrará con arreglo a las bases siguientes:

Investigación de diez Protocolos Notariales del siglo XVI, extrayendo de ellos las noticias que se encuentren concernientes a las bellas artes aragonesas; especialmente los contratos que se refieran a obras pictóricas, esculptóricas y arquitectónicas.

Premio de mil pesetas y accésit de quinientas.

Si se considera oportuno, podrá ampliarse el número de accésits.

El Patronato se reserva, por una sola vez, la publicación del trabajo premiado, del cuál pondrá cien ejemplares en manos del autor.

El plazo para el Concurso finará en 1.° de Diciembre.

La presentación de trabajos se hará en forma secreta o sea con los lemas y plicas de costumbre.

Los aspirantes a premios deberán reunir los requisitos que exige la base 5.ª de la Escritura de fundación del Patronato, esto es: ser naturales de Zaragoza o bien vecinos, ellos o sus padres, o residentes en la ciudad con cuatro años de antelación.

Zaragoza 25 de Marzo de 1914.

El Presidente, *El Secretario,*

Mariano de Pano. *José M. Torres.*

Tal fué el llamamiento dirigido a los literatos y a los eruditos en los comienzos del año 1914.

Otro tema apareció en el mismo cartel referente a las obras de S. Braulio: no tenemos para qué hacer aquí mención alguna del resultado que ofreció.

Vencido el plazo de admisión de obras, fué presentada una extensa Memoria acerca de la cual, se expresa una de las actas de la Junta del Patronato, en los términos siguientes:

En Zaragoza, a 24 de Diciembre de 1914, reunidos en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta del Patronato Villahermosa-Guaqui, Excmo. Sr. D. Mariano de Pano, los señores que la constituyen, fué leído ante ellos el dictamen formulado por la Comisión encargada de informar acerca del mérito de la única obra presentada al Concurso del presente año, la cual se distingue con el lema *Aragón* y con el título de *Investigación de Protocolos Notariales, Documentos para la Historia Artística y Literaria de Aragón.*

La Junta aprobó en todas sus partes el dictamen y tomó además los siguientes acuerdos: 1.° Conceder el premio de mil pesetas al trabajo presentado. 2.° Indemnizar al Autor de varios gastos que se le han originado por causa de la investigación, calculándolos en 250 pesetas. 3.° Proceder inmediatamente a la impresión de la obra y regalar al Autor 150 ejemplares, en lugar de los 100 ofrecidos en el cartel de convocatoria.

Seguidamente abrióse la plica que contenía el nombre del autor, y resultó ser éste el *Sr. D. Manuel Abizanda y Broto*, domiciliado en Zaragoza con más de cuatro años de antelación, siéndole por lo tanto concedido el premio en la forma antedicha.

El Secretario,

José M. Torres.

He aquí ahora los términos en que venía redactado el Dictamen.

FUNDACIÓN VILLAHERMOSA-GUAQUI

CONCURSO DE 1914.—DICTAMEN DEL JURADO

La Comisión nombrada para emitir informe acerca de la única obra presentada al Concurso, en el presente año, se considera en el deber de hacerlo en la forma siguiente: Distínguese con el lema ARAGON el trabajo presentado, y lleva por título INVESTIGACIÓN DE PROTOCOLOS NOTARIALES DEL SIGLO XVI. DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA ARTÍSTICA Y LITERARIA DE ARAGÓN.

No pidió el Patronato en su convocatoria sino el examen de diez protocolos notariales; mas el autor del mencionado trabajo extrae noticias referentes a a la investigación de más de doscientos. Y si mérito grande supone la pacientísima labor, también lo suponen el orden y método seguidos en ella y las curiosas observaciones y atinados juicios que el autor hace de su cuenta.

Mas no es esto precisamente lo que más ansiaba la Junta del Patronato Villahermosa-Guaqui al hacer el llamamiento para el premio de investigación: buscaba los fundamentos de la historia de las bellas artes aragonesas en gran parte desconocida aún; y en esto ha quedado cumplido su deseo hasta un punto que estaba lejos de suponer. Más de cien autores nuevos y desconocidos: pintores, escultores, arquitectos, orfebres, rejeros, impresores y bordadores han sido fruto de la paciente investigación; cerca de doscientos contratos de obras encomendadas durante el siglo XVI, muchas de ellas existentes, e infinidad de sorpresas que a cada paso van a obligarnos a rehacer y variar cuantos conocimientos teníamos referentes a nuestro siglo de oro: nuevos horizontes que esparcen vivísima luz y abren los ánimos a la esperanza de mayores triunfos.

Nadie pensaba que en la famosa custodia de La Seo hubiera puesto sus manos habilísimas un Damián Forment; hoy, gracias al autor del trabajo presentado a nuestro Concurso, sabemos que de aquél son las cuarenta estatuas y relieves que tuvo aque-

lla gran obra de orfebrería. La maravillosa capilla de San Bernardo, situada en el trascoro de La Seo, era por unos atribuída a Morlanes, y parte de ella, por otros, a Becerra. Hoy aparecen sus no soñados autores: Pedro Moreto y Bernardo Pérez: nadie conocía a este último.

¿Quién pensaba antes que el maestro Joli, aquel artífice famoso que en Teruel y Albarracín dejó tan gallardas muestras de su talento, fuera el insigne autor de la admirable imagen central del gran retablo de la iglesia de San Miguel?

Estas y mil noticias más han venido a establecer, sobre bases sólidas y decisivas, la edificación de nuestra historia artística: y en ella, figurará siempre en primer término el Concurso de 1914 del Patronato Villahermosa-Guaqui, y sobre todo, el Autor del hermoso trabajo presentado.

No es bastante para él, aunque sea importante, el premio prometido: la Comisión informadora tiene el deber de hacer resaltar lo grandemente meritorio del trabajo y la necesidad de insistir en el camino emprendido hasta que aparezcan cuantas incógnitas guardan, entre polvo y polillas, nuestros archivos.

De estas consideraciones se desprende la conveniencia, y más que la conveniencia la necesidad, de que el *Patronato Villahermosa-Guaqui* complete su feliz iniciativa con la publicación de la *Memoria* premiada. Con ansia han de saborearla los artistas y los eruditos nacionales y extranjeros: y alto renombre ha de dar a Aragón, no solamente por lo

que fué, sino por el ejemplo que sus tradiciones artísticas han de dejar en nuestras juventudes.

Y es cuanto tiene que informar la Comisión designada para el examen y por fortuna más que para el examen, para el elogio, del trabajo presentado.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1914.

Mariano de Pano. *Hilarión Jimeno*

PRÓLOGO

No ha podido ser más acertada la iniciativa del Patronato Villahermosa-Guaqui, al estimular la investigación artística que a tanta altura ha llegado en otras regiones españolas, que ostentan orgullosas sus grandezas de pasados siglos y se complacen en estudiar y escudriñar la historia de sus artistas, conservando los monumentos, como preciadas reliquias de sus mayores.

En Aragón nos hemos olvidado de nuestros gloriosos tiempos, sólo retenemos en la memoria el recuerdo de legendarias aventuras y extraños sucedidos, que la moderna Historia destruye, y no nos hemos cuidado de investigar nuestros tiempos de grandeza, los cuales tuvo Aragón más que ninguna región española, y esta grandeza tanto la debimos a los guerreros como a los artistas.

Los dominios aragoneses en Sicilia y Nápoles, la intervención de nuestros personajes en la gobernación de aquellos reinos, y las numerosas transacciones mercantiles con aquellas tierras, dieron por resultado un intercambio espiritual que contribuyó poderosamente a establecer una fraternal corriente entre españoles e italianos, recibiendo de éstos una grande influencia las producciones del nuevo arte.

Nuestros literatos y artistas frecuentan las escuelas italianas y difunden por España las enseñanzas que recibieron de sus maestros.

En Aragón, desde fin del siglo XV, los artistas habían cambiado de procedimiento; pintores y escultores procuran en sus obras ajustarse a los modelos inspirados en el naturalismo de la belleza real, los personajes no representan seres fantásticos e idealistas, o santos belicosos, sino seres vivientes, y son estos artistas los que preparan la triunfante entrada del Renacimiento, adoptando con entusiasmo los modelos que vienen de Flandes y de Italia.

Entramos en el siglo XVI; los guerreros han restañado las heridas que sufrieron en las guerras a las que fueron acompañando a Fernando; llegan los barcos de América con abundantes remesas de oro, y una era de paz y de bienestar se extiende por los dominios del rey aragonés.

La antigua nobleza entronca con gentes acaudaladas sin reparar en su judáica ascendencia, ni en sus mercantiles profesiones, y se forma una nueva aristocracia que rivalizando en fastuosidad y amor al arte, levanta palacios suntuosos para sus viviendas, y espléndidos mausoleos donde reposen sus restos al dejar el mundo.

La Iglesia renueva con afán todo cuanto de ella depende, remoza las fachadas de sus templos, y encarga a los más ilustres artistas la construcción de sus retablos mayores, de grandes coros y de magníficas custodias.

El pueblo, representado por sus interesantes gremios y cofradías, imitando a los poderosos, encarga altares, bordados y obras de platería.

Aragón está en plena fiebre artística, y en Zaragoza se reune un núcleo de artistas notabilísimo en todas las especialidades, que hacen de ella un emporio del arte en aquel período.

Estos artistas caminando en pos de los modelos de la bella literatura clásica, adoptan el novísimo estilo, bajo el naturalismo de la belleza real en armonía con las tendencias de aquella sociedad que luego abandonó las ficciones caballerescas que deleitaron a sus antecesores.

La gracia y elegancia de las formas, el atractivo de los encantos físicos halagando las pasiones, se prefieren en el

nuevo gusto a la severidad y sencillez de la expresión del sentimiento religioso, ganando el arte al aparecer aquella revolución artística en la representación de la figura humana o en las figuras del reino animal.

Estimóse más la belleza material que la espiritual, y si bien en Aragón se entró de lleno en este siglo, en la ejecución de las figuras, en los procedimientos del arte regenerado, y sus artistas construyeron las figuras siguiendo el modo clásico, en la ornamentación, tal vez por dar al pueblo una impresión de mayor grandeza, siguieron tributarios del arte ojival y vemos las figuras pintadas o esculpidas, encuadradas bajo calados doseletes, vemos la profusión de fantásticos animales, sátiros, centauros y demás seres mitológicos repartidos en balaustradas, sepulcros y otras variadas creaciones del Renacimiento, y acaban nuestros artistas creando un estilo propio, diferente del de Italia y Francia, dando en Aragón más importancia al elemento decorativo que al clásico, combinando con armónica profusión las variedades de la naturaleza, flores, frutas y animales, y por fin al promediar el primer tercio del siglo XVI, adoptan los artistas decididamente el plateresco en la decoración.

Respecto a la pintura, es necesario volver la vista al siglo XV en su terminación. Los pintores en los primeros años del siglo XVI siguen los procedimientos del siglo anterior; a las figuras les dan expresión humana, pero en las vestiduras no se atreven a hacer resaltar las formas de los personajes, resultando arbitrario y fingido el plegado de los paños.

En la ornamentación emplean con profusión el oro y el esgrafiado en las coronas y en los bordes de los vestidos, teniendo por lo común bastante mal gusto en los detalles ornamentales de las figuras, y en algunas obras una deplorable elección de fondos que agobian con su mole a las *historias;* sin embargo ya a principio de siglo emplean con el mayor acierto la perspectiva.

Representantes de este primer período son los Vallés, padre y hermanos, su cuñado Martín García, Jaime Serrat, Jaime Lana y Juan de Ochoa; más tarde Pedro de Aponte,

los Aniano y Enrique Durliens, entre otros, han cambiado los procedimientos pictóricos anteriores, pero ya no tiene la importancia que tuvo la pintura en épocas pasadas en la estimación del pueblo, dándole mayor valor a la escultura y reduciendo el papel del pintor al de ayudante del estatuario, encargándole de encarnar las estatuas y preparar los fondos de las hornacinas, y en los retablos de menos precio de pintar las *historias* que forman el cuadro que cierra la imagen principal. Sin embargo aún existen grandes pintores, Alonso de Villaviciosa, Jerónimo Vicente (a) Vallejo, Diego San Martín, Pedro Morón, Jerónimo Cosida y Francisco Tristán, que ya representan la decadencia del siglo de oro del arte aragonés.

Fernando el Católico, protector decidido de las artes, fomenta en sus reinos la invasión de las nuevas corrientes y da las sabias Ordenanzas de la Cofradía de San Lucas de los pintores de Zaragoza, con lo que consigue que en su reino se reuna una pléyade de grandes artistas.

Ya hemos dicho que desde el primer tercio del siglo se dió mayor importancia a la escultura que a la pintura, y en el arte del cincel tuvimos artistas sobresalientes; a Zaragoza acudieron de todas las regiones españolas, franceses, italianos y flamencos que esparcen sin cesar los luminosos destellos de su genio.

El bello retablo de La Seo terminóse al finalizar el siglo XV y en este modelo se inspiraría el autor del retablo del Pilar, que luego termina Forment. Son maestros en este período, Gil Morlanes, padre, el maestro Hans, Juan Catalán, Juan Palacio, Urrucola y Juan Dusi; pero aparece Damián Forment, el más grande de los escultores de su tiempo, que prodiga las obras de su maravilloso cincel.

Termina el retablo del Pilar y empieza el de San Pablo, el del Carmen, el de la Magdalena, el de Huesca, Poblet y otros por Cataluña y por Castilla; en sus comienzos esculpe según el modelo que adoptaron sus antecesores en arte, pero aparecen dos grandes artistas, Juan de Moreto, florentino y Gabriel Joli, francés, y Damián emplea todos los estilos.

Juan de Moreto, notabilísimo artista, trabaja sin descanso, pero le supera a éste y en diferente estilo se iguala a Forment, el gran Joli; así como el estilo de Damián es fuerte y vigoroso, el del francés es delicado, correctísimo, casi femenino, sus figuras son de encantadora sencillez y perfección; basta observar entre sus muchas obras, el San Miguel que ocupa la hornacina central del retablo del templo de su nombre en Zaragoza, y las imágenes de San Cosme y San Damián, de Teruel, para dar valor a nuestro aserto.

Es tanta la fama de Joli, que se encarga de las figuras centrales de la mayor parte de los retablos de Aragón.

Contemporáneo de éstos es Gil de Morlanes, hijo de Gil de Morlanes, también escultor, pero su mérito es inferior al de su progenitor y al de los artistas citados; se dedica también a la arquitectura y como Juan de Moreto encarga las imágenes de los retablos que contrata, a Joli.

Ya la escultura va decayendo; Salazar, Juan Vizcaino, Miguel de Peñaranda, Landernaín, Nicolás Lobato y Obray, son los artistas de este período, pero resurge vigorosamente merced a la protección que dispensa a las artes que fomenta con su esplendidez, el gran arzobispo D Hernando de Aragón, y establece un pugilato artístico para coronar su soñada ampliación de La Seo, ordenando la construcción de la capilla de San Bernardo, para que sirva de última morada suya y de su madre D.ª Ana de Gurrea, apareciendo entonces dos grandes e ignorados artistas, Bernardo Pérez que hace el sepulcro del arzobispo, y Pedro Moreto el retablo central, mejor artista el primero, aunque los dos de genial inspiración, que sostienen con vigor el empuje de la decadencia comenzada.

En arquitectura empleamos nuestro típico mudéjar, y alarifes moros son los maestros constructores en los primeros tiempos, pero al inundarnos las nuevas corrientes, luchando con la escasez de piedra se prescinde de ella y se crea el modelo del palacio aragonés, sobrio y elegante para vivienda, y se forma un estilo propio y original que como en la Lonja lo integran varios estilos Sin embargo las torres

de iglesias siguen construyéndolas como aprendieron de los moros, hasta bien entrado el siglo.

En el arte de la platería también tuvimos artistas sobresalientes; Pedro de Lamaison con su Custodia de La Seo, colocó el prestigio artístico de la «Cofradía de Argenteros de San Eloy» de Zaragoza, a la altura de los más insignes artífices españoles.

Apena el ánimo leer los Protocolos del siglo XVI y ver tanto nombre de artista y tanto contrato de obras de arte de las que ignorábamos su existencia; muchas habrán desaparecido, pero ¡cuántas bellezas ocuparán escondidos lugares y el polvo, la humedad y los insectos completarán su destrucción por nuestro olvido!

En Zaragoza hemos perdido muchos de los tesoros artísticos que poseíamos: no tenemos amor a nuestro pasado. Quadrado, decía en 1844: [1] «El viajero echará de menos en Zaragoza monumentos que a cada paso los consignen (sus gloriosos hechos) y rara vez hallará entre su historia y su fisonomía aquella correspondencia que es el encanto de la imaginación. Desmayo infunde al hollar el teatro de un notable acontecimiento, tender en derredor los ojos y hallar cambiada la decoración que sirvió para el trágico o glorioso drama y no poder interrogar a las piedras sus contemporáneas acerca de las acciones que vieron o de los secretos que ocultaron; excítanse pálidas y sin colorido las ideas y como los personajes de lo pasado se resisten a ser evocados en un sitio nuevo para ellos y desconocido.

»La misma variedad de la historia, la larga serie de vicisitudes ha perjudicado al carácter monumental de la ciudad que refundieron sucesivamente en su molde las distintas denominaciones: el endeble ladrillo supliendo desde muy atrás por la sólida y escasísima piedra, acusa lo pasajero de sus fábricas; y la vieja, más que la antigua Zaragoza, por más que en sus torcidas y estrechas calles, en las sombrías e irregulares fachadas de su caserío, diste mucho de haberse remozado con el moderno ponderado afeite, tampoco conser-

(1) Recuerdos y Bellezas de España—Aragón.

va las galas de sus mejores tiempos, ni ostenta presea alguna en memoria de su consorcio con los monarcas de Aragón».

Si esto escribió Quadrado en 1844, ¿qué diría hoy? Bien es verdad que la población por algunos lados se ha remozado, que tenemos algunas vías amplias de grande urbe y suntuosos edificios, algunos de éstos levantados sobre las ruinas de palacios de gloriosa memoria, que desaparecieron, como la casa de Zaporta, la de Coloma, la del Comercio, la Torre Nueva y la Lonja, que es casi el único monumento civil que nos queda, si algún edil toma con empeño su derribo, puede que la veamos por el suelo.

No tenemos amor a nuestro pasado, contemplamos con la mayor indiferencia cómo desaparecen de nuestro solar las joyas que nos legaron nuestros mayores, y que por mezquino estipendio van a enriquecer Museos extranjeros, y no nos estimula ver como nuestros vecinos catalanes y valencianos guardan con avaricia sus tesoros artísticos; nuestra despreocupación no nos permite descender a esos menesteres.

En una sesión memorable celebrada en la *Real Academia de Bellas Artes de San Luis*, de Zaragoza, con motivo de la recepción académica del culto arquitecto D. Luis de la Figuera, (1) pronunció éste un hermoso discurso lamentando la desaparición de la casa de Zaporta y un hombre eruditísimo, D. Hilarión Gimeno Fernández-Vizarra cuyo valer corre parejas con su modestia, dijo estas bellísimas palabras, que debían esculpirse para enseñanza y vergüenza de los zaragozanos. (2)

«Los huracanes más violentos no causan tanto daño en las comarcas africanas como el cierzo que domina entre nosotros a impulsos de la ignorancia o del materialismo más grosero, desterrando ideales, aventando tradiciones y destruyendo lo creado por la poesía y el arte en tiempos que todavía se califican de bárbaros.

»¡Apena presenciar lo que se destruye!, avergüenza el sa-

(1) Real Academia de Bellas Artes de San Luis, Provincial de Zaragoza.—La Casa de Zaporta o de la Infanta.—Discursos leídos en la recepción académica del señor D. Luis de la Figuera y Lezcano.—Abril, 1912.

(2) Ibidem.—Discurso-contestación por D. Hilarión Gimeno Fernández Vizarra.

ber lo que sale de nuestro país para enriquecer en el extranjero las colecciones privadas y los museos públicos; no se columbra la manera de evitar esas manifestaciones constantes de decaimiento y ruina y sonroja el oir como cínicamente se menosprecia a los autores de las mismas obras enajenadas o destruídas, que es como si se quisiera agravar con pecado de ingratitud el delito de esa patria que se comete. Desdichado entre nosotros lo que nació bello. ¡Pobre torre mudéjar si proyectas tu sombra hacia la casa del cacique lugareño! ¿Qué será de nuestros casales con sus recuerdos históricos, si se encuentran situados donde no armonicen antiguas ejecutorias con el estilo deplorable que preside en las modernas construcciones urbanas? ¿Qué suerte correrán los monumentos de la Nación, alcázares y monasterios abandonados al peso de los años y a las injurias del abandono.....

»La nobleza no supo entre nosotros conservar lo que heredó de sus mayores. Los poderosos no saben ser mecenas ni conquistar timbres que en otros países proporcionan merecido renombre, y nuestros intelectuales esperan que el extranjero revele lo que nos interesa conservar, al manifestarnos lo que apetece.»

Urge llevar a cabo una labor intensiva y educadora en materias de arte, para que sus creaciones se muestren seguguras en poder del particular y en la vía pública, y sólo cuando se admire y defienda lo considerado como patrimonio artístico de la Patria se llegará a impedir ciertas profanaciones.

Una nobilísima señora, grande por su cuna, pero más grande por sus virtudes, quiso perpetuar la memoria de su ilustre casa, noble entre las más nobles, creando importantísimo legado para premiar el trabajo y estimular todas las actividades de Aragón.

El Patronato encargado de administrar el legado, creyó oportuno aplicar uno de los premios de este Concurso de

1914 a un trabajo de investigación artística en el Archivo de Protocolos Notariales de Zaragoza, campo inexplorado y en donde comprendió que se encerraba la verdadera Historia del Arte de Aragón en pasados siglos, o siguiendo las inspiraciones del Presidente del Patronato D. Mariano de Pano, que decia con la autoridad que le dá su vasta erudición y su competencia artística: [1] «Todos cuantos esfuerzos se hagan para el perfecto conocimiento de aquellas brillantes manifestaciones del espíritu humano, serán dignos del pueblo que las concibió, contribuirán al progreso de su cultura y le darán el puesto a que tiene perfecto derecho entre las naciones.

Renace por momentos Aragón a la vida moderna y el espíritu de asociación multiplica en él los esfuerzos y las aptitudes; cunden por todas partes saludables iniciativas; para favorecer este movimiento es de toda urgencia y de toda precisión que el arte regional salga de los Archivos en donde vive escondido, de la penumbra de oscuros recintos donde yace a veces olvidado y del abandono en que nosotros muchas veces le tenemos.»

La idea de este concurso será para los amantes de nuestra patria y de nuestro arte, motivo de inmensa gratitud, y para la conservación de nuestras bellezas artísticas un poderoso estímulo. El día que se sepa que en una modesta parroquia rural se encuentra una obra de arte y el pueblo se entere del tesoro que guarda, será el primer interesado en su conservación, y a medida que su gusto artístico se vaya depurando, comprenderá la diferencia que existe entre una imagen llena de placidez y dulzura y un coloreado santo de cartón-piedra.

La historia artística de Aragón está por hacer; en este riquísimo Archivo Notarial existen materiales abundantísimos para hacerla. El Patronato Villahermosa-Guaqui ha puesto la primera piedra, el autor de este modesto trabajo ha puesto sus mejores deseos; otros con mayor capacidad se encargarán de ello.

(1) Introducción de la *Crónica de la Exposición Retrospectiva de Arte* de 1908.

Ahora es necesario que todos coadyuvemos a esta patriótica obra, que no se vea en el investigador un ser extraño atacado de manía rebuscadora, creencia que hace que sean muy pocos los que dan facilidades para la comprobación de los descubrimientos artísticos, y por la que no nos ha sido posible enterarnos de la existencia de muchas de las obras que describimos.

Antes de terminar cúmpleme el deber de testimoniar mi gratitud al cultísimo Notario-Archivero, D. Pedro de Areitio por las facilidades que proporciona a los que quieren explorar la rica mina de este Archivo de Protocolos Notariales.

Al lector debo de advertirle que esta obra no tiene otra pretensión que la de proporcionar a los eruditos, materiales para la verdadera Historia Artística y Literaria de Aragón, que está por hacer.

PINTURA

PINTURA

En la pintura aragonesa, ya desde fines del siglo xv habíase transformado el dibujo, que se tornó más correcto, y las aptitudes de los personajes más naturales; el plegado de los paños fué siendo más armónico, y dióse mayor perfeccionamiento a la perspectiva.

Las nuevas ideas penetran prontamente en Aragón, por sus relaciones con Italia, y vemos que vienen a nuestro reino artistas extranjeros que nos traen su arte: los nuestros, que habían seguido las huellas del gran Bermejo, toman sus modelos de las escuelas italiana y flamenca, y desechan las formas que antes habían dado a los personajes; ya no los presentan con cabezas desproporcionadas y en violentas actitudes; dan a los asuntos religiosos su verdadero carácter individual; el tono de expresión verdadera a los personajes, y se practica el desnudo con notable corrección.

La pintura al óleo era conocida en Aragón desde el último tercio del siglo xv. (1)

(1) Ya en el año 1475 se exigía a Miguel Ximénez que el retablo de San Fabián y San Sebastián, para la iglesia de Paniza, fuese *obrado al óleo*. (*Revista de Archivos*), 1914, t. II, pág. 457.

De lo que tardan mucho en desprenderse en Aragón, es del dorado, que lo emplean todavía en los primeros años del siglo XVI, y aunque en la ejecución sigan los nuevos procedimientos, no pueden prescindir del estilo gótico, que emplean en la decoración de sus obras.

Fernando el Católico, protector decidido de las artes, prestó singular atención a todo cuanto con el arte se relacionaba, protegió a los artistas, e hizo que le acompañasen en sus viajes y campañas; prueba del interés de Fernando por el arte, son las ordenanzas dadas a la «Cofradía de Pintores de San Lucas de la ciudad de Zaragoza», que más adelante publicamos.

Estas ordenanzas son tan sabias, que practicándolas se consiguió tener en Zaragoza un núcleo de artistas notabilísimos, muchos hasta hoy desconocidos, de los que damos cuenta en esta memoria, e indudablemente deben conservarse por los pueblos de Aragón la mayoría de sus obras, pero es difícil su comprobación porque los encargados de su custodia dan muy pocas facilidades para ello.

Cofradía de San Lucas de los Pintores de Zaragoza

1517, 18 de Noviembre.

(Protocolo de JUAN DE ARRUEGO.--Folio 492 v.º--Lig. 3. E. 3)

Poder e licencia.

Eadem die Cesarauguste. Que clamado, convocado e ajustado el Capítulo de los Çonfrayes de la confraria del arte de los pintores, de la ciudat de Çaragoça, so invocación del bienabenturado señor Sant Lucas, por mandamiento del honorable Miguel Gil de Palomar, mayordomo ques de la dicha confraria juntamente con el honorable Joan de Altabas, e en absencia de dicho Joan Altabas, e por voz et llamamiento del dicho Miguel Gil, segund fizosse relación a mi Joan Arruego, notario, e testimonios infrascriptos, haver llamado el dicho capítulo para dentro la capilla de los notarios de caxa de la dicha ciudat, en la iglesia e monesterio de Sant Francisco de la dicha ciudat, en donde tales e semblantes actos se acostumbran plegar e ajustar, en donde fueron plegados e ajustados, a saber es, yo dicho Miguel Gil de Palomar, maestre Anthon de Anyano, maestre Martin Garcia, maestre Anrrique Durlieno, maestre Simon de Gurrea, maestre Miguel Giner, maestre Joan de Madril, maestre Martin de Novillas, maestre Francisco Giner, maestre Joan de Lumbierre, maestre Hierónimo Guallart e maestre Francisco de Caceres, pintores, confrayres de la dicha confraria e vezinos de la dicha ciudat. E de si todo el dicho capítulo, capitulares, capitol fazientes o representantes, et todos concordes, etc.; attendientes e considerantes la dicha confraria tenga necesidat de augmentar algunos capitoles e ordinaziones, y remediar algunos fraues que a la dicha arte se hazen. Por tanto, fiando de la probidat e bondat de vos dicho e arriba nombrado maestre Anthon de Anyano, de grado e de nuestras ciertas sciencias, etc., damos poder e facultat a vos dicho maestre Anthon, que toda ora e quando querreys, podays dezir, ordenar e capitular e fazer uno o muchos capitoles e ordinaciones augmentando a las ordinaciones que la dicha confraria tiene assi por los señores jurados de dicha ciudat, como otros qualesquiere, o aquellas quitando e aboliendo, e de nuevo otras fazer, assi e segund a vos bien visto etc.; e assi a solas como con cualquiere persona, e sobre

qualquiere diferencias que la dicha confraria tenga con cualesquiere personas de la dicha arte, e cerca lo susodicho, si menester sera, podais fazer e requerir seyer fechos uno e muchos actos publicos, e podais en aquel o aquellos nuestras personas e bienes, e de cada uno de nos, e los bienes de dicha confraria obligar e poner cualesquiere penas que a vos parescera e en la forma que bien visto vos sea, e juntament si menester sera etc.; e con esto prometerán contra lo sobredicho en ningún tiempo venyr etc., dius obligacion de personas e bienes de cada uno de nos e de la dicha confraria, e de quinientos sueldos jaqueses pagaderos por quien el contrario fara, repartideros en tres partes iguales al rey, al comun de la ciudat de Çaragoça e a la dicha confraria, renunciantes etc., dius metemos nos etc., e juramos a Dios de no contravenir etc. Fiat large etc.

Testes. Los honorables Joan Barbo e Joan de Marquina, scrivientes, habitantes en Çaragoça.

Die XVIII mensis novembris, anno M.° quingentesimo decimo septimo. Cesarauguste.—(Juan de Arruego, folio 497).

Eadem die. Que nos Joan Chamorro e Sancho de Villanueba, pintores, habitantes en la ciudat de Çaragoça. De grado etc., no revocando etc., fazemos procurador nuestro e de cada uno de nos al honorable Joan de Altabas pintor, habitante etc., presente e el cargo de la procuración en si recibient etc., specialment y expresa aquel etc., pueda concordar, capitular e ordenar qualesquiere capitulos e ordenaciones, qualesquiere capitulos e ordinaciones fazer con la dicha arte e confraria de la pintura de la dicha ciudat etc..... promisserunt etc., sub obligacion etc. Fiat large.

Los honorables Joan Barbo e Joan de Marquina, scrivientes, habitantes en Çaragoça.

Die XVIII mensis novembris, anno M.° quingentesimo decimo séptimo. Cesarauguste.—(Juan de Arruego, folio 497).

Eadem die. Que nos Joan Chamorro e Sancho de Villanueba, pintores habitantes en la ciudat de Çaragoça. De grado etc., no revocando, fazemos procurador nuestro e de cada uno de nos al honorable Joan de Altabas, pintor habitante en la dicha ciudat de Çaragoça, presente, et el cargo de la procuración en si recibient specialment y expressa aquel por nosotros y en nombre nuestro e de cada uno, pueda concordar, capitular et ordenar cualesquiere capitoles, e ordinaciones fazer con la dicha arte e confraria de la pintura de la dicha ciudat, etc. . . . . .

Reforma de las Ordenanzas dadas por Fernando el Católico a la Cofradía de Pintores de Zaragoza : : : : : : :

1517, 3 de Diciembre.

(JUAN DE ARRUEGO, folio 508, v.º lig. 3, E. 3 arriba)

Eadem die, Cesarauguste. Que nos maestre Anthon de Anyano e maestre Joan de Altabas, pintores habitantes en la ciudat de Çaragoça. En nombres nuestros propios e como confrayres que somos de la confraria de los pintores de la dicha ciudat, so invocación del bien abenturado glorioso Sant Lucas, et ahun yo dicho maestre Anthon de Anyano por el poder a mi dado por el capitulo de la dicha confraria para lo infrascripto fazer, de la una part, segund que la dicha mi potestat e poder largament consta e paresce por carta publica de aquella que fecha fue en la ciudat de Çaragoça a quinze dias del mes de noviembre del present e infrascripto anyo, contado a nativitate Domini millesimo quingentesimo decimo septimo, e por Joan Arruego, notario publico e infrascripto, recevida e testificada. E ahun yo dicho Joan de Altabas como mayordomo que soy de la dicha confraria e procurador de los honrados Joan Chamorro e Sancho de Villanueba, pintores e confrayres de la dicha confraria habitantes en la misma ciudat de Çaragoça, de la parte otra, contrastantes al dicho capitulo, segund que de la dicha mi potestat e poder largament consta e paresze por carta publica de procuracion que fecha fue en la ciudat de Çaragoça a los dizicho dias de los dichos mes de noviembre del anyo de mil quinientos y dizisiete e por el dicho Joan Arruego notario recevida e testificada, habient pleno e bastant poder en las dichas dos potestades e cada una dellas a los infrascriptos fazer, segund a mi dicho Joan Arruego, notario, plenariament consta.

Attendientes e considerantes, los muy magnificos senyores los jurados, capitol e concello de la dicha ciudat de Çaragoça haber dado ciertos capitoles e ordinaciones a la dicha arte e officio de la pintura, para en beneficio y reparo de aquella y para el bien de la republica, segund paresce por acto publico de los dichos capitoles e ordinaciones que fechas fueron en las casas del

puent de la dicha ciudat de Çaragoça a vintiocho dias del mes de julio anno a nativitate Domini millesimo quingentesimo secundo, e por el discreto Alfonso Francés, notario publico de la ciudat de Çaragoça e por auctoridad del Serenissimo Señor Rey de Aragón por toda su tierra e señorio, e scribano principal de los muy magnificos señores jurados de la dicha ciudat de Çaragoça recevida e testificada e con el sello de la dicha ciudat enpendient sellada; los quales dichos capitoles y ordinaciones fueron por el Excelentisimo e Catholico Don Fernando, Rey de Aragon de gloriosa memoria, confirmados, segund paresce por su privilegio real, que dado fue en la ciudat de Çaragoça a quatorze días del mes de septiembre anno a nativitate Domini millesimo quingentesimo secundo, e de mano del dicho Señor Rey firmados, con su sello real enpendiente sellados.

Attendientes e considerantes entre el dicho capitulo e confraria de mi dicho maestre Anthon de Anyano e los dichos Joan Chamorro e Sancho de Villanueba principales, de mi dicho maestre Joan de Altabas, haya havido muchas diferencias e debates sobre cosas de la dicha arte de pintura, e por evitar aquellas de todas malenconias, e por quanto en los dichos capitoles e ordinaciones por los dichos señores Jurados a la dicha confraria atorgados hay necesidad para en beneficio de la dicha arte y en bien de la republica y para en sosiego de las dichas partes, ahumentar y acrescentar algunos capitoles y ordinaciones. Por tanto, nos dichos maestre Anthon de Anyano e maestre Joan de Altabas, en los dichos nombres y cada uno dellos por si e por los poderes a nosotros dados en presencia del magnifico Jayme Bernad, jurado en el anyo presente de la dicha ciudat e ciudadano de aquella, con su voluntad y expresso consentimiento, fazemos, declaramos e ordenamos en ahumento de las dichas ordinaciones e para en biende la republica y beneficio de la dicha arte y para en sosiego de las dichas partes, las ordinaciones infrascriptas e siguientes:

Primo. Dezimos e ordenamos que ningun official de la arte de la pintura de la dicha ciudat, no pueda parar obrador ni emprender obra alguna de pintura, sin se ser primero examinado por los mayordomos y vehedores que en aquel anyo seran de la dicha arte e confraria; e si alguno el contrario de lo sobredicho fara en contra por alguna vegada que contra ello verna en pena de cient sueldos jaqueses pagaderos por el contra fazient, repartideros en tres partes iguales, a saber es: la una parte para el Rey

nuestro señor; la segunda part para el comun de la dicha ciudat; la tercera part para la dicha confraria.

Item. Dezimos e ordenamos que los mayordomos y vehedores que son o por tiempo seran de la dicha arte e confraria, en ningun tiempo puedan dar examen a ningun official de la dicha arte ni a persona alguna, sino que primero sea por los mayordomos de la dicha confraria ultimado el dicho examen a capitol, y que en pleno capitol los dichos mayordomos hayan de jurar y juren a Dios, sobre cruz y Sanctos quatro Evangelios, de haberse en aquel bien y lealment, e que en el dicho examen no tocara otra persona alguna sino el examinant, so pena de quien el contrario fiziese de cient sueldos jaqueses pagaderos e repartideros en la forma susodicha.

PINTORES DE RETABLOS

Item. Dezimos e ordenamos que el official que se examinara de la arte de los retablos, se haya de examinar dentro en la casa del mayordomo que sera en aquel anyo, del arte de los retablos, e haya el dicho examinant de debuxar en una tabla una ystoria la que los dichos mayordomos le mandaran, y aquella acabar y pintar en perfection, y acabada que sea, los dichos mayordomos la hayan de lebar y presentar en pleno capitol, y si a los officiales y confrayres que en el dicho capitol estaran, a todos, o a la mayor parte dellos pareciera la dicha pintura ser buena e bien acabada, que en tal caso el dicho examinant sea habido por examinado e pueda emprender e usar de cualquiere pintura y doradura; e si a los dichos officiales e confrayres parescera no ser buena ni bien acabada la dicha pintura, que en tal caso el dicho examinant por aquella vez no se pueda examinar, so la dicha pena pagadera por quien el contrario de lo susodicho fiziere, repartidera en la forma susodicha.

PINTORES DE TAPICES

Item. Dezimos e ordenamos que el official que se examinara en el arte e pintura de cortinas, se haya de examinar e examine dentro en la casa del mayordomo que sera en aquel anyo del arte de las cortinas, e haya el dicho examinant de fazer una dama e un galant y en ella brotes y caças y aves y una faxa del romano, y aquellos acabar y pintar en perffection, y acabadas que sean, los dichos mayordomos las hayan de levar y presentar en pleno capitulo, y si a los officiales e confrayres que en el dicho capitulo a todos o a la mayor parte dellos parescera la dicha pintura ser

buena e bien acabada, en tal caso el dicho examinant sea havido por examinado e pueda emprender e usar de cualquier pintura que no sea de retablo, e si a los dichos officiales e confrayres parescera no ser buena ni bien acabada la dicha pintura, que en tal caso el dicho examinant no se pueda por aquella vez examinar, so la dicha pena pagadera por quien el contrario de lo sobredicho fiziere, repartidera en la forma susodicha.

DORADORES

Item. Dezimos e ordenamos que los pintores examinados de oro, confrayres de la dicha confraria, no puedan tomar ninguna historia de retablos de bulto, sino que aquellas que tomen en compañya de otros pintores examinados de retablos, y las historias que tomado habra, pueda aquel tal dorarlas y brunirlas en su casa, con esto que desque las habra dorado y brunyido, sea tuvido en continente de denunciarlo o intimarlo al pintor examinado de retablos con quien las habra tomado; e que el dicho pintor examinado de retablos, la ora pueda aquellos levar a su casa, o a donde quisiere, para que el les de el cumplimiento de pintura que las dichas ymagines o historias habran menester. E si alguno el contrario de lo sobredicho fiziese, encorra en pena de cient sueldos jaqueses por cada vegada que contra lo sobredicho verna, repartidera en la forma susodicha.

Item. Dezimos e ordenamos que en los retablos llanos, los pintores examinados de dorar, no puedan en otra cosa entrometerse ni tomar a su cargo sino tan solament la maçoneria, y si en la dicha maçoneria habra menester alguna cosa de pintura, que aquella maçoneria no pueda tomar habiendo menester pintura, sino con otro maestro examinado de retablos como arriba es dicho. E si al contrario de lo sobredicho alguno fiziere, encorra por cada vegada que contra ello verna en la dicha pena, repartidera en la forma susodicha.

Item. Dezimos e ordenamos que ninguna pintura o doradura assi de retablos como de cortinas, que se hallara dentro en la dicha ciudat de Çaragoça e barrios de aquella ser falsa, que aquella tal pintura o doradura, los mayordomos o vehedores que son o por tiempo seran de la dicha confraria puedan darla por falsa e despues de ser habida por falsa aquella, hayan de sellar con el sello de la dicha ciudad, e sellada que sia, el señor de aquella no la pueda vender dentro de la dicha ciudad e barrios de aquella, e si despues de ser sellada se fallara venderse, que en tal caso los mayordomos e vehedores puedan la dicha tal pintura o doradura

quemar publicamente como a falsa, para lo qual los dichos mayordomos e vehedores que son o por tiempo seran de la dicha confraria, junctamente con un andador de los señores jurados de la dicha ciudad, tengan poder e facultad de poder entrar e que entren en qualquiere casa de official de la dicha arte, o en qualquiere otra parte de dicha ciudad e barrios de aquella, teniendo abis alli haber alguna cosa falsa de pintura o doradura.

Item. Dezimos e ordenamos e por la present derogamos e abolimos qualquiere capitulo e ordinacion por el dicho capitol e confraria fecho en e sobre el examen de la dicha arte de la pintura e doradura.

En tal manera queremos que de aqui adelant el dicho capitulo e arte haya de star e ste en todo e por todo a lo que por nosotros por la present esta ordenado e capitulado.

E assi mismo ordenamos que todo lo al en el dicho e precalendado privilegio a la dicha confraria e arte por los dichos senyores Jurados atorgado, ste e quede en su plena efficacia e valor assi e segunt por aquel sta ordenado e capitulado.

E si alguno el contrario de lo sobredicho fiziese, encorra en la dicha pena, pagadera e repartidera en la forma susodicha.

Las quales dichas ordinaciones por nos dichos maestre Anthon de Anyano e maestre Joan de Altabas en los nombres susodichos e por el poder a nos dado en presencia, con voluntad y expreso conocimiento del dicho señor Jayme Bernad, jurado, fechas en beneficio de la dicha confraría y bien de la republica, ahumentando a las ordinaciones a la dicha confraria atorgadas por los señores jurados de la dicha ciudad.

En los dichos nombres e cada uno dellos por si, prometemos, convenimos e nos obligamos tener, servar e cumplir aquellas e todas e cada unas cosas en ellas contenidas, e contra aquellas e cosas en ellas contenidas no venir, ni fazer venir ni consentir seyer venido directamente ni [illegible] dius obligacion de todos nuestros bienes, e de cada unc [illegible] los bienes y rendas de la dicha confraria e de los dic[illegible] norro e Sancho de Villanueba (1) e de cada uno dell[illegible] sedientes, habidos e por haber en todo lugar. Fiat l[illegible]

Testes. Los honorable[illegible] iedes e Joan Barbo, scribientes, habitantes en Ça[illegible]

(1) Sancho de Villanueba pi[illegible] las del armario que se construyó en la sacristía de La Seo para gu[illegible]
Libros de fábrica de 1541-15[illegible] Seo.

JAIME SERRAT [1]

1506-1514

De las obras de este pintor no hemos podido adquirir ninguna noticia, pues no lograron éxito nuestras gestiones, por lo cual no podemos decir si se conservan, o han desaparecido.

Este pintor debió ser muy notable; los hermanos Gascón de Gotor [2], fueron los primeros en publicar que, en las actas de 29 de Septiembre de 1492 que existen en el Archivo Municipal, aparece un Jaime Serrat, pintor habilísimo; que como tal lo recomendó a los jurados el rey D. Fernando el Católico, y fué nombrado pintor de la ciudad y del arzobispo.

Pintó en el Puent, y los ángeles y coronas del Arco Cineja, cobrando por ello 414 sueldos.

Retablo para el Castillo de Alcañiz

1506, 12 de Julio.

(PEDRO LA LUEZA.—Lig. 12. E. 7.—Folio 275)

Capitulación echa e concordada entre el Señor Comendador La Nuça, de una parte, e maestre Jayme Serrat, pintor, de la otra, acerqua un retablo que haze hazer el dicho Señor para el Castillo de la villa de Alcanyz, el qual ha de tener veynte y cinquo

(1) Debemos advertir que las fechas de los encabezamientos se refieren únicamente a los documentos que hemos examinado.

(2) Zaragoza Artística y Monumental=tomo II, pág. 266.

palmos de alto y quatorze de ancho, menos de las polseras, y estos palmos han de ser de coudo. Los quales capitoles etc.

Primeramente que el dicho retablo aya de tener de muy buena fusta sequa y las pieças ayan de ser machifembradas, así pieças como todo lo otro que fuere de menester.

Item que el dicho retablo sea muy bien enguixado y bien aparejado y encanyamado, de forma y manera que no fienda ni surta la dicha obra, y si tal fuere que sea a cargo del maestro.

Item que en el banquo aya de hauer siete casas, con sus pilares rebestidos y sus tubas volantes, según a la obra pertenece, y al derredor del banquo por la muldura, una copada de foxas y encima del banquo una corona de foxas, echa del romano, en las quales foxas se ayan de pintar los siete gozos.

Item, al costado derecho ha de hauer dos casas con dos tubas volantes, según en la muestra esta, y en la mas alta aya de hauer una lanterna esmortecida, y en estas dos casas en la questa primera del banquo aya de hauer una ystoria de la Madalena y en la otra de mas arriba ha destar Sant Benito.

Item, que en la tirada de medio ha de ahuer tres casas, con tres tubas volantes, y la de mas arriba su lanterna con sus arbotanes y en la pieça principal de medio aya destar la Madalena asentada en una silla, y hun doser de broquado de parte detras, acompanyada con dos angeles.

Item, que en la otra casa dencima aya destar nuestra Señora con nuestro Señor en los braços, y ella asentada en una silla como a ella perteneçe, y en la otra darriba aya destar el Cruciffixo, acompanyado con los ladrones y las Marías y gente de cauallo.

Item, a la otra parte ezquierda aya de auer dos casas con dos tubas volantes, y en la de más arriba su lanterna esmortecida y aya de auer en la primera casa huna ystoria de la Madalena y en la otra casa encima de aquella Sant Vernat.

Item, que en el cuerpo del retablo aya de hauer quatro tiras de pilares, segun en la muestra esta, y en cada uno dellos sendas imagines de bulto, y toda la dicha maçoneria sea como en la muestra esta, las quales imagines han destar como el señor comentador mande, las quales han de ser los cuatro evangelistas.

Item, que la dicha maçoneria sea dorada de oro fino, assi diademas como canperes, fresaduras y doseres y brocados.

Item, que todas las colores ayan de ser finas, así azur como carmesi, verde y colorado, y esto sea a conocimiento de los maestros.

Item, que al derredor del dicho retablo aya de hauer unas polseras obradas de formeria, las quales tengan dos palmos de ancho, en las quales aya de hauer ymagines y armas como al señor de la obra bien visto fuere y mandare; las quales ymagines han de ser angeles con los improperios de la Pasión, y las armas han de ser las de la orden de Calatrava.

Item, que el dicho retablo aya de levar el señor de la obra y el dicho pintor lo ha de yr ad asentar.

Item. La paga del dicho retablo se ha de pagar al maestro en tres tandas, a saber es; la primera luego; la otra quando el retablo fuera enguixado y debuxado, y la otra quando sera acabado y asentado, y el precio del retablo es este que se sigue: El precio del dicho retablo es *tres mil y quinientos* sueldos, los quales se an de pagar en la forma e manera etc.

Del castillo del Alcañiz, elevado en la cumbre de Puy Pinos, se conserva solamente el edificio. La iglesia, hoy almacén de utensilios, conserva un portal y dos ventanas; fué la primitiva parroquia de Alcañiz y no guarda más que dos tumbas modestas con inscripciones góticas, y restos de un panteón lujoso.

Joya de precio ha sido el sepulcro plateresco de Lanuza, de finísimo alabastro, cuyas esculturas responden al sabor clásico del siglo XVI. Fué traído de Italia, representa una fortuna y la ignorancia arrancó rosetas, molduras y leones sin otro provecho que saciar un apetito inculto. [1]

Retablo para Valmadrid

1508, 20 Julio

(JUAN DE ARRUEGO.—Lig. 2. E. 3.—Folio 206)

Promesa e obligacion.

Eadem die. Que yo Jayme Serrat, pintor, habitant en la ciudat de Çaragoça. Attendido y considerado que entre yo de una parte,

(1) Mesa Revuelta—Apuntes de Alcañiz, por Eduardo Jesús Taboada. Zaragoza, 1898.

e los justicia, jurados, concello y universidat del lugar de Valmadriz de la otra parte, hoviésemos capitulado acerca de un retablo que yo tengo que hacer para la iglesia del dicho lugar, de la Invocación de Ntra. Sra., segunt el qual había de dar fecho dentro cierto tiempo, segunt consta por la dicha capitulación, que fecha en la ciudat de Çaragoça a (1) del mes de (2) , anno a nativitate Domini, millesimo quingentesimo octavo, e por el discreto Pedro Serrano, notario público en la dicha ciudat, recebida y testifficada, el qual, por indisposición de mi persona e ocupacion de tiempo, dentro el tiempo en la dicha capitulación nombrado no lo haya dado mi fecho, por tanto, de grado e de mi cierta sciencia prometo y me obligo a vosotros dichos Justicia, jurados, concello y universidat del dicho lugar de Valmadriz, de dar e que vos dare el dicho retaulo, fecho y acabado con toda perfection por todo el mes de janero primero vinient del anyo mil quinientos y nuebe, e en caso que no lo dasse dado para el dicho tiempo, prometo pagar a los dichos Justicia, jurados, concello y universidat, diez florines de oro; a lo qual tener y cumplir, obligo mi persona e bienes, etc., con renunciacion e sumision etcétera. Fiat large etc.

Testes. Los honorables Alonso Munioz, jurista e ciudadano de Çaragoça, e Joan Verde, mercader habitant en la dicha ciudat de Çaragoça.

Albaran.

Eadem die. Que yo Jayme Serrat, pintor, habitant etc., atorgo haver havido e contantes en poder mio, recebido de los justicia etc., del lugar de Valmadriz e por manos del magnifico Joan Çapata, alguacil del Reino etc., son a ssaber: Seyscientos sueldos dineros jaqueses, los quales son en paga de aquellos mil seyscientos, etc., por razon del retablo que yo les hago etc., me tengo por contento, atorgo etc.

Testes. Qui supra proxime nominantur.

«En el folio 258 vuelto y a 20 de octubre de 1508, aparece un albaran de Jayme Serrat, en que declara haber recibido de los justicia, jurados, concejo y universidad de Valmadrid, por manos de mosen Juan de Romanos, vicario perpetuo de dicho lugar, ocho-

(1) En blanco.
(2) En blanco.

cientos sueldos jaqueses, en parte del pago de los mil seiscientos que le habían de dar por el retablo que pintaba para la iglesia de la dicha villa.

A 5 de Noviembre del mismo año, otorga otro albarán, declarando recibir cien sueldos, de mano de mosen Juan Zapata, alguacil del Reino, en nombre del concejo de Valmadrid, como paga de otro plazo del retablo.

Recibo a cuenta de un retablo para Barbastro

1510, 24 de Diciembre

(PEDRO GARÍN.—Lig. 20. E. 10)

Eadem die. Micer Jaime Serrat, pintor, vezino de Çaragoça, atorgo haber recebido del reverent mossen Pedro de Trillo, canonge de Barbastro, e por manos de Anton Trillo, mercader, germano suyo, son a saber: Dozientos y sesenta sueldos jaqueses en parte de paga de aquellos DL que pagarle deue por la fechura de un retablo que le pinta de la historia de Sant Johan Evangelista, e porque inclusos otorgo el presente.

Johan Navarro, notario, et Anton Camon, librero, habitant en Çaragoça.

Recibo a cuenta del retablo de Cortes del Común de Huessa

1514, 11 de Diciembre

(JUAN DE ARRUEGO.—Lig. 3. E. 3.—Folio 366 vuelto)

Die XI mensis decembris. Anno millesimo quingentesimo decimo cuarto. Cesarauguste.

Eadem die. Que yo Jayme Serrat, pintor, habitante en la ciudat de Çaragoça, de grado atorgo haver havido e contantes en

poder mío recebido de vosotros los honrados concello e universidat del lugar de Cortes del Comun de Huessa, [1] e por manos del honrado Manuel de Daroqua, ferrero, habitante en el dicho lugar, son a saber; *Seys florines* de oro, en oro, etc., los quales me habeys dado e pagado, en parte de pago e solucion de aquellos *quinientos* sueldos jaqueses que me habeis de dar e pagar por razon de un retablo que pinto para la iglesia mayor del dicho lugar, e porque etc.

Testes. Los honrados maestres Martin del Orri, cirulgano e Martín Perez, scriviente, habitantes en Çaragoça.

---

(1) Huesa del Común, y Cortes, pertenecen a la prov. de Teruel, part. jud. de Montalván.

JAIME LANA

1502-1506

Jaime Lana fué un pintor muy notable que prodigó las producciones de su pincel a fines del siglo xv.

D. Manuel Serrano y Sanz ha publicado en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*[1] varias fotografías de un retablo que pintó Lana para el santuario de la Misericordia, de Borja, en 1492, según consta de un contrato que hay en el Archivo Notarial de Zaragoza.

Jaime Lana pintó algunas figuras con notable corrección y buen arte, pero tuvo un gusto deplorable en los fondos de sus tablas y en los detalles ornamentales que acompañan a los personajes.

Contrato de Aprendizaje de Jerónimo Cisneros con Jaime Lana

1502, 8 de Junio.

(JUAN DE ANCHIAS.—Lig. 2. E. 12.—Folio 131)

Firma de aprendiz de pintor.

Die VIII junni anno a nativate Domini M. D. secundo.

Eadem die, yo Geronimo Cisneros, natural de la ciudat de Salamanca et habitant de present en Çaragoça, de mi cierta sciencia

(1) Año 1914, tomo II.

me firmo aprehendiz al arte de pintor de retablos con vos el honorable micer Jayme Lana, pintor, habitant en Çaragoça, e por tiempo de quatro anyos contaderos del primo de julio próximo venient e con las condiciones infrascriptas. Primament que dins el dicho tiempo me ayais de tener e mantener sano et enfermo, et darme de comer et beber, et darme durant el dicho tiempo por vestir et calzar dozientos y cincuenta sueldos, et de mostrarme el officio de pintor bien e licitament como es costumbre; et con las dixas condiciones, yo dicho Geronimo, primerament asi me obligo durante el dicho tiempo, siendo obliante no sallirme de vuestro servicio por otro mayor ni menor sobre dius obligación de mis personales servicios e servicio et defender et complir lo dixo, etc., pena de perjurio, etc. Et yo Jaime Lana acepto et firmo sirvient al dicho Geronimo Cisneros, confirmo e prometo ensenyarle dentro los quatro anyos, sano e enfermo de mi servicio etc., pagar los dozientos cinquenta sueldos por su vestir, por lo qual me obligo.

Testes. Domingo de Poncel scudero et Martinus de Pamplona scudero habitadores en Çaragoça.

Retablo para la iglesia de Mallén

1506, 10 de Diciembre.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 9. E. 14.—Folio 536 vuelto)

Die X mensis decembris anno M.° quingentésimo sexto. Cesarauguste.

Concordia.

Eadem die. En presencia de mi Pedro Serrano notario publico de la ciudat de Çaragoça, e de los testimonios infrascriptos, comperecieron e fueron personalmente constituidos los honorables Pedro Sobrino, mercader ciudadano de Çaragoça, de una parte, e maestre Jayme Lana, pintor, habitante en la dicha ciudat de la otra.

Las quales dichas partes dieron e libraron en poder mio dicho notario, una cedula de capitulación entre ellos fecha y concordada de fazer un retablo que ha de fazer el dicho maestre Jayme Lana para la villa de Mallen, la qual capitulacion es del tenor siguient.

Primo. El retaulo sera tan alto y ancho como el retaulo de Conrat questa en la yglesia de los Predicadores de la ciudat de Çaragoça.

Item. Quel retaulo sabiese dar *y* acabar el dicho maestre Jayme Lana, pintor, para el dia de Sant Johan Bauptista primero venient que se conta suso de hoy, con las condiciones siguientes:

Item. En la pieça de medio Sant Jayme como pelea con los moros, acompanyado segunt pertenesca, como en el de mastre Conrat de oro fino *y* colores finos; *y* al costad de mano drecha, Sant Agostin, acompanyado segunt pertenesce; como en el de maystre Conrat susodicho: Al costado de mano yzquierda, Sant Geronimo rancara la espina al leon, acompanyado etc.

En la punta mas alta, el Crucifixo, con María *y* Johan *y* Magdalena, acompanyadas, condia de maestre etc.

En el banco baxo, que bienen cinco casas, en la de medio la Piedat, en las otras que quedan los santos o santas que la senyora mandara, de manera que no sea menos que el retaulo susodicho sino mejor.

Item. Pora quel dicho maestre Jaime Lana faga e pinte *y* dore todo lo necesario en el retaulo de Senyor Santiago con los sanctos questan nombrados, le da la senyora (en blanco) viuda, trezientos sueldos jaqueses, lo quales le da la senyora susodicha en tres tandas, son a saber, C sueldos; los otros C sueld. de que sea diboxado para dorar *y* pintar; los otros C sueld. de que sera asentado en el altar como cumple, con las condiciones susodichas.

Item. Por cuanto el dicho maestre Jayme dize fazerlo tan bien *y* mas acabado quel retaulo de Conrad susodicho, que de que sera asentado le parescera a la senyora estar tan bien *y* tan acabado, sin darle mas de los dichos CCC sueldos quede a su voluntat; la qual cedula e capitulacion assi dada et librada por las dichas partes a mi dicho notario, las dichas partes *y* cada huna dellas prometieron *y* se obligaron, cada uno aquello que le toca, tener, servar *y* cumplir etc..... a lo qual tener etc. obligaron personas e bienes, renunciantes etc... Fiat large.

Testes Johan Serrano notario et Vicent de San Serrano scribient habitantes en Çaragoça.

Albaran. Eadem die. Que yo sobredicho maestre Jayme Lana, pintor, habitante en la ciudat de Çaragoça atorgo haver habido de vos, dicho Pedro Sobrino, en parte de paga de la dicha obra del dicho retaulo, cient sueldos jaqueses. E porque estoy etc. dar, etc. Fiat large.

Testes. Qui supra proxime.

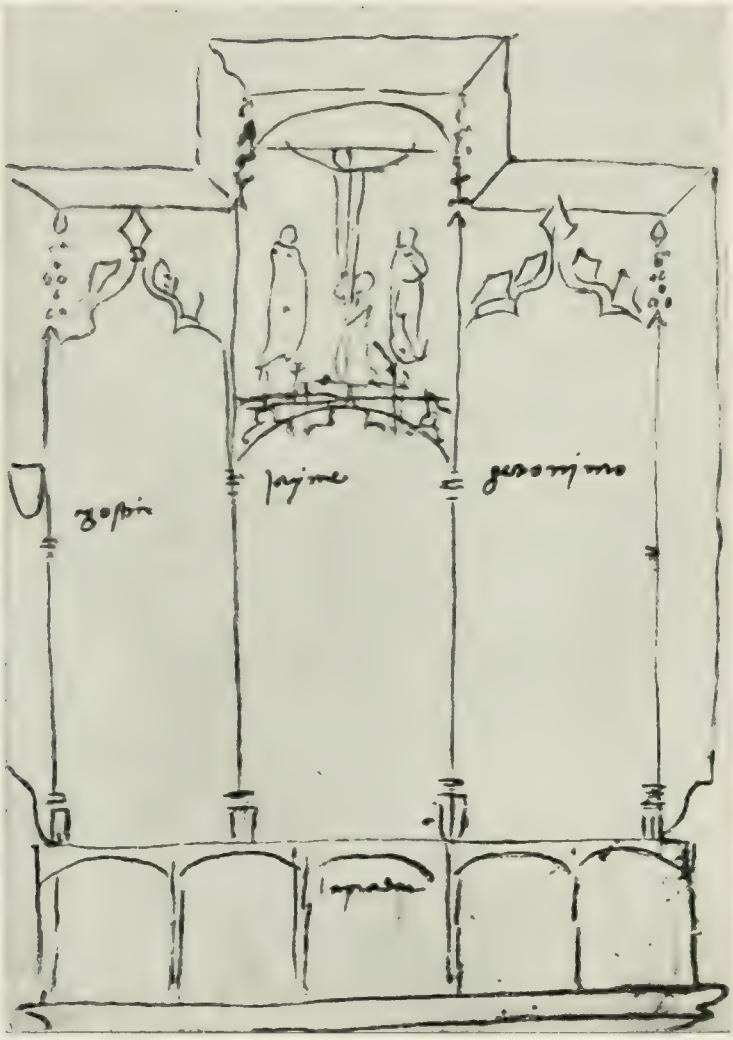

Diseño del retablo de Mallén que se encuentra con el contrato

JUAN DE OCHOA

Retablo para Tauste

1508, 17 de Mayo.

(MIGUEL DE VILLARREAL.—Lig. 2. E. 12.)

Capitulacion e concordia entre mossen Miguel de Luna, clerigo, e mastre Johan de Ochoa, pintor sobre un retablo:

Jhs

Este hes el retablo que tengo de facer para el reberendo senyor mossen Luna, executor qui es del testamento de mossen Miguel Rey.

Yo Johan de Ochoa, pintor.

Primo. Tengo de facer un retablo de fusta que tenga XVI palmos de ancho y XXV de alto, con sus excerchos que tengan hun palmo y hunos dos dedos de ancho, en manera que sean proporcionados para el dicho retablo.

Item mas, a de tener el dicho retablo en el cuerpo seis quasas donde en aquellas seis quasas an de tener quada quasa de aquelos su rriba; siete panyadas ecepto la de medio, y la punta; an de ser siete panyadas todo dorado y brunydo de oro fino.

Iten mas. El dicho retablo a de tener quatro pilhares y las florias con sus espigas que tenga por aconvinientes y brunydos de oro fino.

Iten mas. El dicho retablo a de tener en el banquo cinquo quassas, las quales quasas an de ser goarnecidas de su maçoneria donde son sus chambranas con sus archetes y sus pilhares de cuesta, todo dorado e brunydo de oro fino.

Iten mas. Tengo de pintar en la quasa de medio Senyor Sant Miguel, como tiene el presso y su pequado, y debajo fegurado un clerigo con su sobrepelliz y almina.

Iten mas. En la pieça del hun costado a de estar Senyor Sant Buena Ventura con su crucifixo y sus dretos.

Iten mas. Al otro costado a de estar Sant Gregorio, de la langosta, como obispo, con su doser de broquado.

Iten mas. Encima de la pieça de medio que es la punta, ha de estar el crucifixo y Maria y Joan y la Madalena, que esté acompanyado el dicho crucifixo.

Iten mas. A de estar encima de la pieça del hun costado Senyor Sant Paulo.

Iten mas. Encima de la otra pieça del otro costado a de estar Senyor Sant Blas.

Iten mas. En el banquo de dicho retablo a de aber cinquo quasas como dicto hes, donde en la quasa de medio a de estar la Pyedat como está en el retablo de questa villa en Sant Paulo, y todas las otras imagenes.

Iten mas. Las polseras del dicho retablo an de ser con sus profetas y sus casuiles y sus dreetos y el quamper de oro y las diademas.

Iten mas. De ser pintado el dicho retablo al olio con sus buenas colores finas.

Iten mas. Las diademas y las fresaduras de las dichas imagenes, an de ser de oro fino.

Iten mas. La maçoneria del dicho retablo a de ser dorada de oro fino.

Iten mas. Tengo de dar pintado el dicho retablo y aquabado, al reberendo senyor mosen Luna, para Navidad o para Todos Santos primero venient que son del anyo quinientos y nueve.

Item. Tenemos avenido este retablo por precio de mil cient sueldos, pagaderos en tres tandas; la huna al principio, la segunda para dorar y aquabar, la postrera quando sea aquabada la hobra.

Item mas. Tenemos concordia entre el reberendo mossen Luna y yo, en presencia del reberendo senyor vicaryo, que tengo de facer esta obra desta manera.

Item. Es condicion quel dicho maestro ha de pagar la fusta e otras cosas, e a cargo suyo sea de asentarlo.

Die XVI mensis Madii anno M.º quingentesimo octavo. Cesaraugustae.

Eadem die. Delante de mi Miguel de Villareal not. e de los testimonios infrascriptos, comparescieron el venerable mossen Miguel de Luna, clerigo beneficiado de la iglesia de Sant Paulo, assi como executor qui es del ultimo testamento de mossen Miguel del Rey, presbitero beneficiado en la mesma iglesia; e en nombre suyo propio el honorable mastre Johan Ochoa pintor, habitantes en la ciudat de Çaragoça: Los quales dieron e livraron en poder

mio una cedula de capitulacion en paper scripto sub hoc signo A. Los quales dixieron que firmavan e firmaron aquello, et prometieron e se obligaron, e cada uno dellos se obligo tener, guardar e cumplir en lo que a cada cual se esguardara, dius obligacion de todos sus bienes e rendas, mobles etc. Et a mayor firmeza e seguridat etc. juraron en poder de mi, dicho notario a nuestro senyor Dios etc. de tener, servar e cumplir aquello, dius pena de perjuros etc. Fiat large etc; con todas aquellas clausulas, submissiones e renunciaciones acostumbradas a seguridat de cada huna de las partes. Ut in forma etc.

Testes. Los honorables Anthon Aragones e Johan Thomas scribient, habitant en Çaragoça.

Albarán que otorga Juan Ochoa, de haber recibido ocho florines de oro y un cahíz de trigo a cuenta del retablo de Tauste : : : : : :

1511, 28 de Junio

(PEDRO SERRANO—Lig. 9. E. 14.—Folio 201)

Eadem die. Que yo Johan Ochoa, pintor habit. en Çaragoça; atorgo haver recebido de vos mossen Miguel de Luna, clerigo, assi como executor del testamento de mossen Miguel Rey, clerigo, fallecido, habitante en Çaragoça, ocho florines de oro e un cafiz de trigo, a cumplimiento de pago de mil dozientos y veinte y ocho sueldos e un cafiz de trigo, que vos me haveis dado, por razon de un retablo que he fecho para Taust, de los bienes de la execucion.

Y porque es cierto etc.

Testes. Sancho de Torrellas, mercader, e Johan de los Barrios, labrador, habitantes, etc.

De este retablo nos comunica un cultísimo sacerdote, D. Tomás Boned, que no se conserva ni aun el recuerdo.

A su amabilidad y celo tenemos que agradecer el envío de *La Hoja Parroquial de la Villa de Tauste*, interesante publicación por él dirigida y repartida por su parroquia, llena de datos históricos de gran estima, y una fotografía del retablo mayor de dicha villa, hecho en 1579: es primorosa esta obra, que seguramente, será una de las más bellas que existan en Aragón de esa época; no se tiene noticia de su autor, indudablemente uno los mejores artistas de fines del siglo XVI; su estilo es un delicado plateresco; sus imágenes de una ejecución excelente, y la ornamentación acertadísima; es una obra que recuerda la manera de Joly, y de una encantadora elegancia y primor.

Respecto a Juan de Ochoa, podemos suponer que fuera uno de los discípulos del célebre Bartolomé Bermejo, que entonces debía estar en Aragón [1] a juzgar por la manera de pintar a San Miguel (cuadro central del retablo), aplastando al dragón, y el retrato del donante arrodillado a sus pies en actitud de orar, como vemos en un fotograbado de un cuadro de Bermejo que publica Mr. Bertaux [2], y siendo discípulo de aquél, se inspiraría en los modelos de la escuela flamenca.

Vemos en el contrato que dice que tenía que pintarlo al óleo, y esto contradice la opinión de quienes afirman que la pintura al óleo no se empleó en Aragón hasta entrado el siglo XVI, siendo así que se empleaba ya en el XV.

(1) No decimos esto con seguridad, pues es muy probable que ya hacia el año 1500, hubiese fallecido Bermejo.

(2) *Historie de l'art. Depuis les premieres temps chertiens jusqui a nos jours—publie sous la direction de André Michel*=tome VI—*La Reinasance* 2 partie=pág. 901=París 1911

ENRIQUE DE VICIEN

Retablo para la iglesia de Santa Lucía : : : :

1510, 19 de Febrero.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 9. E. 14.—Fol. 50 v.º)

Die XIX Februarii, anno millesimo quingentesimo decimo.

Albaran.

Eadem die. Que yo maestre Anrique de Viciens, pintor, habitante en Çaragoça, atorgo haber recevido de vos mossen Johan Fresco, presbitero, habitante en Çaragoça, son a saber, tresscientos seze sueldos, ocho dineros jaqueses, los quales me habeys dado en part de paga de un retablo que sus fago para la iglesia de Sancta Lucia. Y porque es cierto, etc.

Testes. Johan Roig de Bordalba, infançon, e Vicent de la Serrana, scrivient, habitantes en Çaragoça.

ANTONIO DE ANIANO, MARTIN PEREZ DE NOVILLAS y PEDRO DEL PUENTE

Compromiso entre Antonio de Aniano y Martin Perez de Novillas, para pintar en Beteta (1)

1511, Noviembre.

(JUAN ARRUEGO.—Lig. 2. E. 3.—Folio 426).

Promessa e obligacion.

Eadem die. Que yo Martin Perez de Novillas, pintor, habitante en la ciudat de Çaragoça, attendient y considerant vos el honrado maestre Anthon de Anyano, pintor, habitante en la dicha ciudat de Çaragoça, teneys e fazer una obra, o pintura, en el lugar de Beteta, del Reyno de Castilla, e como entre vos e mi sea concertado que indo vos dicho maestre Anthon de Anyano al dicho lugar de Beteta para hazer en la dicha obra, que yo haya de ir con vos e serviros a la dicha arte de la pintura en el dicho lugar e pintura por tiempo de dos meses, de lo qual me hayais a dar cada un mes de los dichos dos meses, seys florines de oro y la despesa.

E si para ventura en este instante, mientre vos dicho mestre Anthon no ys a la dicha obra, yo no fuesse dentro quinze dias, un poco de camino que tengo de ir, y quedase de alli adelant en la dicha ciudat de Çaragoça y vos dicho maestre Anthon me quisieseis a la dicha arte, prometo vos servirme a la dicha arte, o que no vos dexare por otro alguno, tanto por tanto como otro maestro de la dicha arte me dara por tiempo de dos meses, et a lo qual ener e cumplir obligo mi persona e bienes, etc. E yo dicho maestre Anthon Anyano que present a lo sobredicho soy, acepto todo lo sobredicho, etc., etc., Testes.

(1) Villa de la prov. de Cuenca, part. jud. de Priego.

Escritura de sociedad entre Pedro del Puent y Anton de Aniano, pintores, para trabajar juntos en varios retablos.

1511, 16 Septiembre.

(JUAN ARRUEGO.—Lig. 2. E. 3.—Folio 326 v.º)

Die XVI mensis septembris, anno millesimo quingentesimo undecimo. Cesarauguste. Capitulacion e concordia.

Eadem die: Ante la presencia de mi Joan Arruego, notario, e de los testimonios infrascriptos, fueron personalmente constituydos el honrado maestre Anthon d' Anyano, pintor, habit., etc., de una parte, e el honrado Pedro del Ponte, pintor, habitante en la dicha ciudat de Çaragoça, de la part otra.

Los quales daron e livraron a mi, dicho Joan Arruego, una capitulacion si quiere cedula, en paper scripta e entre las dichas partes fecho e concordado, la qual cedula es del tenor siguiente:

Capitulacion siquiere concordia fecha, firmada e concordada entre el honrado maestre Anthon Danyano, pintor, etc., de la una part, e el honrado maestre Pedro del Pont, pintor, etc., de la otra parte, en e sobre la companya que han de tener de pinturas e haziendas, en la forma e manera siguiente:

Primeramente. Es pacto e concordia e en pacto deduçido entre los dichos maestre Anthon de Anyano e maestre Pedro del Pont, partes susodichas, que attendido a sus noticias haya pervenido como en la presente ciudat de Çaragoça se hayan de fazer los retablos e, o, pinturas siguientes, a saber es: *El retablo mayor de la iglesia de la Magdalena, el retablo mayor de la iglesia de Sanct Phelip; el retablo de la capilla que faze Felipe Ortal; el retablo que ha de fazer D. Sancho de la Cavalleria; el retablo de la capilla del Arcidiano, que se ha de fazer en la Seu, de dicha ciudat;* los quales retablos e, o pinturas, entendiendo se hayan de dar a fazer a officiales e maestros de la presente ciudat, las dichas partes capitulan e fazen companya en esta manera, a saber es; que si alguna de las dichas pinturas siquiere obras para aquellos facer, que aquel tal maestro sea tuvido, concertado que

sea con el señor que manda fazer el dicho retablo o retablos, notifficarlo a la otra parte de la presente companya, a fin y effecto que los dos juntamente hayan de emprender las dichas obras o obras, e que la ganancia o perdida que de aquellas surtyera, la hayan a partir entre las dichas partes por eguales partes, e que hayan de dar conclusion en lo que emprenderan los dos juntamente en las dichas obras.

Item. Es pacto e condicion entre las dichas partes que nenguna dellas pueda ni sea tuvyda a dar parte a ningun otro official del dicho officio siquiere arte, ni a otra persona alguna, de las dichas obras siquiere pinturas en la presente capitulacion specifficadas y nombradas, sino ya que sea con voluntat y expresso consentimiento de ambas las dichas partes de la dicha companya, e que ninguna de las dichas partes pueda entrar en companya con algun otro en las dichas obras.

Item. Es pacto e condicion entre las dichas partes, que cada una dellas sea tenida y obligada a jurar a Dios, sobre la cruz e sanctos quatro evangelios, de tener, servar e complir todo lo sobredicho, etc...

Testes. Los honrados mestre Johan Salazar, imaginero, e maestre Johan Chamorro, pintor, habitantes en la ciudat de Çaragoça.

Retablo para la Cofradía de San Amador, en el convento de San Agustín, de Zaragoza: : : : :

1511, 6 de Julio.

(JUAN ARRUEGO.—Lig. 2. E. 3.—Folio 228 v.º)

Retablo.

Die VI mensis Julii, anno millesimo quingentesimo undecimo. —Cesarauguste.

Apvcha.

Eadem die. Que yo Catalina de Albarrazin, habitant en la ciudat de Çaragoça, assí como procurador que soy del honrado maestre Anthon de Anyano, pintor, etc., de grado e de mi cierta sciencia atorgo haver havido e en contantes en poder mío recebido de vos el honrado Pedro Delague, rebolero, habitante en la

dicha ciudat, olim mayordombre que fuesteys de la confraria de Sant Amador, instituyda en la iglesia y monesterio de Sanct Agostin de la dicha ciudat, son a saber: trezientos sueldos jaqueses, los quales me habeys dado e pagado en part de paga e solucion de aquellos setezientos sueldos restant quantidad de aquellos mil sueldos jaqueses que los mayordombres e confrayres etc. eran obligados a pagar al dicho principal e marido mio por razon de un retablo que el dicho mi principal ha pintado a la dicha confraría de la invocacion de Sanct Amador, etc.

Testes. Los honr. Joan de Madril, pintor, e Pedro La Cambra, corredor de redoma de la ciudat de Çaragoça.

Promessa y obligacion.

Eadem die. Que nos dicho Pedro Delague, rebolero, olim mayordombre, etc. Pedro de Nabasques, colchonero, e Sancho el vizcayno, verguero del señor Çalmedina de la ciudat de Çaragoça, mayordombres de la dicha confrarya en el anyo presente.

Attendientes y considerantes, yo dicho Pedro Delague e Xristoval de Rivas, mayordombres que fuemos el anyo passado de la dicha confraria, hovimos dado a pintar un retablo, so la invocacion del dicho Sanct Amador, al honrado maestre Anthon de Anyano, etc., por prezio de mil sueldos, etc., etc.

Testes qui supra proximi nominantur.

Testamento de Catalina de Albarracín, mujer de Anton de Aniano.

1513, 26 de Abril.

(JUAN ARRUEGO)

Eadem die. Como toda persona en carne puesta, etc., por tanto yo, Cathalina de Albarrazin, mujer que soy del honrado maestre Anthon de Anyano, pintor, etc. Stando prenyada e en días de parir, de lo cual temo morir, en poder e mi buen sseso, etc.

Item, lexo por legitima e por part legitima de todos mis bienes, etc., al postumo o postuma que Dios quisiendo a luz saldra, del qual stoy prenyada, etc.

«Dispone que si es hombre, tenga su marido el usufructo durante siete años, y siendo mujer hasta que se case.»

JUAN DE MADRID

Retablo para Utebo.

1512, 23 de Marzo.

(XIMENO GIL.—Lig. 15. E. 7.—Folio 78)

Capitulacion echa entre los herederos y jurados y concello de Uitebo, y de la otra part mestre Johan de Madrid, pintor, sobre el retablo de dicho lugar.

Primo. Se obliga el dicho maestro hazer el dicho retablo adobar, reparar, segunt parecera por la presente capitulacion.

Primo. Las polseras, que se hayan de adobar y reparar todas las cosas de oro y de colores, ansi de azur, como de carmesi, como de verde y de todas las otras colores que fuessen necesarias para estar bien reparadas, de tal forma y manera que quede como debe de quedar.

Item. Haya adobar y reparar el dicho maestro todo el cuerpo del retablo ansi banco como todas las otras pieças donde sia menester, ansi de oro, como de otras cualesquiere colores, y las cosas que estan sortidas y levantadas, hayan de seyer tornadas en devido estado, como cumple que este bien.

Item. Que las maçonerias del dicho retablo hayan de seyer reparadas de buen oro fino y este oro ha de seyer dorado con fissa de olio y bien dorado, porque no puede seyer oro brunydo en estos remiendos, y que todas las cosas crebadas de la dicha maçoneria ansi de los pilares como otra cualquiere cosa, hayan de seyer tornadas en devido estado para que este muy bien.

Item. Que las puertas de la sagristia hayan de seyer reparadas y doradas como el mismo cuerpo del retablo, y empues de todo el retablo reparado y adobado haya de seyer todo embernizado.

Item. Que el dicho maestro sea tenido despues de haber reparado el dicho retaulo, de dar aquel puesto y asentado donde debe de estar, a sus costas, con esto que los dichos senyores sean tenidos darle fusta y clavazon y aljez y rejola, lo que fuesse necesario para el asiento del dicho retablo.

Item. Que despues de echo y parado el dicho retaulo haya de ser conocido por dos officiales, el uno por los dichos señores, y

otro por el dicho maestro, si estara echo justa el tenor de la dicha capitulacion, y que el dicho maestro sea tenido y obligado de enmendar todo lo que a los dichos oficiales pareçiere.

Item. Que el maestro haya de dar el retablo fecho y acabado y asentado para el dia de Sant Johan primero venient, y que si no lo fiziere, los dichos senyores o alguno por ellos lo pueda hacer a sus costas sin intervencion de ningun juge.

Item. Que sean obligados de darle al dicho maestro, luego, *dozientos* sueldos, y dentro de dos meses *cient* sueldos, y cuando lo ubiere acabado y asentado como dicho es, la resta y fin de paga que seran *sesenta* sueldos; que por todo son *trezientos y sesenta* sueldos.

ENRIQUE DURCHENS

Retablo para el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, de Zaragoza : : : : : : : :

1512, 31 de Julio.

(MIGUEL VILLANUEVA.—Lig. 20. E. 2.—Folio 405).

Die XXXI Julii, anno millesimo quingentesimo duodecimo. Cesarauguste.

Eadem die: En presencia de mi Miguel de Villanueva, notario, etc., fueron personalmente constituidos el mag. mossen Anthon Ferriol, cavallero et infante del Rey Ntro. señor, habit. en Çaragoça, de una part, et el honorable maestre Anrrique Dorchens, pintor, habitant en la dicha ciudat, etc.; los quales dixeron que a causa de hun retablo de una capilla que el dicho mossen Anthon Ferriol tiene en la iglesia del Spital de Ntra. Sra. de Gracia de la dicha ciudat, el dicho mossen Anthon quiere azer pintar, y el dicho maestre Anrrique havia de pintar, havian fecho cierta capitulacion, etc., la qual es del tenor siguient.

Condiciones del retablo del muy honrado Señor mossen Ferriol. Primerament, el dicho retablo tiene de altura veynte e dos palmos, e de ancho seze palmos, en el quoal a tres compartymientos, es a saber, que en el del medio a una bassia con una quynta Angustia, entallada de bolto, e a los costados dos compartymientos, los quoales an de ser pintados de pinçel, e ensyma de cada uno de los tres compartymientos viene un tabernaculo con sus tubas e lanternas, amortymentes et ligemientos; e mas tyene el dicho retablo sus quoatro pilares entallados; e esto es para quoanto toca a la massonaria del cuerpo del dicho retablo.

Item mas, en derredor del dicho retablo, vienen sus atocos; item, en la parte debaxo viene su banco, en el quoal esta assentado el retablo, e en el dicho retablo son cinco compartymientos, en los quoales an de ser pintadas cinco ystorias de pinzel quoales quisere el dicho Señor o de la Passión, o de Ntra. Señora, en las

quales ystorias a de aver ensima de cada una su tuba o archete entallada, e mas sus seys pilares, e mas sus listones; et esto es para quoanto toca a la massonaria del banco.

Item. Es de entender queste dicho retablo se ha de aparejar e encañamar muy bien con su cola e yesso, gruesso et prymo, et muy bien gafeteados todos los replanos, por tal que no se fienda ni faga abertura en ningun cabo; et el yesso muy bien aplanado e raydo por causa que la pintura e colores assienten muy bien ensyma del aparejo porque ste muy turable.

Item mas; este retablo se a de pintar e dorar de fino oro e fynas colores, es a saber, azul, carmyn et otras colores pertenescientes a la pintura del dicho retablo. Item, es a saber que la ystoria del medio, la quoal es de bolto, esta se a de pyntar e dorar et encarnar muy bien et ricamente como pertenesce para la dicha historia, e por consiguiente la bassia de la mesma historia con su oro e azul e otras colores finas.

Item. En el cuerpo del dicho retablo, es assaber las dos ystorias o casas de pinzel que son a los costados de la ystoria de bolto la quoal esta en el medio, aquellas se an de pintar muy bien et en mucha perfection, con su oro e colores finas, como pertenescen a la dicha obra.

Item mas, que son en el banco del dicho retablo cinco ystorias e compartymientos los quoales an de ser de pinzel muy bien pintados e acabadas con su fino azul, e carmin e colores fynas, quoalas convienen al dicho retablo et enrequisidas de oro, es a saber, las dyademas e frezaduras de los sayos e mantos e vestiduras de las dichas ystorias; e mas que toda la dicha obra de pinzel despues de ser acabada en su perfection, se a de embarnizar muy bien, porque los colores tengan muy buen lustre o sean bien conservadas; e esto es para quoanto toca al pinzel.

Item mas. Que los tres tabernaculos del dicho retablo e los quoatro pilares e las tubas o archetes, e pilares e toda la maçonaria enteramente de todo el dicho retablo, a de ser dorada, todo lo que pertenesca, muy bien, con su oro brunydo e muy fino, e los eligamentos de los dichos tabernaculos e tubas an de ser de azul, e tambien los campos o respaldo de los dichos tabernaculos, por consiguiente a de ser de azul e estrellas de oro sembradas; e todo estos articulos o condiciones, do yo para la pintura e doradura e perfection deste dicho retablo, e aqui doy fin.

Item. Toda la dicha obra a de dar el dicho maestro acabada en perfection, assy de pyntura de pinzel, como de doradura, colores

e todo lo que obiera necessario, muy perfectament e complido segunt quoalqyere buen maestro deve de hazer, a reconossimiento de dos maestros, el uno tomara el señor monsen Ferriol, e el otro el dicho maestro, con juramento e pena de descomunion, a cuyo dicho ayan destar; la quoal obra a de dar el dicho maestro acabada en perfection de aqui al dia de fiesta de Pascua de Resurrection de Nuestro Señor primero viniente.

Item. Es concordado que el dicho mossen Anthon de Ferriol aya de dar al dicho maestro por la dicha obra abida de manos, como de oro e colores a complimiento de toda la pintura e perfection de todo el retablo, la quoal obra fecha e acabada, se obliga el dicho señor mossen Anthon de Ferriol de dar e pagar al dicho maestro, es a saber, *mil y quinientos* sueldos pagaderos en tres tandas yguales; la primera començando la dicha obra; la segunda a la mytad de la obra fecha; la tercera acabada la dicha obra e asentada.

«Esta obra fué terminada en el día 22 de Octubre del mismo año, y en el folio 408 vuelto, reconoció Antón Ferriol haber dado Enrique Durchens cumplimiento al encargo.»

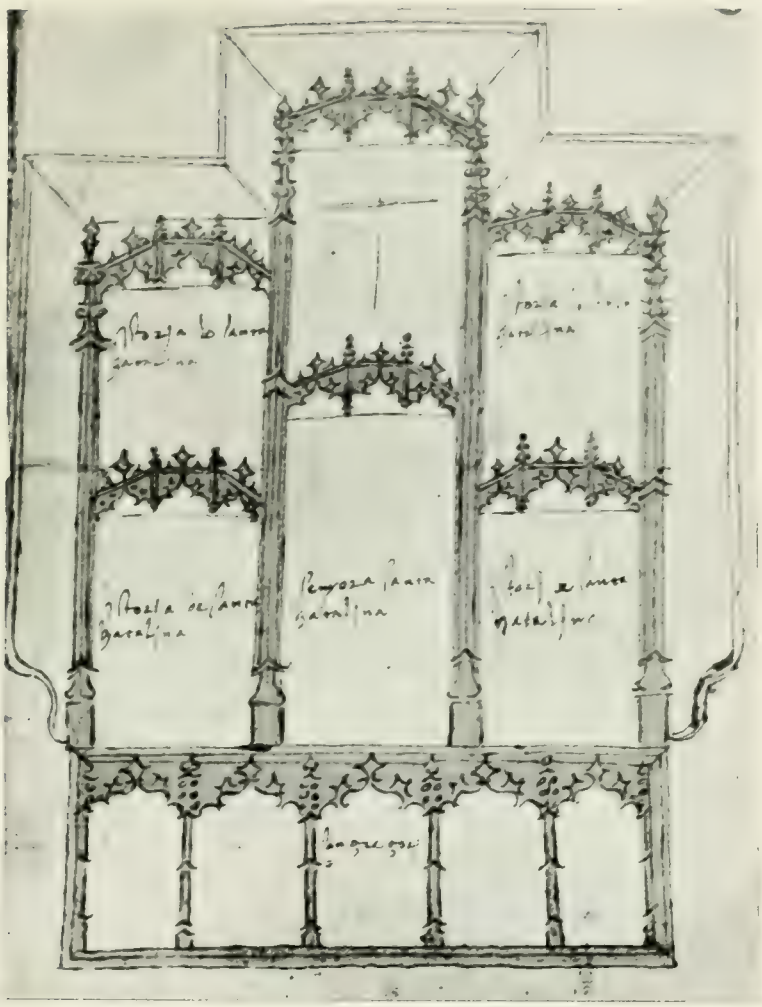

Diseño del retablo de Villanueva de Gállego
que acompaña al contrato

MARTIN GARCIA

Retablo para Villanueva de Gállego : : : : : : : :

1512, 19 de Enero.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 9. E. 14.—Folio 9).

Die XIX mensis Januarii, anno millesimo quingentesimo duodecimo. Cesarauguste.

Concordia.

Eadem die. En presencia de mi Pedro Serrano, e de los testigos, etc., los honorables Jayme Pérez et Nicolau Cit, vezinos del lugar de Villanueba de Burjaçut [1] en nombres myos propios assi como jurados del dicho lugar de Villanueba, de una part, et maestro Martin Garcia, pintor, habitant en Çaragoça, de otra part, los quales por causa de asentar un retablo que faze para una hermita, concordaron entre ellos la present capitulacion e por precio de *quinientos* sueldos jaqueses, de los quales atorgo haver recibido dozientos sueldos, *y* de los trezientos restantes, se han de pagar ciento cinquenta por Pascua Florida proxima venient, e los otros ciento cinquenta sueldos fecho *y* asentado el retaulo.

Capitoles. Son concordados con los honorables Justicia, jurados *y* concello del lugar de Villanueva ensemble con Mateu de Cortel, *y* de la otra parte Martin Garcia, [2] pintor, acerqua de un retaulo que azen azer de Senyora Sta. Catalina para una ermita que sta de suso del lugar; el qual retaulo a de ser de la forma siguient.

Item. Primo *y* principal, ha de tener el dicho retaulo diziocho palmos de alto *y* treze palmos de ancho e cinquo palmos de hondo.

(1) Villanueva de Burjaçut es la actual Villanueva de Gállego: en un documento del protocolo de Pedro Serrano del año 1516 (10 de Julio) y en el folio 70 se dice, que, «Pedro Lapuerta, vecino de Villanueva de Burjaçut, vende una casa sita en esta villa que confronta con el camino que va a Peñaflor.

(2) En el documento está tachado Miguel Valles mayor y Miguel Valles menor, y puesto encima Martín García.

Item. En la pieça denmedio a destar Senyora Santa Catalina, asentada en una quadira dorada, sella abillada de brocado y colores y ffresaduras como se pertenece.

Item. A los costados a de aver ystorias de Senyora Sancta Catalina abilladas como se pertenesen.

Item. Baxo, en el piet, a de aver cinco casas: en la de medio San Gregorio como dize la misa, en las otras Santa Engracia y San Lambert, en las otras, San Johan Evangelista, San Johan Baptista, y estos abillados de ffresadura y sus diademas de oro con sus quadias de oro.

Item. El qual retaulo a de estar guarnecido de maçonería, asi como esta en la nuestra, que son seys tubas y quatro pillares.

Item. El banco con maçoneria, como esta en la muestra, y este dorado de buen oro fino.

Item. En las polseras a de aver proffetas con sus titoles, dorados de oro fino.

Item. En la punta a de fazer un Crucifixo segunt esta començado, y el retablo a de ser fecho al olio.

Item. A de dar fecho el retablo daqui al dia de Sant Jayme primero venyente.

MARTIN GARCIA
y
MIGUEL ANDRES ‹FUSTERO›

Retablo para Villamayor?

1513, 14 de Mayo.

(PEDRO LA LUEZA.—Lig. 13. E. 7.—Folio 194)

Capitulacion.

Eadem die. El venerable mossen Eximeno Bagues, presbitero, racionero de la Seu de Çaragoça, de una part, et maestre Miguel Andres, fustero, et maestre Martin Garcia, pintor, vezinos de Çaragoça, de la part otra, etc., firmaron la presente capitulacion et concordia, etc.

Primo. En el cuerpo de dicho retaulo se a de alargar de fusta y de pintura seys palmos y sanchar quatro palmos.

Item. En la alargaria del dicho retablo se an de azer tres tavernaculos con sus amortimentos y estos an de venir encima de las ystorias altas del retablo y an de seyer de cada seys palmos.

Item. En la ancheza sean de anyader y alargar los pilares y entre pieça y pieça poner una tabla cada una de un palmo de ancharia, donde vengan los pilares transflorios que cubran las dichas taulas.

Item. Anse de azer unas polseras a la redonda del retaulo, que sean de ancharia de dos palmos, obradas al modo que agora se usan, como las que estan en un retaulo de Sancta Anna en el Temple.

Item. En el banquo se han de anyader dos casas con sus tubas y pilares seguientes a los altos etc.

Item. Que toda la mazoneria questa en el retablo haya de ser dorada muy bien de oro brunydo.

Item. Las polseras que sean de plata corlada y enzima un romano pintado, y las molduras que bienen a la redonda de las polseras que sean de oro fino brunydo.

Item. Las dos casas del banquo que se hanyaden, que vayan pintadas dos istorias de Señora Sancta Anna: la de a man drecha como estan en el Temple, y la otra como estan en su casa empues que se juntaron en las puertas anxas.

Item. En el cayron que biene baxo del banquo, que haya un titol scripto, el que querra el dicho mossen Eximeno

Item. Encima del banquo se a de azer una corona que dara el señor mossen Ximeno Bagues, de fusta, que tenga cerqua de un palmo de ancharia, y se a de dorar de oro fino brunydo.

Mosen Ximeno de Bagues dispone en su testamento que se haga un retablo para la iglesia de Villamayor.

1517, 12 de Noviembre.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 10. E. 14.—Folio 249)

En el testamento de mossen Ximeno Bagues, racionero de la Seo, se encuentra esta disposición:

Item. Quiero que se faga un retablo en la iglesia de Villamayor, en la capilla donde estaba concertado, de la misma inbocacion que esta el de San Pablo «(debe ser de la Concepcion, capilla de propiedad de mossen Bagues, segun documento de Pedro La Lueza, not. de 19 de mayo de 1513. Además ordena ser enterrado en dicha capilla de San Pablo)» y que sia assi riquo como aquel y de la grandesa que el spacio de la capilla ha menester, y quiero que si en mi vida no he hecho el sobredicho retablo etc. ni fecho asentar un arco en la fuessa de mi padre que esta soterrado en la dicha capilla, et sia fecho por mis executores, etc. y que se pague con la renda que dexo en el dicho lugar de Villamayor para su yglesia, etc.

Retablo para la iglesia de Santa Engracia : :

1516, 26 de Julio.

(JUAN ARRUEGO.—Lig. 3. E. 3.—Folio 123)

Die XXVI mensis julii, anno millesimo quingentesimo decimo sexto. Cesarauguste.

Eadem die: Que yo Martin Garcia, pintor, habitante en la ciudat de Çaragoça, de grado, etc , atorgo haver havido e en poder mio recebido del magnifico mossen Joan de Soria, cavallero e receptor de la Sancta Inquisicion en la diocesis de Çaragoça, e por manos de vos el honorable Colau de Payoa, mercader, ciudano de la dicha ciudat de Çaragoça, son a saber: Quinientos sueldos dineros jaqueses, los quales me habeys dado e pagado en part de pago e solucion de aquellos mil e setezientos sueldos jaqueses, que dar e pagarme debe el dicho mossen Joan de Soria en tres soluciones, e pagar en e por razon de un retablo que pinto al dicho mossen Joan de Soria para la yglesia de Señora Sancta Engracia de la dicha ciudat, los quales dichos quinientos sueldos jaqueses me habeis dado e pagado por la segunda tanda e solución de los dichos mil y setezientos sueldos jaqueses, etc.; e porque es verdad etc. Renunciant, fiat large, etc.

Testes. Los honorables Joan Benet, mercader, e Pedro de Segura, speciero, hebitantes en Çaragoça.

Retablo para la iglesia parroquial de Uncastillo

1520, 14 de Mayo.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 10. E. 14.—Folio 190 v.º)

Eadem die: Que nos maestre Martin Garcia, pintor, habitante en Çaragoça, de una part, et Miguel Morillo, maçonero habitante en Uncastillo, de otra part. Attendientes y considerantes que nosotros tenemos juntamente tomada una obra, de un retablo del lugar de Uncastillo, de la parroquia de San Martín, con cierla capi-

tulacion; que dicha obra haya de ser judicada por dos maestros y despues de ser judicada, aya de ser a consciencia de los parroquianos de la dicha parroquia, nos dichas partes, en nombres nuestros, atorgamos la presente concordia, que attendido que yo dicho Miguel de Morillo tengo que fazer la obra de fusta y de maçoneria, que nos place que aquella aya de ser judicada por dos maestros maçoneros y después de ser judicada a de ser a consciencia de los dichos parroquianos.

Testes. Miguel Marthin e Pedro Morillo, habitantes Cesaraugusta.

En 1546 otorgó testamento Martín García, [1] pintor y murió en este mismo año.

Estaba casado con Catalina Vallés de la familia de los grandes pintores del mismo apellido.

Así consta en un documento hecho en 1547, de nombramiento de procuradores, donde aquélla firma como viuda.

(1) Juan Campi.—Lig. 4, abajo. E. 8.

PEDRO DE APONTE

1521

Pedro del Pon o *Pedro de Aponte* fué discípulo, según algunos, del celebre Bartolomé Bermejo, de Córdoba (fines del siglo xv y principios del xvi), de quien dice el erudito M. Bertaux, [1] que permaneció desconocido hasta que M. Herbert Cook, publicó en 1905 un cuadro de la colección de Sir Julius Vernehr, de Londres, que representaba a San Miguel cubierto de armadura, amenazando con su espada al dragón que se agita a sus pies.

En la parte inferior del Santo, aparece la figura del donante orando de rodillas.

Este cuadro había sido sacado de un lugar de Valencia llamado Tous, (en dicho libro figura un fotograbado de ese cuadro).

El arcángel tiene el aspecto de las juveniles figuras de *Roger Van der Weyden* y otros artistas de la Escuela Flamenca, y en la ornamentación se sigue la Escuela de *Van Eik.*

Bermejo establecióse en Aragón y produjo buen número de obras para Cataluña y Valencia; luego dice Jusepe Martínez, que fué pintor de los Reyes Católicos y marchó con ellos a Andalucía.

Tuvo varios discípulos; de uno de ellos, nuestro

(1) *Histoire de l'art. Depuis les premieres temps chretiens jusqu'a nos jours—publiée sous la direction de André Michel* = tome IV—*La Renaissance* 2 partie = pág. 901 y siguientes—París 1911.

Pedro de Aponte (del Pon) dice M. Bertaux, [1] que fué con su maestro acompañando a los Reyes a la conquista de Granada y que Daponte pintó en 1519 un retablo.

Dice el Conde de la Viñaza [2] que Daponte fué pintor de Cámara del Rey Católico y natural de Zaragoza.

Las pinturas que venían a España de Italia y Flandes, le estimularon de tal modo al estudio, que en poco tiempo logró imitarlas.

Se asegura que fué el primero que pintó al óleo en España. Esta afirmación no tiene ningún fundamento; en varios contratos de retablos del siglo XV que ha encontrado mi amigo y maestro D. Manuel Serrano y Sanz, consta que los pintores habían de pintar los retablos precisamente al óleo, especificando si había de ser de linaza o de nueces, lo cual prueba que en Aragón, hacía tiempo que practicaban nuestros artistas los últimos procedimientos pictóricos de entonces, antes de pintar Daponte.

Vivía este artista en la corte por los años de 1490, recibiendo muchas mercedes de los Reyes, a quienes retrató, como a los principales personajes que les seguían, pues dícese que era el más famoso retratista de su tiempo, según refiere Jusepe Martínez en sus discursos practicables.

También afirma éste que pintó una magnífica ta-

(1) *Ibid.*—pág. 905. Todas estas noticias hay que ponerlas en cuarentena, igualmente que otras de Jusepe Martínez, mientras no sean comprobadas con documentos, como lo ha sido la residencia de Bermejo en Zaragoza y Barcelona.

(2) Conde de la Viñaza.—*Adiciones al Diccionario Histórico de los más Ilustres Profesores de las B. A. en España.*—Tomos I y II, pág. 16.

bla para el centro del retablo de fusta del altar mayor de la Magdalena, que labró Juan de Salazar desde 1505 a 1514.

Nosotros no hemos podido encontrar de este pintor, más que el contrato de un retablo que hizo para Paniza, retablo que ha desaparecido.

Retablo para la iglesia de Paniza

1521, 10 de Agosto.

(ANTON DE OSEÑALDE.—Lig. 13. E. 11.—Folio 326)

Capitoles con los quales Loren Blasco, Domingo Beltran, Johan Beltran et Marthin Serrano, vezinos del lugar de Paniza, daron a pintar el retablo de San Joan Bautista, al honorable, mestre Pedro Dalpont, pintor, habitante en la ciudat de Çaragoça, los quales son segun se siguen.

Primo. Es capitulado entre las dichas partes, que en el piet de dicho retablo haya de haver cinco ymagines, a saber, en medio La Piedad, Señora Santa Anna con Ntra. Señora y el Jhesus, Sant Anthon, San Marcos y Santa Cathalina.

Item. En la paniada de la tabla de medio Sant Johan Bautista y de la parte a mano drecha su Degollamiento y a la mano izquierda su presentacion de la cabeza.

Item. En la otra tabla, encima de Sant Johan, Sant Josep con el Jeshus en los braços, y a su mano drecha San Addon y a la otra Sant Luis como reyes.

Item. Es capitulado que encima en la cabeça haya destar Ntra. Sra. de Mont Serat, como combiene.

Item. En las polseras, en los escudos, las armas del lugar, que es un manogo de panizos, y en los paños unos angeles con los Improperios de la Passion; o doctores de la Iglesia, ha su discrecion.

Item. Es capitulado que el dicho maestro haya de azer sus dos soles de çaga e las ymagines de oro fino, que no aya nada de oro falso.

Item. Que las molluras que uvieren en las polseras de fuera hayan de seer de oro fino.

Item. Que la maçoneria que uviese en las polseras, con toda la otra maçoneria, que haya de ser de buen oro de ducado fino.

Item. Que la dicha obra ha de seer acaba a Carnestolendas del año MDXXII.

Item. Es capitulado que el dicho maestre Alpont se le ha de dar a Sant Andres primero venient del año MDXXI, estando la obra cerca fecha, *mil* sueldos, el restado acabada la obra *y* asentada en el dicho lugar de Paniza por el o por criado suyo, sin pagarle casa ninguna el lugar; el levar el retablo queda a cargo del lugar; el asentar a cargo de mestre Miguel.

Item. Es concordado que de la dicha obra se le da *mil quinientos* sueldos, etc.

PEDRO DE ANIANO
y
ANTONIO REDONDO

Retablo para la iglesia de San Pablo : : : :

1519, 22 de Octubre.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 10. E. 14.—Folio 105)

Testamento de Juan de los Barrios y de María de Benedet, su mujer, por el que ordenan a sus ejecutores testamentarios que manden hacer un retablo que sea colocado en la iglesia de San Pablo, encima de donde serán enterrados, y dejan para dicho retablo *cien florines de oro.*

Quieren que el retablo esté bajo la advocación de San Juan Bautista, San Nicolás y San Benedicto.

Este encargo fué cumplido, y en el año 1521 aparece la capitulación siguiente:

Retablo para San Pablo

1521, 6 de Marzo.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 10. E. 14.—Folio 82)

En el nombre de Nuestro Señor y de Nuestra Señora la Virgen María.

Capitulacion echa entre los onrados Juan Guomez ayudante de los señores Jurados, et Juan de Moyuela, de la una parte, y de la otra parte maestre Pedro Danyano pintor y maestre Anton Redondo de la otra, et sobre azerca de un retablo que avemos de hacer nos los dichos maestros, a los sobredichos, en la yglesia de San Pablo de la ciudat de Çaraguoça, hen un pilar que nos han senyalado los sobredichos, justo con el retablo de Santa Isabel.

Item. Et a de sser de ancho X palmos de basa sinse las polseras, y de alto XIII palmos de basa sinse las polseras.

Item. A daver en el dicho retablo en el pies cinco ystorias de pintura: en la casa de medio, la Piadat, con San Juan y María y otras ymagines que se acostubran poner en la dicha istoria.

Item. En los otros, cuatro estorias a daver, y entre ystoria y estoria, sus pilastras, con sus balaustres del romano y sus molduras alto y baxo segunt parece por la dicha demuestra.

Item mas, encima del dicho banco a daver tres encassamentos con sus ymagines du bulto: en la cassa de medio, San Juan Vautista, en la parte drecha San Nicolas, en la otra cassa San Benit, entre las dichas ymagines, sus cuatro pilares del romano segunt parece por la dicha muesa.

Item. En la punta de arriba, la ystoria del Crucifigo con todas las figuras que en ella pertenecen.

Item mas, a daver las polseras en el dicho retablo de ancho y larguo segun que pertenecça al dicho retablo, a daver sus profetas de pintura, con sus escudos segun que pareçera a los sobre dichos señores.

Item. Daremos el dicho retablo de ley dorado y estufado y esgrafiado de muy buen oro fino y de buenos colores los mejores que se puedan poner a como en otros retablos.

Item. A de darlo asentado y acabado muy bien.

Item. Por la dicha obra le ofrecen a los dichos maestros, acabada y asentada, *mil* y *cuatrozientos sueldos*; pague la tercia para luego la otra tercia y se fecho todo de fusta, et la otra tercia parte acabado y asentado todo y reconocido.

Et a de ser acabada la dicha obra de aqui a San Johan Babtista primero venient.

Die XI mensis marzii, anno MDXXI. — Cesarauguste.

Eadem die. Los honorables Johan Gomez e Johan de Moyuela como executores del testamento de Johan de los Barrios, de una part, e mestre Anthon Redondo, maçonero, e Pedro Danyano pintor, habitantes en Çaragoça, de otra parte, firmaron la presente capitulacion e otorgaron haber recebido D sueldos por la primera tanda.

Testes. Pedro Fernandez e Johan de Huesca scribientes.

Fueron fianzas por Anthon Redondo, García Alonso, corredor de ropa, y por Pedro Daniano, Alonso de Almerich, mercader.

(PEDRO SERRANO.—Folio 267 vuelto)

1521, 29 de Junio.

Eadem die. Nos Anthon Redondo, fustero, et maestre Pedro Danyano, pintor, habit. etc. atorgamos haber recevido de vos Johan Gomez et Johan de Moyuela etc., a ssaber es: quatrozientos sueldos en pago del retablo que facemos para San Pablo, de la execucion de Johan de los Barrios.

ALONSO DE VILLAVICIOSA

Recibo por una obra para la villa de Montalban : : :

1534, 2 de Enero.

(SALVADOR AVIZANDA.—Lig. 3. E. 2.º arriba.—Folio 19)

Albaran. Eadem die. El honorable maestre Alonso de Villaviciosa, pintor, habitante en la ciudat de Çaragoça, natural de la ciudat de Toledo del Reyno de Castilla, atorga haber recebido de Reverendo senyor micer Matheo Cavallero, capellán mayor de la iglesia collegial de la villa de Montalban, son a saber: quatrocientos sueldos dineros jaqueses, buena moneda, corrible en el Reyno de Aragón, a cumplimiento de pago de aquellos seyscientos sueldos jaqueses que el dicho senyor micer Matheo Cavallero le era seido e devido pagar por virtud de una capitulacion entre el y dicho micer Matheo Cavallero, fecha y firmada en la ciudat de Çaragoça a onze días del mes de mayo, anno a nativitate Domini, millesimo quingentesimo trigesimo, recibida y testificada por mi dicho Salvador Aviçanda, notario publico, el presente instrumento de albaran, recibient y testificant. E porque los dichos quatrozientos sueldos jaqueses en su poder ha recebido y de aquellos se tiene contento etc.....

Testes. Pedro Cortes, vecino del lugar de Lencinacorba y el discreto Joan de Aceyre, notario real, habitante en la ciudat de Çaragoça.

JERONIMO VICENTE (A) VALLEJO
PINTOR Y ESCULTOR

1540 1541

Algunos autores han padecido error, confundiendo a Jerónimo Cosida, con Jerónimo Vicente o Vallejo, que de las dos maneras se firmaba, y la causa de ese error ha sido creer que el primero se llamaba Vallejo, por parte de su madre.

Por esta causa se le ha atribuído a Cosida el retablo de Veruela, desaparecido en el siglo pasado, cuando en nombre de la libertad, fué destruído para apoderarse del oro que contenía. Esta obra, como vemos por la capitulación que sigue, fué obra de Vallejo.

Este retablo debió ser de gran mérito, a juzgar por lo que le fué pagado, 1000 ducados; es de notar en esta capitulación que se llama Vallejo, *ymaginario* y pintor, sin duda porque se dedicaba a ambas cosas.

Las imágenes de dicho retablo fueron hechas por Miguel de Peñaranda, autor del retablo de la iglesia de San Antón en Zaragoza, y Juan Vizcaino; éste sería Juan Pérez, (a) Vizcaino, quien, según el C. de la Viñaza, [1] vivió en Zaragoza en la parroquia de San Pablo, a mediados del siglo XVI, y ejerció el cargo de maestro de obras de fábrica de dicha iglesia; sospéchase que de él es la imagen de Nuestra Señora

(1) *Adiciones al Diccionario Histórico de los más Ilustres Profesores de Bellas Artes en España, etc.*—Tomos III y VI, pág. 251.

del Remedio en aquel templo. Murió en la parroquia de San Felipe y Santiago, el 9 de Diciembre de 1567.

Vallejo y Vizcaino recibieron por las imágenes del retablo de Veruela, 5.700 sueldos.

La obra de talla y carpintería fué hecha por Nicolás Lobato, (uno de los que labraron la sillería del Pilar) y recibió por la obra del retablo, 180 libras.

Este retablo, de grandes proporciones, resultaba una obra notabilísima. Jerónimo Vicente, debió ser el consejero artístico del arzobispo D. Fernando de Aragón, porque en la capitulación de Bernardo Pérez, (1550), para hacer el sepulcro de D. Hernando, uno de los testigos y visitadores para reconocer las obras es Jerónimo Vicente (a) Vallejo, pintor. [1]

En el año 1545, se encuentra una capitulación entre Jerónimo Vallejo y el concejo de Valderrobres; [2] no dice de lo que se trata, sólo habla de recibo de cantidades y de que se ajustara a las capitulaciones que había estipulado anteriormente, por lo que es de suponer que se trataría de algún retablo. [2]

El maestro Juan no se llamaba Pérez; se apellidaba Dacín ;con Juan de Alfambra intervino en la obra del Portillo en 1506, y se firmaba Juan Dacín, (a) Vizcaino, y otras veces Juan Vizcaino, maestro de villa. (V. Obra de la iglesia del Portillo).

(1) Véanse los documentos relativos al escultor Bernardo Pérez.

(2) *Protocolo de Juan de Alfaiarín.* = 27 agosto 1545, folio 450. = Lig. 18.—E. 7.

Retablo del Monasterio de Veruela : : : : : : : :

1540, 16 de Diciembre.

(JUAN DE ALFAJARIN.—Lig. 18. E. 7.—Folio 279)

Capitulacion de Concordia fecha, tractada, concordada y firmada por y entre el Illmo. y Rmo. Sr. D. Hernando de Aragon por la gracia de Dios arzobispo de Çaragoça, y el muy Rdo. Don Fray Lope Marco, por la gracia de Dios, abat del monasterio de Ntra. Sra. de Veruela, de la orden del Cistells, de la diocesi de Taraçona, de la una parte, et el honorable mestre Jeronimo Valejo, ymaginario y pintor, vezino de la ciudat de Çaragoça, de la otra parte; en et sobre un retablo que entre las dichas partes esta concertado que el dicho mestre Jeronimo a de fazer y se obliga de fazer para el altar mayor y principal de la iglesia del dicho monesterio de Ntra. Sra. de Veruela, de la forma y manera etc.

Et primeramente esta pactado y concordado entre las dichas partes, que el dicho maestro haya de dar fecho, dorado y pintado en toda perfection el dicho retablo de madera, a saber es, de pino blanco y de bulto redondo, y esto de sesenta y dos palmos, poco mas o menos de alto, y treinta y seis de ancho etc.

Assi que el pie de dicho retablo haya de tener y ser de cinco casas y seis entre calles, las quales cinco casas sean de las ystorias de la Passion, a saber es la de medio de la Resurection y la junto a ella a mano drecha, del Açotamiento y la Oracion en el Huerto, y en la otra junto a la dicha de media a la mano ezquierda, el Ecce Homo, y la otra junto con esta, como llevaba la Cruz a cuestas.

E las entre calles, la primera de San Gregorio, la segunda de San Lucas, la tercera de Sant Joan, la quarta de Sant Matheo y la quinta de Sant Marco y la sexta de Sant Jeronimo, como assi esta todo debuxado en el debuxo que acerqua la dicha obra esta ya fecho y esta en poder del dicho Sor. Arzobispo. E assi mesmo esta concertado que en el dicho piet haya su sotabanco que abraça el altar con su puerta a cada parte, con sus serafines y unas trosas de frutas encima de cada puerta; el qual sotabanco haya de tener una peanya del romano con molduras que reciba las columnas de las casas y entre calles del dicho pie; y mas arriba a de tener un alquitrabe y un freso y una cornisa que trabiesa todo el

dicho pie de parte a parte con sus resaltos, y mas a de haver en las dicha cinco casas unos menbretes con sus menbretes redondos labrados al romano y unas veneras para dar el concabo necesario en cada caso; y todas las sobredichas imagines de bulto, entallamientos, romanos y molturas con todo lo de mas bulto, y como assi esta debuxado en el dicho debuxo y puesto en toda perfection.

Item, es concordado que el dicho retablo encima del dicho pi sea de la manera siguiente, a saber es; primeramente tenga sus balahostos pequeños, los quales azen una tirada en todo el ancho del retablo, en a uno de los dichos balahostos a de cargar todo el cuerpo del dicho retablo.

Encima del dicho pie a de tener y ser nuebe casas grandes segun la proporcion del retablo, y las reys an de ser eguales; las quales nuebe casas, la de medio a de ser de portal con su venera para el concabo de la casa y mayor que ninguna de las otras, y de la imagen de Ntra. Sra. asentada o en pie, como el dicho Sr. Arçobispo lo mandara y le parescera; encima de la qual ymagen a de haber una Veronica con dos angeles por sobre portal, y encima de la dicha casa denmedio y sobre portal, otra casa de la ystoria del Spiritu Sancto y encima etc. un Crucifixo con las imagines de Ntra. Sra. y Sant Joan, y encima de dicho maxizo un Dios Padre, con sus serafines, los que seran menester, y encima an de haver unos bestiones con las armas del dicho Sr. Arzobispo; y en la mano izquierda unos remates al romano; y las seis casas restantes, las quales han de ser de las estorias siguientes, a saber, a la mano drecha, la Natividad, la ystoria de la Visitacion de Sancta Elisabet a Ntra. Sra., y encima de la Visitacion, la Natividad de Ntra. Sra. y a mano izquierda de la dicha casa mayor, la ystoria de la Asumpcion de Ntra. Sra. etc. y encima la ystoria de la Purificacion, y encima que es la sexta, la historia de la Adoracion de los Reyes etc.: hay que fazer quatorze entrecalles con sus figuras y medallas redondas, proporcionadas segunt el retablo etc.

Item. Es concordado entre las dichas partes, que las colunnas hayan de ser labradas del romano etc.

Item. Es concordado etc., que el dicho Jeronimo Valejo sea tenido y obligado de pintar y dorar todo el dicho retablo assi el pie como todo el cuerpo de arriba, sin quedar cosa alguna, y esto de oro fino y con los vivos y colores finos y necesarios, y todas las encarnaciones que para la perfection de la obra conbienen, y aya de estofar dicho retablo todo de oro fino, las ropas de las

imagines, *y* poner azules finos *y* carmines blancos, verdes *y* otras colores finas etc. . . . . .

Item. Es concordado entre las dichas partes que por pago *y* satisfaccion del dicho retablo *y* de todo lo sobredicho etc., fray Lope de Marzo es obligado de dar *y* pagar al dicho Jeronimo Valejo la suma o cantidad de *mil ducados de oro* en oro, a saber es, veinte *y* dos mil sueldos jaqueses etc.

MIGUEL PEÑARANDA
y JUAN VIZCAINO } (ESCULTORES)
NICOLAS LOBATO (TALLISTA)

1541

Figuras del retablo de Veruela y obra de talla : : :

1541, 12 de Febrero.

(ANTON DE OSEÑALDE.—Lig. 15. E. 11.—Folio 136)

Pacto y concordia entre Jeronimo Vallejo, pintor, de una parte, y maestre Miguel Peñaranda y Juan Vizcayno, imaginarios, de la otra parte, sobre unas imagines y ystorias que se an de azer para el retablo de Veruela.

Item. Es pactado y concertado etc se ayan de azer las istorias y feguras de la dicha hobra o retablo, conforme a la muestra que el dicho Jeronimo Vallejo les mostro, y mejor si mejor pueden.

Item. Es pactado etc se ayan de azer las istorias y feguras de pino blanco, bueno, seco, y redondas de reliebe entero etc.

«Sigue la descripción de las historias e imágenes, lo mismo que hemos visto en la capitulación de Vallejo.»

Item. Es condicion que el dicho Jeronimo Vallejo se obliga de dar y pagar a los dichos imaginarios por todo el precio de la presente capitulación y concordia y obra, son a saber; *Cinquo mil setecientos y cinquenta* sueldos jaqueses, pagaderos en tres tercios etc.

«En el folio 139 vuelto, los escultores declaran haber recibido del pintor, *mil novecientos* sueldos, importe de lo primera tanda.»

«En el folio 34 de este mismo protocolo, está un pacto o contrato de Jerónimo Vallejo con Nicolás de Lobato, *tallador* y *maçonero*, para que éste haga la obra de talla y carpintería del dicho retablo, según muestra: tenía que acabar la obra en diez meses, y recibiría por la obra *ciento ochenta libras*, pagadas en tres plazos.»

DIEGO SAN MARTIN
JUAN CATALAN
Y
JUAN DE AMPUERO (ESCULTOR)

Retablo para la iglesia de Tardienta : : : : :

1554, 28 de Marzo.

(JUAN CAMPI.—Lig. 5 abajo. E. 8.—Folio 61 vuelto)

Capitulacion y concordia fecha entre Joan de Ampuero, maçonero, Diego de Sant Martín y Joan Cathalán, pintores, habitantes en Çaragoça, de la una parte, y Joan de Alcubierre, prior de la confraria de Nuestra Señora Rosario del lugar de Tardienta, Bartholome de Vitaler y Anton Mercader, mayorales de la dicha confraria, vezinos del lugar de Tardienta, etc.

Et primeramente, es concordado que el dicho Joan de Ampuero y Diego de San Martín, hayan de azer un retablo para la iglesia parrochial del dicho lugar de Tardienta, de la inbocación de Nuestra Señora del Rosario, con las condiciones siguientes y de la forma infrascripta:

Et primo ha de ser el retablo lo que tenga, veinte y dos palmos de alto y seze de ancho, de palmos de vara, conforme con una traça de pergamino firmada por las dichas partes, etc.

En el banco del retablo ha de tener siete tableros para pintura y a de llevar su friso y cormisa y arquitrave, y a de tener mas una vosa; y el cuerpo del retablo ha de ser conforme a la dicha traça y arquitratura, con sus remates y polseras conforme a la dicha traça.

Ha de tener una figura de bulto de Nuestra Señora con un niño, y a de tener de alta asta seis palmos, y un rosario de bulto alrededor de la caxa, y que en las tablas llanas se han de pintar los quinze misterios del rosario y que en cada misterio haya de aver lo que cada misterio necesariamente se requiere; y que la

maçoneria y guarnicion, que haya de ser dorada de oro fino, y en algunos campos donde combenga algunas colores esmaltadas, y que en las pinturas de los Santos hayan de ser las diademas doradas y que la ymagen de Nuestra Señora haya de ser dorada y gravada donde convenga, y que la caxa sea de stofaduras de brocado, etc., y que sobre la imagen de Nuestra Señora del Rosario, haya una Nuestra Señora de Piedat con Cristo en el regazo y Joseph y Nicodemus a los dos lados, y en el mismo tablero, la cruz con los improperios, y en el remate redondo mas alto, un Dios Padre, y en los dos medios remates mas altos las imagines de Sant Joan y de Sant Miguel, y a los dos lados de los siete tableros vaxos, haya de aver la imagen de Sant Roche y Sancto Domingo, efc.

Item. Es pactado y concertado que hayan de dar al dicho Diego Sant Martín y Joan de Ampuero, *mil setezientos* sueldos, pagaderos en tres tandas, etc.

. . . . . .

Item. Es pactado y concertado entre las dichas partes, que los dicho Joan de Ampuero y Diego Sant Martin, sean tenidos de dar por fianca y principal azedor, tenedor y cumplidor de todo lo sobredicho etc., al honorable Joan Catalan, pintor, vezino de Çaragoça, qui presente es, etc., como tal fiança y principal azedor, tenedor y cumplidor de lo sobredicho me constituezco.

La obra fué terminada en 15 de Abril de 1557 y en esta fecha otorgaron un *albarán* declarando haber recibido la cantidad estipulada. (Prot. Juan Campi, 1554, folio 62 vuelto).

Retablo para la iglesia de San Antón, de Zaragoza.

1556, 13 de Junio.

(JUAN DE GURREA.—Lig. 12. E. 23.—Folio 277 vuelto)

Capitulacion y concordia entre el Reverendo señor comendador y convento de señor Sanct Anton y Diego de Sanct Martin, pintor, vezino de Çaragoça, sobre el retablo mayor de la iglesia de Sanct Anton.

Primo. Es concierto que el dicho Diego de Sanct Martin es obligado de pintar nueve tablas del retablo y tres pequenyas questan en el Sagrario, en las cuales han de ir tres figuras, las que el señor comendador y convento ordenaren.

Item. En la tabla mas alta a de ir una historia de Nuestra Señora y Sanct Bernardo, en las otras han de ir pintadas historias de Sanct Anton, la qual dicha pintura de dichas tablas, esta concertada de pinzel, en *mil y quatrozientos* sueldos.

Item. Es concertado entre el dicho comendador y convento, de dorar el dicho retablo, excepto la cara den medio y el Sagrario, que esta ya dorado; todo lo demas, polseras, maçoneria y pilares, de dorarlo de oro fino y estofarlo y gravarlo, darlo sus colores y encarnar donde aya necesidat; que vaya muy bien hecha a ley de buena obra etc.

Los pagos han de ser que luego dan *diez libras,* digo *dozientos* sueldos, los quales el dicho Sanct Martin atorgo haver recebido en contantes en su poder del dicho comendador y convento, y la restante cantidad de toda la pintura y doradura, an de dar por cada un año, hasta ser pagado de toda cantidad, *dozientos* sueldos.

Tenía que dar el retablo acabado el día de San Antón de 1557.

En el folio 279 hay una obligación de Esteban Ladrero, pintor dorador, que se compromete con Diego San Martín a dorar el dicho retablo por *trescientos* sueldos, que había de abonárselos a maestre Diego, el comendador de San Antón.

PEDRO MORON

Retablo para el Pilar

1562, 5 de Septiembre.

(JUAN DE GURREA.—Lig. 14. E. 23. Folio 185)

Capitulacion y concordia hecha y concordada entre el muy magnifico señor el doctor Pedro Carnicer y micer Pietro Moron, sobre el retablo de las Once Mil Vírgenes.

Primo es concertado que el dicho Pedro Moron haya de dorar y pintar el dicho retablo, conforme a una traça por el dada, el qual se obliga a dorarlo de muy buen oro toda la madera, salvo los siete tableros en los quales a de pintar, en el de medio, la historia de Santa Ursula con las Onze Mil Vírgenes; en la mano derecha, la figura y ymagen del Señor Sanct Joan Baptista, y en la hisquierda la imagen y figura de Señor Sanct Hieronimo.

En el tablero alto, la historia del devallamiento de la Cruz, o Quinta Angustia.

En el frontispicio, un Dios Padre.

En el pie, la historia y martirio de Sra. Sancta Ursula y de sus Vírgines; en las otras dos partes, en una dellas cuando se desembarcan, y en la otra quando toman la bendicion del Papa; los dos angeles encarnados y coloreados con los escudos de las armas del Sr. Don Pedro Carnicer etc.

Item. Es concertado que le a de dar por pintar y dorar el dicho retablo, *dozientos y quarenta ducados* de a *onze reales* cada ducado.

JERONIMO MOYA ‹FUSTERO›

Obra de talla para esta capilla

1562, 21 de Julio.

(JUAN DE GURREA.—Folio 175 vuelto)

Capitulación hecha y concertada entre el doctor Jerónimo Carnicer, *protofísico* (médico) del Emperador don Fernando (Emperador de los romanos) y Jerónimo de Moya, *fustero*, para el retablo de la capilla que éste ha de hacer en la iglesia del Pilar, por encargo del primero.

Este retablo tenía que ser labrado con adornos de frutas y ángeles; su tamaño, había de levantar 27 palmos de alto y 16 de ancho.

Le pagaron 100 escudos, equivalentes a 200 sueldos.

Este retablo fué pintado por Pedro Morón, según se ve en la capitulación que antecede.

JERONIMO COSIDA

1578

De este pintor no hemos encontrado más contrato que el de el retablo de Valtorres, encargado por el Obispo de Utica, D. Antonio García, y no debió de ser de gran importancia a juzgar por lo que le retribuyeron.

Jusepe Martínez dice que fué Cosida de una familia noble, caballero, y mandó que le enterrasen con la espada. (1)

Al hablar de Jerónimo Vicente (a) Vallejo, ya dijimos que había sido confundido con Cosida, por creer que el segundo apellido de éste era Vallejo, cuando su verdadero apellido materno era Sangüesa; así se desprende del siguiente documento.

En un cuaderno de notas de la Diputación se lee:

Notas de Apochas de la Dipputacion fechas en el anyo Mil Dos y onze y dotze. (2)

Die XVI mayo Jeronimo Cosida asi como procurador que es de Violant de Sangüesa madre suya, constituido a XIII de octobre anio DXI e por Pedro la Vega habitant en Ixar e por autoridat real por toda la tierra e señorio del señor rey de Aragon recebida y testificada la present procuracion etc.

Et el dicho noviembre atorgo haver recevido del dicho Joan Tormo L sueldos jaqueses del primero dia de Junio primero vinient.

Testes. Joan Gil e Geronimo Murillo habitantes en Çaragoça.

(1) Discursos practicables sobre el nobilísimo arte de la Pintura.

(2) *En el protocolo de Pedro Serrano.*—Lig. 9.=E. 14.

Se le atribuyen las tablas pertenecientes al altar de la Visitación de Nuestra Señora, que estuvieron en San Pablo y hoy se hallan en el Museo Provincial de Huesca.

También el basamento de la capilla de San Agustín en La Seo, y un tríptico de San Miguel que se conserva en la sacristía de dicha catedral.

Se dice que estudió mucho las estampas de Alberto Durero y que dió el diseño para varias obras de platería confeccionadas en Zaragoza. (1)

Retablo para Valtorres

1578, 20 de Diciembre.

(JERONIMO ANDRES.—Lig. 20. E. 7.—Fol. 428)

Capitulacion y concierto fecho entre el muy Illustrisimo y Reverendisimo Sr. don Anthonio Garcia, obispo de Utica, de la una parte, con el honorable Jeronimo Cosida, pintor, de la hotra; es a saber, sobre un retablo siquiere edificio que el dicho señor manda azer para una capilla que esta en la iglesia de Valtorres, en la capilla que el dicho Sr. Obispo a mandado hazer, y se a de intitular so la inbocación de la Pasion de Ntro. Sr. Jesuchristo.

Primeramente. Es concertado y concordado entre el dicho Señor Obispo con el dicho Jeronimo Cossida, pintor, que haya de azer y aga este retablo dicho, conforme a uno que esta en la Seo de Çaragoça, del canonigo Torres, de madera de pino blanco bueno, de veinte y dos palmos de alto, poco mas o menos, bien labrado y entsamblado y ajustado ansi lo que toca a lo llano, como de la maçoneria, repartido en nuebe casas, con sus cornixas, fressos y alquitrabes y pilares, capiteles y bassas, de manera que este bien, conforme al retablo dicho y antes mejor que peor.

Item. Es concordado entre las dichas partes que toda la hobra deste retablo dicho se aya de dorar de horo fino de ducados y los canpos de colores finas y las nuebe ystorias las siguientes;

(1) Conde de la Viñaza.—*Adiciones al Diccionario, etc.*—Tomo III y IV.

a la parte de arriba, un Crucifixo; en el medio, la oracion del Huerto; a los lados el Açotamiento, la Coronacion despinas, quando llebaba la cruz, el Ecce-homo; en el pie Sant Pedro y Sant Pablo; en medio la quinta Angustia; a la hotra parte un Christo que da la mano a Sant Bernardo, y al piet el Sr. Obispo de rudillas mirando al Crucifixo, vestido de pontifical.

Mas a aber unos escudos de armas de Su Señoria, en el lugar que mas comodo aya.

Item. Es concertado entre las dichas partes que toda esta obra capitulada y concordada, assi lo que toca a la fechura del retablo, como la pintura del, sea muy bien fecho, del talle y manera que dicho es, del canonigo Torres y antes mejor que peor, y para esto se obliga el dicho Jeronimo Cossida, pintor, en bienes etc.

Item. El dicho retablo lo ha de hazer llevar el Sr. Obispo a sus costas, y el dicho Hyeronimo a de enviar persona que asiente el dicho retablo en la capilla.

Item. El dicho Sr. Obispo en las tandas sobredichas etc (en tres) dara y pagara al dicho Hyeronimo Cossida, *dos mil quatrozientos* sueldos, y el dicho Hyeronimo se obliga a dar fecho y derecho el sobredicho retablo en la forma sobredicha y de cumplir todo lo contenido en esta capitulacion dentro de tiempo de ocho meses etc.

Lo qual fue fecho y concertado entre las sobredichas partes en la ciudad de Çaragoça, miercoles, a X de diziembre de 1578.

Donación para dorar el retablo de la iglesia de San Felipe : :

1534, 10 de Enero.

(SALVADOR AVIZANDA.—Lig. 3. E. 2.—Folio 32)

Die decimo mensis januarii, anno millesimo quingentesimo trigesimo quarto. Cesarauguste. *Albaran.*

Eadem die. Joan Gil de Salvos, infançon, habitante en la ciudat de Çaragoça, assi como promiciero *y* procurador qui es de la iglesia *y* parrochia del senyor Sant Felipe de la dicha ciudat de Çaragoça, creado *y* constituido promiciero *y* procurador de dicha iglesia *y* parrochia por el Capitol (32 vuelto) de los promiceros, parroquianos *y* vecinos de la dicha parrochia etc..... atorga haver recebido del venerable mossen Ximeno Garcia, presbitero beneficiado en la iglesia metropolitana de la ciudat de Çaragoça, son a saber; cinquenta sueldos dineros etc. los quales fueron donados por el dicho difunto Miguel Molero en su ultimo testamento, para dorar el retablo de la dicha iglesia de Sant Felipe etc....

Testes. El discreto Thomas de Soras, notario real, *y* el honorable Gillen de Mediana, ministro de la corte eclesiastica, habitantes en la dicha ciudat de Çaragoça.

OTROS PINTORES
NOMBRADOS EN VARIOS PROTOCOLOS

Pedro Sebastián

1504.—23 de Marzo

XIMENO GIL.—Lig. 14. E. 7.—Folio 94 vuelto)

Pedro Sebastián, pintor, habitante en Zaragoza vende unas casas.

Antonio de Ormin

1523, 13 de Diciembre

PEDRO SERRANO.—Lig. 10. E. 14.—Folio 171)

Anton de Ormin, pintor, y su mujer Magdalena de Sesé, declaran haber recibido de Juan Bierzo, 200 sueldos para ayuda de su matrimonio.

Antonio Ortin

1525, 16 de Enero

(PEDRO SERRANO.—Lig. 11. E. 14.—Folio 10)

Antonio Ortin, pintor, vende una viña.

Juan Giles

1530, 6 de Febrero

PEDRO SERRANO.—Lig. 11. E. 14.—Fol. 75)

Juan Giles, pintor, declara haber recibido diez cahíces de trigo que había dado en préstamo.

Bartolomé de Vargas

1533, 15 de Mayo

SALVADOR ABIZANDA.—Lig. 3. E. 2.—Fol. 362)

Leonor García hace donación de todos sus bienes a Bartolomé de Bargas, pintor, natural de Sevilla y habitante en Zaragoza.

George Olivar

1542, 6 de Febrero

JUAN DE ALFAJARIN.—Lig. 18. E. 7.—Fol. 14)

George Olivar, pintor, firma como aprendiz en su profesión a Francisco Pastrana.

Pedro Garasa

1543, 20 de Enero

MARTIN SANCHEZ DEL CASTELLAR.—Lig. 5. abajo E. 8.—Fol. 37.

Juan Vizcaino, *imaginario*, otorga un *albaran,* declarando haber recibido de Pedro Garas, pintor, vecino de Sangüesa, 1300 sueldos, parte de los 2300 que tiene que entregarle por sus trabajos.

Francisco Tristán

1537, 14 de Julio

JUAN CAMPI.--Lig. 4. abajo. E. 8.—Fol. 218 vuelto)

Francisco Tristán, pintor habitante en Zaragoza, arrienda unas casas a Jaques Vellot, impresor de Zaragoza.

Garantiza a Jaques, Diego Fernando, impresor y vecino de esta ciudad.

64

ESCULTURA

ESCULTURA

La escultura alcanza en Aragón todo su apogeo en el siglo XVI; Forment, Joly, Morlanes (hijo), los Moreto, Tudelilla, Bernardo Pérez y otros de menor importancia, nos han dejado muestra de lo glorioso que fué aquél.

La transformación operada en las costumbres, hace cambiar de medios de vida, los poderosos rivalizan en Zaragoza en el lujo de sus viviendas, y encargan a los principales escultores la ornamentación de sus palacios.

La Iglesia toma parte activa en este movimiento y las parroquias se rehacen, levántanse nuevas construcciones y hácense nuevos retablos en competencia, en plena fiebre artística.

Los escultores trabajan las imágenes según el nuevo modelo, sus estatuas son perfectas, sus desnudos realistas, pero no pueden prescindir del gótico en los asuntos ornamentales, y rodean aquéllas de complicadas figuras de animales fantásticos y de raras hojas, coronándolas con artísticos doseletes.

Pero llegan a Zaragoza, Juan de Moreto, florentino, y Gabriel Joly, francés, y sus nuevas producciones introducen un cambio radical en nuestros artistas, destiérrase la ornamentación gótica en los retablos y adóptase en todos el plateresco.

La escultura sigue su brillante curso y en Aragón dejan huella de su ingenio los más brillantes artífices.

El gran arzobispo D. Hernando de Aragón fomenta con su esplendidez el trabajo de los artistas, y termina perpetuando su memoria con la delicada obra de su sepulcro en La Seo, en la capilla de San Bernardo.

Los autores de este sepulcro y del retablo, para un erudito escritor, la más bella obra de Zaragoza, permanecerían ignorados, si este riquísimo Archivo Notarial no nos los hubiera descubierto.

Escultores había numerosos en nuestra ciudad, pero han desaparecido muchas de sus obras, por nuestro escaso amor al arte y a nuestra gloriosa tradición.

JUAN DE SALAS

1506-1511

Juan de Salas era natural de Mallorca; más que a las imágenes debió dedicarse a las obras de talla.

Trabajó a principios del siglo XVI ayudado por Magin Marí, escultor aragonés, los púlpitos y coro de la Catedral de Palma de Mallorca. [1]

De las obras que hemos encontrado de este artista, sólo debe de existir un retablo que hizo en 1509 para Jaca.

En 1506 hizo otro para el Pilar por encargo de Miguel Daura, caballero zaragozano, y de la esposa de éste, María López. Del retablo no se conserva actualmente nada, pues ya sabemos que desaparecieron del Pilar la mayoría de los altares desde el siglo XVII.

Finalmente, en 1511 hizo un retablo con una imagen de la *Piedad* para la iglesia del primitivo Hospital de Ntra. Sra. de Gracia, que se encontraba en donde hoy está la plaza de la Constitución. Este retablo fué hecho por encargo de Antón Ferriol, caballero de Zaragoza.

(1) Conde de la Viñaza.—*Adiciones al Diccionario Histórico de los más ilustres Profesores de los B. A. en España...* Tomos III y IV.

Ratablo para el Pilar

1506, 20 de Enero.

(PEDRO LA LUEZA.—Lig. 12. E. 7.—Folio 45)

La capitulacion e concordia infraescripta, maestre Johan de Salas, fustero, promete y se obliga fazer un retablo de fusta con su maçoneria, de part de los magnificos mossen Miguel Daura, cavallero, et Maria Lopez conjuges, para la capilla suya que fazen et edifican en la iglesia de Ntra. Sra. del Pilar de Çaragoça.

Primo. En el dicho retablo ha de haver un vanquo de treze palmos de largo y cinco de ancho, y ha de haver en el dicho vanquo cinco casas y en cada casa ha daver una tuba y siete panyadas en cada casa, con sus lanternas, y mas a daver en torno del banquo sus copadas de fojas y sus pilares revestidos segunt a la ordenança de aquel le requiere.

Item. El dicho retablo ha de tener del banquo arriba fins a la punta mas alta, quinze palmos o lo que fuere menester para queste adorne e muy bien, segunt la proporcion de la capilla, y esto assi en la ancharia como en la altarya del dicto retablo.

Item. Encima del banquo del dicho retablo ha de haver tres casas grandes, principales, que sean conformes segunt la proporcion del retablo, y ha de haver quatro puyadas de pilastras trasflorios muy bien labrados de prima e buena maçoneria.

Item. Encima de cada una de las ditas tres casas se ha de fazer un tavernaculo de maçoneria, cada una de syete panyadas con sus lanternas, amortymientos y pillares, segunt a la dita obra conviene.

Item. En torno del dicho retablo se han de fazer sus polseras e al cabo de las polseras junto con el vanquo, sus fojas del romano.

Item. Toda la dita obra se ha de fazer de muy buena maçoneria segunt que al dito retablo conviene etc.

. . . . . .

Item. Los dichos mossen Miguel Dansa et Maria Lopez de Palomar, han de dar al dicho maestro, etc. *quatrozientos y cinquenta* sueldos en tres tandas, la primera dozientos dentro de ocho días del día de la firma de la present adelant, et los dozientos sueldos, luego que haya asentado y parado el dicho retablo de blanqueo, et los cinquenta sueldos toda ora que lo tornara a parar despues que sea pintado.

Retablo para Jaca

1509, 17 de Enero.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 9. E. 14.—Folio 35)

Capitoles de concordia fechos y confirmados entre los magnificos mossen Bertholomeu Quilez presbitero, Bernardino Spital e Bernardino Exinez de Aragues *als*, el Montanyes, e Joan Eximefijo suyo, assi como dipputados de la Confrayria de Sanct Pedro y Sanct Pablo, de los naturales de Jacca, de una part, e Joan de Salas, fustero, vezino de Çaragoça, de otra part; sobre el fazer un retablo de fusta que el dicho maestro ha de fazer para la dicha Confrayria y hermandat, lo cual se faze de la partes y de la forma siguient.

Primerament. Es condicion que el dicho Johan de Salas ha de fazer un retablo de fusta de dizisiete palmos de alto e vintidos palmos de ancho de stima, que este bien e proporcionado para la capilla donde ha de ser asentado, en el qual retablo ha de aber primerament, el banco bien juntado y bien embarrado, con sus medios cuayrones de part detras y enclavillado con sus clavyllas de fusta con color.

Item. Ha de hazer en torno del banco sus esbasas muy bien obradas e por las dichas esbasas su copada de foxas, del romano; con cinco casas y en cada casa una tuba y tres panyadas obradas del romano, con sus pilares rebestidos.

Item. Ha de hacer entre tuba y tuba sus pilares trasflorpos rebestidos.

Item. Encima del dicho banco ha de haver una corona de foxas del romano.

Item. En el cuerpo del retablo ha de haver seys pieças, bien livradas, encoladas y embarradas.

Item. Ha de haver en el cuerpo del retablo quatro panyadas de pilares trasflorpos rebestidos.

Item. Ha de haver en la pieça del medio, dos tubas y siete panyadas, del romano, con sus lanternas.

Item. En las dos pieças de los costados ha de haver quatro tubas con sus lanternas obradas del romano.

Item. Ha de haver en torno del dicho retablo sus polseras dubles con sus foxas a los cabos obradas del romano.

Item. Ha de haver un cuayron debaxo para donde se afrente el dicho retablo.

Item. Es concordado que el dicho maestro ha de dar acabado y asentado el dicho retablo de la forma suso dicha, daqui a por todo el mes de mayo a costas suyas, asi de la fusta como de la maçoneria, exceptado la pintura.

Item. Es concordado que por la dicha obra, los dichos dipputados le dan quatrozientos sueldos pagaderos para luego CC sueldos, los quales el dicho maestro los atorga haver recebido por manos del dicho Bernardino Montanyes; los otros CC el dicho Bernardino Montanyes se obliga darselos fecha la obra.

Retablo para el Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.

1511, 10 de Febrero.

(MIGUEL VILLANUEVA.—Lig. 20. E. 2.—Folio 71)

Capitulacion.

Eadem die. En presencia de mi Miguel de Villanueva, notario, e de los testimonios infrascriptos, fueron personalmente constituidos el magnifico mossen Anthon Ferriol, cavallero habitante en Çaragoça, de la una part, e mestre Johan de Salas, fustero, vezino de Çaragoça, de la otra part.

Los quales dixeron, que para una capilla que el dicho mossen Anthon Ferriol tiene en la iglesia del Ospital de Santa Maria de Gracia de la dicha ciudat, sia entre ellos concertado que el dicho mestre Joan de Salas le a de fazer un retablo de fusta . . . .

Esta es la ordenança qu' a de lebar el dicho rretablo del señor Ferriol.

Primo. A de tener el dicho retablo de alto que a de te ner XXII palmos de alto de bara y diziocho palmos de ancho. A de aver en el dicho rretablo seis pieças muy bien encoladas y machisembradas a sus basas de medios quairones, enclabilladas con sus clabillas de fusta encoladas.

Item mas. Dos pieças en el banco asi obradas como lo sobredicho; debaxo del dicho banco a de aber un quayron para do asiente el dicho retablo.

Item mas: Abra en el dicho banco del retablo cinquo tubas del romano con sus pilares.

Item mas: Abra en torno sus esbasas en torno muy bien obradas y bocelladas.

Item mas. Abra el dicho retablo sus polseras en torno obradas con sus suellas del romano a los cabos.

Item mas. Abra en el dicho retablo sus quatro puyadas de pilares trasflorios.

Item mas. A de aber tres tabernaculos obrados del romano.

Item mas. Abra en la pieça de medio una bacia con la Piedat de bulto, con su cruzero y sus rosas, y si despues que el dicho retablo sera obrado, le parescera al señor Ferriol que no es tal como deve, que aya de haber un official para conoscer mediant juramento que aya de conoscer si esta bien o mal, a cuyo dicho ayan destar los dos.

Item. Que el dicho maestro aya de dar fecho y acabado el dicho retablo de fusta, daquia por todo el mes de junio primero venient.

Item. Que el dicho maestro aya de poner toda la fusta y todo lo que fuesse necesario en el dicho retablo, y assentarlo en la capilla de dicho señor mossen Ferriol questa en el spital de dicha ciudat; y esto solo a lo que toca a fusta blanqua.

Item. Fue concordado entre las dichas partes que el dicho señor mossen Anthon Ferriol aya de dar y pagar al dicho maestro por fazer el dicho retablo de fusta y asentarlo en la dicha capilla segun dicho es, *quatrozientos y quarenta* sueldos dineros, pagaderos en tres tandas yguales, la una tres días empues de firmada la present capitulacion, la segunda medio fecha la obra, la tercera acabada aquella y dada por buena en la dicha su casa.

Item. Es en pacto especial deducido entre las dichas partes que la dicha obra aya de reconoscer el dicho maestro que las dichas partes nombraran en la mesma posada del dicho mestre Joan de Salas, porque empues vista y dada por buena, el dicho maestro la aya de assentar.

Et dada et livrada la presente capitulacion etc.

JUAN SALAZAR

1509-1510

Escultor vizcaíno. El año 1506 contrajo obligación ante el notario Domingo Salabert, de labrar un magnífico retablo de fusta, que hoy no existe, para la iglesia de la Magdalena.

En 1514, lo terminó el escultor, resultando que le habían pagado por sus manos 3.174 sueldos jaqueses. (1)

No se encuentra en este Archivo Notarial el protocolo antes citado; los que existen de Domingo Salabert, son de fecha bastante anterior (1449-1492).

De Juan Salazar hemos visto solamente los documentos que transcribimos referentes a un busto que hizo para Epila.

Una escultura para Epila

1509, 5 de Julio

(PEDRO SERRANO.—Lig. 9. E. 14.—Folio 208 vuelto)

Obligacion.

Eadem die: Que yo Joan Salazar, imaginero, habitant, etc., de mi cierta sciencia, prometo e me obligo a vosotros Vicente de Vera e Johan de Sanyo, vecinos de la villa de Epila, como officiales e dipputados de la dicha villa de Epila, fazervos una cabeza de fusta, con su peania, de la forma que está la cabeza de Santa Barbara del Carmen de Çaragoça, todo cumplidament, exceptado la pintura e los quatro tornillos de fierro, los quales

(1) C. de la Viñaza=*Adicciones al Diccionario, etc.*=tomos III y IV=pág. 334.

me habeis de pagar. La qual cabeça vos prometo fezer e dar fecho daqui a Pascua de Navidat primero vinient por precio de quatrocientos sueldos; de los quales atorgo haver recibido dozientos y ocho que me haveis anticipado, etc.

Testes. Johan Franco, notario, e Alonso Andrés, habitantes en Çaragoça.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 9. E. 14.—Folio 180 vuelto)

1510, 26 de Mayo.

Albaran.

Eadem die. Yo maestre Johan de Salazar, fustero, vezino de la ciudat de Çaragoça, de mi cierta scientia, etc.; atorgo haver havido et en poder mio recebido de vosotros los honorables Vicente de Vera y Johan de Soria, vezinos de la villa de Epila, son a saber, dozientos sueldos jaqueses, e son a complimiento de paga de aquellos quatrozientos sueldos jaqueses que me haviais de dar por fazer una cabeça de las Onze mil Virgenes, para la villa de Epila. E porque de los dichos dozientos sueldos me tengo por contento, atorgo, etc.

No hemos podido averiguar si se encuentra en Epila algo de este escultor, por ser muy incompletos los datos que nos han facilitado.

Existen en dicha villa la cabeza de San Frontonio y bustos de madera plateados de San Valero, San Braulio, Santa Bárbara y Santa Agueda, pero no nos han dado detalles de su factura, ni ninguna noticia que pueda sernos útil.

DAMIAN FORMENT

1511-1539

Sería en mí grande osadía intentar poner el paño al púlpito, comentando las obras de Damián Forment, cuando personas tan cultas se han ocupado con mucha detención de este maravilloso escultor; así es, que limitaré mi labor a dar conocimiento de las noticias que he encontrado en este Archivo Notarial, que vienen a completar algunas conocidas, y otras, hasta el presente, ignoradas.

Para todos ha sido un secreto hasta ahora, que en la preciosa Custodia de La Seo, había tomado parte el gran Damián Forment. Efectivamente, en 1539 firmó un compromiso con Pedro Lamaisón, artífice platero de Zaragoza, por el que se comprometía a hacerle las figuras de aquella obra; esta capitulación prueba además que Forment no había muerto cuando han dicho algunos autores.

Labró el retablo de madera, con imágenes de alabastro de la capilla de la Virgen del Portillo, el año 1529; éste retablo, desaparecido como todo lo que había en aquella iglesia, debió de ser bellísimo.

En el año 1523 hizo una cabeza de Santa Bárbara y unas andas con esculturas para Epila.

Dice D. José Martí Monsó, [1] que tal vez pudieran existir dos escultores apellidados Forment en esta época, fundándose en la diferencia tan notable de estilo que se manifiesta entre los retablos de Zaragoza y Huesca y el de Santo Domingo de la Calzada.

Nuestra opinión no puede ser voto en la materia, pero sobre no haber encontrado otro Forment o Formente, *imaginario o maçonero*, más que Damián, en muchos protocolos que hemos examinado y en los que hemos encontrado el apellido dicho, bastantes veces seguido de humildes profesiones, creemos que el portentoso artista que cincelaba las primorosas imágenes que conocemos, quiso dar una prueba del dominio de su arte, haciendo un cambio de procedimientos, empujado por las maravillosas obras de pura estirpe florentina que ejecutaba otro gran artista, Gabriel Joly.

Mi amigo D. Manuel Serrano y Sanz, ha encontrado el apellido Forment en varios protocolos del siglo xv, llevado por individuos que desempeñaban oficios nada brillantes. ¿No sería esto base para hacer congeturas sobre la patria del artista cuya aparición en Zaragoza resulta inexplicable? Es indudable que en el siglo xv existía el apellido Forment en nuestra ciudad: hemos visto un contrato de aprendizaje de 1513, en Zaragoza, en el que se dice que se firma con maestre Damián Forment, imaginario, vecino de la ciudad de Valencia, pero nunca dice el sitio de su nacimiento. Tal vez este riquísimo Archivo nos dé la clave del enigma y sepamos algún día el lugar donde nació Forment.

(1) Estudios Histórico-Artísticos, relativos principalmente a Valladolid.—Pág. 587.

Los últimos documentos que encontramos de él son la fianza que presta a Juan Landernain, para la obra que éste hizo en la actual casa de la Maestranza, hecha, si no bajo la dirección de Forment, contando por lo menos con sus consejos; y finalmente, las imágenes de la Custodia de La Seo, ¿no será esta su última obra?

Desde 1531, Forment está ausente de Zaragoza; en 1532 residía en Tarragona, según consta en un documento otorgado por el notario de aquella ciudad, Jerónimo Riber, en el que dá poderes Damián a su mujer Jerónima Arboleda (15 Febrero 1532). Por Cataluña existirán, indudablemente, producciones de nuestro artista, ejecutadas durante el tiempo de su voluntario destierro, a lo que le obligaría o la falta de encargos en Zaragoza, donde abundaban notables escultores y escaseaban las obras, o su mala estrella.

En efecto, en el protocolo del notario Juan Campi, de 1530, [1] se lee que Damián Forment, *imaginaire*, recibió en préstamo dos mil quinientos sueldos, y para responder de su pago, hipotecó unas casas que tenía en la calle de la Salina, en la Parroquia de San Pablo, donde tenía su habitación.

La calle de la Salina, según el cultísimo D. Tomás Ximénez de Embún, [2] estaba situada en las actuales calles de Cereros y las Vacas.

La situación económica de Forment no debía ser muy halagüeña, pese a los fantásticos mayorazgos que algunos escritores le adjudicaron.

(1) Folio 169.—Lig. 5 abajo.—Estante 8.
(2) Descripción de la antigua Zaragoza y de sus términos municipales.

A las obras citadas de Forment, hay que añadir el retablo que hizo para el desaparecido Convento del Carmen, de Zaragoza. Este retablo debió ser de grandes proporciones; le dieron por la obra *10.700 sueldos;* lo terminó en 1520.

Leyendo el contrato de este retablo se puede ver como Forment cambiaba de escuela artística con facilidad, pues dícese en él que *debía labrar toda la obra a la flamenca.*

Retablo mayor de San Pablo : : : : :

Esta magna obra ha sido muy discutida, empezando por Quadrado, quien puso en duda que el retablo fuera de Forment, y lo atribuyó a algún discípulo suyo aventajado.

Don Anselmo Gascón de Gotor [1] dice de este retablo: «Es de madera con estofas; presenta en los doseles de la parte superior reminiscencias del goticismo; los relieves y la gran estatua del titular, cobijada en hornacina, cuya bóveda afecta la forma de concha, son de estilo renaciente. Lo había terminado de labrar en 1518, y seis años después no había percibido todo el importe, según cuentas exhumadas por el Sr. de la Sala.

Comprobada la paternidad del retablo por D. Mario, ¿queda sin valor el escrúpulo de Quadrado, que admite que a lo más pudo hacerlo algún discípulo

(1) El escultor valenciano, Damián Forment, en la primera mitad del siglo XVI—1913—pág. 20.

suyo aventajado? No olvidemos lo dicho por Martínez: «hizo infinidad de obras, así de alabastro como de madera, que son sin número; pero las más que obró de madera, se conoce que la mayor parte fueron obradas por sus discípulos, que fueron muchos, aunque con modelos y dibujos suyos.»

Entiendo que Quadrado no anduvo muy descaminado al emitir su opinión, puesto que exceptuando la gran estatua del titular, lo demás esculturado no alcanza a las obras del maestro; los guardapolvos, si se hicieron entonces, son pésimos.

Don José Martí Monsó, en sus magníficos *Estudios Histórico-Artísticos* (1) juzga así esta obra: «El retablo de San Pablo, cuyo aspecto de conjunto guarda perfecta analogía con el anterior (el del Pilar) no obstante las diferencias propias de cada una de las obras ejecutadas por un mismo artista. Aceptemos que los cuatro compartimentos principales sean—como observa Quadrado—una tendencia a las múltiples subdivisiones de los retablos plateresco, añádase que la efigie de San Pablo colocada en la hornacina con tanta grandiosidad y carácter que parece salida del cincel de uno de los mejores escultores del Renacimiento, haciéndonos recordar que Damián se titulaba a sí propio, *émulo de Fidias y Praxiteles;* y sin embargo, gótico es el conjunto de la obra, góticas son las pulseras que lo limitan, gótico es el primoroso engranaje de los grandes doseles con los cuales cobija las historias del cuerpo principal, o los pequeños que sirven de remate

(1) Estudios Histórico-Artísticos, relativos principalmente a Valladolid—1901—página 582.

a las figuras sueltas y a las composiciones del basamento.»

Forment en los primeros años siguió la tradición de la Escuela que podemos llamar Aragonesa, porque la observaron pintores y escultores en Aragón hasta bien entrado el siglo XVI, en que dominó el plateresco; las imágenes seguían las tradiciones de la moda renaciente, pero la ornamentación, por darle un mayor tinte de grandiosidad a la obra, seguía siendo gótica.

La historia de dicho altar puede seguirse paso a paso en las capitulaciones que siguen, sacadas de los Protocolos Notariales.

En 1510 se reunieron en capítulo los parroquianos y vecinos de San Pablo y decidieron hacer un retablo para el altar mayor de la iglesia y que fuera de grandes proporciones; el procurador de la parroquia Jaime Cariñena, mercader, y Miguel de Mozota, Juan de Luechá y Sancho del Fierro, en nombre de la junta parroquial, convinieron con el escultor Damián Forment en la confección del retablo; la capitulación se firmó en 10 de octubre de 1511, y se convino en que Forment había de dar el retablo terminado en el plazo de un año, y que recibiría por la obra *diez mil* sueldos.

Este retablo no se terminó en el plazo fijado; en 1517 los clérigos de San Pablo encargaron a un pintor zaragozano la pintura y el dorado de la obra; el pintor se llamaba Simón de Gurrea, natural de Zaragoza, y por esta obra le dieron *mil doscientos* sueldos.

También pintó este retablo Juan Chamorro y

recibió en 1520 y 1521, *mil quinientos* sueldos, según consta en documentos que más abajo transcribimos.

En 1522 el retablo no estaba terminado; era tal su magnitud que no podía colocarse en el templo, si había de tener el tamaño propuesto por Forment, así que el Capítulo decidió ensanchar la nave central y elevar su crucero; sacó a concurso las obras y se las adjudicó a un gran arquitecto zaragozano, Juan de Sariñena, en *dos mil quinientos* sueldos. Estas obras debieron terminarse a principio del año 1524, porque el día 19 de Agosto de este mismo año los capitulares de la parroquia celebraban un contrato con Damián Forment para hacer las pulseras del retablo y reparar las faltas que hubiera en éste; le daban por esta nueva labor, *dos mil* sueldos, y tenía que darlas terminadas para Pascua Florida, y de no entregarlas en tal fecha sería multado con treinta y siete ducados.

El retablo debió de terminarse en 1525.

Altar. Encima de un zócalo con columnas platerescas, hay seis historias, la Oración en el Huerto, el beso de Judas, la Flagelación; el Ecce-Homo, el Camino del Calvario y el Descendimiento de la Cruz; están separadas por figuras de los Evangelistas, y las de San Gregorio y San Blas en sus correspondientes hornacinas. Ocupa el centro la gran estatua de San Pablo, encima de ella el Sagrario y en la parte superior Ntro. Sr. Crucificado con la Virgen y San Juan; a ambos lados, cuadros en relieve que representan la Conversión de San Pablo, el Santo a las puertas de Damasco, San Pablo ante Nerón y un milagro del Apóstol; al lado de la Epístola, el Santo, ciego, conduci-

do por un ángel, el Bautismo de San Pablo por Ananías, San Pablo entre las fieras, y su martirio.

Los cuadros están separados por pilares góticos en donde hay figuras de santos, y las estatuas e historias tienen sus baldaquinos y su correspondiente ornamentación en el marco o pulsera del retablo, donde se desbordó la fantasía del maestro.

Son de notar en este contrato las referencias que hace del retablo de la Magdalena, pues varias veces indica el maestro si querrán los Capitulares que se hagan ciertas obras como el modelo citado.

Esto nos hace sospechar que en esa fecha estaba a punto de terminarse, o terminado, el retablo, y que éste era el de Forment, y no el de Salazar, y que el retablo estaba pendiente de acabarlo de pintar, como vemos por el compromiso ya citado en la parte referente a Pintura, entre Antonio de Aniano y Juan del Puente.

Contrato del retablo de San Pablo : : : :

1511, 10 de Diciembre.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 9. E. 14.—Folio 345)

Capitulacion fecha entre el procurador Jaime Carinyena y Miguel de Moçota y Johan de Luecha y Sancho del Fierro, lumineros y obreros de Senyor Sant Paulo, y maestre Damián Forment, sobre el fazer el retaulo de fusta.

En el nombre de Dios y de la gloriosa Virgen Maria del Pilar y del glorioso apostol Sant Paulo. Primeramente a de tener el dicho retablo de alto (1) contando banquo y sotabanquo y lo que mas sube de su obra y todo; y de ancho (2) A de tener syete istorias en el banco del y a de aver re-

(1) En blanco.
(2) En blanco.

partidas entre las syete istorias para pintura, quatro entrecalles con quatro evangelistas de fusta de vulto, huna en cada entre qualle, y encima de la ymagen a de tener una tubica, segunt el lugar y al maestro le pareciere.

Item. Ha de tener encima de cada tabla para la istoria de pintura una tuba con lanterna, segun conbiene.

Item. Encima de estas tubas sobre dichas lanternas, a de haver su entaulament de moldura con una copada de fojas, las que a su fantasia mejor le parezca.

Item. En la casa de medio del dicho banquo a destar la Custodia, según una muestra rascuyada que ha fecho el maestro, poco mas o menos, de aquella fantasia.

Item. Al rededor del Sacrario en el banquo a de aver una copada con unos angeles de bulto con martirios en las manos, segun esta en la Madalena.

Item. En el dicho banquo a de aver una basa sobre el altar, de moldura y fullage a fantasia del maestro.

Item. Ha de tener dicho banquo de los spacios del altar fasta la larguaria de dicho banquo, unas pieças o tablas de fusta para pintar con lo que mejor le parecera, y sus pilares romanos.

Item. A de tener encima del banquo, es a saber encima del entaulamento, una corona de fojas que siga fasta el cabo de dicho banquo.

Item. A de haver en el sotabanquo sus portaladas, fechas al romano, en caso que el retablo no aya gradas como el de la Madalena, y si tal como aquel se avia de fazer, que no sea obligado el maestro Formen a fazer aquello de algez y rejola, sino que toque a los dichos lumineros y obreros; y esto es quanto al banquo de dicho retaulo.

Item. En el resto del dicho retaulo, del banquo arriva a de aver principalmente en medio una pastera labrada, de grandeza según pertenece en todo el quadro del retaulo, y dentro la dicha pastera a de haver un Sant Paulo de bulto de grandeza que la dicha pastera demanda, y a de ser la dicha ymagen de alabastro, labrada muy bien a onrra del maestro.

Item. Encima de dicha pastera a de aver su tuba con su lanterna bien labrada como para la dicha ymagen pertenesce.

Item. Encima la pieça de medio, o pastera, o tavernaculo de medio, a de star un Crucifixo de bulto, la larguaria del a de ser la que el lugar requiere, muy bien labrada de fusta.

Item. A los costados de la dicha casa de medio a de aver seys istorpas para pintura, encima de cada pieça sus tubas, las quales tubas sean bien labradas.

Item. En el otro lado del dicho retaulo, otro tanto como en el sobredicho.

Item. En las quatro tubas de las puntas de los costados a de aver lanternas.

Item. Este retaulo a de tener sus polseras con sus molduras por el canto, y en ellas a de aver sus casas para ymagines de pintura.

Item. A de ser labrada la dicha obra de fusta que sea buena y a de ser a carguo del dicho maestro, fusta, labor y agua cocha y el parar de dicho retalo y todas cosas necesarias a la obra de dicha fusta, y a se le de dar al dicho maestro la fusta vieja que esta de çagua el retaulo viejo.

Item. Este retaulo a de tener seys pilares principales con las ymagines que la orden de dicho pilar terná, y an de ser bien labrados según pertenece a la dicha obra, y éste retaulo a de estar entres ochavos, como el de la *Madalena*, y an de ser las piças de pino, diguo las pieças para las istorpas de pintura, muy bueno; la otra fusta para imaginaria, no a de ser de pino, sino de otra fusta y la fusta de la maçoneria, la que mejor le parezca, solamente esté bien labrada y que no sea mala fusta podrida.

Item. Todo el present retaulo, bancuo y sotabanquo, maçoneria, ymagineria, ha de ser bien labrado a conocimiento del procurador Jaime Carinyena y del lumynero, e de todo el sobredicho retaulo con las condiciones susodichas, aya de dar parado fecho, como arriba se dize, a cargo del dicho maestro Damian Forment, de todas cosas y despensas, salvo de obra de algez y de ladrillo que tocara apre desde labrar el dicho aljez, e a de dar el dicho retablo asentado a todo su cargo el dicho maestre Forment, el dia de Navidad primero venient en un año. Fue fecha esta capitulación a doze de nobiembre del año mil quinientos y onze.

Item. El iluminero y obreros de la dicha parroquia de Sant Paulo, sean obligados de dar, e den en pago et solucion al dicho maestro Forment, del dicho retablo, de fusta, manos y asentar alli aquel, con las condiciones susodichas, *diez mil sueldos* jaqueses, y si conoceran los dichos ilumineros y el procurador Jaime Carinyena que la obra del dicho retaulo va bien y tenia tal mejora que por la dicha eapitulacion parece, sea en su mano poderle dar *mil sueldos* mas de los X mil, conociendo la buena

obra los quieran dar, y que los sobredichos X mil sueldos se le ayan de dar en tres tercias y tandas; el un tercio al principio de la obra, el otro a la media de la obra, y el otro tercio complido, acabado y asentado el sobredicho retaulo, con las sobredichas, etc.

Item. El dicho maestre Forment aya de dar y de en seguridad del dicho retaulo y paga de aquel, a Luys de la Cavalleria, el qual sea obligado como fiança principal a todo lo que el dicho maestre Damian Forment por la presente capitulacion se obliga.

Item. Que el sobredicho retaulo aya de azer el dicho maestre Forment, a saber es: el banquo un palmo mas de ancheza de quada part de lo que oy esta parado de lienço sin las molduras que por el an de subir; e asi mesmo crecer las polseras de todo el retaulo, otros sendos palmos de cada part, asi de ancheza como de largueza, sin la obra que por ellos ha de subir.

Item. Que el dicho maestre Forment haya de azer el banquo del dicho retablo, todo de bulto, ystoriado, las quales ystorias ayan de ser seys gozos, e que sea la demasia de lo que meresciere mas, a conocimiento suyo por stas ystorias.

Die X mensis decembris anno millesimo quingentesimo undecimo. Cesarauguste.

Concordia.

Eadem die. En presencia de mi, Pedro Serrano, not. et fueron personalmente constituidos los magnificos Jayme Cariniena, mercader, ciudadano de Çaragoça, como procurador y diputado de la Parroquia de San Pablo, etc., Miguel de Moçota, luminero etc., e Johan de Luecha, obrero de la dicha iglesia, de una part, e mestre Damian Forment, imaginario, habit. etc., de la otra part, las quales dichas partes, por causa y ocasion de un retablo que los officiales y parroquianos etc., han determinado de fazer etc., dieron e livraron a mi dicho notario los presentes capitoles de concordia entre ellos fechos y concordados etc., los cuales prometieron, convinieron e se obligaron cada una de dichas partes tener, servar e cumplir aquello que es obligado etc.....

Testes. Los honorables Anthon de Arabiana et Miguel de Almaçan, mercaderes, habitantes en Çaragoça.

SIMON DE GURREA ‹PINTOR›

1517

Pintura del retablo de S. Pablo

(PEDRO SERRANO.—Lig. 10. E. 14.—Folio 169 y 170)

Die V mensis octobris-anno millesimo D XVII.

Eadem die: Fue firmada la present capitulación entre los vicario y clerigos de San Pablo etc. de una part, et mastre Simon de Gurrea, pintor habitante en la ciudad de Çaragoça.

Capitulaciones sobre la istoria que los senyores clerigos de Senyor Sant Pablo dan a fazer a mi mastre Simon de Gurea, pintor, es a saber, in primis:

Todas la ymagines doradas de oro fino bronyido, y en cima del dycho oro, algunas colores finas, grafyadas; dichos colores, azur fino, roxicler, verde, esto donde conosca que fuesse menester.

El caballo de Senyor Sant Pablo, todas las guarniciones de oro, cuanto mas ricas pudiere, y la color del caballo, blanco, rucio, rodado, dado al olio.

El casamento de oro, canteado, si lo hay.

La bacia an de ser los costados estofados segun la de la Custodia, y lo de medio como cielos y arboles y cosas de lexos y florestas.

El tavernaculo todo dorado de oro fino y el respaldo de azur.

El pilar de un costado ase de dorar fasta la peanyca, con su ymagen y tavernaculo.

Assi mesmo se a de dorar la dicha peanya con ciertas cosas que en ella esta.

Y mas todas las imagines an de estar muy bien encarnadas al olio, a contentamiento de las buestras mercedes o de quien mandeis.

E todo esto mui bien aparejado que sea el gixto mobido de las istorias. A la conbexa de junto a la polsera a su costado.

Por la qual obra se le da al dicho maestre e por lo sobredicho mil dozientos sueldos jaqueses, pagaderos luego los CCC por la, otros CCC para Pascua de Navidat, los otros CCC a media la obra, los otros CCC para Pascua Florida, e ade dar fecha la obra a Pascua Floryda.

JUAN CHAMORRO ‹PINTOR›

Recibo de la pintura del retablo de San Pablo : :

1520, 5 de Junio.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 10. E. 14.—Folio 210)

Eadem die: Yo maestre Johan Chamorro, pintor habitante en Çaragoça, de mi cierta scientia atorgo haber recevido de vos Johan de Torrijos, mercader, ciudadano de Çaragoça, assi como obrero que soys de la iglesia de Sant Pablo en la dicha ciudat, son a saber, quinientos noventa y cinco sueldos seys dineros jaqueses por razon de la resta que se me debia del retablo de Sant Pablo.

Testes Anthon de Pertusa e Miguel Marthin scribient, habitantes en Çaragoça.

(PEDRO SERRANO.—Folio 12)

1521, 16 de Enero.

Eadem die: Que yo Johan Chamorro, pintor habit en Çaragoça, atorgo haver recevido de vos dicho Johan Torrijos como obrero de la dicha yglesia, son a saber, *mil sueldos* jaqueses, los quales me haveys dado y pagado por cierta resta de la pintura del retablo mayor de San Pablo que me resto a deber Juan Cerdan, olim lumynero de dicha yglesia.

JUAN DE SARIÑENA

‹AROUITECTO›

Obras del crucero de San Pablo, reformado por la colocación del retablo : :

1522, 1.° de Junio.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 10. E. 14.—Folio 152 vuelto)

Con la presente capitulacion se da a stajo la obra de la cabeça de la yglesia de Señor Sant Pablo.

Primo. Es condicion quel maestro a de azer los andamios todos los que seran menester, ansi de fusta como de clavazon y sogas y todas las otras cosas necesarias, de forma que el retablo no sufra nengunt danyo.

Item. Ha de cortar los dos brazos del cruzero huno de cada parte y alli mesmo en los mesmos braços, a de azer otros dos braços conformes a lo ques menester para que se puedan azer puertas y polseras en el retablo, y la vuelta que a de azer en el cruzero a de ser de la mesma labor de los que agora estan fechos.

Item. En los mismos braços que fora tiene de tomar a de azer las bobedas necesarias.

Item. A de poner huna llave en la cabeça, la qual llave le dara mas fecha, quel no a de poner otra cosa sino sus manos para el asentar la dicha llave.

Item. A de labar la obra nueba y la vieja, a saber, toda la cabeça del primer cruzero y lo de çaga del retablo, todo lo que se parece de alto abaxo fasta el pilar de Señor San Blas, y tajar a piedra como esta la Seu.

Item. Ha de poner el maestro toda la rejola y algez y fusta y clavazon necesaria para la dicha obra.

Item. A de apuntalar el tejado y todo lo que sea necesario apuntalar para la seguridat de la dicha obra; y a de ser a su cargo

las manos de maestros y peones y todo lo que fuesse necesario para dicha, obra y a de sacar la tierra a su cargo.

Item. Azen juezes de dicha obra para ver si abra complidó el maestro lo concertâdo en la presente capitulacion, al vicario del Señor Sant Pablo y a Juan de Villanueba y a Juan Vierso.

Item. Dan al maestro por todas las dichas cosas y obra II mil D sueldos, la mitat el dia quenpeçara y la otra metat acabada la obra.

Item. Es condicion quel dicho maestro aya de dar fecha y acabada la dicha obra pasado el mes de agosto primero venyente.

Item. Es condicion que si fara el dicho maestro la dicha obra de manera que parezca.

«El maestro Juan de Sariñena hizo la obra, según se desprende del documento siguiente.»

Die prima mensis jumii anno M.º D. XXII.

Eadem die. Nos mossen Jeronimo de Guesse, vicaryo de Sant Pablo, Miguel de Almazán, lymmido etc., Bartholome Peco e Miguel Sanz, obreros, de una part, et Johan Sarinyena, maestro de villa, de otra part, firmaron la presente capitulacion.

Fototipia de Hauser y Menet - Madrid

ZARAGOZA

Retablo mayor de San Pablo

FORMENT

DAMIAN FORMENT

1524

Pulseras del retablo de San Pablo : : :

(PEDRO SERRANO.—Lig. 10. E. 14.—Folio 171 en una hoja)

Die XXIX mensis augusti anno Millesimo quingentesimo vigesimo cuarto. Cesarauguste.

Fue atorgada la presente capitulacion de las polseras del retablo de Sanct Pablo, entre Pedro Sihena, lumynido, Johan de Iso, e Andres de Segobia, obreros de Sanct Pablo, de una part, e mestre Damian Formen, maçonero habit. en Çaragoça, de otra part.

Que aga las polseras como las de muestra son, y que cumpla las faltas del retablo, todo a conocimiento de dos maestros.

Item. Que nosotros le demos *dos mil* sueldos, diquo II mil sueldos, en esta manera, que fecho el tercio y assentado le paguemos el tercio, y fecho y asentado el otro tercio le paguemos el otro tercio, y aquabados de asentar y acabadas las faltas le aquabemos de paguar.

Item. Que aya de dar aquabadas las polseras y faltas para Pascua Florida, y sino no las dara para la jornada, tengua de pena XXXVII ducados.

Estos son los detalles que hemos adquirido del Protocolo Notarial; hemos intentado tomar alguna noticia del Archivo Parroquial y de los libros de cuentas y de fábrica de la parroquia citada.

Nuestros deseos no han podido cumplirse porque hay horror a que los investigadores penetren en los archivos parroquiales, y respecto al de San Pablo, nos comunicaron que habían desaparecido los libros de

cuentas y de fábrica, y que no existía nada desde 1888; lo que antes era Archivo de la Junta Parroquial es habitación que la ocupa por arriendo un pequeño industrial, y hasta los armarios hállanse a su disposición, porque los que fueron allí a buscar algo antes del año 1888 se llevaron lo que quisieron y esta es la causa de que no se conserve nada, o que no permitan ver lo que queda.

Son muy de lamentar estas prohibiciones con las que resultan los más lastimados nuestro arte regional y nuestra cultura artística.

FRANCISCO DE TROYA

Contrato de aprendizaje con Damián Forment : :

1513, 23 de Marzo.

(PEDRO GARIN.—Lig. 20. E. 10.—Folio 74)

Firma de moço.

Die et loco predictis, yo Francisco de Troya, de edat de vinte anyos etc natural de la ciudat de Sevylla del reyno de Castilla, habitant en la ciudat de Çaragoça, me firmo con vos mastre Damian Formen ymaginario *vezino de la ciudat de Valencia,* habitant en la dixa ciudat de Çaragoça pro me et aceptante por moço aprendiz et sirviente vestro al officio vestro de ymaginierya por tiempo de dos anyos y medio continuos, los quales ya principiaron a correr el primero dia del mes de setiembre del anyo mas cerca passado de mil quinientos y dotze.

Condiciones de comer y beber, sano et enfermo etc. Yo emendar etc. segunt costumbre de Çaragoça etc., et vos de monstrar et ensenyarme etc. que al fin del dicxo tiempo me hayades de vestir et calçar todo de nuevo et razonablemente.

Et ultra de aquesto me hayades a dar por discargo et durante el dicxo tiempo si quier lo restante de aquel, *sixanta sueldos* dineros jaqueses assi como vos hire sirviendo. Et assi me firmo etc. Et prometo etc. large. Et yo dicxo Damyan Formen qui pro me soy, accepto etc. todo lo sobre dicxo etc. Et prometo etc. large cum stipulaticionibus, obligacionibus renunciacionibus, sumisionibus, juramentis et aliis in consimilibus poni assuetis etc, fiat large in omnibus etc.

Testes Pedro Sobrino notario causidico et Martin de Bolea escribiente habitantes Cesarauguste.

Este documento tiene para nosotros grande interés. En el, Forment se dice vecino de la ciudad de Valencia, mientras que en documentos anteriores y posteriores se dice vecino de Zaragoza.

¿No serían ejecutadas por Forment algunas de las obras suyas en la ciudad del Turia, en este período, y por eso pondría a esta población como la de su avecindamiento?

Retablo para el Convento del Carmen en Zaragoza.

1520, 24 Octubre.

(IÑIGO DE EXEA.—Lig. 4.—E. 3.—Folio (sin foliar).

Capitulacion fecha y concordada entre el Reverendo Padre Prior, maestre Ribas, Prior del Monasterio del Carmen y el combento de aquel, de una parte y maestre Damian Formente ymaginero vecino de la Ciudat de Çaragoça, de la otra sobre el retablo mayor de la Yglesia del dicho monesterio por el dicho maestro fazedera.

Primeramente. Les ofrece el dicho maesse Formente, de hacer un retablo de madera muy buena, bien curada y que tenga de alto de tamaño, todo lo que pudiere subir desde el altar hasta la boveda de la Yglesia contando con polseras y todo; y del altar abaxo un rebanco y esto fuera desta medida; y de ancho a de tener el dicho retablo del pilar de Sant Iloy ata el pilar de Santa Ellena, de forma que las polseras vengan a juntar con los dichos pilares y paredes.

Item. Esta concordado entre las partes, que ha de hazer el dicho maestro, en el cuerpo del retablo, seys pilares principales muy abultados y en los quatro pilares mas foranos, a de poner quatro imajines, una en cada pilar, con su tabernaculo encima y su piana abaxo, con sus revestimientos de otros pilares, de forma que el dicho pilar este acompañado; y en los dos pilares denmedio de la historia principal, ha de hacer dos imagines en cada pilar repartidas en sus lugares con sus tabernaculos y piannas y con sus vestimientos de otros pilares, como pertenece.

Item. Esta obligado el dicho maestro de hazer en medio del cuerpo del retablo, una bacia principal y de poner dentro una linda ymagen de Ntra. Sra. con dos prophetas a los pies y con sus rotulos en las manos; y mas ariba dos hangeles para que hacompañen la ymagen, y encima de la dicha ymagen ha de azer, Dios Padre con las manos habiertas y con un rotulo en ellas el que mejor parescera al Rdo. Prior, y luego encima de la dicha casa, ha de hazer una O redonda del tamanyo que nos pareciere, muy bien labrada con sus querubines a la redonda y con dos angeles, que

tengan el redondo de la O, para donde este el Corpus Christi, y luego encima desta casa ha de hazer un gentil tabernaculo de maçonería, muy abultado y acompañado, segun el lugar.

Item. Se obliga el dicho maestro de hazer a los costados de la dicha casa principal, ocho istorias, quatro de cada parte, con sus bacias hondas, y estas han de ser de las devociones que el Rdo. Prior, le pidiera y los Padres; y encima destas sobredichas historias, ha de hazer, ocho tabernaculos muy ricos y bien repartidos y acompanados de pilares, gembranas y bullajes como a los dichos lugares combiene.

Item. Esta obligado el dicho maestro de hazer unas polseras en el dicho retablo, de ancho, lo que a el, le parecera, con sus molduras por el canto de lalto, habaxo, y en el plano de aquellas casas ha de poner dos ymagenes, las que querra el Rdo. Prior, con sus crestas bolantes a modo de tuba, que este acompañada cada ymagen; y asi mismo en las otras polseras de hariba; en cada una dellas, una ymagen: Y en las dos polseras de la punta, las que suben, seran enteras, y en las que traviessan han de ser medias, digo de los pechos ariba porque no hay mas disposicion.

Item. Esta obligado el dicho maestro de hazer un bancho al dicho cuerpo del retablo, de alto de diez palmos o hun palmo poco mas o menos, es a saber desde encima del altar, asta lo que mas sube la corona del dicho banco, el qual banco a de estar repartido en syete casas o istorias de bulto, las quales serán de los syete Gozos de Ntra. Señora; y entre istoria y istoria a daver un pilar para que divida las istorias y el dicho pilar a de estar revestido cada uno con su ymagen y tavernaculo segun el pilar o imagen lo quiere y encima de cada istoria des tas; a daver un tavernaculo muy gentil el que el lugar sufra, acompañado de pilares, genbranas y crestas volantes, queste muy ricamente.

Item. A de haver encima destos tavernaculos su entablament de molduras, con sus sallidas encima de los tavernaculos para que puedan poner encima al gunos candeleros o relicarios en las festividades y en el dicho entablament ha de haver, su copada de fojas muy bien fechas, y encima del dicho entablamiento ha de poner su gentil corona de gentil fantasia y que pase de cabo a cabo para que acompañe al dicho entablamento.

Item. Ha de hazer el dicho maestro debaxo deste banco, un sotabanco de parte a parte para donde asiente el retablo y esto con algunos pilastros o balagostos en derecho de cada pilar del

banco, y entre pilar y pilar, que haya un redondo de moldura con su escudo, pa si quisieren poner los padres algunas armas.

Item. Se obliga tambien de poner, dos angeles con dos escudos en los cantones de las polseras del retablo de la parte baxa para poner las armas del rey Ntro. Señor, las quales armas a de gravar en los dichos escudos.

Item. Se obliga el dicho maestro de azer todo el sobredicho retablo de la forma sobredicha, muy bien hecho y muy ricamente labrado, asi las historias como las maçonerias y todas las otras cosas que en el se hubieren de labrar juxta la capitulacion. Y toda esta obra deste retablo *se obliga a labrarla a la flamenca* y dice mas, que si quisieramos empues de fecha la obra, poner dos maestros, los mejores que hallemos, uno por su parte y otro por la nuestra, que el, es contento de estar a su judicio y determinacion de aquellos, para que vean si estara la obra la que debe, y si hay falta en ella, y si falta se hallare, se obliga denmendallo.

Item. Se obliga el dicho maestro de dar a sus costas, toda la madera y clavos y agua cocha y todo lo que fuere menester para el dicho retablo, y se obliga mas, de dar parado y concertado el dicho retablo y puesto en el lugar que con el havemos concertado; y todo el gasto de madera que se ofreciere para pararlo, a costa del dicho maestro, y si caso que sera necesario hazer algun pilar o pedazo de paret de rejola, o ajujeros en las paredes, ha estos, se obliga al convento de hazello.

Item. Se obliga el maestro de dar fecho el retablo a lo mas largo, dentro de dos años y si antes pudiere, antes, començando a contar del primero de noviembre del anyo 1520.

Item. Se obliga el Prior y convento de dar y pagar por esta obra sobredicha al dicho maestre Forment, *diez mil y setecientos sueldos*, y estos en buena moneda pagaderos en tres tandas, la primera luego, que seran *tres mil y quinientos y sesenta y seis sueldos,* que es el un tercio de toda la cantidad: la segunda tanda se obliga el convento de darlle quando sea medio hecho el retablo y sera otro tanto; y la tercera tanda se le dara quando sea acabado el retablo y puesto y parado en su lugar, que sera el tercer terzio de la cantidat y cumplimiento de toda la paga del retablo.

Item. Por cuanto se olvido de poner una capitulación que esta dicha con el maestro ponese agora en este lugar, y es que el dicho se obliga de azer a riba en la punta del retablo un Christo, grande muy bien labrado, con la Maria y Sant Johan a los lados y la Madalena abraçada al pie de la cruz, y encima de la cabeça del Christo, un Dios Padre que viene en conclusión del retablo.

Escultura para Epila

1523

No hemos podido tener noticia exacta de esta obra.

Las noticias que nos han dado son muy incompletas, carecen de detalles y no nos atrevemos a sentar ninguna afirmación.

En Epila existen varios bustos (V. Juan de Salazar) y varias peanas, entre los primeros está Santa Bárbara, ¿será éste el de Forment? si así fuera, tal vez las otras figuras acusasen la misma mano, porque es de presumir fueran hechas en la misma época.

Es tan sensible para el investigador no poder comprobar el resultado de sus descubrimientos.

1523, 12 de Febrero.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 10. E. 14.—Folio 39)

Capitulacion fecha el Rdo. Sr. mossen Miguel Roncales y el Sr. Luys Cornel, vicario de Epila y mestre Damian Forment ymaginario de la otra parte, sobre una cabeça y peanya de la Senyora Santa Barbara, de fusta.

Esta concertado entre las partes que el sobredicho maestre Damian Formen, tiene de azer una cabeça de la Senyora Santa Barbara ata los onbros o pechos, queste en cabellos al modo mejor que al dicho maestre Forment le pareciere y que tenga un gentil collar o cadena como mejor le pareciere al dicho maestro pa queste abultada y este colar que sea de la misma pieça atado.

Mas es condición entre las partes que para esta sobredicha ymagen o cabeça aya una gentil peanya que este al modo y manera como esta la de Sant Lupercio, de fusta sola, salvo que en las dos panyadas delanteras, esten dos estorias, dica delante de dicha peanya, otra de la part detras de dicha ymagen y esta que sea una istoria de la dicha Santa, la qual le parecera al dicho maestro, y la istoria delante sea la Resurecion de Cristo y por los costados esten los apostoles y encima las tores que sean an-

gelitos uno en cada tore y encima de la istoria de la Resurecion este un Sant Miguel.

Item mas; esta consertado entre las partes, que el sobredicho mestre Forment a de azer dicha peanya como aquella de Santa Engracia, las tores y edificio como esta aquella y molduras; e si al dicho maestro le parece mudar alguna cosa que en aquella no le paresca bien, este a su coreccion conque no sea menos obra de aquella.

Item. Toda esta obra como arriba esta dicha se a de dar acabada de sus manos del dicho maestre Forment, para el Corpus primero vinient.

Item. Esta concertado entre las partes, que por todo esto sobredicho, se le de al dicho maestre Forment, *trenta sinceso libras,* las quales van desta manera pagadas, que luego, se le da diez libras y otras diez ata veynte de marco primero vinient y las otras diez, quando la sobredicha cabeça y peanya este fecha de fusta lo que al dicho maestro Forment tocha, y las sinceso libras las de el sobredicho S. (1) por todo el mes de agosto primero viniente, o antes si antes puede.

Eadem die. La presente capitulacion y concondia, fue firmada e jurada por las partes en ella nonbradas in principio et la qual capitulacion cada una dellas prometientes se obligan azer y juraron, servar y complir etc. fiat large.

Eadem die. Que yo Damian Forment, atorgo haver recebido de vosotros dichos mosen Miguel Roncales e Luys Cornel, los dozientos sueldos de la primera capitulacion.

Die III mensis junii, anno millesimo D. XXIII. Cesarauguste, el dicho Damian Forment atorgo haver recebido de los sobredichos toda la cantidat de la dicha capitulacion etc.

Testes. Domingo Ramon e Johan de Coscoluela habitantes Cesarauguste.

---

(1) En blanco.

LUIS MUÑOZ

1524

Contrato de aprendizaje con Damián Forment : :

Se ha dicho que algunas de las obras de Forment debieron de ser hechas por discípulos suyos, por lo menos en determinadas partes.

Debió de tener pocos discípulos, no hemos encontrado más que dos contratos de aprendizaje, y a juzgar por la letra de ellos, los aprendices no intervenían en las obras de Forment, más que en las labores mecánicas; así vemos que los primeros años sólo los dedicaba a las obras de albañilería, los dos siguientes a limpiar imágenes y el último a desbastar y limpiar todas las obras; los aprendices los afirmaba por cinco años.

En la capitulación que transcribimos dice Luis Muñoz, aprendiz del maestro que los dos primeros años ha de *obrar todo lo que en la Lonja se obrará de maçonería y plano*, y esto nos hace pensar que Forment intervino en nuestro gran edificio, y que su construcción empezó antes de lo que sabemos, si bien luego se paralizarían las obras de ella.

Si se hubiera tratado de otra Lonja, que no fuera la que hoy existe, creemos que lo hubieran especificado en los contratos pues vemos los hacían sin omitir ninguna clase de detalles.

He aquí el contrato a que nos referimos.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 10. E. 14.—Folio 172)

Die V mensis septhis. anno M.º D.XXIIII.

Eadem die: Yo Loys Munioz, menor de dias fijo de Loys Munioz, vezino de la ciudat de Valencia, me firmo con vos Damian Forment ymaginario, habit en Çaragoça, por tiempo de cinanyos primero venyentes contaderos del dia de Sat Jayme mas cerqua pasadero, con condiciones acostumbradas de comer, beber, vestir y calcar, et cal fin de tiempo, vestir de nuevo etc.

Item: Es condicion que los dos anyos primeros ya de obrar todo lo que *en la Lonja se obrara que es maçoneria y plano;* los otros dos anyos de lympiar ymagines, el çaguer anyo a desbastar y limpiar lo que desbastaria etc. Puestos por fiança a Bernat de Salanueva mercader, etc. presente qui soy e yo dicho Damian Formen etc. fiat large.

Testes. Martin Fernandez e Garcia Fernandez, de Sebilla, trebajadores.

Retablo del Portillo

1529, 19 de Mayo

No se conserva nada de la primitiva capilla del Portillo, las bombas francesas dieron buena cuenta de un edificio sin rival, a juzgar porque en su construcción y decoración intervinieron los más grandes artistas de Zaragoza, como veremos en sucesivos documentos.

Este retablo fué hecho por encargo de D. Domingo Español, notario público de Zaragoza, tesorero de La Seo y consejero de la iglesia del Portillo.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 11. E. 14.—Folio 265)

Cesarauguste.

Capitulacion fecha y pactada entre el senyor Domingo Espanyol de una parte y mestre Damian Formen, ymaginario de otra, sobre el retablo que el dicho Damian Forment a de azer en la capilla de la gloriosa Virgen María del Portillo, en la forma siguiente:

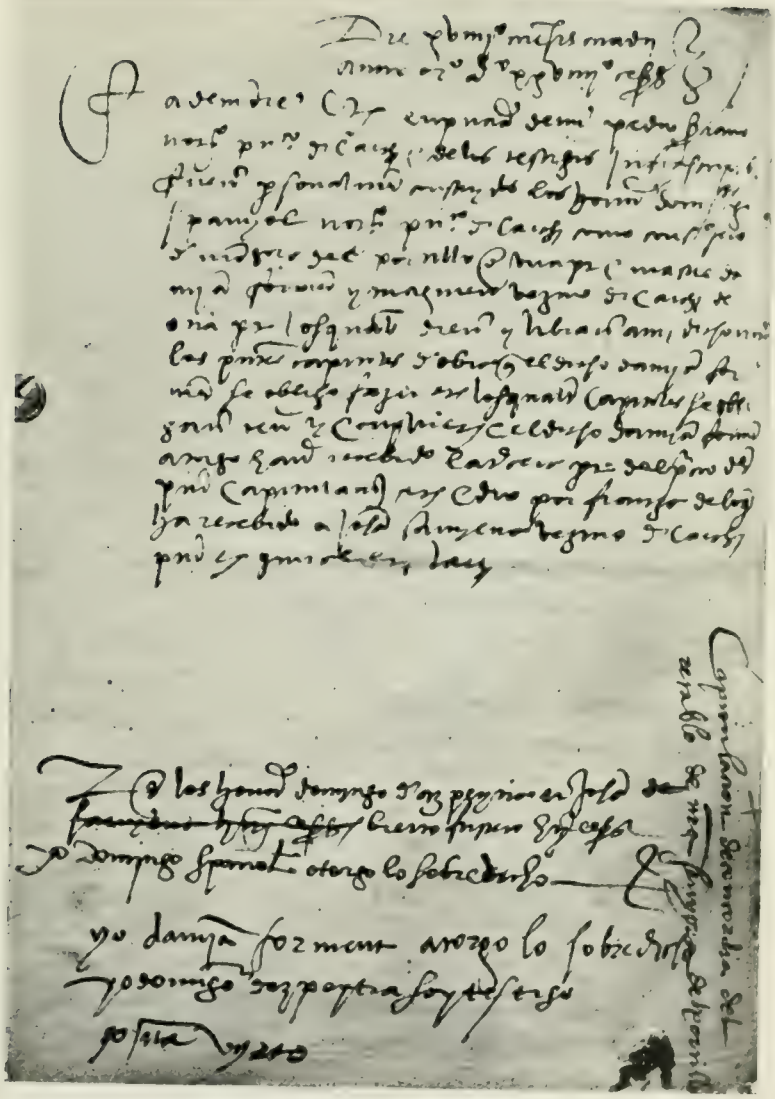

Contrato del retablo de Nuestra Señora del Portillo
(Firma de Forment)

Primeramente está obligado el sobredicho Damian Forment de azer un retablo del tamanyo en alto dencima laltar asta la primera moldura que se dice architrabe es a saber del edificio de fusta que corre arededor de la capilla y si al dicho mastre Forment le parecera que a mester subir mas del dicho lugar es a saber con el medio redondo questa en la muestra lo aga; y de ancho a de tener de coluna a coluna, dexando un buen palmo a cada parte o si menos le parecera, o mas al dicho mastre Forment, lo aga segun a el le parecera.

Item. Se obliga el dicho mastre Forment de azer este retablo de fusta buena, segun esta debuxado en una traca de pargamino que el dicho a fecho asignada al senyor Domingo Espanyol y del dicho mastre Forment es a saber que no aga menos de lo questa trasado e debuxado en ella y si al dicho mastre Forment le acorrera en algunas partes debuxadas de poner mas obra que lo aga, que no perdera nada con el senyor Domingo Espanyol.

Item. Esta obligado el dicho mastre Forment de azer de piedra de alabastro las quatro istorias que estan alrededor de la bacia den medio las quales istorias han de ser de media talla o medio reliebo yan de ser de los milagros o milagro de Nuestra Senyora del Portillo y baxo en el pie del retablo en medio la Piedat de Nuestro Senyor con Nuestra Senyora y a los redondos de los costados dos ymagenes, una en cada redondo, estas aqui nombradadas. Es obligado el dicho mastre Forment de azerlas de alabastro y todo lo demas de dicho retablo y ymagenes a de ser de fusta y maçoneria y las istorias et ymagenes de alabastro y an de ser lustradas como las del retablo del Senyor Obispo de Lerida.

Item. Esta obligado el sobredicho mastre Formet de dar fecho este retablo a sus costas de fusta y piedra y clavos y cola y asentarlo en su lugar con que el senyor Espanyol le corte la paret o faga quitar a fantasia del dicho mastre Forment.

Item mas. Se obliga el dicho mastre Forment de dar acabado en la forma dicha el retablo por todo el mes de diciembre o Navidat primero viniente del presente anyo de mil quinientos y veintenueee y esto sopena de cient y cinquenta ducados aplicaderos a la dicha capilla.

Item. El dicho Senyor Domingo Espanyol se obliga de dar y pagar al dicho mastre Damian Forment por todo el sobredicho retablo en la forma convenida *tres mil y quinientos sueldos* de buena moneda, la qual cantidad se obliga a dar y pagarla en la forma siguiente es a saber tres tandas y pagas, etc.....

Documentos de Forment

1530.

(JUAN CAMPÍ.--Lig. 3 abajo. E. 8.—Folio 169)

Existe en este Protocolo un documento, en el que Damián Forment, recibe en préstamo *dos mil cuatrocientos sueldos*, y para garantizarlos, hipoteca unas casas de su propiedad situadas en la parroquia de San Pablo, en la calle llamada de la Salina.

En el índice de este protocolo hay nota de una *Capitulación* entre los ejecutores de mosen Miguel de San Martín y Forment y luego una *Apoca* de este=folios 217 al 220.

Pero faltan estos dos contratos por haber desaparecido los cuadernos 9 y 10 a los que corresponden esos folios que deben encontrarse entre los documentos incompletos.

Hemos tomado nota de esto para que se vea la activa labor de Forment.

Recibo del retablo de la Magdalena.

1533.

Albarán de Jerónima de Arboleda, mujer de Damián Forment, declarando haber recibido una cantidad, a cuenta del retablo de la Magdalena que ha hecho su marido.

El desaparecido retablo de la Magdalena fué obra del gran Forment, el documento que transcribimos, que es el recibo de una cantidad a cuenta del retablo, tiene para nosotros gran interés porque nos indica el lugar en donde se encontraba Forment en 1532.

Vemos que en esa fecha dió poderes a su mujer ante el notario de Tarragona, Gerónimo Riber; ya hemos dicho que en esta ciudad o en su provincia, deberán encontrarse obras ignoradas de nuestro ilustre escultor, porque indudablemente la estancia en ella, sería por motivo de trabajos artísticos.

El retablo de la Magdalena ha desaparecido, afortunadamente se conservan en esta iglesia varias esculturas del de Forment. Un Crucifijo con María Magdalena arrodillada al pie de la Cruz y la Virgen y San Juan a los lados, y seis alto relieves colocados, dos debajo y dos a cada lado de la medalla principal, que representan: La Oración del Huerto y el Prendimiento de Jesús, el Camino del Calvario y el Ecce-Homo, La Flagelación y el Descendimiento.

Todas estas producciones fueron arrancadas del antiguo retablo y colocadas en otro barroco por los años 1727 y 1730, en que se renovó el templo y cuya capilla del Santo Cristo, por habérsela cedido el Capítulo al Marqués de la Torrecilla y Valdeolmos, fué restaurada a cargo de dicho señor; entonces se dió una mano de pintura blanca a las esculturas de Forment. Al primer retablo pertenecen dos medallones de la Ascensión y la Resurrección que están a ambos muros de la capilla.

También le atribuyen un grupo dorado y estofado, de Jesús muerto, rodeado de la Virgen, San Juan y la Magdalena que está a los pies de la imagen de Nuestro Señor Crucificado. (1)

(1) Conde de la Viñaza=*Adicciones al Diccionario de los más ilustres profesores de las Bellas Artes, etc.*=tomos III y IV.

(ANTÓN DE OSENIALDE.—Lig. 14. E. 11.—Folio 156 vuelto)

Die vicesimo septimo mensis marcii anno M.º DXXXIII.

Albaran.

Eadem die Cesarauguste: Yo Hieronima de Arboleda, muger que soy del honorable Damian Forment, ymaginiero, domiciliados en la ciudat de Çaragoça, assi como procuratriz que soy del dicho mi marido, constituida por el, mediante Inst.º Publico de procuracion que fecho fue en la Ciudat de Tarragona a tretze dias del mes de febrero anno a nativitate domini, millesimo quingentesimo trigesimo secundo e por el discreto Hieronimo Riber, ciudadano de la dicha ciudat de Tarragona, y por autoridat del Illmo. y Revmo. Señor D. Luis de Cardona, arzobispo de Tarragona, notario publico de la dicha ciudat de Tarragona recebido y testificado etc. segun que a mi Anthon de Hosenyaldes, not, largament consta etc.

En el dicho nombre, de grado e de mi cierta sciencia, atorgo haver recebido del muy Revdo. señor mestre Gaspar Lax doctor en Sancta Theologia y maestro mayor del Studio Mayor de la dicha ciudat de Çaragoça, assi como arrendador de la meytat de la primicia de la iglesia y parroquia de la Magdalena de la ciudat de Çaragoça y por manos del venerable mossen Jayme de Heredia beneficiado de la dicha iglesia de la Magdalena, son a saber: *dozientos sueldos* jaqueses, los quales son en parte de pago de aquellos *quatrozientos* sueldos jaqs. los quales fueron consignados al dicho *Damian Forment,* en parte de pago *de la obra del Retablo de la Magdalena*, por parte del magnifico Johan de Paternoy et Pedro Perez, luminero de la dicha iglesia de la Magdalena, de la dicha arrendacion de le primicia, segunt consta mas largamente por ete Instrumento Pbco. de la dicha consignacion, que fecho fue en Çaragoça a días del mes del anyo mil quinientos [1] el por el discreto Bertolhome de Anchias not. pubco. etc. recebido y testificado etc.

Custodia de La Seo

1539

En Aragón tuvo la orfebrería gran importancia, los plateros aragoneses que por sus relaciones con

(1) En blanco las fechas.

Figura dibujada por Forment para la Custodia de La Seo,
que se encuentra en el contrato

Italia, habían trabajado teniendo a la vista las bellas concepciones de Cellini, fueron fervorosos prosélitos del nuevo arte, cuyo estilo delicado de menudas labores, con sus relieves y figurillas ornamentales prestábase al lucimiento de la múltiple habilidad de los plateros, consumados artistas que conocían los principios y reglas de la arquitectura y la escultura en cuanto se refiere al relieve de las figuras, al cincelado y al grabado.

Los plateros en toda España rivalizaron en la producción de obras de su arte; en Sevilla en 1513, los maestros Mateo y Nicolás construyen una Custodia de gusto gótico, pero años más tarde el Cabildo sevillano la manda fundir para que el insigne Arfe construya otra conforme al estilo renaciente, que es la que se conserva actualmente.

Juan y Enrique de Arfe, construyen en 1533 la Custodia de Jaén; en Toledo, Pedro Herreros y Hernando Vallés, comtemporáneos de Enrique, trabajan en la monumental Custodia de su Catedral, que termina Arfe en 1524.

Burgos embellece la Cartuja de Miraflores con otra magnífica Custodia acabada por Juan de Orna en 1528, y en Sigüenza y en varias ciudades españolas constrúyense bellísimas.

Zaragoza no permanece insensible a este movimiento y construye otra que substituya a la antigua, mandada hacer por el arzobispo D. Dalmacio de Mur en el siglo XV y logra tener una obra que puede competir con la sevillana y la de Toledo, si nó en magnificencia, en arte y en belleza.

Sin hacer mención del valor material de nuestra Custodia, éste resulta inferior al valor de su mérito artístico.

La elegancia de sus proporciones, lo airoso de su conjunto, lo bien pensado de la combinación de sus partes así en la arquitectura como en lo ornamental y en las figuras que la embellecen, forman un conjunto armónico de singular elegancia.

La «Cofradía de los plateros de San Eloy», de Zaragoza, contaba con un número de artistas tan excelentes como los tuviera cualquiera otra región española y entre ellos descuella Pedro de Lamaisón, que podía competir en su arte con los hermanos Arfe, que eran los más insignes orfebres del siglo XVI en España.

Lamaisón, educado en las máximas del arte renaciente, es un artista consumado, pero decidido a ejecutar una obra digna del fervor zaragozano, contrata con el más ilustre de los escultores en aquella época, con el gran Damián Forment, la confección de las estatuas que embellecen la Custodia de La Seo.

El autor de este modesto trabajo tuvo la suerte de hacer este valioso descubrimiento en nuestro riquísimo *Archivo de Protocolos Notariales*, descubrimiento que aumenta el valor artístico del tesoro de nuestro Templo Metropolitano: en España no se contaba con varios escultores de la talla de Forment.

Hasta ahora sólo sabíamos que Pedro de Lamaisón, platero, avecindado en Zaragoza había construído la Custodia conforme a un diseño que le había proporcionado el pintor Jerónimo Cosido, opinión que

Plano dibujado por Forment para la Custodia de La Seo

sostuvo un sabio e ilustre investigador, de gloriosa memoria, fundando su supuesto en conjeturas.

Desde hoy podemos asegurar que Forment, no sólo cinceló las cuarenta imágenes de que habla en su contrato, sino que también debió de labrar algunas de las columnas y dar la dirección de la obra, pues vemos en los diseños que se conservan en los protocolos, en donde se halla el contrato, apuntes de figuras y de pedestales.

La Custodia no se conserva actualmente como la construyeron Forment y Lamaisón, desaparecieron las trece figuras que representaban la Cena y las cuatro figuras que ocupaban los intercolumnios de la planta baja; actualmente puede verse tapado con unas láminas de plata el lugar que ocuparon las antiguas imágenes.

En el año 1640 se hicieron reformas en la colocación de las figuras y se colocó en la parte inferior, en el lugar que debió ocupar la Cena, la estatua de Santo Tomás. [1]

En un libro «*Inventario de las Jocalías de oro, piedras preciosas, ornamentos, tapicerías y otras cosas de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza*», hecho por el doctor Jerónimo Ipenza, canónigo, etc., [2] en el año 1643, describe la Custodia y dice que resulta del inventario hecho por el canónigo Millán Blanco y siendo sacristán Jerónimo Casabante, que el peso de aquélla es de 16 a 17 arrobas de plata blanca.

(1) Inventario de las Joçalias de la Santa Iglesia Metropolitana de Çaragoça, 1640. Archivo de La Seo.

(2) Archivo de La Seo, 1643.

El viril de plata sobredorada adornado alrededor con diez serafines dorados por el llano del contorno y otros dos de pie y son todos 32... pesa todo 4 marcos y 6 onças.»

En este mismo documento se dice que en los libros de *Gestis Capituli* de 1577 consta que la *Custodia Máxima fué concertada en* 450 *marcos de plata y que por las manos se dieron* 1000 *escudos de oro*.

Tampoco hoy se conservan los soldados que acompañaban a la figura de la Resurrección.

El arzobispo D. Tomás Crespo de Aguero, que rigió la Sede cesaraugustana de 1727 a 1744, también hizo reformas en la Custodia. (1)

La actual consta de cuatro cuerpos y tiene dos metros de altura.

Tiene 16 esculturas y 40 columnas. Las principales estatuas representan al Salvador, Santo Tomás y los cuatro doctores de la Iglesia.

Consta de 24.000 piezas.

Según nota que me ha proporcionado mi cultísimo amigo D. Hilarión Gimeno Fernández-Vizarra, pagó el Cabildo por hechuras al constructor 3.900 ducados de oro a razón de seis ducados por marco de plata, que reducidos a nuestra moneda representan 134.600 reales.

(1) *Arciprestazgo de La Seo.—Indice de libros de fábrica.—Archivo.*

Fototipia de Hauser y Menet — Madrid

ZARAGOZA

Estatuas de la Gran Custodia procesional de la Seo

FORMENT

Contrato de Damián Forment, con Pedro Lamaisón, platero, para hacerle las figuras de la Custodia de La Seo : : : : :

1539, 27 de Junio.

(JUAN DE GURREA.—Lig. 7. E. 23.—Folio 712)

Pacto y concordia entre los magnificos señores, maestre Formente, imaginario con Pedro de Lamaison, platero, sobre unas imagines que el dicho señor Formente ha de fazer al señor Lamaison, platero, para la Custodia de la Seu de Çaragoça; son estas que debaxo se contienen.

Et primo, es concertado entre los dichos señores nombrados, aya de fazer el dicho Formente, *quarenta imagines* redondas de las medidas baxo especificadas. Son estas; La historia de la Cena en el medio, son treze figuras; para los cantones de la sala, quatro doctores de pies; y para baxo el pedestal, quatro istorias de la Passion, o de lo que el dicho Lamaison querra, de medio reliebe.

Para encima de los doctores, quatro evangelistas asentados.

Para el segundo suelo, quatro figuras, dos obispos y dos diaconos.

Para encima del Sacramento, una Resurection, son cinquo figuras, quatro armados y el Christo.

Para dentro del Sacramento, dos angeles, y para otra parte, otros dos; de guisa que son quatro, y otros dos mas para ensensar el Sancto Sacramento.

Item. Es concertado que haya de hacer el dicho Señor Formente, todas estas imagines nombradas, de sus manos y muy bien acabadas; la media dozena de las quales promete el dicho Formente imbiar al dicho Pedro Lamaison dentro tiempo dos meses continuos y del dia de la forma de la presente capitulacion adelante ynmediante siguientes.

Las otras ymagines restantes, promette imbiar dentro tiempo de siete meses continuos, y del mismo dia de la firma de la presente capitulacion adelante ynmediate siguientes.

Et todo lo sobredicho promette e se obliga el dicho Formente de fazer por prezio de *cinquenta y cinquo ducados* de oro o pla-

ta, pagaderos en esta manera, los diez ducados luego que la presente capitulacion sea firmada y los restantes luego que el dicho Pedro Lamayson habra recebido todas las dichas imagines, las quales todas dichas imagines el dicho Formente le a de dar puestas en la presente ciudat, al dicho mestre Pedro Lamayson, a sus propias costas etc. etc.

Albaran. Die et loco predictis, el dicho Damian Formente, de su cierta sciencia, atorgo haber recebido del dicho Pedro Lamaison, son, et los *diez ducados* de oro que luego le habia de dar en virtud de la precontinua capitulacion, en parte de paga de los dichos *cinquenta y cinquo* ducados, precio de toda la obra.

Et porque es verdat, renunciando etc. atorgole albaran dellos, etc.

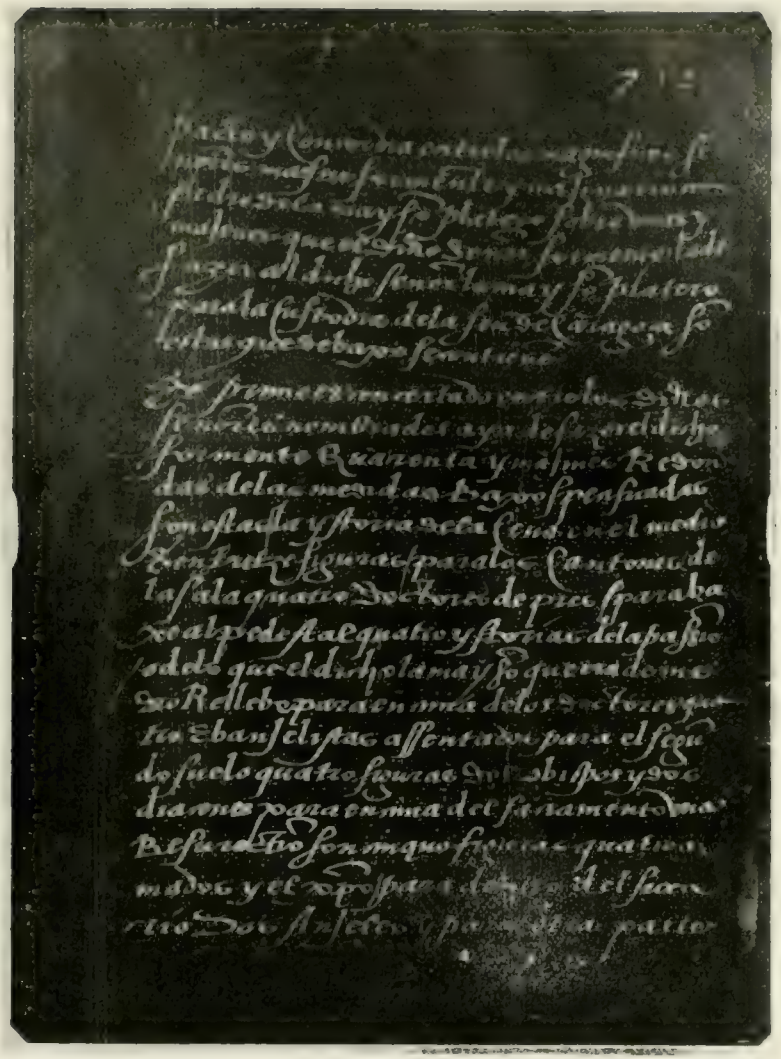

Contrato de Forment con Pedro de Lamaisón, platero, para hacer las imágenes de la Custodia de La Seo

GIL DE MORLANES ‹HIJO›

1517-1547

Lo numeroso de la familia Morlanes ha dado lugar a muchas confusiones, nosotros creemos, por no haber visto documentos que prueben lo contrario, que sólo existieron dos escultores apellidados Morlanes, Gil padre y Gil hijo.

El padre debió morir a principio del siglo XVI. En el protocolo de Pedro Serrano [1] vemos un documento de venta que dice.

«27 enero 1518=folio 24.

Eadem die, que nos Martin Morlans, notario, Gil Morlan, imaginero, Maria Morlan y Anna Morlan donzellas, hermanos fijos del honorable quomdam mestre Gil Morlan, imaginero et ademas dichos Maria e Gil como procuradores de mosen Jayme Morlan e Johan Morlan hermanos suyos ahora absentes.»

En el año 1520 y en el folio 268 vuelto: Gil Morlanes, imaginero e Isabel de Almerich su mujer hacen un arreglo para vender unas casas que fueron de su padre situadas en la plaza del Pilar. [2]

La mujer de Morlanes padre, se llamaba Leonor Cañada.

Nuestro gran artista debió ser un hábil arquitecto y un magnífico ornamentador.

Vemos primero que en 1517 hace la obra de la iglesia de San Miguel de los Navarros él sólo, porque

(1) Lig. 10. E. 14.
(2) Pedro Serrano.—Lig. 10. E. 14.

Alí el Morisco que se había asociado con Morlanes, renuncia a la obra: en 1527 trabaja en la ornamentación de la iglesia del Portillo y más tarde la Casa de Coloma (la derruída del Casino Mercantil).

Obras escultóricas suyas son la capilla de Santiago (hoy de San Agustín) y el retablo de la iglesia de San Nicolás, este último no nos ha sido posible examinarlo, así es que ignoramos si existe.

Obras de la Iglesia de San Miguel, por Gil de Morlanes y Alí el Morisco : : : : : : : : : :

1517.

El día 31 de Agosto de 1516, se reunieron el Capítulo y los fieles de la párroquia de San Miguel de los Navarros para acordar las obras que habían de efectuarse en la Iglesia.

(Protocolo de Juan Arruego.—1516.—(folio 165 vuelto).

(JUAN ARRUEGO.—Lig. 3. E. 3. Folio 14 vuelto).

Die VII mensis januarii, anno Millesimo quingentesimo decimo septimo.—Cesarauguste.

Capitulacion e concordia.

Eadem die. Ante la presencia de mi Joan Arruego, notario, e de los testimonios etc., fueron personalmente constituidos el magnifico Ochoa de Marquina, infançon, mercader, habitante en la ciudat de Çaragoça, assi como procurador qui es de los parroquianos, vecinos e habitadores de la parroquia de Sant Miguel de los Navarros etc., de la una parte, e los honrados maestre Gil de Morlanes, ymaginero y Ali el morisco, moro, maestro de villa de la dicha ciudat etc. Los quales libraron en poder de mi, dicho

Joan Arruego, una capitulacion, siquier cedula en paper scripta etc., e de los siguientes capitoles son del tenor siguiente:

Capitulacion e concordia, fecha, tractada e concordada entre el magnifico Ochoa de Marquina, como procurador etc., et los honrados maestre Gil de Morlanes, ymaginero e mestre Ali el morisco, moro, de la otra parte, en e sobre la obra que se ha de fazer en la Iglesia de Sant Miguel de los Navarros de la dicha ciudat, sobre la que esta començada, e es de la manera siguiente:

Primeramente, es pacto e condicion entre las dichas partes, que los dichos mastre Gil de Morlans e mastre Ali el morisco, e cada uno dellos sean tenidos de fazer la dicha obra en la misma forma e manera que esta lo viejo de la dicha iglesia obrado y puyar los dichos respaldos de la misma manera que estan començados y puyarlos tan altos como los otros viejos.

Item. Es pacto e condicion entre las dichas partes que los dichos maestre Gil e maestre Ali sean tenidos de puyar las paredes de respaldos a respaldos de la gordeza como estan las paredes, fasta en alteza de las dichas paredes viejas de la dicha yglesia, assi de los costados como de la parte frontera que esta ante la part del coro.

Item. Es condicion que los dichos maestre Gil e maestre Ali hayan de fazer el rafe todo alderedor del que esta començado nuebo con sus dentillones y pisones y tres sallidas de rejola y tres de teja, de forma que este muy bien el dicho rafe.

Item. Han de facer en cada cruzero con sus sendas ventanas en cada costado, de la misma manera que estan en la dicha yglesia en la parte vieja.

Item. Han de fazer la paret, ante la part del portal de la yglesia su portal donde a los parroquianos mejor les parescera y puyar la dicha pared, en alteza de las capillas que stan giradas y hazer su rafe ansi del un cabo de las capillas como del otro, y cubrirlas con sus buenas vigas de Biel y sus canyas y su teja queste muy bien cubierta.

Item. Ha de hazer unos chapiteles de piedra donde nacen los cruzeros y girar los cruzeros de la misma manera questan los cruzeros viejos y girar sus pendones de dos falsas de rejola y spalmada de part de arriba bien.

Item. Han de hacer sus pilares donde fueren menester para el dicho tejado y echar las aguas a dos pendientes desta manera, con sus buenas vigas de Biel y buenos fustes redondos y sus bue-

nas canyas mondadas y entejarlo muy bien y echar sus cerras por la squina del tejado y en cada cruzero eehar un cerro al trabes.

Item. Han de poner en el campanal unos fustes quadrados juntos para sustener el dicho canpanal quando quieran provecharse de rediban el dicho campanal de donde se asentaran los dichos fustes para que a la tirada de la dicha yglesia y girar un arco de respaldo a respaldo por enzima de los pendones y que reciban los dichos fustes porque ste mas seguro quando quiera que se quieran aprovechar del dicho campanal.

Item. Han de bocellar los dichos cruzeros y spalmar y labar los dichos pendones y las paredes fasta el suelo.

Item. En los arcos de las capillas y del coro han de hazer sus molduras y spalmar y labar las dichas capillas queste bien.

Item. Han de redibar el muro que esta entre el portal y la capilla y redibar el coro que oy sta y limpiarlo queste muy limpio a libel de la dicha yglesia y enrejolarla queste muy bien las capillas y todo lo que se a de fazer de nuebo.

Item. Que el dicho portal se a de bocellar con sus molduras y sus puertas queste muy bien la dicha yglesia y muy bien acabado todo lo sobredicho a conocimiento de maestros.

Item. Han de fazer las puertas de la dicha yglesia de muy buena fusta y bien labradas con muy buena clavazon redonda y con sus varas stanyadas a conocimiento del dicho Ochoa de Marquina.

Item. Han de fazer el portal de la dicha yglesia muy bueno, con sus molduras, basos y boceles a conocimiento de maestro del dicho oficio, el qual dicho portal se a de hazer en aquel lugar a donde a los parroquianos de la dicha yglesia parescera.

Item. Han de hazer los cruzeros de mejor obra que esta capitulado a conocimiento de los dichos Ochoa de Marquina e mastre Ali el morisco.

Item. Es pacto e condicion entre las dichas partes, que por hazer la dicha obra, los dichos maestros y por poner todo lo necessario en ella a costa suya, los dichos parroquianos offrecen dar e pagar a los dichos maestros *veynte y un mil* sueldos dineros jaqueses, e lo restante les haya de dar la dicha parroquia por tiempo de treze anyos que scomençaran a correr el primero dia del mes de abril primero viniente, del anyo mil quinientos y dizisiete en adelante, contaderos e siguientes; cada un anyo *seiscientos* sueldos en contantes, e mas todos los fructos de la provincia de la part tocant a dicha parroquia, los quales hayan de recebir e

cojer por tiempo de treze anyos, contynuos e siguientes, e que se començaran a correr el dicho primero dia de abril del dycho anyo de mil quinientos y dizisiete, treze cogidas caydas e treze levantadas.

Con esto empero que los dichos maestros sean tuvidos en cada un anyo, durant el dicho tiempo dar a los dichos parroquianos o procuradores de la dicha parroquia para la procession que en cada un anyo se haze a Çaragoça la Vieja para la caridat de aquella, un cafiz de trigo e hayan de començar a darlo el presente e infrascripto anyo y assi de alli en adelante en cada un anyo durant el dicho tiempo.

Item. Es pacto y condicion que si por ventura, los dichos maestros perdian en la dicha obra y demandaran refaction de aquella, que la dicha refaction sea a conocimiento del dicho Ochoa de Marquina, de darles un anyo mas la dicha provincia, o aquello que al dicho Ochoa de Marquina parescera.

Item Es pacto y condicion que los dichos maestros hayan de dar acabada la dicha obra dentro tiempo de tres anyos contaderos del dicho primero dia de abril primero viniente del dicho anyo de mil quinientos y dizisiete en adelante contaderos e siguientes.

Item. Es pacto y condicion que los dichos maestros puedan aprovecharse e servirse de toda la fusta que en la dicha yglesia sta. Con esto que hayan de dexar al tiempo de fazer el monumento en la dicha yglesia toda la fusta que para el dicho monumento sera menester y fecha que sea la dicha obra, hayan de lexar y lexen toda la fusta que se hallara en la dicha yglesia.

Item. Hayan de lexar los dichos maestros toda la fusta que saldra del coro viejo del primer solar para la dicha parroquia.

Item. Por quanto el dicho Ochoa de Marquina a de ser conocedor de algunas cosas en la presente capitulacion, que si para ventura, lo que Dios no mande en este demedio, el dicho Ochoa de Marquina moria, que en tal caso sea conocedor en lugar suyo de todo lo que havia el de conocer, el official del Señor Arçobispo de la dicha ciudat o el procurador de la dicha parroquia, aquel que a los maestros parescera e bien visto sera.

E assi dados e librados a mi dicho Joan Arruego, notario, los dichos e preinsertos capitoles segun de suso es dicho, las dichas partes otorgaron e firmaron etc., a lo qual obligaron el dicho Ochoa de Marquina todos los bienes o rendas de la dicha parroquia e los dichos mestre Gil de Morlanes e mestre Ali el morisco,

todos sus bienes etc., en especial el dicho maestre Gil, obligose e pusso en special obligacion unas casas suyas e de su propia habitacion, sitiados en la dicha ciudat en el Cosso en la parroquia de Sant Gil que affruentan con cassas de mestre Anthon Sarinyena, con casas de mestre Joan Sarinyena et a las espaldas con el muro viejo de la dicha ciudat e con el dicho Cosso; e el dicho Ali, el morisco, puso en especial obligacion unas casas suyas sitiadas en la dicha ctudat de Çaragoça e parroquia de Sant Gil, en la Moreria Cerrada, que affruentan con casas de Mahoma Mofferriz, con casas de Audalla de Galli e con carrera publica etc... Renunciaron, diusmetieronse etc., fiat large etc.

Testes. Los honrados mestre Anthon de Anyano, pintor e Joan Sancho sirvient e Amet Belbis, moro, cantarero, habitantes en la ciudat de Çaragoça.

Esta capitulación no se cumplió, el día 17 de Febrero de 1508 (folio 82) Alí el morisco, hizo renuncia, ante el notario Don Juan Arruego, «*por algunos justos respetos, my animo movientes*» de todos sus derechos en la ejecución de las obras de San Miguel, encargándose Gil de Morlanes de ellas, asociándose con su cuñado Alonso de Aimerich, éste como socio capitalista, cobrando ya Morlanes, mil quinientos sueldos que le entregó Ochoa de Marquina *(folio* 83 *vuelto)* como pago anticipado de uno de los plazos convenidos.

DOMINGO DE BACARLEM

1518

Contrato de aprendizaje con Gil Morlanes : : : :

(JUAN ARRUEGO.—Lig. 3. E. 3.—Folio 140 vuelto)

Dié XXI mensis marzii. Anno milesimo quingentesimo decimo octavo. Cesarauguste.

Firma de moço.

Eadem die. Que yo Domingo de Bacarlem natural del lugar Vidania, de la provincia de Guipuzgua, fijo que soy del honrado Pascual de Bacarlem, de edat que soy de disetze a dicisiete anyos, de grado me affirmo con vos el honorable maestre Gil de Morlanes ymaginero vezino de la dicha ciudad, por moço e aprendiz de la arte vuestra de ymaginero, por tiempo es, a saber, de cinquo anyos que escomenzaran a correr e correran del presente dia de oy etc.....

Retablo de la Capilla de Santiago (hoy San Agustín) en La Seo, hecho por encargo de D.ª María de Alagón.

1520.

La capilla mandada hacer por D.ª María de Alagón en el templo de La Seo, a Gil de Morlanes y Gabriel Jolí es la actual de San Agustín que se encuentra en dicho templo.

Esta capilla se prestaba a multitud de suposiciones al ver en ella detalles que coincidían con la *capitulación* que transcribimos, y al examinar en su ejecución detalles inconfundibles de los maestros que la fabricaron.

El original medallón que está encima de la hornacina central, sostenido por dos ángeles, y que cerca la imagen de la Virgen y el Niño, es igual al que se dice en el contrato y recuerda a Jolí que tan aficionado fué a poner artísticos medallones en todas sus obras, las otras imágenes coincidían con las *historias* del contrato y las que no lo hacían lo atribuíamos a que muchas veces los artistas cambiaban a petición de los donantes las escenas o *historias:* pero la imagen de San Agustín que ocupa la hornacina central, no parecía de la misma factura que las demás figuras, era de inferior ejecución.

Por otra parte no era presumible que en un retablo hecho bajo la advocación de Santiago, fuera cambiada la efigie de éste, por otra.

Gracias a la bondad del sabio Deán de La Seo, el ilustre Don Florencio Jardiel y a los cultísimos archiveros de ese templo que nos permitieron examinar documentos de ese Archivo, podemos hacer la historia de este retablo.

En la capilla de Ntra. Sra. de la Blanca se encuentra en el suelo una losa con un perfil delineado de mujer y escrito al derredor una leyenda de la que únicamente se lee, *muger que fue del noble Don Pedro de Alagon*, ¿será esta D.ª María de Alagón la donante

del retablo?, vemos que la ornamentación de la portada y de las paredes es igual a la de Zaporta y esto nos afirma que aquí estuvo situada la capilla que describimos.

A fin del siglo XVII se hicieron reformas en el templo, [1] y se levantaron dos capillas en vez de otra que antes existía, una de ellas la de San Agustín y aquí se colocó el retablo de Morlanes y Jolí.

En las «*Restas dadas por el Racionero D. Martin Diego San Juan desde* 1690 *asta el año* 1724» tenemos la historia del retablo; dicen así varias partidas.

Capilla de San Agustín. «*De componer el retablo viexo de Santyago y disponer aprovecharse con otros materiales que se buscaron para el adorno y cerrar el frontis de la testera de la capilla..... etc.* 50 *libras.*

=*De limpiar todas las ymagines del retablo viexo de Santyago y sacar en limpio el oro y ponerlo decente...*

=*De encarnar todas las figuras e imagines del altar viexo, dar colores a las tablas y vernizarlas, pintarlos todos.....*

José Sanz, escultor—El hacer a San Agustin nuebo al escultor, el dorarlo al dorador Jose Sanz, escultor por arreglo de puertas y dorar..... 395 *libras.*

En 1709, *Juan Sanchez, albañil termina la capilla de San Agustin.*

La estatua de San Agustín fué hecha como vemos por un escultor llamado *José Sanz* a fin del siglo XVII o principio del XVIII.

Los cuadros que están en las paredes de la capilla

(1) *Libros de Gestis Capituli*—1720 y 1722 pág. 150-129 y otras · Archivo de La Seo.

fueron hechos por dos pintores llamados *Lorien* y *Plano recibiendo cada uno* 80 *libras por cada cuadro* que pintaron.

Imagen de Santiago *en romeria* como dice Morlanes, no se encuentra más que una en el altar de su nombre, ¿no podría ser esta imagen la que hizo aquel artista o Jolí su colaborador pero que en el transcurso del tiempo haya sufrido varias transformaciones?

Es indudable que el retablo tuvo mayores vuelos y esto nos explica por qué podía caber la estatua de Santiago, en la hornacina central.

El conjunto de este retablo es muy bello y elegante, se vé en él la mano del gran Jolí.

GABRIEL JOLÍ

— Y —

GIL MORLANES

Contrato del retablo de D.ª María de Alagón.

1520, 7 de Mayo.

(XIMENO GIL.—Lig. 16. E. 17.—Folio 69)

Capitoles concordados entre la muy noble Señora dona Maria Dalagon y Carinyena y mastre Gil de Morlan y mastre Gabriel Joli, ymagineros, en et acerqua del retablo que los dichos maestros an de azer en la Seo de Çaragoça para la capilla de la dicha Sra. dona Maria.

Primo. Han de azer los dichos maestros hun retablo de madera, de ancharia de vintycinquo palmos, y de alteza lo necesario para estar en proporcion; la obra del qual ha de ser, juxta la traça que an dado, la qual esta en poder de la dicha Señora, mudando en el las ystorias, que en la casa de medio donde esta N.ª Señora a de estar la ymagen de Santiago en romeria, la qual ymagen a de ser del tamaño qual conbiene para el dicho retablo.

Item. En las dos casas, a los costados, en la huna casa a de estar Sant Agostin, en la otra Sant Bartolome, las quales dos ymagines an de ser del tamaño que conbiene, sentados o de pies, como meyor pareceran.

Item. Encima de la casa de Santiago donde esta en la traça huna medalla en redondo, a de estar Nra. Señora con el ninyo en los braços, del tamanyo que cubrira el lugar donde a de estar.

Item. Encima de la casa de la mano drecha a de estar una casa en quadrado, donde an de hacer huna ymagen de la Concepcion de Nra. Señora, con todas las cosas que a menester para semejante ystoria.

Item. Encima de la casa de la mano ezquierda, a de estar otra casa en quadrado, donde han de azer el bautismo de Christo con todo lo que fuere menester para la ystoria.

Item. En lo alto del retablo, en medio, a de aber una casa en quadrado, en donde an de azer hun Crucifixo con Nra. Señora y Sant Joan a los costados, del tamanyo que seran menester.

Item. En todas las otras cosas del retablo, assi de ymagines. como de pilares y pilastras y otras cosas de obras, han de azer juxta a la sobredicha traça o muestra que la dicha Señora dona Maria tiene.

Item. Han de dar acabado el dicho retablo, dentro tiempo de hun año, dende oy adelante contadero y asentar aquel en la dicha capilla donde a de estar a todas sus costas de los dichos maestros.

Item. La Señora dona Maria, les a de dar por azer el dicho retablo como dicho es, *honze mil* sueldos, digo, *quinientos ducados*, los quales les ha de pagar en esta manera, a saber es, luego para principiar la dicha obra, tres myl sueldos, y hecha la metat de aquella quatro mil suels. y acabada de azer y asentado como dicho es, los otros quatro mil suels, a cumplimiento de los dichos *honze mil* sueldos.

Item. Es concordado, que fecho y asentado el dicho retaulo, queda que el conocimiento de si sera juxta forma de la traça, o no fecho, que sea conocimiento del señor Miguel de Almaçan y del revdo. maestre Diego Diest, canonigo de la Seu.

«Fué firmada y aceptada la anterior capitulación, saliendo fianza de los escultores, el pintor Antonio de Aniano, haciéndose éste responsable de que los artistas se habían de sujetar al pliego de condiciones por ellos presentado.»

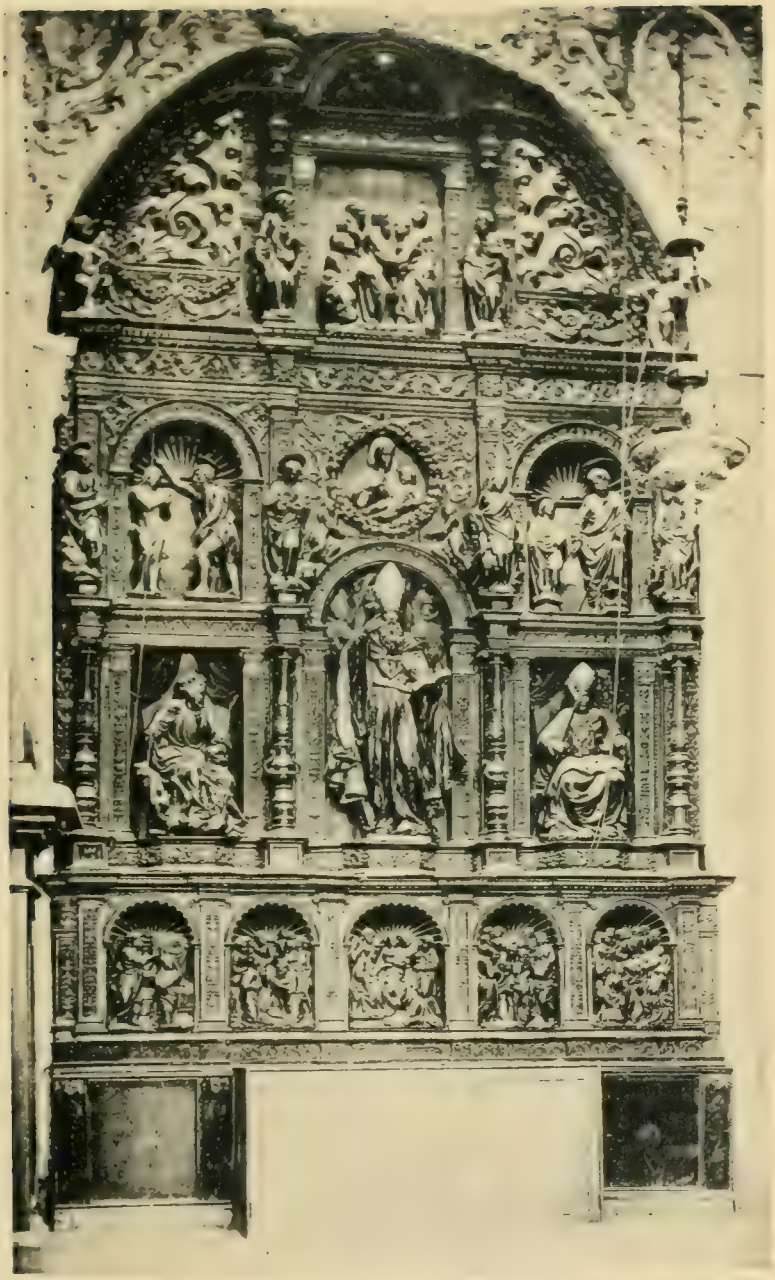

Fotograf. Hauser y Menet. Madrid

ZARAGOZA
Retablo de San Agustin. La Seo

ANDRÉS BURGIÑON ‹REJERO›

Verjas para esta capilla

1520, 22 de Junio.

(XIMENO GIL.—Lig. 16. E. 7.—Folio 108).

Capitulacion concordada entre la muy noble señora donya Maria de Alagon y de Carinyena, viuda del muy noble Señor don Joan de Alagon comendador de la Orden de Santiago y mestre Andres Burgunion, maestro de rexas; en et acerca del rexado de fierro que el dicho maestre Andres toma a dazer en la Seu de Çaragoça, en la capilla que la dicha senyora dona Maria aze azer en la dicha yglesia, el qual rexado a de azer el dicho maestro, juxto de una traça, en paper traçada, la qual esta en poder del notario, la presente capitulacion testificante, con los pactos y condiciones infra escriptos.

Primo. El dicho maestre Andres Burgunyon, maestro de rexas, a de azer el dicho rexado de fierro con tantas varas, quantas al dicho rexado conbienen, de la alteza y gordeza del rexado que esta en la capilla que dizen del Tesorero, Espanyol en la dicha yglesia, con las faxas, pilares portalada, corona y otras labores, juxta la dicha traça, labradas a una cara salvo los pilares que an de ser labrados de tres partes.

Item. A de azer el dicho maestro que toma a su cargo el dicho rexado, de todo lo que fuere menester y dar acabado y asentado en donde a de estar en la dicha capilla, a sus costas, salvo el dorar y las piedras donde se a de asentar el dicho rexado, que a de ser a cargo de la dicha senyora dona Maria.

Item. Es obligado el dicho maestro a dar acabada la metat de la obra del dicho rexado, asta ocho meses del primo de julio primero veniente delante contaderos, y a de acabar y asentar el dicho rexado como dicho es, asta siete meses, apres siguientes; de manera que a de ser acabado y asentado de la manera susodicha y en todo no a de pasar mas tiempo de quinze meses, contando el primo de julio como dicho es. Y a de ser lo primero que a de azer, los pilares, faxas y corona, porque en tanto que labre lo otro se puede dorar aquello.

Si en los dichos tiempos no cumple, pueda la señora dona Maria, *y* este en su facultat, aber hotro maestro para dar azer *y* acabar el dicho rexado a cargo *y* despensas del dicho maestre Andres Burgunyon maestro de rexas.

Item. A de dar la dicha S.ª dona Maria al dicho maestro por el dicho rexado, *quatro mil setezientos* sueldos, los quales le a de dar en esta manera, los mil quinientos sueldos, principiando la obra etc.

Item. Es condicion que la dicha senyora dona Maria ara dar al dicho maestro, algun fierro, aqual sea obligado el dicho maestro tomar al precio que valia en Çaragoça al tiempo que se lo diesen *y* tomarlo en cuenta de los dichos *quatro mil setezientos* sueldos, de manera que la dicha senyora dona Maria no pague en dineros *y* en fierro mas, de los ya dichos quatro mil setezientos.

Item. Es condicion entre las dichas partes que si el dicho maestro, no acabara el dicho rexado qual conbiene a la obra, juxta la traça que aquella aya de estar, a conocimiento de mosen Pedro Monterde, tesorero de la Seu de Çaragoça *y* de Miguel Almaçan, para que ellos lo agan enmendar lo que faltara en la dicha obra, o quitarle del precio lo que les pareciere para azerlo azer *y* acabar a otro maestro como conbiene.

Item. A de dar el dicho maestro a la dicha senyora donya Maria, un albaran de Joan *y* Jeronimo de Santa Cruz, en el qual otorgen con juramento *y* verbatibalmente de estar obligados a todo lo que el dicho maestro es, por la presente capitulacion.

PEDRO LAGUARDIA

Ornamentación de la capilla de D.ª María de Alagón. Portada de la misma : : :

1521, 2 de Julio.

(XIMENO GIL.—Folio 140).

Capitulacion fecha entre la muy noble Senora Dona Maria de Alagon y Carinyena y mastre Pedro Laguardia maconero, acerqua la copada y otra obra que el dicho mastre Pedro ha de azer en la Capilla de la dicha Senora en La Seo de Çaragoça.

Primo. El dicho mastre Pedro, ha de azer en la dicha Capilla, una copada, enderredor della de la labor de fullajes, coronas y ancheza como sta en Santa Engracia en la capilla de Felipe Dortal y los fullajes de la misma labor y orden que alli stan.

Item. Ha de labrar el dicho mastre Pedro, en derredor de la dicha Capilla debaxo de la dicha copada y corona, todas las paredes dela labor que oy esta empeçada de laços debaxo de los cruzeros asta donde ha de star la copada y la dicha labor ha de vaxar asta donde an de subir los respaldos, que se han de hacer en la dicha capilla de azulejos o de madera.

Item. Ha de azer el dicho mastre Pedro en la dicha Capilla sobre el arquo de la delantera en la parte de dentro, una copada con toda la otra labor, que sera menester que concierte con la labor y copada del derredor de la capilla.

Item. El dicho mastre Pedro, ha de azer toda la sobredicha obra, asu cargo de maestros y peones y todas las otras cosas necesarias, para azer aquella salbo manobra y acabarla asta por todo el mes de Septiembre primero vinyente.

Item. La Senora Dona Maria de Alagon y Carinyena ha de dar al dicho mastre Pedro, para azer la sobredicha obra, toda la manobra que sera menester para azer y acabar aquella.

Item. Ha de dar la dicha Senora Dona Maria, al dicho mastre Pedro, *mil sueldos* de contado, el tercio principiando la dicha obra, el tercio echa la metat de la dicha obra y el tercio a cumplimiento de los dichos mil sueldos acabada toda la sobredicha obra.

Item. Es concordado entre las dichas partes, que si el dicho mastre Pedro no acabara la dicha obra asta por todo el dicho mes de setiembre, primero vinyent que este en facultad de la dicha Senora Dona Maria de azer açabar aquella a otro maestro o maestros a costas del dicho mastre Pedro y de su fiança.

Item. Es concordado entre las dichas pertes, que si el dicho mastre Pedro no acabara la sobredicha obra tan bien como por la presente capitulacion es obligado a conocimiento de mastre Joan Botero y de mastre Gil Morlans, que los dichos conocedores le puedan tachar y azer volver de los dichos mil sueldos lo que a ellos parecera.

(XIMENO GIL.—Folio 77).

Die XVIII mensis apriles anno M° quingentessimo vicesimo secundo.—Cesarauguste.

Obligacion. Eadem die yo maestre Pedro Laguardia maconero, vezino de Çaragoça de mi cierta sciencia prometo et me obligo e juro de fazer la portalada de la capilla de la Senora Dona Maria de Alagon y Carinyena en La Seo de Çaragoça, asi et segunt esta la portalada de la capilla del Sr. D. Ramon de Spes en la mesma iglesia edificada y esto asta por todo el mes de mayo primero veniente a lo qual obligo etc.; por la qual obra de manos e de toda cosa me haveis de dar e pagar *quinientos* sueldos jaqueses pagaderos en tres tercios, etc.

ANTONIO DE ANIANO

— Y —

MARTIN GARCIA (PINTORES)

Pintura del retablo

1521, 7 de Octubre.

(XIMENO GIL.—Folio 208).

Capitulacion hecha entre la muy noble senora dona Maria de Alagon y Carinyena vidua del quondam muy noble señor don Joan de Alagon, camarero del Excelente Sr. Arzobispo de Çaragoça, de buena memoria y mestre Anthon de Aniano y mestre Martin Garcia, pintores, vezinos de la ciudat de Çaragoça, ha cercua la sepultura y doradura que an de azer en el retablo que la dicha señora ha echo azer en La Seo de Çaragoça.

Primo. Lo que los dichos maestros an de azer en el dicho retablo que sea muy bien encolado, empastrido y endrapado en los lugares necesarios para que los aparejos de aquel, salgan buenos.

Item. Que los dichos maestros agan que el dicho retablo sea muy bien enguixado y encolado, para que el oro de aquel sea luzido y acabado.

Item. Sean mas tenidos los dichos maestros de dorar todo lo que se oviere de dorar en el dicho retablo de oro fino, maçoneria, campos ymagenes, en modo y manera que quede muy rico y acabado ha conocimiento de un oficial o de muchos, los que la dicha señora mandase.

Item. Sean tovidos los dichos maestros, donde son respaldos, frisos, dorseles, mantos y otras cosas que para las ropas son necesarias sgrafiar, stofar de diversas labores, todo de oro fino.

Item. Que los mantos de Ntra. Señora y los enbeses de Santiago, sean tovidos los dichos maestros de hazer de azur de alamanerya sgrafiados sobre oro, y esto a conocimiento de oficiales como arriba se dize.

Item. Que los colores que pongan sobre el oro sean muy finos, donde es el verde fino y ste para sgrafiar, y el carmin de laca fino y todos los otros colores, y estas matizadas y puestas a discrecion de maestros.

Item. Que sean obligados los dichos maestros de acabar el dicho retablo, tan bien y tan rico como ninguno aya acabado en

esta ciudat, de bultos; y esto a conocimiento de dos oficiales, los que la dicha señora quisiere traer.

Item. Se obligan los dichos maestros de dar el dicho retablo, dorado y acabado de todo lo que ellos ovieren de azer, asta Pascua de Resurecion primera veniente o un mes empues, qual conbiene, como en los presentes capitoles se dize, a pena de perder el precio que por el se les da.

Item. La dicha señora a de pagar a los dichos maestros por azer la dicha obra y acabar aquella en perfecion como por los presentes capitoles se obligan, *nueve mil* sueldos; el tercio principiado que hayan la dicha obra, y el tercio echa la metat de la obra y el otro tercio a cumplimiento de paga, acabada la dicha obra.

Item. Los dichos maestros se an de obligar ha tener y cumplir la presente capitulacion y dar seguridat a la dicha señora por el dinero que se les dara a voluntad della.

El día 2 de abril de 1521, Martín García, pintor, en un albarán declara haber recibido, por manos de Miguel Almazán, procurador de D.ª María de Alagón, *400* sueldos en parte de pago del retablo que pinta para la capilla de La Seo. (1)

En el folio 78 (2) vuelto de este mismo protocolo y en el día 2 de Mayo, Antón de Aniano, pintor, y Martín García, panicero, declaran haber recibido de los anteriormente citados, maestre Antón, *tres mil* sueldos y Martín García, *mil*, a cumplimiento y entrega de la obra, de dorar, pintar y acabar el retablo que les habían encargado para la capilla de La Seo.

Martín García, murió en los primeros meses de dicho año, por eso firma el albarán su hijo y heredero que llevaba el mismo nombre y apellido.

En el folio 82, (3) Martín García, labrador, hijo y heredero de Martín García, pintor, fallecido, vende a Dionisio Lázaro un censo.

(1) Ximeno Gil—1521—fol. 67.
(2) Ibidem.
(3) Ibidem.

BERNAT VALENCIANO

‹FUSTERO›

Obra de talla

1522, 3 de Mayo.

(XIMENO GIL.—Folio 80)

Concordia fecha entre Miguel Almaçan como procurador de la Señora dona Maria de Alagon y Carinyena y mestre Bernat Valenciano, fustero, acerqua de la obra que ha de azer el dicho mestre Bernat Valenciano en la capilla de dicha senora en la Seo de Çaragoça.

Primo. Ha de azer el dicho mestre Bernat, en la dicha capilla, un respaldo de madera de pino, de la obra y manera del que esta echo en la dicha yglesia en la capilla de don Ramon Despes, salvo que la obra que ha de haver sobre el dicho respaldo ha de azer como le dara el orden mestre Gil Morlan, ymaginero; este respaldo se entiende al derredor de toda la capilla, como esta en la otra que ariba se dize.

Item. Ha de azer el dicho maestro, debaxo del dicho respaldo, en todo, banquos de madera, de la manera y orden que stan en la dicha capilla de don Ramon.

Item. Ha de azer el dicho maestro en la dicha capilla hun entablamento de madera para los pies, conforme al que sta echo en la otra capilla del dicho don Ramon de Spes.

Item. El dicho Miguel Almaçan, en el nombre sobredicho, ha de pagar al dicho maestro por tada la dicha obra, asi de madera y manos, como por toda otra cosa que para ello oviere menester, y por asentarla en toda prefision, como conbiene a conocimiento del dicho Gil Morlan, *seyscientos sueldos,* digo D C sueldos; los dozientos en principiando la dicha obra, los etc; la qual obra ha de dar acabada como dicho es, asta, quinze de junio primero vinient que se contara de mil D XXII.

Ornamentación de la Iglesia del Portillo: :

1527, 29 de Agosto.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 11. E. 14.—Fol. 266).

«Reunidos en este día, D. Juan de Lanuza, Justicia de Aragón, D. Gonzalo Paternoy, administrador de los bienes del Arzobispado, mosen Juan de Oseñalde, capellán mayor de la iglesia del Portillo, don Miguel Daza y Bartolomé Peco, procuradores y diputados por la Cofradía de Santa María del Portillo, acordaron encargar a Gil Morlanes, las obras de ornamentación interior de aquella Iglesia, y para ello celebraron una capitulación que es la que sigue:

(Folio 268).

Esta es la capitulacion de la hobra de Ntra. Sra. del Portillo, que sea de hazer conforme a la mustra questa fecha de bulto.

Primeramente. Se a de azer un gradon donde se arrodillen, que a de ser de piedra algecenya, a de ser de alto palmo y medio conforme a la dicha muestra.

Item mas. A daver quatro pilamidoni que an de ser de alabastro; los dos delanteros an de ser entallados de todas partes, los hotros dos que van arimados a la paret an de ser entallados las tres partes con sus molduras altas y baxas, conforme la muestra.

Item mas. A de aver quatro colunas con sus basas y capiteles, y las dichas colunas an de ser vestidas del romano y las dos colunas delanteras an de ser a la redonda hentalladas, etc.

Item mas. De los capiteles ariba a de ser de fusta ansi ymagenes como molduras, colunas y toda cualquiere cosa que venga de los capiteles ariba.

Item mas. Que hen cima de los capiteles an de tener su alquitrate y friso y cornisa ansi de dentro como de fuera y los frisos hentallados de medio reliebo y sus molduras talladas etc. y debaxo del papo del fuste a de ser guarnecido con sus molduras y su hentallo y con sus festones colgantes.

Item mas. El cielo de la capilla a de tener su cubierta del romano con sus molduras y sus rosas hentalladas.

Item. Encima del primer grado a de tener un frontespicio con sus molduras, con tres niños encima dellos, con su feston tirante; a quada uno hen el medio del frontispicio a de tener un Dios Padre, con dos angelicos que tienen el redondo y an de ser tres frontispicios.

Item mas. A de tener quatro imagines asentadas a quada cantonada una, y las dichas imagines la divocion a voluntat de la confraria.

Item más. En el segundo grado, a de tener un cuadrado que a cada cantonada a de tener su resalto y sus colunas henbasadas con sus pilastras, hencima de la coluna ha de tener su alquitrabe y friso y moldura etc. han de ser entallados.

Item mas. De çaga el frontispicio a cada cara a de tener tres quadros hentallados de medio reliebo con sus molduras al redor dellos.

Item mas. Cada cantonada a donde va el resalto a de tener encima dello sus imagenes y las dichas imagenes an de star hen pie y la devocion dellas a de ser a voluntat de la confraria.

Item mas. En el tercero grado a de aver hun hochabo con sus hencasamientos y colunas y pilastros y en cada casa su imagen de bulto con sus conchas encima, y las dichas colunas an de ser henbaxadas y hentalladas y encima ha de tener su alquitrabe y friso y molduras hentalladas y debaxo de las colunas a de tener su scabex con sus molduras.

Item mas. Encima del hochavo a de tener su tribuna con sus costillas y su lanterna etc., y la lanterna a de tener su arbotante; hencima a de tener fin una cruz; en la moldura del hochabo a de tener su corona con sus basos torneados.

Item mas. Que de la una coluna a la otra a de tener seze palmos de vara.

Item mas. A de tener de alto cinquenta palmos de vara poco mas o menos.

Item mas. Quel dicho maestro sea tovido de dar piedra, fusta y clavazon y todo lo que sera menester a sus costas.

. . . . . .

Item mas. An sido de parecer mastre Forment y mase Julian Sarinyena y micer Julian, que el cielo, quel cielo de dentro sea quadrado y en los rincones del quadrado sus conchas y de las conchas ariba que suba hochavado asta el segundo grado de fuera y los hochavos hentallados con sus molduras al rededor de los ochabos y hen medio una llave muy riqua.

Item. Por toda la dicha obra se le da al dicho maestro *ocho mil y ochocientos* sueldos, pagados en tres tandas.

Item. Que el dicho maestro a de dar la dicha obra acabada fasta el dia de Ntra. Sra. de Marzo del anyo 1529 o quinze dias antes.

En el folio 271 hay una nota de puño y letra de Morlanes que dice así:

Yo, Gil de Morlanes, soy contento de azer la hobra de la capilla de Ntra. Señora del Portillo, conforme al modelo y capitulacion que vuestra merçe me a demostrado por precio de *treze mil quinientos* sueldos, y dar fianças a contentamiento de vuestra merçe de toda la hobra y de toda la cantidat y quedo servidor de vuestra merçet.

Señor, vuestra merçe le pareçe que nombre las fianças, la una sera Anton de Anyano y la hotra mosen Juan de La Nuça, ho hotras las que vuestra merçe mandare.

Las diferencias de precio entre los directores de la Cofradía del Portillo y Gil Morlanes, debieron arreglarse, porque el día 8 de Septiembre (folio 266 vuelto) declara Morlanes haber recibido *dos mil y ocho cientos* sueldos, asignación del primer plazo de la obra.

Testamento de Gil de Morlanes

1547.

(JUAN CAMPI.—Folio 115 vuelto)

Dia XII meresis maren anno M D XXXX VII Test.°

Eadem die yo Gil Morlans ymaginero vecino de ciudat de Çaragoça, stando doliente de mi persona, pero Dios gracias en mi buen sesso, firme memoria y palabra manifiesta, cassando y revocando todos y qualesquiere testamentos, codicillos e ultimas voluntades por mi antes de agora fechos y hordenados etc. agora de nuebo ago y hordeno este mi ultimo testamento, ultima voluntad hordinacion y disposicion de todos mis bienes etc, en la forma siguiente:

Et primeramente encomiendo mi anima a Dios.

Item. Quiero sea soterrado en la iglesia del Monesterio de Sant Francisco de la presente ciudad donde mi padre y mi madre son soterrados.

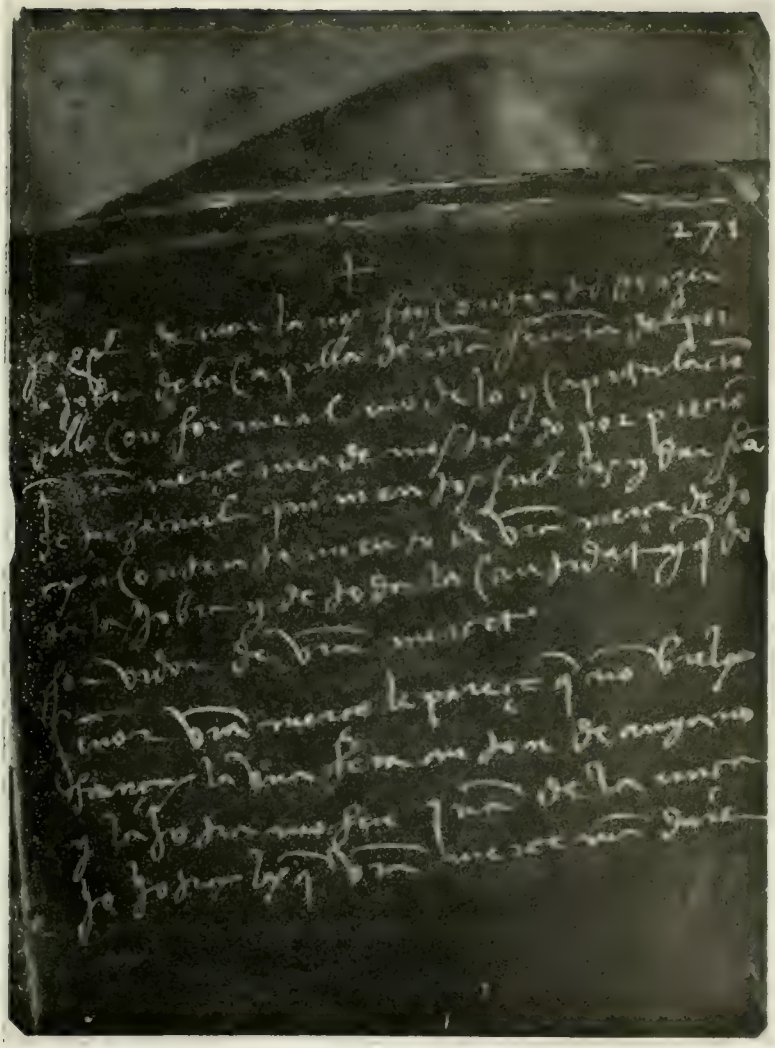

Autógrafo de Gil de Morlanes

Item. Quiero que me fechan fechos mi defuncion, nobenario y cabo de anyo en la dicha yglesia del Señor Sant Francisco, para lo qual azer quiero sean tomados de mis bienes *trescientos sueldos* jaqueses y si algo sobrara, se digan de misas de requiem por mi alma y de mis finados y de aquellas personas a quien seyen cargo.

Item. Quiero que antes que Dios hordene mi anima pase deste mundo al otro, sean dichas en las iglesias y monesterios de Çaragoça, treszientas misas, por mi alma.

Item. Dexo de gracia special y en remision de mis pecados a los pobres enfermos del Spital de Santa Maria de Gracia de la presente ciudat, *doscientos sueldos*.

Item. Dexo de gracia special y en remision de mis pecados a los pobrecicos guerfanos de los spitales de la Madalena y Sant Gil de la ciudat de Çaragoça *doscientos sueldos*.

Item. Quiero sean pagadas mis deudas.

Item. Dexo por parte y legitima herencia de todos mis bienes a Dagostin Morlans, Gil Morlans, Anna Morlans, Maria Morlans y Jayme Morlans, fijos mios y a qualesquiere otras personas y parientes mios que parte o drecho de legitima en mis bienes pertendran hacer y alcançar en cualquiere manera *cinquo* sueldos jaqueses y sendas robas de tierra en el monte, con los quales se tengan por contentos.

Item. Dexo por gracia special a Anna Morlans fija mia para ayuda de su matrimonio, *diez mil* sueldos jaqueses, e si la dicha Anna Morlans muriese ante de contraer matrimonio, por palabras legitimas y de presente, que en tal caso los dichos *diez mil* sueldos sean y vengan en los dichos Agostin, Gil y Jayme Morlans fijos mios maselos e herederos suyos por eguales partes o en aquel o en aquellos que le sobrevinieran.

Item. Dexo de gracia special a Gil Morlanes fijo mio *diez mil* sueldos jaqueses.

Item. Dexo de gracia special a Jayme Morlans fijo mio diez mil sueldos jaqueses.

Item. De todos los otros bienes mios, assi mobles, como sedientas y por si mobientes, trehudos, nombres deudas, drechos y acciones habidos y por haver en lo quiere y a mi pertenecientes y pertenecer podientes y debientes en cualesquiere manera de los quales quiero aqui haceer y se los mobles por sus propios nombres nombrados specificados y designados etc. . . . . dexo, fago e instituezco heredero mio universal daquellos al dicho

Agostin Morians para hacer de aquellos a sus propias voluntades.

Item. Dexo exsecutores de mi alma y conciencia a mossen Jayme Morians hermano mio, Isabel de Aymerich mujer y a los dichos mis hijos y fijas y a Pedro Casales yerno mio a los quales doy todo aquel poder que executores testamentarios segun fuero, uso observanea, drecho y costumbre del Reyno de Aragon deben y quieren.

Aqueste en mi ultimo testamento.

Testes. Miguel Valantin y Anthon Gonçalez scribientes, habitants. en Çaragoça.

Yo Miguel Valantin soy testigo de lo sobredicho y firmo el presente por mi y por el dicho Gil Morians que por indisposicion de su persona dixo que no podia screvir.

Yo Anthon Gonçalez, soy testigo de lo sobredicho firmo por mi y por el sobredicho Gil Morians que por indisposicion de su persona dixo no podia escrevir.

El día 28 de Marzo de 1552 otorgó testamento Agustín Morlanes, en el que dejaba heredero de sus bienes a su hermano Diego Morlanes hijo póstumo de Gil, y usufrutuaria a su madre Isabel de Almerich, [1] y el día 29 de Marzo, el notario citado dió fe de la muerte de Agustín en presencia del cadáver, costumbre establecida entre la gente de posición. [2]

Con esta familia de Morlanes mostróse implacable la desgracia, en 1551 había muerto otro de los hijos, Gil, y había otorgado testamento dejando usufrutuaria a la madre y herederos a sus hermanos Agustín y Diego. [3] Hizo testamento el 8 de Septiembre de 1551.

Los varones que sobrevivieron fueron Jaime que fué clérigo y Diego, doctor en Derecho, [4] los dos fue-

(1) Juan Campi (Folio 105 vuelto) 1552.
(2) Idem (Folio 109 vuelto, 1552.
(3) Juan Campi (Folio 148).
(4) Jerónimo Andrés - 1555 (Folio 109 vuelto y otros muchos Lig. 21. E. 7).

ron personas de gran relieve social y sus nombres figuran mucho en protocolos que ha revisado el autor de esta modesta Memoria hasta el año 1585.

Un cultísimo escritor, dijo que Morlanes había fallecido el año 1551 (se refería al escultor) según consta en su partida de óbito inserta al tomo I de difuntos de la Magdalena que dice: «1551=A 9 de setiembre murio Gil Morlanes, enterrose en San Francisco.» El fallecido fué, como vemos más arriba, Gil Morlanes nieto, Gil abuelo debió morir a principio del siglo XVI y su hijo en 1547, pues vemos que al otorgar su testamento no podía escribir y no volvemos a verle citado en otro Protocolo.

Retablo para la Iglesia de San Nicolás : : : :

1550, 11 de Septiembre.

(JUAN CAMPI.—Lig. 5. E. 8.—Folio 430 vuelto).

En esta fecha se encuentra una *apoca* de Gil Morlanes, infanzón, en la que dice que siendo procurador de su madre Isabel de Aymerich y de su hermano Agustín, heredero universal de Gil Morlanes, ymaginario, en nombre de aquéllos declara haber recibido del *luminero* de la iglesia de San Nicolás, la cantidad de *trescientos* sueldos por cumplimiento de pago de *seiscientos cincuenta* que tenían que entregarle por haber hecho el retablo del altar mayor de la citada Iglesia.

GABRIEL JOLÍ ‹ESCULTOR›

1520-1537

Escultor francés y aventajadísimo discípulo de la escuela florentina.

Este portentoso artista de una inspiración elevadísima y de una ejecución primorosa, puede ponerse en parangón con Forment y desde 1520 a 1538 producece sin cesar; no se hace en Aragón obra escultórica que no esté encargado de las imágenes Gabriel Jolí.

Sus imágenes tienen una elegancia y delicadeza en los movimientos y actitudes, una serenidad y nobleza en los rostros y un buen gusto los trajes que encantan; sus desnudos están hechos con gran belleza.

En 1520 hizo las figuras del retablo que había construído Gil Morlanes para La Seo, por encargo de D.ª María de Alagón.

Desde esa fecha hasta 1532 en que sabemos que hace las imágenes del Portillo, labra las de la iglesia de San Miguel de los Navarros. No hubiéramos tenido noticia de este retablo, de no haber encontrado el contrato que hizo Jolí para el retablo del Monasterio de Roda en el que dice: «*Porque en la muestra, el Procurador y Capitol no puede, conocer si los gestos de los dichos personajes son perfectos, el dicho Grabiel Yoli sea obligado hazerlos muy buenos y perfetos, segun los que tiene echos en San Miguel de los Navarros...*»

Un ilustrado autor, leyendo la inscripción del intradós del arco de la capilla de San Miguel de Jaca, que dice «*Juan Moreto, florentino*—1523», dice: «Este precioso descubrimiento, llévanos como de la mano a la averiguación de otra obra que los inteligentes admiran en la iglesia de San Miguel de los Navarros de Zaragoza, el retablo del altar mayor. Nada escribió Cean sobre él: nada supo el Padre Ponz de su autor: nada dicen los libros parroquiales por ser de más moderna fecha que el altar; pero la imagen del Santo Arcángel, de mayor tamaño que el natural, que ocupa la hornacina del centro y es de purísima estirpe florentina, así como también los relieves de basamento, etc.

El asunto del retablo y el estilo o manera como está ejecutado, semejantísimo al de Jaca, son razones poderosas para que haya nacido y arraigado en nuestro ánimo el convencimiento de que no pudo ser otro que Juan Moreto el inventor y autor del primoroso retablo mayor de San Miguel.» [1]

Haciendo el mismo razonamiento de este ilustre autor, podemos nosotros asegurar viendo la semejanza de las dos imágenes de San Miguel, que el áutor por lo menos de las imágenes del retablo de Jaca, es también Gabriel Jolí y que Juan de Moreto es el autor de la demás obra y que este mismo fué el que hizo el proyecto del altar mayor de San Miguel, ejecutado por Jolí.

En 1532 hace las figuras del retablo que construía para el Portillo, Juan de Moreto; en este mismo año

(1) Conde de la Viñaza.—Adiciones al Diccionario de los más ilustrse profesores de las Bellas Artes, etc., tomo III, pag. 113.

Gabriel hizo otro retablo para la ermita de la Virgen del Aguila en Paniza.

No puede descansar Jolí en su trabajo; en 1533 empieza el monumental retablo de Roda, terminado este establécese en Teruel y aquí prodiga los destellos de su genio.

En este tiempo ejecuta el magnífico retablo de la iglesia de San Pedro en Teruel que consta de cinco cuerpos con columnas llenas de labores, en los intercolumnios estan las historias de la vida del Apóstol en medio relieve, en la parte inferior varios huecos con escenas del santo separadas por dos series de columnas, en el remate de éstas unas estatuas de pie y en el punto medio del arco unos medallones cercando unas cabezas. En la hornacina central el Santo Apóstol sentado rodeado de figuras de gran tamaño, y coronado por el escudo pontificio, sostenido por cuatro ángeles; encima la Coronación de Ntra. Señora y por remate Jesucristo Crucificado, las Marías y los dos Ladrones. Este retablo es admirable, las figuras están animadas y colocadas con tal arte que a pesar de su número y de los muchos asuntos ornamentales tratados, no producen fatiga.

En este mismo año de 1536, empieza a trabajar en el retablo mayor de la Catedral formado por doce bajo-relieves que representan Misterios de la Vida y Pasión, la Asunción de la Virgen, un Crucifijo en el remate y treinta estatuas en los nichos.

Este retablo no pudo terminarlo Jolí porque murió en 1538 y se encargaron de ello sus discípulos;

posteriormente fué substituído el primer tabernáculo por otro.

En premio de esta obra fué enterrado Jolí en la puerta del coro.

Dice Quadrado [1] de este retablo: «Más que la elegancia del conjunto, más que la expresión de las esculturas brilla en esta obra la esmerada ejecución del mazonero francés Gabriel Yoli, tan respetado en vida como lo es todavía su retablo después de tres siglos.»

En un *libro de Estatutos* de aquella Catedral se lee: «El año 1536, mosen Juan Navarro y los canonigos hicieron hacer el retablo mayor de mazoneria; hizolo maestro Gabriel, frances, y el año 1538 murio dicho oficial y esta enterrado en la puerta del coro.»

Retablo para la ermita de la Virgen del Aguila en Paniza : : : : : : : :

1532, 26 de Abril.

(JUAN DE GURREA.—Lig. 5. E. 23.—Folio 241)

Capitulacion y concordia fecha frimada y atorgada por et entre los honorables maestre Grabiel Yoli ymaginario, habitante en la ciudad de Çaragoça, de la una parte, et Juan Lazaro mayor de dias lavrador vezino del lugar de Paniza, aldea de la comunidad de la ciudad de Daroca, assi como procurador y administrador de las rentas y bienes de la iglesia heremitanea de Ntra. Señora del Aguila, sitiada en los terminos del dicho lugar de Paniza, de la otra parte; et, en sobre la fabrica de un retablo, que el dicho mas-

(1) Recuerdos y Bellezas de España.—Aragón. - Teruel.

tre Grabiel Yoli hade facer en la dicha yglesia de Ntra. Señora del Aguila, la qual es del tenor siguiente.

Et primeramente es pactado y concordado entre nos dichas partes, que el dicho Grabiel Yoli haya de ser y sea obligado, segunt yen virtud de la presente, se obliga; de facer hun retablo de fusta en la dicha yglesia de la forma y manera siguiente. Primo ha de tener el retablo alteza desde el pie del retablo hasta el cruzero de la dicha capilla, que ahora sta y de ancho proporcionado segunt su altura.

Item. Ha de tener el dicho retablo diez historias de vulto, entre las quales las siete han de ser de los siete Gozos de Ntra. Señora, y una quinta Angustia y esta en la casa del medio del banco del dicho altar.

Item. En la casa del medio del cuerpo del retablo, Ntra. Señora en pie, con quatro angeles que la acompanyen y debaxo de sus pies una aguila.

Item. Ha de haver arriba por finicion, que es la cabeça del retablo, hun crucifixo con Maria y Sn. Joan.

Item. Ha de hacer el dicho retablo maçoneria y arquitatura, entallado, muy bien labrado y repartidos los encasamentos y casas para las dichas historias.

Item. Que el dicho Grabiel Yoli sea obligado de poner y vistrayer todos los gastos, assi de fusta y clavos y cola y de todo lo demas que habra menester, hasta en tanto que haya dado complimiento en el dicho retablo.

Item. A los lados del altar ha de haver dos pedestal o pilastro, en los quales ha de haver dos scudos de las armas de Paniza, que cada un scudo haya de tener un angel.

Item. Que fecha la dicha obra, el Señor Joan Lazaro sea obligado segunt que se obliga, de llevar la dicha obra a su costa a la dicha hermita.

Item. Que siendo puesta la dicha obra en la hermita, el dicho Grabiel Yoli lo haya de poner y asentar donde ha de ser su lugar.

Item. Se obliga el dicho Grabiel Yoli de dar la dicha obra fecha y acabada, para Pascua de flores, primera viniente, del año de mil quinientos y treinta y tres, o antes, si antes pudiere.

Item. Se obliga el dicho Joan de Lazaro de dar y pagar por la dicha obra al dicho Grabiel Yoli, son assaber; *dos mil sueldos dineros jaqueses,* buena moneda, corrible en el Reyno de Aragon en la manera siguiente; assaber es, luego de presente, para principio de la obra, quatrocientos sueldos etc.

Se habría de hacer el pago según costumbre en tres plazos.

En el folio 244 está un *albarán* de Jolí, declarando haber recibido los *400* sueldos estipulados por el primer plazo.

Esculturas para el retablo que hace Juan de Moreto para el Portillo : : : : : :

1532, 22 de Octubre.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 11. E. 14.—Folio 305)

Capitulacion fecha entre el señor maestre Joan Moreto, *florentino y maestre de retablos* vesino y habitante en la ciudat de Çaragoça, y Gabriel Joli, imaginario, abitante en la dicha ciudat.

Ya es pacto y concordado entre las dichas partes, es a saber; que el dicho Gabriel Joli se obliga al dicho maestre Joan de Moret, de haser la ymagineria del retablo de Ntra. Sra. del Portillo.

Primo. Ha de hazer el dicho Gabriel en el banco del dicho retablo, seis istorias, las quales an de ser de Passion y de bulto.

Item mas. A de hazer el dicho Gabriel, otras siete istorias, que son los siete gozos de Ntra. Señora, y de bulto, las tres a mano drecha de la casa de media del retablo y las otras tres a mano isquierda.

Item mas. Ha de hazer el dicho etc, la Salutacion, que es la principal istoria de medio del dicho retablo, de alabastro, salvo que es obligado el dicho maestro Joan Moret en dar la alabastro al dicho Gabriel Joli, a su costa del dicho etc.

Item mas. Se obliga etc, de hazer la istoria de la Coronacion de Ntra. Sra., que viene encima de la Salutacion y mas quatro imagines que viene encima de los quatro pilares del tercer grado del cuerpo del dicho retablo.

Item mas. Se obliga etc, de hazer, la istoria de la punta etc, que es el Crucifixo y Ntra. Sra. y San Joan y la Magdalena, y se a de antender que las imagines an de ser de bulto etc.

Item mas. Que en la Custodia, se a de azer algunas ymagenes que el dicho maestre Joan de Morete, se a obligado de pagarlas al dicho Gabriel.

Item mas. Que el dicho Gabriel Joli se obliga de dar y acabar dichas ymagines para el tiempo de un año y medio o para el dia que el dicho maestre de Moreto es obligado.

Item mas. Que el dicho Gabriel, no sea obligado de asentar las dichas ymagines, sino darlas hechas y acabadas en su misma casa del dicho Gabriel al dicho maestre *Joan florentino.*

Item mas. Acabadas y asentadas las dichas ymagines, si el señor de la obra, quisiere hazer reconocer la dicha obra, si habra complido el dicho maestre Joan Moreto segon esta obligado, que en tal caso que sea obligado el dicho Gabriel a que se ayan de visitar y reconocer por dos maestros ymaginarios, el uno por parte del dicho Joan de Moreto y el otro por el dicho Gabriel, para que si abra complido el dicho Gabriel segon esta obligado.

Item. Se obliga el dicho Joan Moreto de dar y pagar al dicho Gabriel Joli, por las dichas imagenes, *quatro mil y dosientos y sincuenta* sueldos, moneda aragonesa, que son *dosientas y doze libras y media,* moneda de Aragon, la qual suma se obliga el dicho maestre Joan Moreto de dar y pagar, en tres pagas iguales etc.

. . . . . .

Item mas. Las imagines de las istorias del cuerpo del retablo, an de ser de sinco palmos de bara, y tambien las del Crucifixo y Ntra. Sra. y San Joan y la Magdalena y las de los pilares de cuatro palmos y medio.

Item mas. A de azer el dicho Gabriel, dos angeles, o dos profetas para debaxo de las polseras.

En la fecha que encabeza el documento, Gabriel de Jolí, declaró haber recibido de Juan de Moreto, *mil cuatrocientos siete*, sueldos, primer plazo, que se cobraba, al comenzar la obra.

Retablo del Monasterio de Roda : : :

1533, 1 de Marzo.

(JUAN DE GURREA.—Lig. 6. E. 23).

Capitulacion hecha entre Pedro Agostin, procurador del priorado de Roda y el Reverendo Capitol y Canonigos de la orden de Ntro. Padre Santo Agostin, de la iglesia de Sanct Vicente de Roda, de una parte y Grabiel Yoli, imaginero, de la otra parte, habitante en la ciudat de Çaragoça, acerqua de un retablo que se ha de hazer para el dicho Monesterio de Roda, en la manera siguiente:

Primo. Es pacto y concordia entre las dichas partes y por pacto deducido, que el dicho Grabiel Yoli sea obligado, como por tenor de la presente se obliga, a hazer el dicho retablo para la dicha iglesia de madera de coral muy buena, asi el architectura, la entalla y maçoneria y imagenes.

Item. Se obliga el dicho Grabiel Yoli de hacer el sotavanco conforme a lo que esta en la muestra y traça, salvo que no a destar la Custodia, sino una puerta para entrar en la sacristia, y al otro costado, otra puerta conforme a lo questa debuxado; tambien ha de hazer quatro pilastras en el dicho sotavanco en las cuales ha de haver sendas casas con imagines, y a los costados de los pilastros, ciertos membrotes, labrados de romano, y tambien en las dichas puertas a de aver dos imagines de medio relieve de San Pedro y San Paulo.

Item. Encima del sotavanco ha de venir el vanco del dicho retablo, con seis pilastros y con doze colunas redondas que bueban sobre los dichos pilastros, y encima de las dichas colunas ha de aver seis imagines arrimadas a los dichos pilastros.

En el mesmo banco ha de aver una faxa baxo al pie del dicho banco y otra ariba con sus molduras y romano.

Mas a de aver en el dicho vanco cuatro istorias en quatro caxas; la una a de ser La Salutacion de Ntra. Sra.; la otra a de ser la Visitacion de Santa Elisabet; la otra a de ser la Adoracion de los Reyes. Las dichas quatro historias han de venir en las dichas quatro caxas y conchas encima, conforme a la dicha traça; mas, a de aver quatro archetes encima de las dichas quatro caxas, de romano labradas conforme a la dicha traça; mas que en la caxa

denmedio de las dichas quatro caxas, a donde en la traça esta Ntra. Sra., a de estar el Sagrario o Custodia, que esta fecho y dorado en la iglesia del dicho Monesterio, de la qual no se a de quitar ninguna cosa que fuese en dañar o afear la Custodia.

Item. A de estar encima el dicho vanco, un aronament labrado de romano, y encima de las salidas de dichos pilares o cornisas a de aver seis niños, conforme a la dicha traça o muestra.

Item. Encima del dicho vanco ha de venir el cuerpo del retablo, y a de haver ocho columnas redondas y ocho pilastros y diez membrotes, todos labrados del romano, a si las dichas columnas y los dichos pilastros y los membrotes; y todo muy bien labrado etc.

Item. A de aver en la casa de en medio del dicho retablo, un Sanct Vicent, digo en el lugar y casa donde esta la Asuncion de Ntra. Sra. figurada en la traça y la dicha casa conforme a lo que conbiene al dicho Sanct Vicent.

Encima de la casa del dicho Sanct Vicent, a de aver un condo redondo, y en el dicho condo, a de aver un Dios Padre, con quatro angeles, que tengan el dicho condo conforme a la dicha traça.

Item. A los dos costados del dicho Sanct Vicent, a de venir a cada costado una casa, y en la dicha casa, a mano drecha Sanct Agustin y Sanct Ramon; a la mano izquierda Sanct Valero y Sant Olicerio, obispos, con que en cada santo aya espacio para sus retaulos.

Item. Encima de las dichas casas a donde estan dos istorias de Ntra. Sra., an de estar dos istorias del martirio de Sant Vicent.

Item. Encima de todas las dichas columnas a de aver sus faxas de molduras labradas y romanos frixos, conforme a la dicha traça.

Mas a de aver quatro caxas donde a de estar las dichas istorias, labrados los papos de arriba, conforme a la dicha traça; y la sobredicha casa ds Sant Vicent, a de estar con su concha, conforme a la dicha traça, mas a de aver a cada canto de las dichas caxas del dicho cuerpo del dicho retablo, sendos archetes, arbotante, conforme a la dicha traça.

Mas a de aver encima de los resaltos del cuerpo del retablo, a los costados dos profetas de bulto, mas a de aver en una de la cornisa del dicho retablo, entre los dichos profetas y los dichos arbotantes, dos niñicos encima, y en dos peaynas, con sendos escudos en las manos con las armas del Procurador y Capitol.

Item. El dicho Grabiel se obliga de hazer y acabar el dicho

retablo ꝑ llevarlo ꝑ asentarlo a sus costas ꝑ gastos desde la dicha ciudat de Çaragoça al dicho Monesterio de Roda etc.

. . . . . .

Item. Si la obra que el dicho Grabiel hiziese fuese tan civil ꝑ ruin que fuese verguença de esta casa, segun lo que el por la presente capitulacion promete, que en tal caso sea obligado a quitarla, ꝑ que el Procurador de Roda ꝑ Capitol haga a sus costas hazer otro retablo ꝑ a costas de sus fianças; todo lo presente a relacion de los dichos de los dichos maestros.

Item. Porque en la muestra, el Procurador ꝑ Capitol no puede conocer si los gestos de los dichos personajas son perfectos, el dicho Grabiel Yoli sea obligado hazerlos muy buenos ꝑ perfetos, segun los que *tiene echos en San Miguel de los Navarros* ꝑ en el Espital ꝑ en Ntra. Sra. del Portillo, ꝑ esto a la relacion de los maestros.

Item. Que despues de fecho, acabado ꝑ asentado ꝑ reconocido el dicho retablo como dicho es, si lo querran dorar ꝑ pintar, que sea a cargo del Procurador ꝑ Capitul.

Item. Que se obliga el dicho maestro dar el presente retablo, acabado ꝑ asentado a sus costas en el dicho Monesterio, en espacio de *quatro años,* los quales començaran a correr del dia que la presente capitulacion se pusiese en poder del Notario.

Item. Que el dicho Procurador ꝑ Capitul ꝑ comunidad ꝑ pueblo de Roda, sea tenidos de dar ꝑ pagar al dicho Grabiel Yoli por hazer este retablo, *doze mil sueldos jaqueses,* en pecunia numerada, desta manera; que le a de dar el Procurador ꝑ Capitol ꝑ Comunidad ꝑ pueblo de Roda, un fiador o dos fiadores, personas llanas ꝑ abonadas que se obliguen en continente a dar ꝑ pagar en cada un año al dicho Grabiel Yoli, seiscientos sueldos jaqueses en el dia ꝑ fiesta de Todos Santos o un mes apres en cada un año.

Este retablo que se conserva en buen estado es bellísimo y de elevada concepción.

Retablo mayor de San Miguel de los Navarros.

En Zaragoza podemos enorgullecernos de poseer esta preciosa obra del gran Jolí.

Consta de cinco cuerpos separados por labradas columnas y coronado por graciosas cornisas, en el centro está la incomparable imagen de San Miguel de gran tamaño e irreprochable ejecución, en los diferentes cuerpos del retablo figuran escenas del Antiguo Testamento, en la base escenas de la Pasión y en el remate Jesús Crucificado con la Virgen y San Juan y encima un escudo.

En las pilastras están las estatuas de los apóstoles, ciñendo todo el retablo de complicadísima labor de talla.

Este retablo podía firmarlo cualquiera de los más ilustres artistas del Renacimiento.

En 1534, Miguel Molero, dejó en su testamento 50 ducados para ayuda del dorado de este retablo, siendo procurador de la parroquia Jorge Coci, el gran impresor, y fué dorado por Juan Catalán.

Ya hemos dicho al principio a qué debemos el saber que el autor de este retablo es Gabriel Jolí.

En la capitulación que hizo Juan de Moreto para el retablo mayor del Portillo, dice que hará la Custodia igual que la que está en el retablo de San Miguel de los Navarros y esto parece manifestar como que éste hubiera indicado la forma de construirlo y que Gabriel lo hubiese ejecutado como hizó en el Portillo.

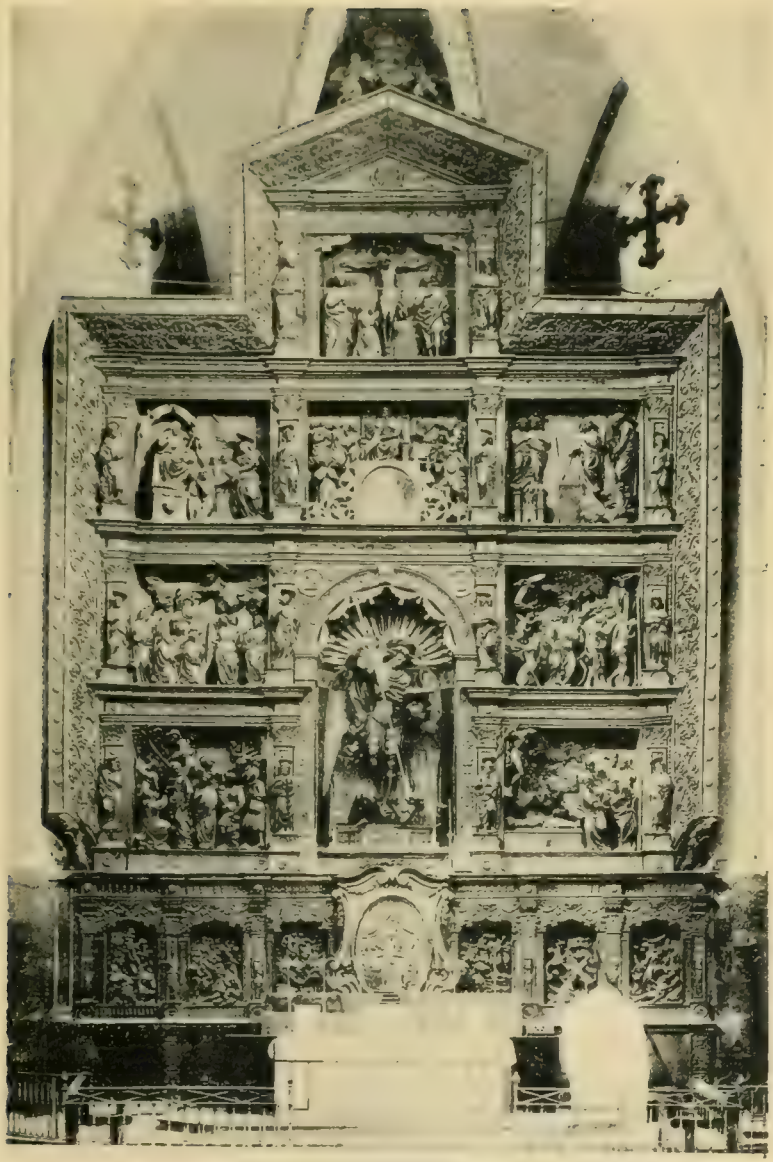

Fototipia de Hauser y Menet - Madrid

ZARAGOZA

Altar mayor de la Iglesia de San Miguel de los Navarros

Donación para dorar el retablo de la iglesia de San Miguel : : :

1534.

(SALVADOR AVIZANDA.—Lig. 3. E. 2.—Folio 36 vuelto)

Die decima sexta mensis maii, anno millesimo quingentesimo trigenino quarto, Cesarauguste.

El magnifico Jorge Coci, maestro de la emprenta de la ciudat de Çaragoça, domiciliado en la dicha ciudat, assi como procurador qui es de los Copitol y parrochianos de la parrochia de Sant Miguel de los Navarros etc... atorga haver recebido del venerable mossen Ximeno Garcia presbitero, beneficiado de la Metropolitana etc. son a saber; cinquenta sueldos dineros etc del testamento del dicho Miguel Molero, los quales fueron dexados para ayuda de dorar el retablo de la dicha iglesia de Sant Miguel de los Navarros etc.

Testes. Los discretos Pablo Bernuz y Joan de Garcia, notarios, habitantes en la dicha ciudat de Çaragoça.

Recibo a cuenta del Retablo de San Cosme y San Damián de Teruel : : : : : : : : : : :

1537, 11 de Octubre.

(JUAN DE GURREA.—Lig. 7. E. 23.—Folio 574)

Albaran.

Eadem die et loco predicto. Yo Gabriel Yoli imaginario, habitante en la ciudat de Çaragoça, de mi cierta scientia, atorgo haber recevido en contantes en mi poder de los magnificos mayordombres y capitol de confraires de la Confraria del Señor Sant Cosme y San Damian, instituida en la iglesia parrochial del Señor Sant Pedro de la ciudat de Teruel son a saber, *setecientos sueldos* dineros jaqueses, los quales son en parte de pago y solucion de un retablo que yo he fecho para la dicha confraria. E porque es verdat etc.

Este retablo es de lo más original que ha salido de la mano de Jolí, en su complicado estilo plateresco campea su exuberante fantasía, los elogios y la descripción podemos ahorrarlos viendo la bella fotografía que acompaña a estas líneas.

En este altar de los Santos Médicos Cosme y Damián fueron halladas en el año 1555 las momias de los Amantes de Teruel que estaban sepultadas en el año 1217.

En aquel año volvieron a ser enterradas en dicha capilla hasta el de 1619 en que fueron trasladadas al claustro.

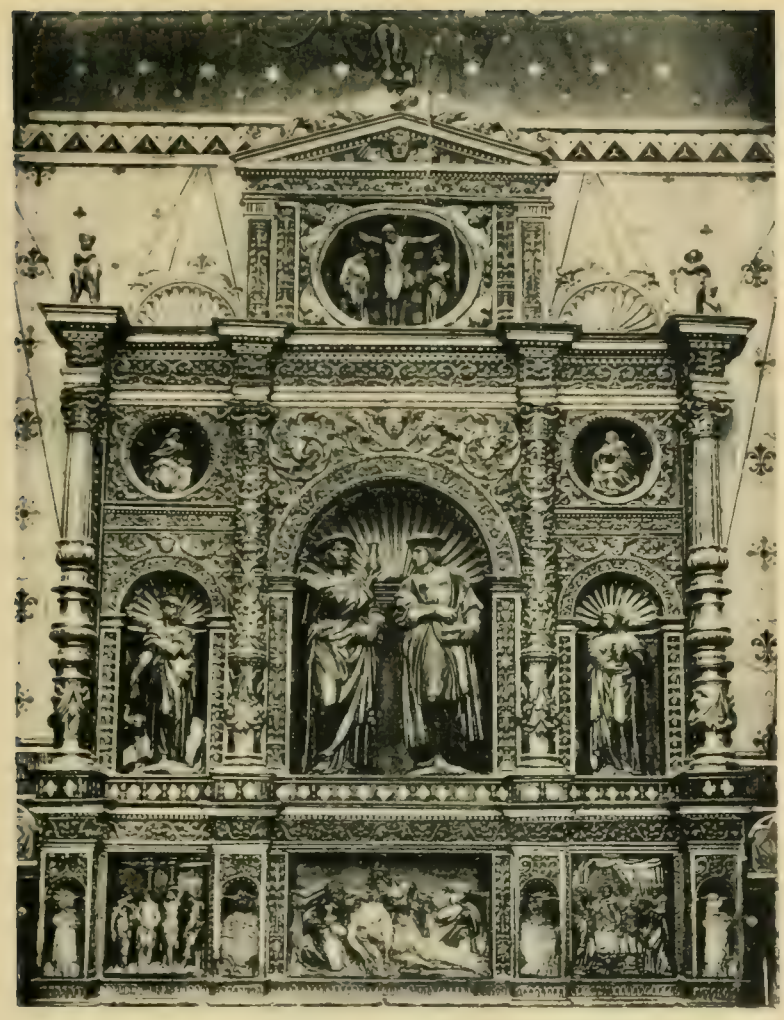

Fototipia de Hauser y Menet.-Madrid

TERUEL

Retablo de San Cosme y San Damian

YOLI

JUAN DE MORETO

1526-1532

Juan de Moreto o Juanello el Florentino, se encontraba en Zaragoza en el primer tercio del siglo XVI y tai vez fuera el que hizo cambiar a nuestros artistas de procedimiento, haciéndoles desterrar el carácter gótico en la ornamentación.

En 1523 hizo la capilla de San Miguel Arcángel de Jaca, de bella portada de piedra y cuyo retablo es de madera de estilo rafaelesco. En el intradós del arco se leen dos inscripciones, en la una dice que «mando hacer la capilla el honrado Juan de Lasala, mercader infanzón y ciudadano de Jaca y en la otra que hizo esa obra. Juan Moreto, florentino, año 1523», y esta inscripción ha hecho a un erudito escritor atribuir a Juan de Moreto la paternidad del retablo de la iglesia de San Miguel de los Navarros, ya hemos indicado nuestra opinión sobre este asunto al hablar de Gabriel Jolí.

Moreto fué un sin rival constructor de retablos sobre todo en la parte ornamental; en el contrato hecho con Jolí (1532) para que éste le hiciera las imágenes del retablo que aquél había de construir para el Portillo, dice «*Juanelo Moreto, florentino, y maestro de retablos*» y esto afirma nuestra suposición,

En 1526 hace un retablo para el desaparecido Convento de Jesús, es de notar que en el contrato se llama unas veces, *imaginario* y otras pintor.

En 1532 adquiere el compromiso de hacer el retablo del Portillo, en la capitulación se vé, que él, hace el plano, la distribución y la colocación de las imágenes, pero que éstas las construye Jolí.

En el año 1538 vemos que celebra ante notario una *concordia* con Antón de Plasencia y Hernando Rodríguez, pintores para acabar las diferencias que entre ellos había, a causa de una obra que habían hecho en Borja; no sabemos a que obra se refieren.

En 1544, juntamente con Obray y con Lobato, hacen el coro mayor del Pilar, y aquí es donde se vé la mano del florentino, pues la obra no puede ser más inspirada.

Retablo para el altar mayor del Portillo : :

1532, 19 de Octubre.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 11. E. 14.—Folio 282)

Capitulacion de la obra de Ntra. Sra. del Portillo, es la siguiente ques del retablo mayor.

Primeramente. Ha de tener el dicho retablo de alto, quarenta palmos y de ancho, a de tener veynte y seys palmos, con las polseras alrededor, conforme a la muestra que tiene el señor Domingo Spanyol.

Item. El banco ha de tener seys ystorias del misterio de la Passion y el dicho banco, ha de tener ocho palmos de alto poco mas o menos, y debaxo el banco se ha de tener su sotabanc con sus pilamidones, ha de tener un cuadro con su escudo con las armas fechas a voluntad del Sr. Domigo Spaniol conforme como esta en la dicha muestra.

Item mas, en el banco, en el lugar de la ystoria de medio ha de aber una Custodia donde esta el Sacro Sacramento de forma y manera questa en el *retablo de San Miguel de los Navarros.*

Item. Que el dicho banco ha de tener sus colunas enbaxadas entalladas con su candelero de çaga como parece en la dicha

muestra y a de tener su escabex, que es al pie del banco, con su frisso entallado como esta en la muestra y encima de las colunas, ha de tener su arquitrabe y friso y cornisa muy bien entallado como parece en la dicha muestra.

Item mas. Que entre coluna y coluna an de tener su caxa donde an de estar las istorias de la Passion y an de ser foridas, tanto quanto requiere el rellebo de las dichas istorias y encima de cada istoria ha de tener susodicha muy bien fecha y de la [1] a de tener su argete muy bien entallado, conforme a la muestra mejorada y no empeorada.

Item mas. Encima del banco ha de tener huna corona muy rica entallada, la mas riqua que se podra hazer etc.

Item mas. Que encima del banco a de tener a cada costado, tres casas con sus istorias, las que al dicho señor Domingo Espanyol le parecera, y azer de medio que sea grande porque tenga abultadas las figuras, que parezcan muy bien; que ha de ser la istoria de la Salutacion y estas figuras de la istoria principal an de ser de alabastro muy bueno lo mejor que se podra hallar; y todas las otras istorias an de ser de fusta muy abultadas, de todo reliebe, para que parezca muy bien, conforme a muy buena obra.

Item mas. Que entre casa y casa, ha de tener, dos colunas de dos tercios, redondas y las dichas colunas han de ser rebestidas del romano como parece en la dicha muestra, y al costado de las dichas colunas an de tener un cubierto muy ricamente entallada; y entre coluna y coluna ha de haber un colgante entallado de alto a baxo y encima de las colunas ha de tener su chapitel entallado muy rico, y su alquitrabe y frisos y molduras muy bien entallado etc.

Item mas. Que la segunda orden del dicho retablo, ha de tener la semejante obra questa en la primera orden del dicho retablo.

Item. Que en el tercer grado a de tener sus pilastras llanas y entabladas y delante de las dos pilastras que responden sobre las dos colunas han de tener delante una imagen de bulto cada una.

Item mas, que la caxa de medio donde a de estar la Salutacion ha de ser hochabada de manera que paresca redonda y a de tener su cornisa encima, muy bien fecha y al costado de la caxa ha de tener su menbrete entallado muy ricuo como paresce en la muestra y encima de la concha grande ha de tener su argente muy rico entallado como paresce en la dicha muestra.

(1) En blanco.

Item mas. Que la punta de arriba donde a de yr el crucifixo ¶con Ntra. Señora y San Juan y la Magdalena; que ansi las dichas eguras como lo demas sea muy bien abultado etc; y al costado de la dicha casa a de tener su pilastro o menbreto entallado, muy riquo para que paresca muy bien etc.

Item mas. Que el dicho retablo ha de tener sus polseras entalladas de muy rico romano etc, y las dichas polseras an de ir al rededor del dicho retablo y an de ser de anchura de dos palmos y medio etc y al pie de dichas polseras an de tener un angel de bulto debaxo de cada una dellas.

Item. Que el dicho retablo a de ser de muy buena fusta sazonada etc.

Item mas. Que el dicho maestro sea obligado a dar acabada la sobredicha obra etc en tiempo de un anyo y medio dende el dia de la capitulacion fecha en adelante, etc.

Item. Yo masse Juan Moreto, florentino me obligo de fazer la dicha obra con las condiciones sobredichas por precio de *ocho mil y quinientos* sueldos pagaderos en tres tandas etc.

Item. Que todas las imagines, han de ser echas de mano de mestre Forment o de mestre Grabiel Yoli o de Joan Picart, o de qualquiere dellos a voluntat del dicho Domingo Español y quiere que sea el dicho maestre Grabiel.

Retablo para el Convento de Jesús : : : : : : : : : :

1526, 20 de Julio.

(JUAN CAMPI.—Lig. 3 abajo. E. 8.—Folio 238 vuelto)

«En este día celebraron una capitulación Don Juan de Lanaja, señor de Pradilla y Juan de Moreto, (aquí pone pintor, y más abajo ymaginario, sin duda hizo y pintó el retablo) para hacer un retablo bajo la advocación de Ntra. Sra. del Socorro para la iglesia del monasterio de Jesús.

La imagen tenía que ser de madera y rodeada de Serafines, y el retablo adornado con columnas y flores.

Recibió por esta obra, *mil sueldos.*»

ANTON DE PLASENCIA, HERNANDO RODRIGUEZ (PINTORES) Y JUAN DE MORETO

Obra en Borja

1538.

(ANTONIO DE OSEÑALDE.—Lig. 15. E. 11.—Folio 12)

«En 31 de Diciembre de 1538 se reunieron ante el notario citado, maestre Joanello de Moreto (a) florentino, *ymaginario y maçonero* y Anton de Plasencia y Hernando Rodríguez, pintores y habitantes de Zaragoza, para celebrar una *concordia* que pusiera fin a las diferencias habidas entre ellos a causa de una obra que ejecutaban en Borja y a la que cada uno de ellos quería tener derecho preferente.

Decidieron que el escultor trabajase en la madera de aquella obra y los pintores en el dorado y la pintura.»

ESTEBAN DE OBRAY, NICOLAS LOBATO

— Y —

JUAN DE MORETO

Coro del Pilar

1544.

El cabildo del Pilar pensó en hacer un coro que correspondiera dignamente al magnífico retablo que Forment había labrado y encargó a tres artistas meritísimos, que entonces residían en Zaragoza, su ejecución.

Juan de Moreto debió ser el que planeó la obra y debió dirigir la parte decorativa en la que se ven todos los detalles del arte renaciente que tan a la perfección ejecutaba Moreto y del que tantas muestras dejó en Aragón y secundaron su iniciativa Esteban de Obray, escultor navarro y Nicolás Lobato, habilísimo tallista que acababa de labrar el retablo de Veruela.

El coste de la obra debió ser elevadísimo, nosotros sólo hemos encontrado el contrato de la segunda parte de la obra, la referente a los asientos y respaldos y por ello les dieron 6.000 sueldos.

El coro está formado por 150 sillas en triple gradería, y la última serie tiene sus respaldos adornados con multitud de frisos, columnas y cornisas que forman el marco de las 65 historias de escenas del Antiguo Testamento, de la Virgen y de la vida, pasión y

muerte del Señor, la composición de estas historias es muy delicada y si para algunos, unas composiciones superan en mérito a otras, creemos que es debido al cansancio que produce en el espectador la variedad de asuntos y composiciones trazadas con exceso.

Termina la sillería con un friso de bastante anchura, de complicadísimos calados y sostenido por figuras que separan el espacio de cada respaldo, la crestería de cada uno está separada por angelotes en diferentes actitudes.

La obra se llevó con gran celeridad, vemos en la capitulación que el cabildo quería que se terminase la obra a la mayor brevedad, el trabajo de los artistas fué incalculable dada la diversidad de asuntos tratados, la madera empleada fué boj amarillo y el conjunto de la obra es grandioso y bello.

Dice un cultísimo artista, D. José Galiay, refiriéndose a esta obra: «Por la condición casi anónima de los artistas, la obra no se juzga en su justo valor, ni interesa al visitante, mas dispuesto a exajerar el entusiasmo cuando se le señala como autor de lo que admira a un sancionado o a un gran artista, que a descubrir o apreciar el mérito de lo que, pareciéndole vulgar, tiene cosas admirables.» [1]

Esteban de Obray, escultor o *mazonero* que quería decir maestro de hacer relieves porque mazonería significa obra de relieve. Residió en Navarra de donde se supone haya sido natural y pasó a Zaragoza el año

(1) *Arte Aragonés. Revista de Arte Antiguo y Moderno. Dirigida por D. José Galiay*, tomo I, n.º VII.

1541 cuando se trataba de hacer la sillería del coro del Pilar. [1]

(JUAN DE GURREA.—Lig. 9. E. 23.—Folio 924)

Capitulacion hecha entre los muy reverendos Señores, los prior y capitulo del Pilar y maestre Joan de Moreto, maestre Steban de Obray y maestre Nicolas de Lobato, acerqua y sobre comiso o atarea que se a de hazer en el nuevo choro que tienen a su cargo en la dicha iglesia.

Primo. Es concordado que los dichos maestros, son tenidos de hacer de conmiso el respaldo de cada una silla de las que haran en el choro en todos sus ordenes, dende lo llano de las Misericordias hasta la çinta que sale de los museos.

Item. Los dichos maestros son tenidos de hazer del mesmo commiso todos los museos y asientos de las Misericordias alçadas.

Item. El commiso que hizieren a de ser conforme a tres muestras que ha hecho mestre Nicholas para dichos respaldos, museos y asientos.

Con esto, que los maestros diferentien las obras del romano, de suerte, que la obra de una silla no parezca a la otra; con esto, que las diferencias de bestiones y romano, la obra no vaya diferenciada en el parecer, a las dichas muestras en el hinchimiento y campear.

Item. Que los dichos maestros son obligados ha traer muy buen box amarillo y conveniente, a conocimiento de maestros.

Item. Los señores Prior y Cabildo son tenidos y obligados a pagar por dicha obra a los dichos maestros, *seys mil sueldos.*

Item. Por quanto los dichos señores, Prior y Cabildo desean la brevedad de la obra, son contentos de dar y pagar a dichos maestros, la metat de la dicha cantidat, que son *tres mil* sueldos, el dia que se firmare la presente capitulacion. Con esto que para acabarla y con lo demas del choro, no toman los dichos maestros, sino seys meses mas, de lo que esta asentado en la capitulacion de la obra principal de dicho choro y los otros tres mil sueldos, les daran a cabo de asentar el choro.

Item. Que los dichos maestros, son obligados de hazer lo que quedara sin la imaginaria y talla de commiso en las dos portezuelas que tomaran enmedio las sillas del señor Prior y de los asistentes.

(1) *Diccionario de los más ilustres profesores de las B. A. en España por D. Agustín Ceán Bermúdez*, tomo III

Item. Es condicion que los señores Prior y Cavildo, pongan dos personas a su voluntat para reconocer dicho commiso y dar orden en que los maestros conformen en el, de suerte que arriba se dize, y que el comiso de los museos de las sillas baxas vaya la obra del todo acabada y concadenada, rodeando las sillas con alguna cadenilla o otra obra que ligue el hun museo con el otro.

En el folio 932 vuelto y en el día 7 de Noviembre, los tres maestros firman un *albarán*, declarando haber recibido del Prior y Cabildo de la iglesia de Santa María la Mayor y del Pilar de Zaragoza, *tres mil* sueldos, los quales son en parte y mitad de lo convenido por la obra del coro de dicha iglesia.

En el día 5 de Junio de 1545 y en el folio 838 vuelto, se encuentran tres *albaranes* de Esteban de Obray, Juan de Moreto y Nicolás de Lobato, en los que declaran haber recibido de manos del Procurador del Cabildo del Pilar, *1.666* sueldos jaqueses y *8 dineros*, en parte de pago de la obra del coro de dicha iglesia, siendo esa cantidad el importe de la segunda tanda o tercio que tenían obligación de entregarles a tenor de la capitulación concertada.

NICOLAS DE SANTAREM

Compra de alabastro en Gelsa para Portugal : :

1528, 21 de Enero.

(JUAN DE GURREA.—Lig. 5. E. 23.—Folio 14)

En este día Nicolás de Santarem, *imaginario* del Rey del Portugal, contrató con Rodrigo Melero, vecino de Gelsa, cincuenta carretadas de piedra de alabastro de las canteras de aquel pueblo.

Era condición que las piedras habían de ser de cuarenta palmos y tenían que ser llevadas a orillas del Ebro, para transportarlas por él.

Las pagaba á 12 sueldos por pieza de aquel tamaño.

MIGUEL DE PEÑARANDA

1534-1541

Retablo para la iglesia de San Antón : : : : :

1534, 8 de Diciembre.

(JUAN DE GURREA.—Lig. 6. E. 23.—Folio 565)

Capitulación celebrada entre los cofrades de la Cofradía de Todos Santos establecida en la iglesia de San Antón de Zaragoza y *mestre* Miguel de Peñaranda, *imaginero*, sobre un retablo que éste tiene que hacerles según una muestra que les ha presentado, y dice así.

..... Et a de tener el dicho retablo en el banco tres caxas, en la den medio una Piedat *y* a los lados dos profetas conforme a la dicha muestra.

Item, el dicho maestre Miguel de Penyaranda a de fazer en el mesmo banco, de mas de lo que esta en la dicha muestra, dos caxas con dos profetas las quales se le han de pagar de mas del precio infrascripto etc.

Item. A de fazer en el cuerpo de dicho retablo, una Ntra. Sra. con quatro angeles a los lados *y* un Serafin a los pies *y* todo esto conforme a la dicha muestra, *y* mas un Dios Padre encima.

Item. A los lados de la caxa denmedio, a de fazer dos caxas con sus istorias de Todos Sanctos, contemplando a Nra. Sra.

Item. A de fazer encima de las dos caxas de las istorias, dos medallas, una del Señor Sanct Pedro *y* etra de Señor Sanct Pablo.

Item. En la punta del dicho retablo ha de fazer un Crucifixo *y* Sanct Joan *y* Maria.

Item. Encima de la punta del dicho retablo ha de fazer un redondo con sus cartones y vasas.

Item. Ha de fazer el dicho Miguel de Penyaranda de bulto y de fusta buena y promete y se obliga de acabarlo y asentarlo en la dicha Capilla, fasta el dia y fiesta de Todos Sanctos del anyo primero veniente etc.

Le fueron entregados por esta obra *1.200* sueldos, pagados en tres plazos como era costumbre, otorgando *albarán* de haber recibido 328, a cuenta del resto y como importe del primer plazo.

En el año 1541 tomó parte en el retablo del Monasterio de Veruela (V. Jerónimo Vicente, pintor).

BERNARDO PEREZ ‹ESCULTOR›

Sepulcro del Arzobispo D. Fernando de Aragón en la Capilla de San Bernardo en La Seo : :

1550, 18 de Septiembre.

Viendo el ilustre arzobispo D. Hernando de Aragón, la desmedida anchura de la Catedral de La Seo comparada con su longitud, convocó al Cabildo el día 25 de Enero de 1546 y prometió construir otras dos naves detrás del coro, o más bien añadir dos arcadas a cada una de las cinco naves, sólo con que le suministraran los utensilios y pertrechos para la obra y se le cediera la capilla de Ntra. Sra. la Blanca para enterramiento.

Compráronse al efecto muchas casas, se bendijeron los cimientos de la fábrica en 10 de Mayo de 1547 y en 20 de Febrero de 1550, [1] tuvo su liberal fundador por la suma de 276.000 sueldos, el placer de verla concluída.

Dicen D. Anselmo y D. Pedro Gascón de Gotor [2] que esta ampliación fué hecha por Charles de Mendive, notabilísimo arquitecto, de quien más adelante daremos más noticias.

(1) Quadrado—Recuerdos y Bellezas de España—Aragón—1844.
(2) Zaragoza, Artística y Monumental. Tomo II, pág. 144, año 1891.

Respecto a los autores del retablo y de los sepulcros de la capilla de San Bernardo, se han forjado un sinnúmero de leyendas por haber dado crédito a Jusepe Martínez, notable pintor, eminente técnico, pero muy poco verídico historiador, atribuyendo a diferentes artistas estas obras.

Tuvo la suerte el que esto escribe de encontrar el contrato de Bernardo Pérez y el arzobispo D. Fernando para la construcción de su sepulcro, y el de Pedro Moreto para el retablo del centro de la capilla.

Bernardo Pérez, autor del sepulcro de D. Hernando, según consta en el documento copiado más abajo, es indudablemente el autor del de D.ª Ana de Gurrea, pues se ve la misma mano en las dos obras y la misma traza en su ejecución, además que es de presumir que se hicieran los dos sepulcros al mismo tiempo y por el mismo artista.

Este escultor, desconocido hasta hoy, debió ser un artífice notabilísimo, demuéstralo el haberlo elegido un hombre como D. Fernando, tan inteligente y tan amante de las Bellas Artes, para la ejecución de su más deseada obra, en una época en que estaban recién terminadas las portentosas creaciones de Morlanes, Forment, Jolí y Tudelilla.

En futuras investigaciones que se harán para reconstruir la historia artística de Aragón en el siglo XVI, espera el autor de esta Memoria, encontrar muchas obras ignoradas de este ilustre escultor, rindiendo el tributo de admiración que merece este delicado artista, dando a conocer obras suyas que indudablemente existirán en otros protocolos.

De la seguridad que tenía en la bondad de su ejecución, da prueba esta cláusula de la capitulación: «*Item mas: me hobligo de azer dicha obra, tan bien acabada, como en el Regno de Aragon hotra se alle, y si no, vuelbo a decir y a hobligarme que a mis costas sea tasada y enmendada, vista, reconoscida hasta que el Ilmo. Señor don Hernando de Aragón sea contento y satisfecho.*»

En el lado izquierdo de esta capilla está el sepulcro de D. Fernando de Aragón, cuya estatua yacente, de alto relieve, vestida de pontifical apoyando la cabeza en dos almohadas, se destaca del sarcófago, la ejecución de ella es muy delicada y sentida.

El sarcófago tiene seis columnas, y entre ellas figuras de Virtudes en medio relieve.

Encima del sepulcro y sobre un pedestal labrado hay cuatro columnas cuyas basas y capiteles están muy adornados; en los intercolumnios están las estatuas de San Valero y San Blas con las vestiduras episcopales; sostienen las columnas un entablamento primorosamente adornado con niños, frutas, hojas, etc.

En el centro están unas imágenes de bulto representando a Ntro. Señor Crucificado, a San Jerónimo, San Juan Evangelista y San Pablo; la mejor descripción de esta obra está en el documento de contrato que transcribimos más abajo. Citaremos finalmente una fantasía de Jusepe Martínez, quien dice: «que la primorosa historia del Juicio Final que corona el monumento, es obra de Gabriel Becerra que se la regaló juntamente con algunos dibujos a Morlanes, a su paso por Zaragoza de regreso de Italia.»

Fueron fiadores de Bernardo Pérez, el famoso pintor Jerónimo Vicente apodado Vallejo y Juan Pérez (a) Vizcaíno, *imaginario* muy notable, maestre Pedro Lorenzo, *fustero* y Pablo de Arra.

El sepulcro de frente es el de la madre de Don Fernando, D.ª Ana de Gurrea, mujer de D. Alonso de Aragón, arzobispo de Zaragoza, de quien tuvo dos hijos don Juan, también arzobispo de Zaragoza, que murió en 1532 y D. Fernando que era monje cisterciense y ocupó la Sede Zaragozana y el Virreinado de Aragón en 1539.

D.ª Ana murió en 1527, fué enterrada en el monasterio de Piedra y trasladada el año 1553 a La Seo.

Los sepulcros tienen en una de sus caras unos medallones con esta leyenda:

«*D. Ferdinandus ab Aragonia almæ hujus Ece. Archiep. genere, doctrina, moribus illustris qui eam nec solam amplificavit ædificius locupletavit donis, exemplis, mirifice illustravit.*»

El de su madre: «*Dnæ. Annæ Gurreæ nobili piequæ matri, filius illustris ac pientiss. Ferdin Arago. Cæsaraug. Archiep. Anno MDLII.*»

El doctor Vicencio Blasco de Lanuza dice de este ilustre Príncipe de la Iglesia: que «había renunciado al mundo y la Encomienda mayor de Alcañiz y el Maestrazgo de Montesa que le quiso dar su abuelo. Tomó el hábito de San Bernardo en el Monasterio de Piedra, después fué abad de Veruela, y de allí arzobispo de Zaragoza, de que tomó posesión a 16 días de julio del año dicho (1539). Fué magnificentísimo y hizo obras pías que eternizarán su nombre.

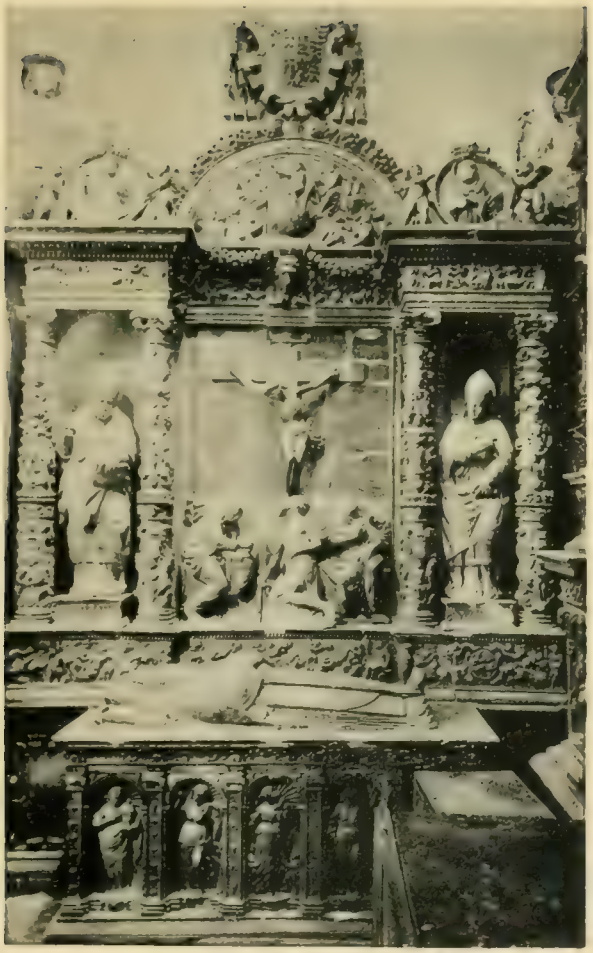

Fototipia de Hauser y Menet - Madrid

ZARAGOZA
Sepulcro de D. Hernando de Aragón en la Seo
BERNARDO PEREZ

Mejoró el Monasterio de Ntra. Sra. de Piedra, cercó el de Ntra. Sra. de Veruela y hizo muchas cosas en él. En esta Santa Iglesia Metropolitana hizo dos navadas, que es el tercio de todo el edificio hizo en ellas dos capillas insignes..... En el Hospital de Ntra. Sra. de Gracia labró un cuarto; en San Lamberto, famoso Monasterio de Trinitarios labró el Claustro: la Iglesia de Santa Lucía que habitan las monjas Bernardas..... Reparó los castillos de la Mitra. Labró en sus palacios episcopales el Quarto viejo, que es cosa insigne, grande y digna de tal Príncipe. Edificó el rico Monasterio de Aula Dei, de frayles Cartuxos. En fin gastó más de *seiscientos mil ducados* en limosnas.

Gobernó este Reyno admirablemente: fué enemigo de novedades y mudanzas.....

Murió santamente, el año *mil quinientos setenta y cinco*, a veinte y nueve de enero y fué enterrado en *un famoso sepulchro en la Capilla de San Bernardo.*

Era devotísimo de San Valero y San Blas, cuyas figuras de alabastro, hizo labrar en su sepultura, la de San Valero a la parte alta y San Blas a la parte vaxa.» [1]

(JUAN ALFAJARÍN.—Lig. 19. E. 7.—Folio 293 bis

1550, 18 de Septiembre.

Capitulacion y concierto fecho entre el muy Illmo. Señor, el señor don Hernando de Aragon, arçobispo de Çaragoça de la una parte, con el honrrado maestre Bernad Perez, maçonero de la otra parte: es a saver, sobre una sepultura de piedra de alabastro

(1) Ultimo tomo de Historias Eclesiásticas y Seculares de Aragón, desde el año 1550 hasta el de 1618. En Çaragoça: Por Juan de Lanaja y Quartanet impressor del Reyno de Aragón y de la Universidad—año 1619—pág. 14.

que se a de azer para una capilla del Illmo. Señor, que en su iglesia la Seu de Çaragoça, a de estar primeramente.

Item. Es concertado entre el dicho Illmo. Sor. Arçobispo, con el dicho Bernat Perez, se a de azer una sepultura de alabastro bueno, blanco limpio, el mejor que se pueda aver de treinta palmos alto sin el escudo y veinte y quatro palmos de ancha de bibo a bivo, conforme a una muestra de pargamino debuxada que a sido demostrada y por ella consertada, la qual quedo en poder de las partes y firmada de manos del dicho señor abad y Bernat Perez y de Joan de Alfajarin, notario, la presente testificada; asi del architactura como la maçoneria y con figuras et ymagines y rromanos y pilares y contra pilares y cornixas y fresos y arquitrabes, menbretos redondos, beneras, y trofeos y escudos et epitafios y esmortidos, toda aquella obra que en dicha muestra paresce, y para que mejor sea entendida y capitulada y por aquesta igoalada, se nombra abaxo por pieças, toda la hobra que en dicha muestra paresce.

Item. A de tener la sepultura dicha de alteza treinta palmos, sin escudo desde el suelo ariba, mas a de tener de ancheza veinte y cuatro palmos de bara; tomanse para la cama quinze palmos de larga y a los lados a quatro y media; la alteza de la cama a de tener seis palmos por la parte baxa, junto a la grada. Ai una basa que pasa toda la ancheza, encima desta basa, bienen seis pilares con sus menbretos y beneras, y dentro una Virtud en cada una casa, de forma que son cinco; y en cada angulo de las veneras, viene un serafin. Y estas virtudes an de ser de medio vulto bien labradas y pulidas; y a los costados de la cama, bienen dos piedras labadizas con dos sortijas cada una y las armas de dicho señor; y dentro a de estar muy cuadrada y ajustada limpia, para que este el cuerpo del Illmo. Sor. Arçobispo.

A, alas ay dos epitafios con letras granadas y enbotidas de betun negro, encima biene su alquitrabe y friso y corniza. Esta obra a de estar muy bien labrada y recebada, ajuslada, arpada de entellones y hojas, toda qualquiera obra que esta en la muestra, antes mejor que peor.

Item. Ay encima de la cama el cuerpo contrafecho, *ansi el rostro al natural* y todo el pontifical del Illmo. Sor. Arçobispo, muy bien acabado y pulido, con dos almoadas en que tenga la cabeça.

Item. Ay encima de la alteza de lo dicho, un pedestal que traviesa todo el ancho, con su basa y freso y cornisa muy bien

labrada al romano, aunque no esta en dicha muestra, y encima bienen quatro colunas grandes de a doze palmos de alteza con basas y capiteles y un palmo de gordeza cada una, bolantes con sus romanos rebestidas y detras destas sus pilastras; y en medio de dos colunas biene a la mano derecha un San Valero, rebestido de pontifical; y de zaga una benera y romano. A la parte izquierda biene entre dos colunas con San Blas rebestido de pontifical, estos dos obispos an de ser tan grandes, como del natural, muy bien acabados y pulidos.

Item. Ay encima destas colunas un arquitrabe y friso y cornisa que toma todo el ancho del edificio, esto va labrado con unos niños y paños y otras cosas, las quales an de ser conforme a la muestra.

Debaxo desta pieça, ay unos artezones, estos an de ser muy labrados, pulidos y ajustados y en medio biene una casa grande cuadrada de doze palmos el alto y el ancho; y en medio a de aber un Crucifixo y un San Geronimo en penitencia y un San Juan Abangelista, un San Pablo; estas ymagines an de ser de bulto entero, tan grandes como puedan ser para dicha casa y muy bien acabadas.

Item mas. Va por encima de la cornisa un feston de frutas, el qual cuelga por los dos lados de la sepultura y por medio; mas ay un carton en metad de la cornisa con una maxcara.

Item mas. Ay encima un arco redondo labrado con moldura y por cima unos manojos de frutas y en medio del dicho arco a de aber una istoria del juizio con un Christo y a la mano derecha Ntra. Sra. con figuras de Santos. A la izquierda a de aber un San Juan Bautista con santos de saga los que caber puedan y mas baxo unas Almas desnudas, como la istoria lo requiere mas ay unos serafines al rededor del Christo y por las nubes.

Item mas. Ay dos redondos, a la mano derecha esta San Lorenso con dos niños que lo tienen; arriba unas calaberas de muertos con un candelero y un retulo por remate; a la mano izquierda, otro redondo con San Vicente y dos niños que lo tienen y encima las muertes y candelero y retulo por remate.

Estas pieças, santos y niños y molduras, todo esto a de ser labrado y pulido muy bien, conforme a la muestra. Y mas ay encima del arco principal un escudo con las armas del Illmo. Sor. Arçobispo, estas an de ser muy bien acabadas, relibadas y pulidas.

Item. Toda esta hobra arriba nombrada, ansi las imagenes como los rromanos y columnas y cornixas, fresos, alquitrabes,

membretos rredondos, medios rredondos, veneras, toda la obra que en la muestra paresce debuxada y ariba nombrada, ho por nonbrar; a todo esto me obligo, yo dicho Bernat Perez, maçonero, de tener y complir, dar y acabar dicha hobra sin falta alguna, conforme a la muestra y ante mejor que peor, y para esto requiero yo de mi boluntat, que el muy Reverendo Señor don Lope Marco, abat de Veruela, sea juez y conocedor della, y quien Su Señoria mandare.

Y mas, me hobligo de azer dicha hobra tan bien acabada, como en el Reyno de Aragon hotra se alle, y sino vuelbo a dezir y a hobligarme que a mis costas sea tasada y enmendada, vista, reconoscido, hasta que el Illmo. Señor don Hernando de Aragon sea contento y satisfecho. Y ansi mesmo, en las regatas de las piedras que an de asentar en la paret an de tener sus codas de milanos y trabas de fierro por las juntas, de manera que esten bien assentados y puestas como para tal edificio se requiere, y donde no estuvieren bien asentados y toda la sepultura puesta en perfecion, en tal casso, quiero yo, Vernat Perez, que me sea tasada et vista y reconoscida como dicho tengo por el señor Abat de Veruela, ho por quien Su Señoria mandara.

Item. Es concordado entre las dichas partes que el dicho Bernat Perez a de dar acabada y fecha en toda perfection la dicha sepultura como ariba esta dicho y assentada en la dicha iglesia en la capilla de Su Señoria, asta el dia de Sant Andres del año Mil quinientos cinquenta y uno.

Item. Es concordado, que por toda la dicha obra el dicho Ilmo. Señor Arzobispo a de dar y pagar al dicho Bernat Perez, *disi seys mil* sueldos jaqueses, por el orden, tiempo y manera que el dicho Sor. Abat, lo querra y mandara.

Item. Es concordado entre las dichas partes, que el dicho Bernat Perez, haya de dar por fianças y principales cumplidores de todo lo que el dicho Bernat Perez es obligado a los honorables mestre *Jerónimo Vicente, alias Valejo, pintor; mestre Joan Pérez, alias Vizcayno, ymaginario*; mestre Paulo de Arra, baxador y mestre Pedro Lorezo, fustero, a todos y cualquiere dellos.

Esta capitulación fué firmada por Fray Lope Marco, religioso de la Orden del Cister, abad de Veruela y procurador que era del arzobispo D. Fer-

nando por una parte y de la otra por el maestro Bernardo Pérez, *maçonero*, esta palabra la empleaban muchas veces los escultores y arquitectos; en documentos de Forment, Juan Salazar, Gil Morlanes y otros, se les vé que se llamaban *imaginarios*, *maçoneros*, *maestro de villa* indistintamente, y es que el prodigioso talento de aquellos inmortales artistas del siglo XVI les permitía dedicarse a todas esas especialidades; la piedra y la madera no tenían para ellos secretos en la producción de belleza.

El día 25 de Septiembre de este mismo año (1550) empezó el maestro Bernardo su trabajo y cobró el primer plazo, de los diez y seis mil sueldos en que estaba ajustada la obra, según costumbre establecida de cobrar un plazo en cuanto el artista comenzaba su trabajo; le entregó Fray Marco *cuatro mil* sueldos.

A 19 de Noviembre de 1552, declaraba haber recibido a cuenta de los 16000 sueldos estipulados, *catorce mil quinientos*, por los dos primeros plazos.

(En una nota al margen del documento de Capitulación).

PEDRO MORETO

1553

Capilla de San Bernardo en La Seo : :

Si bellísima es la obra de Bernardo Pérez supérala en finura y delicadeza el retablo central, obra atribuída también a varios escultores y cuyo verdadero autor es *Pedro Moreto*; cuanto se ha dicho del maestro Bernardo puede aplicarse con ventaja al otro artista.

Pedro debió ser pariente de Juan de Moreto y si no nació en Italia, es de pura extirpe florentina.

La minuciosa labor y el puro estilo plateresco que campea en el retablo, de blanco y bien esculpido alabastro es, según un autor, la labor más bella que se produjo en Zaragoza; aparte de la exquisita colocación de las escenas y la expresión de las imágenes, es más admirable todavía, el buen gusto con que están tratados los asuntos ornamentales, los ángeles, frutos, flores, etc., forman un conjunto de una belleza y una elegancia insuperable y hacen de esta obra un monumento original y único en Zaragoza.

Omitimos la relación de las historias y figuras del retablo porque están especificadas perfectamente en la capitulación, a la que se ajustó hasta en los menores detalles y será más agradable para el lector ver lo que escribió el maestro, que lo que diga un profano.

Fototipia de Hauser y Menet. Madrid

ZARAGOZA

Detalles del Retablo de San Bernardo en la Seo

PEDRO DE MORETO

La obra se empezó en 1553 y se terminó en 1555 y por ella le dieron a Pedro Moreto, *treinta mil* sueldos jaqueses.

(JUAN DE ALFAJARÍN.—Lig. 19. E. 7.—Folio 241.)

9 octubre, 1553.

Capitulacion fecha entre el Hlmo. y Rmo. Señor, el Señor don Hernando de Aragon, Arçobispo de Çaragoça, de la una parte y el honrado maestre Pedro Moreto, imaginario, vezino de Çaragoça de la otra, a saber es, sobre un retablo que se ha de hacer, de quarenta palmos de alto y de vente y seis en ancho poco mas o menos, para una capilla que el dicho Señor Arçobispo manda hazer en su iglesia de la Seu de Çaragoça.

Et primo. Es concordado entre el Señor Arçobispo de Çaragoça y mestre Pedro Moreto que se ha de hazer el dicho retablo de alabastro de la villa de Exelsa blanco, bueno sin raxas ni manchas negras, fino, muy fino y escogido, de tal manera que no haya que dezir en la dicha piedra o alabastro, y desta piedra o alabastro se ha de hazer el dicho retablo, de quarenta palmos de alto y y veinte y seis palmos de ancho, de la traça y debuxo que por el dicho señor Arçobispo ha seido demostrada y dada a vos dicho mestre Pedro Moreto, para que conforme a ella, ansi en la maçoneria della, como en las historias y casas repartidas y todas las figuras de santos, de niños y de romanos y de pilares, contrapilares, cornisas, fresos, alquitrabes, tropticos, todo aquello que por la dicha muestra parece, sea obligado, como es concertado entre etc...., y para que no haya ni pueda aver falta alguna en dicha obra y retablo, se nombran todas las pieças, començando del pie de avaxo hasta la finicion mas alta.

Item. Una vara labrada con fojas y cordon y encima cuatro niños que tienen dos escudos de armas del dicho Señor Arçobispo, y mas cerca junto al altar tiene unos tropheos de fructas con unos seraphines, y mas arriba ençima, ay un arquitrabe pequeño con sus hojas labradas y mas alto, un freso con unas rosillas y unos cartones, y mas arriba una cornisa labrada de hojas y ventanillas, la cual basa y asiento sirve para reposo del banco del retablo, y este se llama sota banco, el qual tiene el altar en medio abraçado, y encima desta piexa dicha, viene el banco con tres historias, en la mano derecha, la Circunscision y en medio los

Inocentes, en la mano izquierda, la Predicacion del Templo. Mas ha de auer cuatro pilamadones en los cuales ay, cuatro Obispos, santos, los que mandara el dicho Señor Arçobispo, y estos tienen sus casas redondas, y las imagines han de ser de medio relieve, con sus veneras encima; y a los angulos, dos serafines, que son ocho por cuenta, y a la parte baxa en esta pieça o banco ay una bassa con hojas y otras lavores, y encima de los serafines ay un arquitrabe pequeño que atraviesa todo el banco, y mas arriba ay un friso de cuerpos y animales y otras cosas de bien pareçer y encima una cornisa grande, muy labrada con hojas y obalos, de manera queste bien.

Item mas. Ay en el cuerpo del dicho retablo, tres casas principales, en la de mano derecha, el Nacimiento de Christo, en la de medio San Bernardo con Nuestra Señora y muchos angeles y seraphines al rededor y a la mano izquierda la Presentacion de Christo en el templo; a la parta baxa desta dicha pieça, ay una basa pequeña que atraviesa todo el cuerpo del retablo, con unas hojicas labradas. En esta pieça ay, cuatro contrabassas, en las cuales hay cuatro redondos con unas historias de baxo relieve, y encima destas, ay una cornisa labrada pequeña, con hojas y otras labores y en medio de estas vassas ay unos trofeos de fructas de alto relieve, con unos serafines y un bramante en medio. En medio mas, ay cuatro colunas grandes canaladas y encima revestidas del romano, y estas tienen sus cuatro capiteles y sus cuatro vassas muy labradas con toda perfeccion y detras destas vienen cuatro pilares grandes, labrados de obra romana, con sus capiteles y basas de arte, questen bien.

Mas en la casa den medio, tienen otros dos pilares de la mesma alteza, con unos desnudos y unos bramantes, con unos paños que hazen labor, concertado al dicho freso; y mas ay en los resaltos otros bramantes y seraphines a cumplimiento deste friso.

Mas arriba hay una cornisa grande muy labrada, con dentellones y hojas y otras hojas encima.

Encima de los dos pilares de medio, viene el medio redondo dicho, con un arquitrave pequeño y debaxo de aqueste en el papo, unas rosas; mas adentro en la que descubre, una venera que haze redondo para la casa y encima deste arquitrabe ay unos serafines en el redondo. Mas hay encima una cornisa pequeña labrada con hojas y ovalos, y encima ay un trofeo de fructas.

Item. Encima destos resaltos de la cornisa grande, vienen cuatro pontifices con sus peannas a los pies, estos seran los que el Señor Arçobispo mandara.

En medio de los santos de la mano derecha, ha de aver una pieça con una basica labrada con hojas, mas arriba un colgante de frutas y mas arriba una cornisa pequeña, labrada con sus hogicas y encima desta, viene una venera a modo de carton y encima un redondo del talle de huebo con un angel de la Salutacion, mas ay dos niños que lo tienen y encima otro niño que hace finicion desta pieça y conforme a esta pieça ha de ser con todo su cumplimiento como esta dicho lo de la mano izquierda, exceptando que en el lugar del angel ha de aver una Nuestra Señora.

Item. En la pieça de medio vienen los pilares cuadrados de la alteza del medio redondo, labrados del romano y encima destos vienen dos cartones labrados con unas ventanillas y hojas y encima un arquitrave labrado con sus hojas y cordones, y mas alto en el resalto un bramante, y encima una cornisa grande labrada con sus ovalos y sus hojas dobladas dentro destos dos pilares y resaltos ya dichos. Encima del medio redondo viene un escudo de armas de su Señoria Ilustrisima con su sombrero y armas y cordones y dos angeles que lo tienen en la parte detras donde se descubre, *labrado del romano.* Encima desta cornisa y pieça viene un colgante de frutas que atraviesa las dos partes, de la cual asen dos niños, y en medio una pieça con una cornisa labrada con hojas y en lo que descubre un Baptismo de Nuestro Señor y mas arriba una venera a modo de carton; junto a este vienen dos imagenes de virgines, las que el dicho Señor Arçobispo mandara, con sus peaynas. En medio destas vienen dos niños que tienen un redondo grande muy labrado con hojas, y en medio, las tres personas de la Santissima Trinidad y al derredor una gloria con muchos angeles y serafines, y encima viene un angel por finicion, con una cruz, con la lança y esponja y clavos: estos niños o angeles, son a la cuenta nueve, y estos an de ser de bulto redondo, y assi mesmo todas las otras imagines nombradas y por nombrar que solamente en la muestra parecen, assi de historia como en las didemas an de ser de vulto entero, an de ser hechas relevadas en toda perfecion con aquel cumplimiento que para tal obra y de tal señor se requiere.

Item. Todo aquesto dicho y nombrado deste presente retablo, assi de la pedria como de la arquitetura, et romanos, pilares et imagineria, todo aquello que en el debuxo esta puesto, etc., se obliga el dicho maestre Pedro Moreto de dar, acabar, tener y cumplir, etc., el cual se obligara:

De hazer este arriba dicho retablo con todas aquestas condiciones, etc., exceptado que no ha de tener tanto relieve de alto,

porque no impida cada trinço o espacio a las sepulturas que estan hechas, porque quede libre y abierto, el lugar y el altar y rincones de la capilla y porque el ancheza dicha deste retablo ha de ser de alto y todo relieve como arriba dicho es, se le da la medida y le pertenece según que entre artifices y buenos arquitectores suelen dar a las obras que comunmente hazen, etc.

Item. De todo lo arriba dicho y nombrado conforme a las dos muestras grande y pequeña de retablo y costado, se obliga el dicho maestre Pedro Moreto imaginario, etc. de tener y cumplir y fazer el dicho retablo y costados, en tiempo y dentro de tiempo de año y medio contadero del primero de noviembre del presente anyo de mil e quinientos e cinquenta y tres anios en adelante y que fenecera el primero dia de maio, año futuro de mil quinientos cinquenta y cinco años.

Item. Es concordado que el dicho Hlmo. Señor Arçobispo, haya y sea tenido de dar y pagar al dicho Pedro Moreto, por razón paga, satisfacio de todos los sobredichos sus trebajos, *treynta mil* sueldos jaqueses, pagaderos, a saber es, los *diez mil* sueldos jaqueses, en continent que la presente capitulacion y concordia firmada sera, etc.

En una de las capitulaciones añadía que tenía que labrar cuatro escudos de reyes y otros cuatro de obispos, para colocarlos al lado de las figuras respectivas.

Fué firmada y aceptada la capitulación el día 9 de Octubre de 1553, y fué fianza por Pedro Moreto, Pedro Dalmau, mercader acaudalado de Zaragoza, y representó al Arzobispo D. Lope Marco, abad de Veruela y procurador de D. Fernando.

En esta misma fecha, Pedro acusa recibo de los *diez mil* sueldos importe de la primera paga.

A 14 de Junio de 1554, se le entregan al artista *seis mil* sueldos, y en otro albarán fechado en 7 de Febrero de 1555, declara Moreto haber recibido otros *seis mil* a cuenta del precio estipulado.

Cierra la capilla una notable reja de bronce, dividida en tres hileras de balustres, rematando con el escudo del fundador de la capilla.

Dice el Conde de la Viñaza [1] que hizo la reja, Guillén Trujallón y que le mandó pagar D. Hernando en 1556, 1.800 escudos.

---

(1) Adiciones al Diccionario de los más ilustres Profesores de las Bellas Artes en España, etc.

OTROS ESCULTORES

Luis Bravant y Jaime Martín

1506, 21 de Febrero.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 9. E. 14.—Folio 107)

El maestro Luis Barbant, *ymaginero* y su mujer María de Oniati, habitantes en Zaragoza, declaran haber recibido siete florines y medio de Pedro Eximenez natural de Calahorra y 12 de Pedro de Salvatierra de Tudela.

Firma como testigo Jaime Martín *imaginario*.

Antonio Miras

1522, 28 de Octubre.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 10. E. 14.—Folio 278)

Maestre Antonio Miras *imaginario*, vecino de Zaragoza se compromete a hacer una prensa para Martín de Góngora, labrador.

Juan de Liceire

1552, 18 de Agosto.

(JUAN DE GURREA.—Lig. 11. E. 23.—Folio 500)

Juan de Liceire, *imaginario*, declara haber recibido de Juan de Ampuero, máçonero, 200 sueldos.

ARQUITECTURA

ARQUITECTURA

La piedra escaseaba en Zaragoza, las canteras estaban lejanas, pero su calidad era inmejorable para la labra y estimadísima en la escultura, prueba de ello es el documento anteriormente citado de Nicolás de Santarem, escultor portugués, que venía a comprar alabastro a las canteras de Gelsa.

Escaseando la piedra, nuestra construcción no pudo hacer volar la fantasía de los artistas en asuntos ornamentales y tuvo que aprovechar el ladrillo y el yeso que eran de gran consistencia y se emplearon tanto en la construcción de templos, palacios, etc.: por esto el arte mudéjar aprovechóse de ellos y ejecutó sus hermosas construcciones en donde se fundían el arte y el buen gusto y crearon un estilo netamente aragonés, variando en parte la arquitectura ojival y aun la del renacimiento y llegando a un conjunto tan original que fué único en el mundo.

Más tarde nuestros arquitectos prescindieron de nuestro típico mudéjar y al adoptar los nuevos procedimientos, luchando con la escasez de piedra, crearon un estilo sobrio y elegante no exento de severa grandeza.

La construcción siempre fué airosa y aun en los edificios de mayores dimensiones vemos que no nos producen el efecto de la pesadez de la mole.

La talla en madera, arte en el que tuvimos artistas sobresalientes es uno de los elementos que más embellecieron nuestra edificación, es admirable la labor de los artesonados que conservamos y más admirable todavía la de nuestros inimitables aleros; recorriendo las calles de la ciudad se ven verdaderas filigranas; un erudito artista, D. José Galiay, ha tenido el buen gusto de reproducir en «Arte Aragonés» bellísima revista de arte que dirige, unos cuantos aleros y artesonados de la población.

Otro elemento al que nuestros antepasados dieron gran importancia en la vivienda fué el patio; desde el magnífico y desaparecido con la casa de Gabriel Zaporta, hasta el de la construcción más modesta, fué el patio la parte que con más esmero se trabajó en la vivienda, quien no pudo poner en su casa un patio con primores en la ejecución, se contentó con adornarlo de sencillas columnas de piedra y es que entonces se construía con vistas a la higiene de la vivienda, ya que la estrechez de nuestras vías no permitía la entrada de grandes luces de fuera.

En Zaragoza tuvimos un notable núcleo de arquitectos y de artífices que secundaron la iniciativa de los poderosos y llenaron la población de soberbias edificaciones de las que, para sonrojo nuestro, se conservan muy pocas.

Un notable arquitecto y cultísimo artista, D. Luis de la Figuera y Lezcano, decía en el bellísimo discurso que pronunció el día de su recepción en la Academia de Bellas Artes de San Luis, comentando la

desaparición de la casa de Zaporta. «Al recordar como dejamos que desapareciera esta obra de arte antiguo y algunas otras, cabe preguntar; ¿no aprenderemos nunca a saber guardar los grandes restos que nos quedan de nuestro arístico pasado? Sabremos precaver y mirar sin negligencia, desde lejos, la inevitable acción destructora de los tiempos, luchando contra ella como aragoneses conocedores del enemigo que nos acecha..... Para citar un ejemplo: ¿no sabremos aprovechar la posesión, en el estado que afortunadamente está todavía, de una verdadera joya de nuestro arte, cual es la Lonja, y al trazar la futura Casa Consistorial de Zaragoza, servirnos de ella, acertadamente restaurada, para unirla al nuevo edificio, prestándole grandísimos servicios y al ejemplo de Valencia y alguna otra ciudad seguir su laudable conducta restauradora del arte antiguo y adaptaremos a las necesidades modernas construcción tan monumental?

Si todo esto—que es nuestro deber - no supiéramos o no quisiéramos hacer por negligencia, digamos con dolor que se ha extinguido entre nosotros la raza de Gombao, Goya, Tudelilla, Pignatelli, Pierres Bedel, Bayeu, Forment, Sariñena, Morlanes y de cuantos aquí en Aragón han creado o ayudaron a crear con sus actividades y prestigios las obras maestras de nuestro arte antiguo. . . . . .

. . . . . .

¿Llegaremos a perder, poco a poco, nuestro arte y nos declararemos impotentes para saber conservarlo y restaurarlo? ..... De nuestra voluntad depende y a mucho nos obliga nuestro tesón, nuestra proverbial tozudez.....»

ISMAEL ALLOVAR

1502-1504

Capilla para el Pilar

1502, 10 de Febrero.

(PEDRO LA LUEZA.—Lig. 11. E. 7.—Folio 523)

Don Pedro de Alagón, otorgó testamento ante el notario citado y ordenaba en una de las claúsulas ser enterrado en la iglesia del Pilar y que se hiciera una capilla a sus expensas (folio 526) bajo la advocación de Santa Ana y Santiago.

1503, 12 de Marzo.

(PEDRO LA LUEZA.—Lig. 11. E. 7.—Folio 166)

Capitoles infrascriptos de la obra que sa de fazer en la capilla del muy noble senyor don Pedro de Alagon que Dios aya su anima en su gloria, por mandato de los muy nobles senyoras, su madre y su mujer.

Primo. Que saya de afondar un alacez al filo de la capilla de Giralt Sangez de fonteza de XX palmos y puyar una paret de gruesso de nna rejola y media etc.

Item. Encima esta paret se faga su raf de tella boconada de dos sallidas, e asentar sus fustes redondos los que seran menester y enbegar encima con sus biegas y encanycarlo y cubrirlo con tellas ybardo, de manera que lagua del cielo salga de fuera de la capilla y no se pleba.

Item. Que saya de derribar aquella paret que oy esta y se afonde una cisterna nuebe palmos etc.

Item. Que en este patio de capilla, se buelban sus cruzeros muy de buen punto, que tengan cinco clabes y bolber sus pendones de canto de regola muy bien obrados etc.

Item. Que los dichos cruzeros se fagan sus molduras de la mesma manera que esta en la capilla de Giralt Sangez.

Item. Que las paredes y pendones de la capilla se ayan de spalmar y raer y fazer a plana cen algez de çedaço de manera queste muy bien etc.

Item. Que en la delantera de la dita capilla se faga un estacano de aljez de çedaço que cuelgen sus pinjantes de foxas a la parte baxa muy bien etc.

Item. Por la parte dariba del dicho estacano, una copada de foxas bien obrada y encima una jambrana de foxas y mas ariba su claraboya por la delantera y en torno de dicha claraboya una copada de foxas etc.

Item. Que fuera de la dicha capilla, en la entrada, se fagan sus pilares rebestidos segun deben ser en semegantes capillas con sus peaynas.

Item. Que por dentro de la dicha capilla donde comiençan los cruceros, se faga un copada de foxas a las dos partes muy bien obrada como cumple.

Item. Que en las dos paredes de los costados se aya de picar para fazer lugar donde se puedan meter sendas ymagines y fazer sendos pabillones segunt esta en la otra capilla questa al costado.

Item. En los piedes do comiençan los cruzeros fazer sus ymagines de angeles daljez, compartidos por las copadas y en la delantera segunt esta en la capilla questa cerca della.

Item. Que saya de fazer un altar de media regola y cubierto con sus biegas etc.

. . . . . .

Item. Se ayan de poner a la entrada de la capilla sus piedras con foradarlos donde se ponga la rexa de fierro y asentar aquella.

Item. Sea de fazer su sacristía pequenya a la parte del rio encima de pilares o como mejor se pora hazer, obyendo una portezica de la capilla para donde se entre en ella.

Item. En el lugar de una ymagen se a de fazer las en la paret para que se ponga alli un balco de piedra fecho negro et una cruz vermella de Santiago.

«Esta capitulación fué hecha entre la viuda de D. Pedro de Alagón, doña Isabel de Luna y el maestro Ismael Ollobar, moro, y arquitecto de Zaragoza.»

«Este protocolo tiene una letra muy borrosa por haberse extendido la tinta, por esto no puede saberse el precio en que se ajustó la capilla.»

«En el folio 169 dice:»

Eadem die. Que yo Ismael Ollobar moro habit. en Çarag. de mi cierta seiencia atorgo haver havido e recevido de bosotros, dona Joana Olzina et Dalagon et Domingo Aznarez como executores del ultimo testamento del noble D. Pedro Dalagon, *quatrozientos vintiquatro* sueldos jaqueses en part de pago del precio de la obra de la dita capilla etc. e porque es verdat etc.

JAIME LANA ‹PINTOR›

Retablo para la capilla citada

1504, 28 de Febrero.

(PEDRO LA LUEZA.—Lig. 11. E. 7.—Folio 81)

Capitulacion fecha e concordada entre la noble doña Beatriz de Luna, senyora de Pina et dona Joana Dalagon vidua mujer que fue de D. Pedro Dalagon et Domingo Aznarez not.° assi como executores del ultimo testamento del dicho D. Pedro Dalagon de la huna part, et maestro Jayme Lana pintor etc.

Primerament. Quel dicho maestre Jayme Lana pintor, promete e se obliga a fazer hun retaulo de fusta con su maçoneria de tello, obrado que sea argentenyo, en una capilla que se faze en la iglesia de Ntra. Sra. del Pilar de Çaragoça, en la claustra, al costado de la capilla de Guiralt Sangez; el qual retaulo aya de estar tan ancho quanto la capilla puede sufrir, y aya de menester la dicha capilla; assi mesmo que el dicho maestro sea tuvido de fazer cinco llaves de maçoneria de tella argentenya y muy bien obradas; y el retaulo y la dicha maçoneria y claves, todo muy bien dorado de oro fino y de buenos colores, al *olio de linosa*, apurado queste muy bien, todo el qual retaulo y maçoneria y llaves, aya destar tan riquo y tambien obrado y pintado como el retaulo de Guiralt Sangez y mejor si pora estar; y todo esto a conoscimiento de dos maestros pintores, el uno por la dicha senyora, el otro por el dicho maestro Jayme Lana.

Item. Quel dicho maestre Jayme Lana, sea tenido pintar el dicho retaulo principalmente con tres casas principales etc, en la de medio se faga la ystoria de senyor Santiago, en la otra de Senyora Santa Ana con la Virgen Maria y el Jhesus como al maestro mejor le parescera, en la otra casa San Agostin de ponthifical como obispo, y en el piet en la casa denmedio el Transfitxo, et en las otras casas de los costados ystorias de senyor Santiago.

Item. En las poiseras del retaulo a daver las divociones siguientes, primo San Pedro, S.ª Catalina y la Magdalena, Susania S.ª Beatriz, San Johan Vautista, S.ª Lucia y S.ª Agueda.

Item. En el dicho retaulo sea tuvido de pintar las armas del dicho don Pedro y de su mujer, con la cruz de Santiago en aquellas partes del retaulo, do al maestro mejor le parescera.

Item. Que el dicho maestre Jayme Lana sea tuvido de asentar el retaulo y llaves en la dicha capilla y la dicha maçoneria etc.

Item. Que el dicho maestro Jayme Lana sea tuvido de pintar la dicha capilla de aquellos colores e divisas queste muy bien, tambien y mejor que la capilla de Guiralt Sanchez.

Item. Que el dicho maestro sea tuvido de fazer las cosas bien e honradament a conocimienlo de los susodichos maestros.

Item. Que las dichas senyores sean tenidas e obligadas de dar y pagar realment y de fecho al dicho maestre Jayme Lana, pintor, por el dicho retaulo y llaves y maçoneria y todas las cosas sobredichas, *dos mil y ochozientos* sueldos dineros jaqueses pagaderos en esta forma los *mil y trezientos* por todo el mes de septiembre primero venient etc....

Item. Que el dicho maestre Jayme Lana pintor, sea tenido de fazer el dicho retaulo con toda la dicha obra, sino al dia de Todos Sanctos primero venient del anyo present mil quinientos y quatro.

Item. Es concordado entre las dichas partes que por cuanto el dicho maestre etc. ha ofrecido de fazer muy honradament el dicho retaulo llaves etc, que sea en onhcion de los dichos senyores visto el retaulo, de darle al dicho maestre Jayme Lana, pintor, *dozientos* sueldos, si a ellos les paresce, y ya sea que el precio verdadero, no sea, sino *dos mil ochozientos* sueldos, pero las dichas senyoras no contenidas, darles los CC suels. sino que sea por libera voluntat.

ANTONIO DE LANZES

Arreglo de la iglesia de Villamayor : : : :

1507, 14 de Marzo.

PEDRO LA LUEZA.—(Lig. 12. E. 7.—Fol. 14).

Capitulacion de la obra que se ha de facer para crecer la iglesia de Santa Maria del Poyo del lugar de Villamayor etc., con otras obras que en aquella se han de facer fecha e concordada, entre los jurados y concello del dicho lugar de Villamayor, de una part et maestre Antonio de Lanzes, maestro de casas, vezino de Çaragoça etc.

Primo. Es concordado que el maestro ha de crecer la dicha iglesia, en la part del coro a toda su costa de maestros, peones et de manobria etc.

Item. Que el maestro ha de derribar el coro de la dicha yglesia et todo lo questa obrado encima del coro, y la manobra de lo que derumbara que sea suya el fagistor y el entaulamiento y bancos del coro y las puertas de la iglesia.

Item. Ha de derribar las paredes de los costados et de la trasera de la iglesia e tornar a fazer las paredes etc.

Item. En la parte do sta agora el coro, se ha de fazer un cruzero siguient al cruzero nuevo de la dicha iglesia, et de la mesma altaria y ancharia et con sus dos capillas a cada costado con sus pilares de piedra de la manera questan fechas las otras en el cruzero nuevo et de las otras capillas que stan fechas.

Item. En el cruzero principal que se fara, se ha de posar su clan de fusta dorada et pintada con las mismas armas, et en los cruzeros de cada capilla, sendas blancas pequenyas de fusta como stan en los otros cruzeros, et si el concello querra que sean fechas mejores de otra suerte que la demasia de la costa que en aquellos se fara mas que en las obras, que sea a cargo del concello.

. . . . . .

Item. Debaxo del dicho cruzero es a saber de medio del cruzero atras, ha de facer el coro que sea de los pilares de piedra de las capillas del un costado de la iglesia al otro, con su buena scalera muy bien fecha e acabada et que la obra del coro se haya de fazer de fusta, o de vueltas, o de cruzero et de la altaria et manera que al concello parescere, et como lo querran con sus bocelles e verdugo como cumple, etc.

Item. Que el antipecho del coro lo haya de facer muy bien bocellado et con sus claraboyas bien fechas, como cumple a semblant coro.

Item. En la paret caguera ha de facer et dexar un portal muy bien fecho et muy adorne y bien proporcionado et acabado como cumple para puerta de entrada de la dicha iglesia et dexarlo cerrado de una rejola et de media y esto para que si por tiempo el concello querra mudar hoy, la puerta de la iglesia queste el portal fecho.

Item. Encima del dicho portal ha de dexar un conquabo bien fecho elabrado con su cruzerico para que se pueda alli posar una ymagen grande de Ntra. Sra.

Item. Al dicho portal de fuera de la dicha yglesia ha de fazer un cobertizo con dos pilares de sedze palmos de salida con sus fustes obrados de madira cubierto con su teja.

Item. Al rededor de las paredes de la dicha iglesia et en las capillas dentro de la dicha iglesia, ha de fazer sus bancos como cumplira, segunt esta en la otra obra nueva de la dicha iglesia.

Item. El maestro ha de fazer sus altares en las dichas capillas en todas o en aquellas que el dicho concello querra que se fagan altares.

Item. Ha de dar el dicho maestro toda la obra bien acabada etc., de manera que la dicha obra ste bien acabada et fecha firme et de buen ayre etc., et si deliberaran el concello, mudar la puerta que el maestro sea tuvido a su cargo, cerrar la puerta que agora tiene la iglesia et assentarla do querra el concello etc.

. . . . . .

Item. Es concordado que el dicho maestro ha de enrejolar todo el suelo de toda la iglesia muy bien como cumple etc.

Item. En el terrado que fara en la dicha obra que haya de fazer de tres en tres camales, su cavallon con su rejola encima pa quel agua tenga buena despida et quede labrado et acabado como cumple.

Item. Es concordado que el dicho maestro ha de dar acabada la dicha obra dentro de un año fecha e acabada, juxta tenor de la present capitulacion.

Item. Es concordado que los jurados e concello del dicho lugar han de dar al dicho maestro por la dicha obra, *cinquo mil y trezientos* sueldos jaqueses etc.

Item. Fecha et acabada la dicha obra que sea reconocida por maestros, et si judicaran no seyer fecha ni acabada como cumple, que el maestro sea tenido a cargo suyo de enmendar e pagarlo.

En el folio 136 del protocolo de Pedro Serrano y en el día 19 de Abril de 1529 se encuentra una capitulación firmada por *Juan de Ochoa*, *maestro de villa*, en la que se compromete a ejecutar varias obras, recibiendo por ello 800 sueldos.

MAHOMA GALI

Obras en la Aljafería

1508, 16 de Diciembre.

ANTICH BAGES.

Yo Mahoma de Gali, moro, mayor de las obras de la Aljaferia de la ciudad de Çaragoça, atorgo haber havido 2032 sueldos y cinco dineros jaqueses por las obras por mi fechas en el palacio de la Aljaferia de Çaragoça, de 4 de Noviembre de 1506 hasta 25 de Octubre de 1508.

DOMINGO DE URRUCOLA
‹ESCULTOR›

Hechura de un patio

1508.

(JUAN ARRUEGO.—Lig 2. E. 3.—Folio 264).

Die VIIII mensis octobris. Anno millesimo quingentesimo octavo. Cesarauguste.

Eadem die. En presencia de mi dicho notario etc., fueron personalmente constituydos el honrado Miguel de Roda, lugarteniente de Calmedina de la ciudat de Çaragoça e ciudadano de aquella de una part, e el honrado maestre Domingo de Urrucola, piedra piquero, habit. en la ciudat de Çaragoça de part otra.

Los quales capitularon e concordaron sobre un patin que el dicho maestre Domingo ha de enlosar e otras cosas etc., el cual patin ha de estar entre las casas de la propia habitacion de la señora de Agon etc.

Primerament. Es concordado que el dicho maestre Domingo ha de enlosar el dicho patin, de losas de piedra muy bien, ha de hazer siete pilares de piedra muy bien labrados, de alteza de quatorze palmos y mas seys columnas, las quatro enteras y las dos medias de alteza de siete palmos cada columnia, e cada una con quatro vordes muy bien labrados; mas un ojo de piedra que reciba el agua de la calle etc.

Mas ha de hacer trenta trozetes de piedras para parrales etc...

El dicho Roda es concordado le ha de dar *setezientos y trenta* sueldos etc...

Esta obra como se vé, debió de ser de muy escasa importancia, la copiamos únicamente para dar idea de la importancia que daban nuestros antepasados a los patios tan necesarios para higienizar las viviendas y para su embellecimiento.

Domingo de Urrucola reedificó en el año 1492 la Puerta de Cineja.

ANTONIO DE SARIÑENA

1510-1514

Monasterio de San Nicolás de Épila : :

1510, 13 de Enero.

(MIGUEL DE VILLANUEVA.—Lig. 20. E. 2.—Folio 72 vuelto)

Antonio de Sariñena, declara haber recibido de Don Miguel Ximénez de Urrea, Conde de Aranda, tres mil sueldos, en parte de pago de la obra del Monasterio de San Nicolás que hace en Epila por encargo del señor de Aranda.

Iglesia de Utebo

1514, 17 de Febrero.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 10. E. 14.—Folio 36)

Estos capitoles son para la obra quieren fazer los vezinos del lugar de Utebo en su yglesia segun vereis por los presentes capitoles.

Primo. Quieren que dende la obra nueba fasta el campanal, se compartan dos cruzeros, et agora se tiene de fazer el uno desta manera que sea como el nuebo que esta gunto con la cabeça et que tenga dos capillas, una de un cabo et otra del otro cabo como otros que estan fechos etc.

Item. Quieren que sea tovido el dicho maestro de encerar el cruzero del texado viexo ariba de canto de regola, de forma que no se llueba la yglesia ni entre aire.

Item. Quieren que sea tovido el dicho maestro de cerar la obra nueba porque obrando el cruzero nuebo no entre polbo en la yglesia ni biento.

Item. Quieren, que todo lo que se deribara para el cruzero nuebo, que se entiende regola, fusta, pedra etc, que todo aquello sea del maestro et se pueda aprobechar de todo aquello, et meterlo en la obra, todo aquello que sera bueno.

Item. Quieren la sobre dicha obra, se haya de dar fecha por todo el mes de octubre primero vinyente de 514, y dan al maestro por fazer la sobre dicha, quatro mil y quatrocientos, sueld. con esto que el dicho maestro haya de dar la sobre dicha obra acabada a sus propias expensas de todos, fastas dar acabada toda la sobredicha obra.

Siguen los plazos en que deben entregarle sus hononarios y una concordia entre los jurados de Utebo y el maestro Antón Sariñena, que es el ejecutor de las obras.

AUDALLA MUSAIRE

Arreglo de la iglesia de La Puebla de Alfindén.

1512, 31 de Enero.

(XIMENO GIL.—Lig. 15. E. 7.—Folio 41)

Mosen Domingo Agustin, caballero, contrató con Audalla Musaire, moro, habitante en Zaragoza, del derribo de algunas paredes de la iglesia de La Puebla de Alfajarín, (sic) será la de Alfindén.

Arregló dichas paredes, la torre y la portada de la iglesia, haciéndolas casi de nuevo según el arte de dicho Audalla, maestro de casas.

MARTIN DE AMPUERO

Murallas de Epila, mandadas hacer por el Conde de Aranda

1513.

(JUAN ARRUEGO.—Lig. 2. E. 3.—Folio 149 vuelto).

Die VIIII mensis aprilis. Anno millesimo quingentesimo decimo tercio.—Cesarauguste.

Capitulacion e concordia.

Eadem die. Ante la presencia de mi, Joan de Arruego, notario etc., fueron personalmente constituidos el muy egregio y espectable señor Don Miguel Ximenez de Urrea, conde de Aranda (señor de Epila) de la una parte et el honrado maestre Martin Dampuero, piedrapiquero de la otra, los quales livraron una capitulacion siquiere cedula etc.....

En nombre sea de Ntro. Señor y de su gloriosa Madre. Capitulacion echa y concordada entre el muy egrexio Sor don Miguel Ximenez de Urrea conde Daranda y maestre Martin Dampuero, piedrapiquero de otra, sobre azer la muralla y torres segunt adelante se contiene, a de ser para la villa de Epila.

Primo. A de azer el dicho maestre Martin todas las torres y cerqua, començando desde la puerta llamada la cequia y por San Joan, tomando la Moreria nueva dentro por donde el Sr. Conde se lo mandara senyolar, hasta la hermita de Sanct Nycolas. De sobre el castillo con el numero de las torres redondas o cuadros de la manera e modo que syrian gueno y con todas las troneras y saeteras que querra en ellas, assi en las dichas torres como en los panyos de la muralla en aquellos lugares como su señoria se los mandara senyalar, es condidat que los torreones y salteras sean labradas a piquo.

Item. A de azer cuatro portales de puerta con sus banyderos labrados a punta y con sus vueltas de piedra piquada etc. de vuelto redondo, o como se los mandara su Señoria azer de la gordeza de la muralla.

Item. Ha de azer toda esta obra asy las torres como muralla de pedria manpuesta y darga masa de cal y harena sin mextura, de manera que el mortero sea bueno etc.

Item. A de azer el dicho mestre Martin la dicha hobra por conto de tapias y ha de tener cada tapia de largo diez pies etc. y grueso de cinquo pies de la misma medida y de alto cinquo palmos etc. . . . . .

. . . . . .

Item. Le dara su Sria. por cada tapia contados segunt atras se dize, es a saber, treynta y seys sueldos dineros, XXXVI suelds. jaqueses etc.

Item. Ha de vistraer o mandar vistraer el Sr. Conde, trezientos ducados de oro o su valor, los quales den a Pedro Ochoa y el dicho Pero Ochoa ser aprecio de los sobredichos.

. . . . . .

Item. El dicho maestre Martin a de començar azer las tapias a meytat de mayo proximo venyente del anyo DXIII y tener de ally e adelante en la obra de dicha muralla y torres veynte y dos hombres etc.

Fechos fueron y concordados los presentes capitoles a VIII de abril del anyo MDXII y es notario Johan Arruego.

«En el día 10 de Diciembre y en el folio 497 apa»rece otra capitulación hecha entre el Conde de Aran»da, Señor de Epila, y Rodrigo de Marrón, cantero, »natural de Soria, por la que se comprometía a conti»nuar y terminar las obras que había comenzado Mar»tín de Ampuero; los más interesantes capítulos »son estos:

Item. Es pacto que el dicho maestre Rodrigo ha de fazer e faga las dichas almenas en toda la obra y murallas, labradas todas las squinas de muy buena manposteria y ha de hazer en todas las dichas almenas, saeteras en la una si y en la otra no las quales han de estar labradas todas las squinas de dentro como estan las troneras baxas de la dicha muralla.

Item. Ha de dar dicho maestre, toda la dicha obra echa, acabada y rebocada dende la Torre de Sanct Nicholas hasta la puerta de la cequia etc. en un anyo.

Item. Ha de fazer el dicho maestre Rodrigo de Marron, la muralla questa por facer, desde la Puerta la Cequia asta junstar con la Torre de Sanct Nicolas por delante palacio y el aranal con las almenas, saeteras etc.

Item. Ha de fazer el dicho maestre Rodrigo toda la obra del dicho stajo segunt esta un panyo que esta echo dende la Torre de Sanct Lazaro asta la Torre del Pensamyento.

. . . . . .

Item. Es pacto e condicion que el Señor Conde de vistraer por la presente capitulacion al dicho maestre Rodrigo, syete mil sueldos jaqueses etc.

Testes. Los magnificos Ochoa de Marquina, infançon, mercader habitante en Çaragoça e Luys de Poma, infançon habitante en la villa de Epila.

JUAN GOMBAO

Torre del Monasterio del Carmen : : : : : :

1520, 20 de Septiembre.

(IÑIGO DE EXEA.—Lig. 4. E. 23)

Capitulacion y concordia fecha entre el convento de Ntra Sra. del Carmen de Çaragoça de una part e mestre Joan Gombao, maestro de casas de la otra acerca de la obra del campanal y chapitel del dicho monesterio.

Primeramente. Se obliga el maestro de hazer el chapitel de seze palmos de alto poco mas o menos, con sus azulejos de alto a baxo puestos con su cruz y bandera y maçana, todo puesto muyt fuerte.

Item. A de azer quatro canales de hierro muy buenas con sus lenguas para echar las aguas del chapitel.

Item. A de azer en las torretas que vienen al chapitel juntas, sus espigones muy bien acabados.

Item. A de ençaboyar y enblanquear y adobar las crestas muy bien, muy bien.

Item. De hay abaxo a la redonda a de ençaboyar el dicho campanal.

Item. A de azer una cinta debaxo el ventanaje con su rafaz de pisones que salga un palmo poco mas o menos con su corona ariba, la qual cinta a de ser muy abultada y muy bien acabada.

Item. De hay abaxo a la redonda de todo el campanal a de ençaboyar y adrecar asta el tejado junto de la sacristia y las torretas que estan por acabar.

Item. Que toda la monobra de aljez como de rejola, ladrillos, canales y todo lo que meneste a la obra esta a cargo y costa del maestro excepto la cruz y poma y bandera.

Item. Se obliga de reparar las tejas que recibiesen daño por la dicha obra.

Item. Se obliga a cerrar asta medio sus ventanales del campanal de antosta orrada de las dos partes de aljez.

Item. Se obliga de subir de azulejos una cinta que viene junto con el techo de la iglesia.

Item. Se obliga el maestro a poner *azulejos sembrados entre unas cruzes* que vienen encima los ventanajes a la redonda del campanal los que fuere menester a juizio del maestro.

Item. Se obliga el dicho maestro a dar la obra del campanal muy bien labrada y segura, dentro de mes y medio, contaderos del presente dia de oy, y por quanto muchas vezes es dicto de fazer los chapiteles y las cruzes, es contento el maestro de dar firme y seguro el chapitel y cruz, y mançana por tiempo de diez años, con esta condicion que si en ese tiempo se derivase el chapitel o la cruz etc, que en tal caso el maestro es obligado de repararle a sus costas.

Item. Es pacto que el dicho convento sia tenido de pagar al dicho maestre Juan Gombau maestro de casas vezino de Çaragoça es a saber ochocientos sueldos jaqueses, pagaderos en tres tandas. . . . . .

. . . . . .

Este documento es una muestra de la manera de construir en nuestro típico mudéjar, y en él se ve la importancia que daban al azulejo en la ornamentación.

Esta torre debió ser muy bella y es una lástima que haya desaparecido como todo lo del Monasterio del Carmen.

Juan Gombao, fué uno de los constructores de la Torre Nueva.

MAHOMA DE HUERTO

Obra en La Seo

1521, 23 de Octubre

(JUAN MOLES.—Lig. 9. E. 9).

Esta es la obra quesea de azer entre el capitol de los seniores qanonigos de la Seu y de Brodalba.

It. Lo primero se an de apuntalar todas escaleras por la parte del espital y chamineras y puentes y fustes que qaigan en la dicha paret y ansi mesmo por la parte de Brodalba, que quede todo muy bien apuntalado y seguro por la una parte y por la otra etc.

Item mas, de que sea todo muy bien apuntalado y seguro por la una parte y por la otra de rihola, et toda de alto a baxo asta los argos del cillero y esta qasa enqontrarla azia la parte del qalliço qon sus puntales, porquesta y el grosa ast, aseguran la paret.

Item mas, se a de subir aquella dixa paret asta la qubierta del qomedor de una doba de grueso, quon un pilar de rejola en medio quadrado y ligado quon la paret de adobas que suba debaxo del cillero asta el suelo de la segunda qubierta y de ay arriba azer la paret de media adoba quon su pilar de rejola y media y de huna de ancho etc.

Item mas, que el dicho maestro que ara la dicha obra, sea tubido de limpiar la tierra y desqombra quesalga etc y dexar toda la dixa obra limpia y bien aqabada y qonocimiento del maestro de los senyores canonigos de la Seu.

Item mas, que equella dixa paret que sea toda labada azal na broda (sic) por la una parte y por la otra, dalto a baxo.

Item mas, hazer buyzdar de rejola y media en la delantera de la qalle que suba ligado qon la delantera qon sus gafas de una parte y de la otra.

Item. Esta convenida la dicha obra por prezio de *quatrozientos* sueldos etc. etc.

«Firmaron la capitulación mosen Andrés, canónigo racionero de La Seo, y Marco de la Serrana de una parte, y de la otra Mahoma de Huerto, obrero de villa como ejecutor de las obras.»

JUAN DACIN (VIZCAINO)
y
JUAN DE ALFAMBRA

1506-1521

Obras en la Iglesia del Portillo : : : :

Esta iglesia que debió ser el monumento más notable de Zaragoza fué destruído por las bombas francesas en nuestros gloriosos Sitios.

La capilla del Portillo era objeto de singular veneración por parte de los zaragozanos, así es que éstos llamaron para su construcción a los mejores arquitectos, primero intervinieron en ella Juan de Alfambra y Juan Dacin el Vizcaino y luego el gran Juan de Sariñena, que la terminó.

Sus capillas fueron hechas por los más eminentes escultores, Forment, Morlanes, Yoli y Moreto.

1506, 13 de Julio

(PEDRO SERRANO.—Lig. 9. E. 14.—Folio 321 vuelto)

Eadem die. En presencia de mi Pedro Serrano notario publico etc., fueron personalmente constituydos los honorables y magnificos Sancho Torrellas, mayor de dias, mercader ciudadano de la dicha ciudat assi como procurador que es del noble Don Joan. Despes arcidiano de la Seu de Çaragoça etc. mossen Johan d' Arropo, capellan mayor de la iglesia siquiere capilla de Santa

Maria del Portillo de la dicha ciudat, Johan Perez de Olivan, mayor de dias e Domingo Moya ciudadanos de la dicha ciudat assi como consejeros de la dicha iglesia y capilla, Nicolau de Enpego e Bartholomen de Tamariz, labradores etc. de una part, e maestre Johan de Alfambra e maestre Johan Dacin als. Vizcayno, maestros de Villa, habit en la ciudat de Çaragoça de la otra part, las quales dichas partes dieron y libraron a mi dicho notario, presentes los dichos testigos una cedula de concordia entre ellos, fecha por causa y ocasion de cierta obra fazedera en la dicha iglesia del Portillo, la qual dicha cedula de concordia es del tenor siguient.

Capitulacion de la obra de Ntra. Sra. del Portillo.

Primerament. Se ha de fazer un cruzero, encima de Nuestra Señora del Portillo, que tiene quarenta y un palmos de largo y tiene de ancho xixanta palmos de manera queste cruzero para ser de nuebe llaves esta en tissera para parecer bien segunt donde ha de aprovechar esta mejor cuadrado y en escuadra porque las llaves estuviesen en redondo y no estendidas, cada llave y los pendones por su parte seryan yguales.

Item. Este cruzero se ha de fazer en la parte de Miguel Sanchez, dos respaldos de nuebo desde el.

Capitulación de la obra de Ntra. Sra. del Portillo

Por esta capitulación se comprometían los maestros ha ejecutar todas las obras necesarias y con la mayor perfección.

Tenían que terminarlas en el día de San Juan, de 1507, pero por varias razones no pudieron terminarlas en esa fecha.

Recibieron por la obra 6.100 sueldos jaqueses.

El día 27 de Enero de 1511, declara Alfambra ante el notario Pedro Serrano, haber recibido el complemento del pago por la terminación de las obras. (1)

En 25 de Abril, (2) Alfambra contrae compromiso

(1) Lig. 9.=E. 14.
(2) Idem Idem.

de hacer el cuarto crucero y terminar las obras y le pagan por ellos 5.000 sueldos.

En 1516 en virtud de otro contrato construyó el coro y el claustro de la iglesia y le pagaron 3.000 sueldos, terminando el largo periodo de obras en 1519.

No quedaron satisfechos los feligreses del Portillo de estas obras y en 1521, celebraron con Juan Sariñena el compromiso que sigue:

JUAN DE SARIÑENA

Obra del Portillo

1421, 5 de Mayo

(ANTÓN DE OSEÑALDE.—Lig. 13. E. 11.—Folio 217 vuelto)

«El maestro Juan de Sariñena, dió una capitulación aceptada por los cofrades del Portillo, para hacer reformas en el coro y el claustro de dicha iglesia, le dieron por esa obra *cuatro mil seiscientos sueldos*».

Finalmente, Gil Morlanes, fué el encargado de la ornamentación como hemos visto en el documento de la página 128.

TOMAS DE LASTANOSA

1527

Capilla del Corpus en San Pablo (hoy de la Virgen del Pilar) : :

La piedad de los feligreses de la Parroquia de San Pablo no tenía límites, estaban ocupados por capillas o retablos todos los huecos del templo y hasta se aprovecharon los espacios que quedaban libres entre pilar y pilar para colocar allí altares.

Un acaudalado mercader habitante en la Parroquia citada, Bartolomé Peco, quiso hacer una capilla y se encontró con el inconveniente que hemos dicho, que no tenía sitio para su colocación, recurriendo entonces a un notable arquitecto zaragozano, Tomás de Lastanosa, quien ideó la obra abriendo un hueco detrás del altar mayor.

Esta capilla se llamó del Corpus o del Sagrario porque por allí llevaban el Santísimo al tabernáculo del altar mayor, es la actual de la Virgen del Pilar.

La capilla no tiene de interesante más que una bellísima verja gótica que la cierra.

Gascón de Gotor, dice que se debe a Forment el retablo de la antigua capilla del Sacramento, hoy del del Pilar. [1]

(1) «Zaragoza Artística y Monumental» - tomo II—pág. 177.

Transcribimos seguidamente los contratos de Tomás de Lastanosa, arquitecto y el de Jaime Texedor, *rejero* y artista muy notable como puede verse a juzgar por su obra.

Por estas capitulaciones nos enteramos de la capilla que tenía en Santa Engracia el gran impresor Jorge Cocci.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 11. E. 14.—Folio 48)

Die VIII mensis februarii, anno M.º DXXVII.

Eadem die. En presencia de mi Pedro Serrano e de los testigos etc, fueron personalmente constituidos los honorables Bertholome Peco ciudadano de Çaragoça e mastre Tomas de Lastanosa, maestro de villa de otra parte, por causa de una obra que se a de fazer en la iglesia de Sant Pablo, atorgaron e firmaron la presente capitulacion, etc.

Con los presentes capitoles dan a estajo la obra de la Capilla del Corpus de Sor. Sant Pablo.

Primeramente. El maestro a de fazer, dos paredes a los costados de la capilla de una rejola de ancho, con su fundamiento dende la paret que se pica fasta el altar de Sant Pablo, con sus charcas *y* represas tan altas como sera menester para el edificio *y* cruzeros de la dicha capilla, *y* a la una parte donde agora entran al Santo Sagramento, a de dexar una puerta de seis palmos de ancho, con su anchete *y* diez palmos de alto, a contentamiento de Peco.

Item. Ha de azer la capilla tan ancha como esta picada *y* tan alta *y* a de dexar de cada parte dos palmos de bara de dragon de batideros *y* mas el tobo de la capilla de alli a dentro.

Item. A de ser la dicha capilla tan fonda como las espaldas del altar mayor de Señor Sant Pablo consiente, *y* al respecto lancheza; *y* mas que sea cuadrada fasta los batideros *y* mas los dichos dos palmos de batideros de cada parte de gordeza de una rejola *y* media con las molduras en antes, mas ancha que fonda.

Item. A de picar el maestro las espaldas del altar mayor de Señor Sant Pablo para, en que se faga una bacia, en que quepa todo el pie y retablo de dicha capilla y empues de picado, a de fazer dos pilares a los costados de una rejola y sobre aquellos en lo alto, a de poner un puente que reciba las polseras del Señor Sant Pablo y de los que lestan de cerca, a fin que el altar mayor este seguro; y picado y asentado el dicho puente, el dicho maestro a de forrar toda la dicha bacia, de antosta de rejola, a las espaldas del altar mayor etc.

. . . . . .

Item. A de fazer labrar la dicha capilla bien fecho, con su grada de abaxo y otra grada fasta la caustra, y de la capilla fasta la puerta que agora entra el Santo Segramento; a de afondar el suelo a la mida de la capilla etc.

Item. A de fazer las molduras y forma de cruzeros y tajar a piedra, fajas, rosas y todas las otras cosas de la dicha capilla de la forma, modo y manera de la que tiene Jorge Coci, maestro de la emprenta en la iglesia de Señora Sancta Engracia de la presente ciudat de Çaragoça. E mas en ensomio el arco de dicha capilla a de poner el dicho maestro, un escudo de mis armas de aljez, bien fecho de bulto.

. . . . . .

Item. A de ser acabada la dicha obra etc. fasta mediada la quaresma primera venient del presente anyo.

Item. Por toda la dicha obra a de pagar el Sr. Peco, al dicho maestro, *quinientos* sueldos etc.

JAIME TEJEDOR ‹REJERO›

1529

Verja de la capilla del Corpus

1527, 2 de Febrero.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 11. E. 14.—Folio 42)

Con los presentes capitoles a de fazer mastre Jayme Texedor, cerrajero, el rexado de la capilla del Corpus de Señor Sant Pablo.

Primo. A de tener el rexado VIII varas de la huna parte y otras VIII de la otra, contado los pilares por varras, y a de tener la puerta VIIII varras, y asi en romo son todas XXX varras y an de ser de la llargueza y gordeza del rexado de Jayme de Albion questa en la Seu de Çaragoça, salvo que las varras an de ser todas mas cortas, huna seysena de cobdo de Aragon, que las de Albion.

Item. An de ser las dichas barras con peaynas y an de ser fasta la primera faxa seysenadas y de la faxa ariba antorjadas, y a las de dar, estanyadas muy bien.

Item. Las carchofas de arriba an de ser tan grandes y tan buenas como las del rexado sobre dicho de Albion.

Item. An de ser los pilares de las puertas antorjados fasta darriba, en somo la puerta y dalli arriba de la mesma manera questan los pilares del rexado del tesorero Espanyol questa en la Seu de Çaragoça y toda la portalada del dicho rexado a de ser con sus faxas y brotes tan buenos o mejores que la portalada del rexado del sobredicho Espanyol.

Item. A de tener sus faxas arriba y en medio y en las puertas, tan buenas o mejores que las del rexado de mastre Martin Garcia, obispo de Barcelona questa en la Seu de Çaragoça, e a mas a de azer en las puertas sus barrojo y serraja con dos llabes, todo tan bueno como conbiene para el rexado y mas huna verga de fierro en somo de la carchofa del medio, y alli a de asentar hun escudo de fierro del tamanyo que querra el Peco.

Item. A de dar asentado el dicho maestro todo el dicho rexado a sus costas, fasta XV de junio primero veniente.

Item. A de pagar Bartholome Peco por todas las sobredichas cosas CCCC sueldos, los CCC el dia que se fara el acto, y la resta etc.

Esta verja es bellísima, su estilo es de un gótico tan elegante que llama la atención; es lástima que no conozcamos más obras de Tejedor, artífice que tan a maravilla dominaba su arte, y es más lastimoso, que esté la verja situada en un lugar tan oculto y con tan poca luz, que impide sea admirada como merece.

Don Anselmo y Don Pedro Gascón de Gotor, que sabían como ninguno donde se encontraban las bellezas que Zaragoza encierra, citan esta verja y publican de ella una fotografía, en una interesante obra suya. [1]

(1) «Zaragoza Artística y Monumental»—tomo II.

CASA DE D. JUAN DE COLOMA

‹HOY CASINO MERCANTIL›

1530

La casa de D. Juan de Coloma, protonotario del rey, hombre de gran relieve en aquel tiempo, la hemos conocido todos, aún dura el polvo levantado por su derribo y en su lugar se alza un modernísimo edificio, suntuoso y de grandes proporciones; pero los amantes de nuestras tradiciones no podemos acostumbrarnos a ver substituído el hermoso palacio desaparecido por la construcción reciente.

Creemos que nuestro severo estilo que tan a las claras revelaba nuestro carácter grave, enemigo del relumbrón y enamorado de lo práctico, debía haber sido respetado, como se hizo, en alguna reforma de otros edificios, convencidos de que ninguna construcción reciente podrá superar en belleza a la desaparecida y cuanto más decorada se presente, al establecer comparaciones entre una y otra, siempre nos producirá el efecto del *parvenu*.

La casa de Coloma fué hecha por un gran arquitecto zaragozano, Juan de la Mica, y en ella trabajó el ilustre escultor Gil Morlanes.

Los documentos transcriptos, dan idea de la importancia de la obra.

JUAN DE LA MICA

Recibo de la obra de la casa de Coloma :

1530, 8 de Abril.

(JUAN CAMPI.—Lig. 3 abajo. E. 8.—Folio 158).

Albarán.

«Juan de la Mica, *maestro de casas*, habitante en Zaragoza, declara haber recibido *ocho mil quinientos* sueldos, parte de pago de *mil florines* de oro, que tiene que pagarle D. Juan de Coloma, por el trabajo del dicho maestro en la construcción y ornamentación de la casa que ha construído en el Coso.»

GIL MORLANES

Obras de ornamentación

1530, 13 de Enero.

(JUAN CAMPI.—Folio 24)

Eadem die: Yo Gil Morlans, ymaginero, vezino de la ciudat de Çaragoça, atorgo haver recibido de Sr. Johan de Coloma y por manos de Thomas Cornel, mercador de Çaragoça, son a saber; *dos mil y doszientos* sueldos jaqueses, los quales son en parte de pago de los trabajos por mi sustenidos en la obra de casa del dicho Sr. Don Johan en la ciudat de Çaragoça y porque es verdat etc.....

JUAN DE GALI y JUAN DE LA MICA } ARQUITECTOS

1532

Orden de visita y reparación de los castillos de Aragón, dada por el Arzobispo Don Fadrique de Portugal: : : :

Sucedió a D. Juan de Aragón en la Sede Cesaraugustana, D. Fadrique de Portugal, que fué primero obispo de Sigüenza en 1512, por haber sido declarado cismático el Cardenal Carvajal, éste le disputó el obispado.

A la muerte de D. Juan, fué trasladado a Zaragoza en 1532. Era hijo de los Condes de Haro y falleció en 1539. [1]

D. Fadrique de Portugal que en 1532 regía el arzobispado encargó a D. Juan Poggio, [2] Colector general de la Cámara Apostólica en los reinos de España y diputado por el de Aragón, que girase una visita de inspección por los numerosos bienes muebles

(1) V. Lafuente.—Historia Eclesiástica de España, tomo V. pág. 572.

(2) Protocolo del notario Salvador Avizanda, 1532—12 de Junio—Lig. 2. B. 2—Folio 598.

que, exparcidos por el reino eran propiedad de la Mitra y se encontraban en deplorable estado por el abandono en que los habían dejado D. Alonso y D. Juan de Aragón, sus predecesores en el Arzobispado.

Poggio, ordenó al bachiller Bartolomé de Morales y a Juan de Galbarra, mercader, como administradores suyos, que unidos a Juan de la Mica y a Juan de Gali, arquitectos zaragozanos, visitasen los castillos, fortalezas, casas, palacios, abadías, molinos, huertas, etc., propiedad de la dignidad arzobispal y que detallaran el estado de conservación en que se encontraban y presupuestaran las cantidades necesarias para sus reparaciones.

Por no hacer interminable este trabajo, daremos cuenta solamente de la visita de castillos y fortalezas, algunos de gran interés histórico.

Fueron visitados por los arquitectos los castillos de Asín, Farasdués, Luesia, Biel, Torre de Isuerre, Longás, Miranda en Juslibol, tenía aquí también el Arzobispo un palacio que fué visitado; Codo, Lagata, Albalate, Romana, Alborge, Escatrón, Mazaleón, Torre del Compte, Valderrobres, Andorra, Miravete, Ejarque, Linares, Puerto Mingalbo, Castelvispal y Cutanda.

En el protocolo del notario Salvador Avizanda [1] se encuentran todos los documentos referentes a su estado que era muy deplorable, la mayor parte de los castillos estaban derruídos y el presupuesto de las reparaciones era crecidísimo.

(1) 1552—Lig. 2.—E. 2.—Folios 404 a 652.

JUAN DE GALI

1531, 26 de Septiembre

(SALVADOR AVIZANDA.—Folio 643 vuelto).

En esta fecha hay una capitulación de obras hechas en la casa del Gobernador de Aragón.

Recibe por ellas 2.000 sueldos.

CASA DE D. MIGUEL DON LOPE

‹HOY DE LA MAESTRANZA›

1537-1547

Esta hermosa casa fué mandada construir al promediar el siglo XVI por un acaudalado *jurista* de Zaragoza, Don Miguel Don Lope.

La heredó su hijo Manuel y se salvó de la ruina inminente a que estaba condenada por Felipe II por estar acusado el hijo de Don Lope de haber tomado parte en los movimientos sediciosos ocasionados por la cuestión Antonio Pérez, merced a los servicios prestados por un hermano de Manuel Don Lope llamado Miguel. [1]

En esta casa que se ajustó al modelo aragonés no tiene interés más que el patio, obra de Juan de Landernain y mucho mayor valor artístico los artesonados y el alero, esto obra de un notable tallista llamado Juan Fanegas.

No hemos encontrado el contrato que éste haría con Don Lope, sólo hemos visto recibos a cuenta de esas obras.

Finalmente transcribimos un contrato hecho con Pedro Rebollo, rejero y artillero de Vitoria, para construir la obra de hierro.

(1) Tomás Ximénez de Embún=«Descripción de la Antigua Zaragoza»=pág. 48.

JUAN DE LANDERNAIN

Patio de la Casa de la Maestranza : : : : : : :

1539, 25 de Enero.

(JUAN DE ALFAJARÍN.—Folio 74)

Capitulacion de concordia tractada fecha y concordada y firmada por, y entre el magnifico Miguel Don Loppe, doctor en drechos y el honrrado Joan de Landernayn de otra parte.

Dicen, que el maestro Landernayn se compromete a entregar a Donlope, hasta el mes de Septiembre, ocho pilares grandes de piedra labrados con toda perfección, seis para el patio bajo, y dos para la escalera, han de ser iguales que los de la casa de D. Juan de Coloma, protonotario del Rey y situada en el Coso (la derruída del Casino Mercantil).

Las columnas tendrían cinco partes, basa, nudo, capitel y dos cañas.

También tenía que labrar los pilares de piedra que fueran necesarios para los corredores de arriba, y todo lo que fuera necesario en la escalera.

Le daba micer Donlope por esta obra, *doscientos cuarenta* sueldos jaqueses por cada uno de los ocho pilares grandes y *treinta y dos* por los pequeños.

En el folio primero del protocolo de este mismo notario, se encuentra otro contrato de Landernain, *piedra-piquero* que en 1 de Enero de 1537 se comprometía para hacer el patio de la casa de Donlope, labrado y tallado como el de la casa de Coloma.

Ponía como fianza para garantizar su cumplimiento a *Damián Forment*, que indudablemente, si no dirigió, por lo menos aconsejaría a Landernain lo que debía de hacer.

Recibió por esta obra *mil novecientos* sueldos.

PEDRO REBOLLO (REJERO)

Obras de cerrajería

1541

En unas hojas sueltas que están al final del protocolo de Juan de Alfajarín, de 1541, se encuentra una capitulación concordada entre Miguel Donlope y Pedro Rebollo, rejero y artillero de Su Majestad, habitante en la ciudad de Vitoria; por virtud de este contrato se comprometía Rebollo a hacer ocho rejas labradas conforme a un dibujo que había dejado en poder del notario.

Las rejas eran, una para el entresuelo, esquina al callejón, al lado de las casas de Miguel Pueyo y había de tener dos varas y un octavo de ancho, y dos varas y tres cuartas de alto, aún había de colocar dos rejas más que dieran a la calle dicha, cuatro balcones más a la calle principal (hoy Dormer), y una última al callizo de San Jaime.

Por esta obra le dieron *ocho mil* sueldos, pagados en tres tandas, según era costumbre.

JUAN FANEGAS ‹FUSTERO›

Obras de talla de la casa citada

1545, 4 de Agosto.

(JUAN DE ALFAJARÍN.—Lig. 19. E. 7.—Folio 433 vuelto)

Jaime Fanegas, fustero, declara haber recibido Cuatro mil sueldos jaqueses por pago de las obras que ha llevado a cabo en la casa-habitación de Don Miguel Donlope.

En 18 de Julio de 1547, Jaime Fanegas, otorga otro *Albarán*, acusando recibo de *500* sueldos, por las cubiertas de la casa.

MARTIN DE GAZTELU (TUDELA)

Son muy escasos los documentos de contrato de obras que hemos encontrado de este artista, sin embargo de ver su nombre en muchos protocolos, porque por su profesión de *maestro de villa* y su reconocida habilidad técnica, servía de testigo o de perito en casi todas las *capitulaciones* de construcciones.

En el año 1539 [1] se encuentra un recibo de Martín de Tudela en el que declara haber recibido de los herederos de D. Juan de Coloma, cierta cantidad a cuenta de 7.000 sueldos que deben entregarle por la obra del *Dormitorio de Jesús* en el convento de Jerusalén.

En 1552 aparece como perito en la capitulación hecha por el Conde de Morata con los maestros Juan de Albistur y Juan de Amezcueta para la obra de cantería de su palacio; al aparecer como inspeccionador de las obras debió de dirigirlos.

Se firmaba unas veces Martín de Gaztelu (a) Tudela; otras, Martín de Tudela (a) Gaztelu y otras con uno de los dos apellidos.

Estaba casado con Ursula de Oviedo [2] y tuvo dos hijos, María y Domingo.

María estaba casada con Juan de Lerín; en 10 de Agosto del año 1551 [3] vemos que su padre Martín

(1) Protocolo de Juan de Alfaxarín - Lig. 18.—E. 7
(2) Domingo Monzón.—1542.—Fol. 49. - Lig. 8.—E. 26.
(3) Juan de Gurrea.—1551.—Fol. 360 v.—Lig. 11.—E. 25.

de Gaztelu (a) Tudela, *obrero de villa*, les da 13.000 sueldos en concepto de capítulos matrimoniales y de ellos dan recibo los esposos.

Fué procurador del convento de Santa Inés y en 31 de Enero de 1537 declaraba haber recibido 8.000 sueldos, importe de la dote de una novicia.

Al desempeñar cargo de tanta importancia cerca de aquella comunidad, hemos de suponer que haría algún trabajo o alguna obra de arte para aquel monasterio.

Desempeña este cargo hasta 1561 (16 de Enero), en que vemos un documento de su hijo Domingo de Gaztelu (a) Tudela, *infançon que otorga un albarán* declarando haber recibido una cantidad a cargo del convento de Santa Inés, del que era procurador su padre y ahora lo es él. [1]

Estas últimas noticias desmienten el aserto de un autor que aseguraba que Tudela estaba en precaria situación, vemos que a su hija le aseguraba una buena dote y a su hijo lo vemos infanzón.

Recibo a cuenta de una obra que ha hecho para el Convento de Jerusalem.

1539, 3 de Junio.

(JUAN CAMPI.—Lig. 4 abajo. E. 8.—Folio 276)

Apoca.

Eadem die. Yo mase Martin de Tudela, maeso de casas vezino de la ciudat de Çaragoça, de mi cierta sciencia, atorgo haver recebido de los herederos del quondam don Joan de Coloma y por manos de Thomas Cornel, mercader domiciliado en la

(1) Martín Sánchez del Castellar.—Lig. 7.—E. 12.

ciudat de Çaragoça, son a saber, *quatro mil* sueldos jaqs. los quales son en parte de paga de aquellos *seze mil* sueldos jaqueses que me son tenidos dar y pagar por la obra que fago en el Dormitorio de Ihesus de Çaragoça, y porque es verdad, atorgo apoca.

En el folio 428 y día 15 de Agosto, Martín de Tudela, otorga otra *apoca* en la que declara que ha recibido del citado Cornel, dos mil sueldos, en parte de pago del Dormitorio que hace en el Monasterio de Santa María de Jerusalem de Zaragoza.

No hemos encontrado el documento de contrato, por el que sabríamos de qué obra se trata.

Indudablemente debió ser obra de importancia a juzgar por el precio estipulado y tal vez se conserve algo de ella en el citado Convento.

CHARLES DE MEDIBE

Construcción de la iglesia de El Pozuelo : : : : : : : :

1545, 19 de Febrero.

(JUAN DE ALFAJARÍN.—Lig. 18. E. 7.—Folio 323)

Capitulacion e concordia, tactada e concordada y firmada por, y entre el muy reverendo señor, don Fray Lope Marco abade del monasterio de Ntra. Sra. de Veruela de la una, y el honorable mestre Charles de Meribe etc. en et sobre la iglesia que en dicho mestre Charles promette azer en el lugar del Pozuelo, que es del Sr. Abat; la qual iglesia por el orden y manera expresada, y quedando a su cargo las cosas en la presente capitulacion contenidas y no otras, etc.

Primo. Es pactado y concordado que el dicho maestro a de fazer la dicha yglesia de ciento y veinte palmos de largo, en gueco de lo ancho a de tener cinquenta palmos, y el gueco de lo alto a de tener cinquenta y cinquo palmos.

Item. El dicho maestro a de azer los respaldos de ladrillo de seis palmos de ancho y diez de largo a la cara de la paret forana de fuera.

Item. El dicho maestro ha de fazer la pared forana de piedra y algez cernido con criba ordiera de quatro palmos de gruesso, asta encima de las capillas y desde alli arriba a de subir esta pared de medio ladrillo con sus pilares; entre respaldo y respaldo an der ser, dos pilares de ladrillo y medio de gruesso etc.

Item. El dicho maestro a de volber unos arcos de ladrillo y medio de grueso, de respaldo a respaldo a la cara de la yglesia, de manera que agan capillas debaxo, y an de tener de alto estas capillas, sin el grueso del arco XXVII palmos.

Item mas, entre un respaldo y otro, encima las capillas, desde la paret forana asta estos arcos dichos, el dicho maestro ha de

echar una bobeda al mesmo çintel del arco, por encima de dos falsas de ladrillo.

. . . . . .

Item. Ha de azer tres cruzeros, que los tres cruzeros tengan los cient y veinte palmos que es el largo de la iglesia, y repartidos a los tres cruzeros, sera cada uno de quarenta palmos, poco mas o menos, hanse de volber estos cruzeros en punto de medio redondo con sus piernas de cruzeros y cercados de dos falsas los pendones, y su suelo por arriba, brunydo.

Item. El dicho maestro a de fazer siete altares, llanos, y sus gradas al altar mayor y un pulpito llano, a donde lo quiera el señor abat, en la dicha iglesia con su scalera.

Item mas, ha de hazer un coro de doze palmos de salida, con dos puertas de madera, vocellados y un pilar de piedra en medio, con sus fustes vocellados y sus bueltas labadas y su suelo harriba; y en este coro ha de azer, su ante pecho de clarabages etc.

. . . . . .

Item el dicho maestro, ha de azer un campanar de XXIIII palmos, en cuadro, medidos desde fuera, de squina a squina, han de ser las paredes de piedra y algez etc, hasta encima del tejado de la iglesia, la quarta pared ha de subir la de la iglesia, etc. llegadas estas paredes al tejado de la iglesia desde alli arriba han de subir hasta encima del ventanaje donde han de estar las campanas diziocho palmos y a de tener ocho ventanas y desde alli rriba se ha de hazer un chapitel esmortido que suba XVIII palmos poco mas o menos de algez y rejola etc. e acabado por dentro e por fuera de ladrillo.

Item. El dicha maestre ha de derribar la iglesia que esta agora y sacar todo el nombro della etc.

Item. Ha de azer dos beneras a los angulos del altar, con sus arcos de ladrillo para que aga ochavo a la cabeça de la iglesia.

Item. Es concordado entre las dichas partes que el dicho señor abat por razon de toda la sobredicha obra, de la dicha iglesia, haya de dar y pagar al dicho maestre Charles, *onze mil* sueldos dineros jaqueses pagaderos como se ira hiziendo la obra etc.

En este precio se incluía la mano del maestro y sus oficiales, y el abad de Veruela daba todos los materiales.

En el folio 307 de este año, celebró una capitulación el abad con el maestro tejero Miguel de Macaya, en la que éste se comprometía a fabricar doscientos mil ladrillos y diez mil tejas para la obra de la iglesia de El Pozuelo, a 30 sueldos el millar.

Charles de Medibe, hizo la obra de ampliación de La Seo, encargada por el arzobispo Don Fernando de Aragón.

La terminó en 1550 (20 febrero) y recibió por ella 276.000 sueldos.

(V. Bernardo Pérez, «escultor»).

CASA DEL CONDE DE MORATA

(HOY AUDIENCIA)

1551-1552

El enorme palacio que se alza a la entrada del Coso, lo mandó construir Don Pedro Martínez de Luna, Conde de Morata, a mediados del siglo XVI. Es este edificio, una muestra del estilo aragonés, que seguía el modelo adoptado por los arquitectos zaragozanos en todas las viviendas que construían.

El Conde de Morata era muy impopular en Zaragoza: cuando Aragón en 1591 empleaba sus últimas energías en la lucha que para defender sus libertades holladas por Felipe II en el asunto Antonio Pérez, había emprendido; el pueblo fué a buscar a las personas de más viso en Zaragoza, para que fueran los directores del movimiento de resistencia a la intromisión del Poder Central en los asuntos del régimen interior de Aragón.

La causa del pueblo fué secundada con entusiasmo por la mayoría de la nobleza aragonesa, exceptuados el Duque de Villahermosa, el Conde de Aranda y el Conde de Morata y éste escribió al rey desde Zaragoza, jactándose de haberse negado al requerimiento de los insurrectos, e instigándole a que los castiga-

ra duramente sin reparar en que quebrantara los Fueros. [1]

La casa del Conde de Morata se empezó a edificar en 1551, en un protocolo de este año, encontramos un documento que dice:

12 diciembre 1551=Capitulacion y Concordia hecha entre el muy Ilustre Señor D. Pedro Martínez de Luna, Conde de Morata, de la una parte y Joan de Herrera, algecero de la otra, acerqua aljez que ha de hazer para una obra, que su Señoria ha de hazer. . . . . .

Dice que la casa la vá a edificar en el Coso al lado de las casas de los herederos de Micen Almenara y de Lucas de Ainsa. [2]

En 14 de Junio y ante el mismo notario se encuentra otra Capitulación entre el Conde de Morata y maestre Joan de Vidain, piedra-piquero por la que éste se compromete a traer la piedra necesaria para la obra que el señor de Morata hace a la entrada del Coso.

La piedra tenía que ser extraída de las canteras de Epila y la pagaban a razón de 8 sueldos por carretada de la de sillería, la piedra tenía que ser de más de dos palmos de ancho y lo mismo de alto.

(1) M. Lafuente—«Historia General de España»—tomo X—pág. 254—Barcelona—Montaner y Simón—1888.

El Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda, fueron presos por esos sucesos y llevados a Burgos el primero, y el segundo al Castillo de la Mota y luego a Coca.

El Conde de Aranda murió en Coca (3 de agosto de 1592) y el Duque poco después en Burgos de muerte natural, al tiempo que Felipe los había perdonado y devuelto sus estados confiscados, reconociendo su inocencia en aquellos luctuosos sucesos y puesta su fidelidad en entredicho por la falsa declaración de un caballero. (Vicencio Blasco de Lanuza—Ultimo tomo de «Historias Eclesiásticas y Seculares de Aragón»—1619—páginas 228 y 242).

---

(1) Notario, Juan de Gurrea—1551—Polio 586 - Lig. 11. E. 23.
(2) Idem Idem 1552 Idem.

Contrato de la obra de cantería[1]

1552, 28 de Enero.

Memorial y capitulacion y concordia fecha entre el muy Ilustre señor don Pedro de Luna de la una parte y mestre Juan de Amezcueta y mestre Juan de Albistur, canteros de la otra parte. Acer el elegimiento que se a de azer en la delantera de las casas que el dicho Sr. quiere labrar con los dichos maestros de canteria y es la siguiente.

Primeramente. Esta tratado con los dichos maestros Joan de Albistur y maestre Juan de Amezqueta, canteros, que vos an de subir de piedra labrada, seis palmos de vara de alto, de la cara delantera arriba, un elejimiento de piedra, que aga en el principio un talus, que salga fuera una mano escaramada y ariba saldra una copada, con su filete y bocel ariba y por la parte de ariba del bocel, media copada, conforme a una traça que an dado.

. . . . . .

Item. Esta tactado que se les a de dar en pago de la dicha obra, a razon de XXX sueldos la vara, contando de largo a largo.

. . . . . .

Testes. Martin de Tudela, maestro de casas y Jeronimo de Albear scribient.

«En el folio 52, los maestros, declaran haber recibido 1000 sueldos, en parte de pago de la obra del Coso.»

(1) Notario, Juan de Gurrea—1552—Folio 51—Lig. 11. E. 25.

GUILLAUME BRIMBEZ (ESCULTOR)

Portada de la Audiencia

Esta famosa portada es una institución en Zaragoza; de hombres, guardamos el recuerdo del miedo que nos producían siendo niños, los gigantes de la portada y de la amenaza de nuestros padres de entregarnos a aquellas moles de piedra cuando una rabieta contínua, turbaba la paz familiar.

La portada es de estilo plateresco y de forma muy original, antes tuvo unos ángeles que sostenían el escudo de la Condesa de Morata y que hoy ha desaparecido como han desaparecido otros adornos, pero se conservan sus medallones y relieves; en la historia que se ve en el centro, dicen algunos que quiere representar la entrada del Papa Pedro de Luna, que falleció en el siglo XV y otros dicen que es el entierro del Conde de Peralada, fallecido en el siglo XVIII.

Nosotros creemos qne esas figuras fueron una fantasía del artista que las hizo sin fijarse en historia ninguna determinada, prueba es que no lo cita en el contrato.

Los gigantes que están a los lados de la portada, también han dicho fueron colocados en el siglo XVIII sin ningún fundamento, como vemos en la capitulación.

También se ha atribuído la portada a varios escultores y fué obra de un artista hasta hoy desconocido, Guillaume Brimbez, francés indudablemente; este artista que modestamente se llamaba piedra-piquero, debió ser, si no un notable escultor, un hombre de rica fantasía como puede juzgarse por su trabajo y un incondicional de los procedimientos del Renacimiento, como se ve en el contrato.

Recibió por la obra *130 libras*, equivalentes a *dos mil seiscientos* sueldos, y declaró que aún mejoraría el proyecto que había presentado.

1552, 12 de Febrero.

(JUAN DE GURREA.—Folio 91).

Capitulacion echa el muy Ilustre Señor Don Pedro de Luna, Conde de Morata, de una parte y de la otra Guillaume Br mbez, piedra piquero, acerca de una portada de piedra que se a de hazer para la casa de su Señoria.

Primo. Es tratado que la dicha portada a de ser de piedra branca que es piedra que se saca de la villa de Epila o en sus terminos.

Item mas. Que la dicha portada a de ser labrada de obra doriqua, conforme a una muestra que tiene dada el dicho mestre Guillaume a Su Señoria.

Item. Que el bazio de la puerta, diquo lo ancho y lo alto, a de ser de ancho, el gueco de la puerta quinze palmos de vara de ancho y veintiquatro de ancho, y esto es lo vazio de dicha puerta.

Item. Que los pilastros de la puerta han deser de dos palmos de ancho, y el arquo de dicha puerta a de tener lo mismo que tienen los pilastros diquo los dos palmos; los quales pilastros, son lisos, conforme a la muestra, xcepto que tienen en sus postas o represas, las cuales son labradas de molduras como por la muestra pareçe, y por lo menos que el arquo de la puerta sea labrado de sus molduras doriquas, muy bien labradas, como a tal orden se requiere.

Item. Que los dos piedestales que van a los costados de la dicha portada, an de ser de ocho palmos de alto, con sus basas y molduras, como por la traça pareçen, y en medio an de ser labrados de tablas de diamantes, a modo de obra rustica.

Item mas. Que los dos pilastros cuadrados que van encima de los piedestales, los quales an de ser labrados de labor doriqua, ansi basas, como capiteles y con sus estrias o canaladuras doriquas.

Item mas. Que a de labrar el dicho maesso, *dos figuras que van encima de los dos piedestales, las cuales figuras an de ser de alto de dizisei palmos y de una pieça y desnudas, a modo de salvajes,* o como su Señoria, mejor le pareciere que se agan, no saliendo del orden de la traça, y las dos figuras an de ser apegadas a los pilares.

Item. Que el arquitrabe y friso y cornisa sean muy bien labrados de sus molduras, con sus resaltos como por la muestra parece y encima de la cornisa que este su fronteespicio con su cornisa o moldura de la labor de la baxa y en medio labrabo de obra rustica conforme a la muestra, y encima del frote espicio, una bola de piedra conforme a lo necesario, y en el friso sean labradas tres cabeças.

Item mas. A de azer un escudo de alabastro para la mano izquierda de la portada con las armas de la señora Condesa, que cuelgue de un nino que a de aver encima de los dos resaltos, los quales dos ninos an de ser de ocho palmos, cada nino, ansi como estan echados.

Item mas. Que entre el arquo y los pilares a de ir labrados de tablas de diamantes.

Item. Que el dicho maestro a de dar la dicha portada acabada y asentada a su costa ansi de piedra como de manos, en precio de *cient y trenta* libras, diquo *dos mil y seicientos* sueldos, y la qual portada a de ser mejorada de lo de la traça, diquo en labores, no apartandose de la traça.

En el folio 92 hay un *albarán* en el que declara Guillaume Brimbez, que ha recibido de manos del Conde de Morata, *400* sueldos, importe de un plazo de la ejecución de esa obra.

OTROS ARQUITECTOS

Juan Castellano

1533, 4 de Abril.

(JUAN DE GURREA.—Lig. 6. E. 23.—Folio 186)

Micer Juan Castellano, *maestro de villa*, hace la casa de Don Miguel de Torres, jurista situada en el Mercado, esquina a la calle de las Armas.

Está obligado a hacer cuatro porches.

Juan Pej

1541, 2 de Agosto.

(JUAN CAMPI.—Lig. 4 abajo. E. 8.—Folio 342)

Capitulación de Juan Pej, *maestro de casas* con el Conde de Luna, para labrar el patio de su palacio.

Recibe por esta obra 5.500 sueldos.

Pedro Navarro

1543, 1 de Mayo.

(JUAN DE ALFAJARÍN.—Lig. 18. E. 7.—Folio 99)

Pedro Navarro, *maestro de villa*, se encarga de las obras de la iglesia de Zuera y de hacer su portada.

Recibe por ellas 1.600 sueldos.

Jerónimo Moferriz

1547.

(JUAN MANCHO.—Lig. 2. E. 8)

Jerónimo Moferriz, maestro de la Aljafería, hace las casas de D. Francisco Lanuza, en la calle de la Harza.

Cobra por ellas 300 libras.

Fué uno de los constructores de la Torre Nueva y por este documento nos enteramos de su nombre, pues se le conocía sólo por el apellido, y muchos le tenían por moro.

Jerónimo de Gali

1548.

(JUAN MANCHO.—Lig. 3. E. 8)

Jerónimo Gali y Moferriz, hacen unas casas en la calle Mayor.

Pedro Lasaosa

1547, 13 de Enero.

(JUAN DE ALFAJARÍN.—Lig. 19. E. 7.—Folio 29 vuelto).

Pedro La Saossa, *maçonero* y habitante en Jaca, recibe 1.800 sueldos parte de pago de un retablo que hizo para la iglesia de Montesa, por encargo de Don Miguel Donlope, doctor en Derecho.

Nicolás de Pej

1550, 19 de Julio.

(JUAN CAMPI.—Lig. 5. E. 8.—Folio 348)

Juan de Pej y Nicolás de Pej, celebran un contrato para la reedificación y ornamentación de la casa del Conde de Belchite, por la parte que daba a la Cuchillería.

ACEQUIA IMPERIAL

1510

Proyecto del Concejo de Zaragoza de construir una acequia desde Gallur a Zaragoza.

El cambio de costumbres operado en España a principio del siglo XVI, trajo consigo aparejado el aumento de población y el deseo de mejorar las condiciones de vida.

Zaragoza, más que ninguna otra población, sintió esos deseos, sus habitantes se habían multiplicado, los magnates, el clero y acaudalados mercaderes rivalizaban ya desde el siglo XV en desprendimiento y fastuosidad y la población se iba engalanando con nuevos palacios y templos; artistas llegados de todas partes del mundo culto habían sentado sus reales en Zaragoza y junto con los artistas locales no podían hacerse cargo de las numerosas obras que les eran encomendadas.

El Concejo de la ciudad, que no era fulanista ni menganista, sino paternal administrador del pueblo, estaba compenetrado de las ansias de mejora de sus subordinados y pensó en mejorar la situación de los campos agostados por continuadas sequías y en el or-

nato de la población, dotándola de fuentes públicas y abrevaderos.

Para ésto pensaron en aprovechar el caudal de aguas del Ebro y hacer una acequia que partiendo de Gallur llegase a Zaragoza. Solicitaron la cooperación del vecindario para esta magna empresa y para ello dirigieron comunicaciones a los procuradores y juntas de vecinos de las parroquias de la capital; el documento que más abajo copiamos, es el que dirigieron a la parroquia de San Miguel de los Navarros.

No eran muy partidarios del expedienteo nuestros regidores antepasados, en la notificación citada, al dar conocimiento del proyecto a sus administrados, vemos que dicen que la acequia ya se estaba construyendo.

Estos fueron los primeros cauces de la *Acequia Imperial*, que más tarde mandó construir Carlos V (1528), que se suspendió su ejecución en varios años y no fué terminada hasta el último tercio del siglo XVIII y que hoy llamamos *Canal Imperial*, engrandecimiento y terminación del primer proyecto.

La historia del *Canal Imperial* es tan conocida, que es innecesario recordarla; haremos solamente un ligero resumen de lo que dice de esta obra el Conde de Sástago [1] que fué nombrado procurador del Canal en 1793 a raíz de ocurrir la muerte de D. Ramón Pignatelli.

El Conde de Sástago no cita en su obra la primera

(1) Descripción de los Canales Imperial de Aragón y Real de Tauste.—Dedicada a los Augustos Soberanos D. Carlos IV y D.ª María de Borbón.—Zaragoza, impreso por Francisco Magallón.—Año 1796=tomo I, pág. 2 y siguientes.

acequia que partía de Gallur, y atribuye la iniciativa al emperador Carlos V, de quien dice que en 1528 pensó sacar del Ebro y a una legua de Tudela una acequia de riego a la que desde luego se le dió el nombre de Imperial.

Para la formación de este proyecto, se valió el Emperador de ingenieros flamencos y para su ejecución comisionó a M.ⁿ Pedro Zapata, prior del Santo Sepulcro de Calatayud, encargándole lo comunicase a los Jurados de Zaragoza.

El Conde no dice en su libro que parte de esa obra, la habían empezado los Jurados zaragozanos en 1510, por lo menos desde Gallur; el Emperador proyectó y ejecutó la traída de aguas desde Tudela.

Enterados (dice el Conde de Sástago) los Jurados de las grandes utilidades que produciría esta acequia, de acuerdo con M.ⁿ Zapata, contestaron a S. M. que apreciaban su pensamiento y que estaban prontos a poner todos los medios para llevar la obra a efecto, nombrando desde luego personas para entender perpetuamente en ello, y suplicando a S. M. les enviase algún profesor inteligente y experimentado en obras de esta naturaleza.

Así consta de la carta-respuesta del Emperador a la ciudad, dada en Toledo a 30 de Noviembre de 1528, en la que promete S. M. condescender a su súplica y proveer cuanto fuere necesario para verificar cuanto antes el proyecto. Viendo la ciudad que por sí sola no podía llevar a efecto la obra, en 1529, hallándose en ella el Emperador, le suplicó tomase a su cargo la empresa, a la que contribuyó S. M. con cantidades los

años siguientes, como consta en los libros llamados: *Registro de los Actos comunes de la ciudad de Zaragoza.*

D. Juan Agustín Cean Bermúdez, [1] dice que Gil de Morlanes en 1530, tomó parte en esta obra.

Cédula del Concejo, para construir una acequia desde Gallur a Zaragoza : :

1510, 9 de Noviembre.

(JUAN ARRUEGO.—Lig. 2. E. 3 arriba)

Notificación a la Parroquia de San Miguel de los Navarros.

Cédula firmada por el adjunto notario que se encuentra en un papel suelto.

De parte de los señores jurados, capitol y concejo de la ciudat de Çaragoça a los Procurador e vezinos de la parrochia de Sanct Miguel de los Navarros de la dicha ciudat: Decimos e intimamos vos, como por la dicha ciudat, apres de confabulado por muchos diversos dias el fabriquar y fazer de una cequia que se delibera sacar por la ciudat, del rio de Ebro al embocador de Recaçol arriba del lugar de Gallur, por ampliar la populacion della e magnificarla de fuentes y avrebadores dentro el cuerpo de la ciudat e por tener abundancia de agua assi para regar los terminos de la ciudat que no tienen agua continua y otros que de nuevo se podran regar, en mucho provecho, aumento y honra de los ciudadanos, vezinos e habitadores de la ciudat, de lo que sera Ntro. Señor Dios y su Alteza muy servidos y la ciudad decorada y aumentada; la qual dicha cequia ha seydo por multiplicadas vezes vista, reconocida, pessada y bien examinada, assi por los

(1) Diccionario Histórico de los más ilustres profesores de Bellas Artes en España.=Madrid. Imp. Vda. de Harra.—1800.

señores jurados, ciudadanos e maestros, e otras personas expertas que alla han hido, e fechas relaciones por ellas, ha seido deliberado, fazer dicha cequia, *la qual ya se compiçça de azer y* se fara. plaziendo a Ntro. Senor. Y pues la facilidat de dicha cequia es cierta, et mucha razon que se entienda por la presteza della en compartir los terminos de la dicha ciudat, que de la dicha agua se regara, entre los ciudadanos vezinos e moradores de la ciudat quanto mas justa e egualmente se pueda e deva hazer, tiniendo todo el buen respeto e egualdat que conviene, e por quanto seyendo cosa principal *y* que a todos sguarda, no solamente por la ciudat, lo sobredicho sea reglado; pero por mas contentamiento de todos, es razon se haga con intervencion *y* noticia de los procuradores de las parrochias, para que sepan por entero lo fazedor.

Por ende, dezimos e intimamos vos, que paral domingo primero vinyente que se contara dezeno dia del presente, llegueis *y* ajunteis capitulo los vezinos de dicha parrochia, donde intimeis lo sobredicho, assi, et segunt se con iene en la presente cedula, e en aquel, dipputeis una o dos personas para contrevenir en lo sobredicho juntamente con las personas que la ciudat dipputara *y* a sogniar aquel as *y* otras cosas fazer, et luego, el lunes siguiente, vengan a las Casas de la Ciudat con poder suficiente para ello, e lo intimen a los señores jurados.

En otra manera la ciudat provehera en lo sobredicho, juxta las ordinaciones de aquella, en la forma que mas convendra a beneficio *y* honra de la ciudat.

Dada en Çaragoça a nueve dias del mes de novyembre de mi quinientos *y* diez.

Después de leído el anterior documento, al ver el celo del Concejo por su ciudad y la compenetración de intereses entre administradores y administrados, podremos repetir, *que, cualquiera tiempo pasado fué mejor!!*

La notificación de estos acuerdos del Concejo a la Parroquia de San Miguel de los Navarros y el acta de aquella reunión se encuentra en el protocolo de este notario y es como sigue.

(JUAN ARRUEGO.—Folio 255 vuelto)

Die X mensis novembris. Anno millesimo quingentesimo decimos=Cesarauguste.

Capítulo de parroquianos de San Miguel etc.

. . . . . .

Eadem die. Que clamado e convocado e ajustado capitol general de todas condiciones de los parroquianos de la parroquia de Sanct Miguel de los Navarros etc por mandamiento de Pedro del Pont procurador en el anyo presente de la dicha parrochia etc.

. . . . . .

«Sigue la relación de cada uno de los parroquianos asistentes al capítulo.»

E de si todo el dicho capitulo fazientes e representantes, todos concordes etc. Attendientes e considerantes los magnificos senyores jurados de la dicha ciudat por una cedula sellada con el sello de la dicha ciudat, haver mandado llegar capitol de la dicha parrochia y en el fazer nominacion de personas para que aquellas juntamente con las personas que la dicha ciudat deputara, sten al repartir los terminos de la dicha ciudat que se regaran de la agua de la cequia que nuevamente se haze, segund mas largamente paresze por la dicha cedula la qual es del tenor siguiente.

«Sigue aquí la relación de dicha cédula, que trascribimos después.»

Por tanto de grado e de nuestras ciertas sciencias todo el dicho capitol juntamente e nenguno discrepant fazemos election e nominacion de personas a los honrados e dichos Pedro de Villareal e Pedro del Pont, procuradores Miguel de Ribera, Domingo Castello, Anton de Pomar, Pedro de Tena, Joan Ferrer, Jayme de Stenza, Jayme del Pont, Joan de Mondragon, Martin de Moncon, Pedro Roda, Anton de Casaldaguila, Joan de Luesma, Anton de Bielsa e Miguel Viejo a ssaber es a toda lo sobredicha tierra. E a los honrados Ochoa de Marquina, Joan Martel, Paulo Santangel, Miguel de Molina, Gaspar Dangel, Domingo de Urcola, e a los dichos procuradores para delante los dichos jurados e dentro la dicha ciudat. Con esto empero que siempre que por los dichos procuradores les mandado yr juntamente con ellas, o con aquellas personas que por los señores jurados seran diputadas para sogmar la tierra de los terminos que se han de partir entre los ciudadanos de la dicha ciudat por razon de la cequia que

nuevamente se hace, sean tuvydos de yr. Con esto ensemb'e da todo el dicho capitol concorde, poder e facultat a todos los dichos electos y nombrados etc. puedan comparescer e comparescan delante los dichos jurados etc, e ante aquellos puedan tractar, negociar y procurar todo aquello que en benefficio y provecho de la etc.

Testes. Los honrados Joan Fortunio, andador de los señores jurados de la ciudat de Çaragoça, e Pedro Bolas labrador etc.

Contrato de la piedra para los pilares de la Lonja

1541

Nada se sabe con certeza de los constructores de este hermoso edificio del que dice Quadrado: «Extraña e incalificable, aunque sencilla, es la fachada que por los lados presenta enfrente la Lonja; de gótica distribución, sin un detalle de este género y de semicirculares aberturas, sin deber nada por esto al plateresco ni al greco-romano». [1]

Nosotros apuntábamos la sospecha al transcribir el documento del contrato de aprendizaje de Luis Muñoz con Damián Forment (1524), si nuestro gran artista habría tomado parte en su ejecución, porque en una de las cláusulas del citado contrato, dice el discípulo, que los primeros años ayudaría al maestro en *obras que efectuaba en la Lonja*, y razonamos nuestra suposición, porque de haberse referido a algún otro edificio llamado lonja, hubieran especificado de cuál se trataba, designándola con su nombre genérico dado lo aficionados que eran a no omitir detalle alguno en los contratos y no la hubieran dado el nombre general que ésta tiene.

Ya que no hemos tenido la suerte de tropezar con documentos que aclaren este extremo, nos contentaremos con dar noticia de lo que hemos visto respecto a las columnas.

(1) Recuerdos y Bellezas de España.—Aragón, pág. 249.

El Concejo contrató con Martín de Legara la piedra que hiciera falta para la Lonja, y luego los seis maestros que más abajo se detallan, contrataron con el mismo Legara la piedra necesaria para las columnas.

Los maestros pagaban al contratista a razón de cinco libras jaquesas los medios pilares y a seis los ocho del centro, haciendo las obras de labra los unos y las de ornamentación los otros.

De estos maestros, nos es conocido Juan de Landerain, que fué el que labró el patio de la casa de Don Miguel Donlope, hoy de la Maestranza.

(JUAN CAMPI.—Lig. 4 abajo. E. 8.—Folio 348)

Capitulacion y concordia fecha entre honorables y virtuosos maestros, mose Martin, als, de Reçil y mestre Joan de Landerain y Joanes de Erausi y Joanes de Aibicitur y Sebastian Perez su compañero y Joan de Segura, todos seis de una parte y la otra parte Martin de Legara, acerca de la piedra de los pilares de la Lonja de Çaragoça.

Primo. El dicho Martin de Legara se obliga de dar la piedra de los dichos pilares dentro de los muros de Çaragoça, donde quiera que demostraran juxta la capitulacion que tiene con Joan de Segura y ansi promete y se obliga y da fiancas, etc., empero se entiende, dando los señores jurados la piedra suficiente juxta a la capitulacion que sta fecha entre el dicho Joan de Segura y la ciudat, que conbenya la piedra para dichos pilares.

Item. El precio de los pilares es lo siguiente, lo que damos al dicho Martin de Legara es a saber, que por rancar y carear la dicha piedra fasta la Lonja, damos por seze medios pilares cada cinco libras, rancar y traer, entendiendose asta que todo el pilar sea acabado y asentado con todas sus pieças, por el dicho precio, etc.

Item. Le damos al dicho maestro Martin de Legara, que aya de traer piedra para ocho pilares torales, conforme a las dichas condiciones ariba dichas, quanto al rancar y traer, etc., y el precio de los hocho pilares es a VI libras por pilar.

PLATEROS

PLATEROS

El arte de la platería tuvo en Aragón excepcional importancia desde fin del siglo xv, sus artífices como los de las demás artes siguieron las corrientes artísticas provenientes de Italia; ésta no pudo olvidar que había sido la heredera legítima del sin rival arte griego y ya desde largo tiempo en el período medioeval, preparó el camino por el que triunfalmente pasó el arte clásico, desterrando el influjo bizantino.

Italia, emporio del arte y la riqueza en aquel tiempo, es visitadísima por artistas y negociantes que recogen las enseñanzas y las producciones de Juan de Pisa, de Agnolo de Siena, de Paolo de Arezzo, de Ugolino, de Lucca de la Robbía, de Bruneleschi y el sublime genio de Brevenuto Cellini que supera a todos en arte y delicadeza.

En España, al adaptarnos al modelo italiano, creamos el estilo plateresco que destierra en el siglo xvi al gótico y nuestros escultores y orfebres lo abrazan con entusiasmo, y conocedores de todos los secretos de las artes, producen las inimitables obras que hoy admiramos.

Los plateros zaragozanos desde principio del siglo xv, formaron un Cofradía bajo la advocación de San Eloy, platero del período merovingio.

En el año 1420, suplicaron a la reina D.ª María, mujer del Rey Don Alonso, que les concediese permiso para fundar una Cofradía y que les diera unas ordenanzas respectivas a su arte, proponiendo la agremiación obligatoria, la inspección de las obras ejecutadas por los mayordomos de la Cofradía y el uso del sello y contraste de la misma para evitar fraudes y engaños.

Accedió la reina, y se fundó la «Cofradía de los argenteros de Zaragoza» o «Cofradía de San Eloy», teniendo sus capítulos y reuniones en la iglesia del monasterio del Carmen.

En el siglo XVI, esta Cofradía tenía agremiados gran número de plateros zaragozanos; en un documento que tenemos a la vista, el notario Pedro Garín [1] levanta acta de una reunión de la «Cofradía de San Eloy de los plateros de Zaragoza», establecida en la iglesia del Carmen a la que asisten, Juan de Torralba, Juan del Prado, Juan Aguilar, Juan Picart, Juan Gómez, Juan de León, Guillaume Guarín, Juan Sánchez, Lope de Viruega y Pedro de Heredia, para arreglar varios asuntos relativos al oficio.

De su arte se encuentran hoy bastantes muestras, son varias las cruces parroquiales y bustos de plata que están diseminadas por Aragón todas ellas bellísimas, pero entre todas las obras de platería que hoy se conservan en Aragón, descuella la bellísima Custodia de La Seo, trabajada por Pedro Lamaisón y que ha aumentado su valor al saberse hoy día que las bellísimas figuras que la adornan son obra del inmortal Damián Forment.

(1) Año 1506=folio 130=Llg. 20. E. 10.

JUAN SANCHEZ

Cruz para Grañén

1502, 3 de Marzo.

(PEDRO LA LUEZA.—Lig. 11. E. 7.—Folio 131)

Capitulacion fecha entre el concello de Granyen de una parte, e maestre Johan Sanchez argentero, vezino de la ciudat de Çaragoça, de la part otra, sobre el fazer de la cruz de dicho lugar.

Primo. Es concordado entre las dichas partes que el dicho maestre Johan Sanchez argentero, sea tenido fazer una cruz para el dicho lugar, segunt la de La Luenga o la de Robres segunt la que mas querran el dicho concello, assi bien dorada e bien fecha e acabada e marcada en los lugares acostumbrados a conoscimiento de argenteros, o de Bartolome de Bolea, notario e habit de la dicha ciudat, por entramas partes.

Item. Fue concordado entre las dichas partes, dique sea fecha, la dicha cruz haya de pessar, onze marquos, fasta doze marcos de argent, et que sea fecha para veinte de julio del anyo mil quinientos y dos anyos.

Item. Fue concordado entre las dichas partes que el dicho concello sea tenido de pagar al dicho maestro de la plata de la cruz vieja que recibira, a saber es, ocho ducados por onza e manos, et de la plata que el dicho maestro havra de poner, que se haya pagar a razon de XXIIII sueldos por onza, digo vint y quatro suelds. por onza, oro y manos.

Item. Fue concordado entre dichas partes que el dicho concello sea tenido dar para el principio dentro de dos meses apres que la cruz vieja le sera librada al dicho maestro, a saber es, *trezientos* sueldos, o diez dias apres.

Item. Fue concordado entre las dichas partes, que de la restant cantidat que sumara dicha cruz fecha y acabada quando la hayan de trabrez se le haya de pagar todo al dicho maestro, exceptado *quinientos* sueldos, los quales se le hayan de pagar en la forma siguiente; a saber es, la meytad dentro de quatro meses apres que la dicha cruz nueva sia asentada y la otra para el dia de Sant Johan Baptista primero venient o diez dias apres.

Item. Que en dicha cruz se hayan de hazer dos ymagines de plata segunt estan en la cruz de Robres.

ALONSO DE JAEN

Encargo de un cáliz para Canfranc : : : :

1502, 19 Abril.

(JUAN DE ANCHIAS.—Lig. 2. E. 12.—Folio 140).

Sia a todos manifiesto. Que yo Alonso de Jaen argentero habitant en la ciudat de Çaragoça de grado e de mi cierta scienciа prometo et me obligo a vosotros los muy honorables Jurados del lugar de Canfranch o a vuestro legitimo procurador et en cara juro por Dios sobre la cruz e los quatro sanctos evangelios de Nuestro Senyor Jhesu Christo ante mi puestos et por mis manos corporal mente tocados en poder del notario dius scripto asi vivo y autentica persona la present por vos et aquel et aquellos de quines oseyer puede interes legitimament estipulant et recibient dar et pagar et que dare et pagare et abere dado et pagado realment et de fecho et sin enpacho o dilacion alguna a vosotros dichos Jurados del dicho lugar de Canfranch o a vuestro procurador et aquin vosotros queredes; es a saber, un caliz de plata buena et marquada de peso de quinze onças tres asientos el qual a mi me aviez encomendado por los del dixo lugar para refazer et renouar daqui a el dia e fiesta de Todos Sanctos primero veniente del anyo present e infrascripto dius obligacion de mi persona e de todos mis bienes mobles et sedientes habidos e por aber en todo lugar et pena de perjurio et infamia manifiesto et renuncio en lo sobredicho a mi judge ordinarye et local et el judicio de aquel et diquie tome por la dicha razon a la juridiction o districto examen et conoscimiento del Serenisimo Senyor Rey Gouernador de Aragon rigient el oficio de la gouernacion en el dicho regno Justicia del mismo regno Çalmedina de Çaragoça vicario general et oficial del reuerendisimo et ilustre senyor arçobispo de la ante dicha ciudat et de qualquiere dellos et de otro qualquiere judge e oficial ecclesiastico o seglar ante el qual e los quales e qualquiere dellos por la dicha razon mas conuenirme queredes devant los quales et cada huno et qualquiere dellos et

de los lugares tenientes de aquellos et de cada huno et qualquiere dellos vos prometo et me obligo pagar restituir responder et fazer cumplymiento de drecho et de justicia por la razon sobredicha no obstant qualquiere drecho et fuero a las sobredichas cosas e alguna dellas repugnase. Fecho fué aquesto en la ciudat de Çaragoça a dizinueue dias del mes de abril anno a natiuitate domini millesimo quingentesimo secundo, presentes testimonios fueron a las cosas sussodichas Pedro Moreno laurador vezino del lugar de Moçabarba et Rodrigo Barrachina mercader habitant en la ciudad de Çaragoça.

XIMENO GIL

Cruz para la Cofradía de San Juan del Puente : : :

1505, 25 de Julio.

(MIGUEL DE VILLARREAL.—Lig. 2. E. 12)

Eadem die. El dicho capitol (de la cofradia de San Juan del Puente) dieron poder a los magnificos micer Johan de Silos, Pedro la Cueva para entender en una cruz que Ximeno Gil hono fecho por lo que era encargo de la primicia y aquella tiene su fijo Ximeno Gil pa que en nombre de la confraria lo haya de recebir y poner en poder de aquella persona que al official estuvo prestera y obligarse en nombre del dicho capitol sacar indepne al dixo Ximeno Gil de qualquiera danyo que le pudiesse sobrevenir etc. E por esto obligar todas las rendas y bienes de la dicha parroquia etc. E assi mesmo para transar con el dicho official e vicario general y con el procurador del obrero de la Seu acerqua de la primicia de la dicha parroquia todo aquello que en bien y descargo de las confrias de todos fuesse mas spediente. Con esto que acerqua de aquesto haya de referir con el dicho capitol etc. Prometier o haver por firme etc. dius obligacion etc. Large informa etc.

Testes qui supra proximi nominantur (Jayme Manuel et Pedro de Glera).

Antecesora del Palacio de la Diputación (situado donde hoy se encuentra el Seminario de San Francisco) en el solar y en el destino fué la casa histórica de la Puente, a donde tomaban su acuerdo las autorida-

des y se congregaban los magnates y ciudadanos y se enarbolaba en días de agitación u ocasiones de guerra el pendón de la ciudad; servíales de capilla la iglesia de San Juan del Puente que la nueva obra conservó y reparó en 1443. [1]

La iglesia se derribó en 1845 con ocasión de renovar la Puerta del Angel. [2]

(1) Quadrado—«Recuerdos y Bellezas de España»—Aragón—pág. 249—1844.
(2) Tomás Ximénez de Embún—«Descripción de la Antigua Zaragoza y de sus términos municipales»—pág. 31—1901.

MARTIN ARTES

Procura del duque de Villahermosa encargo y pago de unas alhajas

1506, 3 de Agosto.

(JUAN GARÍN.—Lig. 20. E. 10.—Folio 242)

Eadem die. Nos el noble D. Alonso de Aragon, Duque de Villahermosa, no revocando etc. constituymos procurador nuestra a la muy noble señora dona Leonor de Aragon, señora del lugar de Cortes et mare nuestra absente etc.; a demandar, haver recibir y cobrar por nos et en nombre nuestro de la honorable Joana de Terres, vidua, mujer que fue del quoandam honorable Martín Artes habitant en la ciudat de Guesca, Un joyel de oro el qual tiene un diamante en una luna de oro et la luna esmaltada de juscoler et una piedra pinjante, el quoal nos, al dicho Martin Artes quondam pro testimonio nostro haviamos encomendada et de lo que recibia, otorgar albaranes etc., con poder de substytuir etc. Prometient etc.

LOPE DE VIRUEGA

Cruz de plata para Valencia

1508, 15 de Mayo.

(JUAN ARRUEGO.—Lig. 2. E. 3.—Folio 145)

Comanda.

Eadem die: Que yo Lope de Viruega platero, habit en la ciudat de Çaragoça. Conffieso tener en comanda, puro y fiel deposito de vosotros los justicia, jurados, concello y universidad de la villa de Ademuço, patronos qui son del lugar de Vallança del Regno de Valencia son a saber; quaranta y quatro onças y diez arienços de plata fina a una parte e a otra parte onze onças y seys arienços que pesa un palo con las costeras de plata de una cruz, las quales el presente e infrascripto dia de oy me han encomendado etc.

E prometo en el tiempo de la execucion dar e asignar bienes mios propios etc.

Promesa y obligacion.

Eadem die. Que yo dicho Lope de Viruega, platero etc. Attendido y considerado, me haya obligado en las sobredichas quaranta y quatro onzas y diez arienços de plata fina a una parte e a otra onze onças y diez arienços que pesso un palo de cruz con las costeras de plata, segunt consta por la sobredicha carta de comanda; et en verdat tengo la sobredicha plata en comanda de los sobredichos jurados, la qual es para facer una cruz de plata para el dicho lugar de Vallança, concertada entre ellos y mi, de la forma siguiente.

Primera. Es condicion que tengo de hazer en la dicha cruz, el pomo, canyo, smaltes y crucifixo, todo labrado muy bien, a conocimiento y voluntad del señor Francisco Fernández, gobernador de Aragon, la qual tengo de dar fecha por todo el mes de septiembre inclusivamente del presente anyo: E con esto me han de dar los dichos jurados, el oro necessario para dorar la dicha cruz; e assi mesmo me han de dar de manos y fechuras, cinco ducados de oro.

E es condicion e me plaze, que la dicha cruz despues de ser fecha, darvosla fuera del Regno de Aragon, libre de qualquiere drecho que tuviesse por sacarse del, e todo a costa mia.

E assi mismo quiero que attendido que entre mi y los dichos jurados hay algunas diferencias acerca del crucifixo de la dicha cruz y de los smaltes de aquella, quiero e me plaze, aquellas haya de conoscer Joan Fortun.

E si por abentura se fallase algun albaran de mi mano que yo hoviesse recebido alguna quantidat de la sobredicha cruz, quiero e me plaze aquella tomar en cuenta de los sobredichos cinquo ducados. E assi mismo quiero que dentro el dicho tiempo no daba la dicha cruz fecha a los dichos jurados o a otri por ellas y viniessen por ella y por causa mia ellos fuessen aqui detuvidos, prometo aquellos esten a mis costas e danyos e aquellas pagar etc.

Lo qual tener e cumplir obligo mi persona e bienes etc. E en cara juro a Dios etc, detener e cumplir todo lo sobredicho etc, dius pena de perjurio etc.

Testes. Los honrados Pedro de Reus, scudero e Martin Garces de Marzilla, criados del magnifico mossen Joan Fernandez de Heredia, rigente la governacion en el Regno de Aragon habit en Çaragoça.

Lope de Viruega, hizo también un brazo de San Braulio de plata para el Santo Templo del Pilar.

Brazo de San Braulio para el Pilar : : : : : :

1510, 4 de Febrero.

(MIGUEL DE VILLANUEVA.—Lig. 20. E. 2.—Folio 209)

Eadem die: Yo Agostin Rog als. Salazar, infançon habitant en Çaragoça, atorgo haver recebido de los Reverendos, prior y calonges de la Iglesia de Ntra. Sra. del Pilar y Mayor de Çarag., nueve marquos de plata, a cumplimiento de la plata que me haveis dado, para un brazo de plata de San Brau, que Lope de Viruega, platero faze para la dicha iglesia, por cuanto atorgo el presente albaran etc.

BERNARDINO DE CARRALER

Compra de alhajas

1510, 28 de Julio.

(PEDRO GARÍN.—Lig. 20. E. 10)

Eadem die Bernardino de Corraler, argentero mercader, habitant en la ciudat de Valencia atorgo haver recebido de micer Beltran de Maya, pellicero, vezino de Çaragoça; tres anyllos con tres rubis, una anyllo con su esmeralda, dos turquesas para engastar, las quales el, mediant albaran de su mano, me habia encomendado, et perque atorgo present albaran e quiso porque el havia perdido dixo albaran, que donde quiere que sea havido por nullo sia tenydo.

GONZALO DE AGUILAR

— y —

PEDRO DE HEREDIA

Encargo de unos bordones y unos candeleros para el Monasterio de Monte Aragón.

1512, 30 de Abril.

(JUAN MOLES.—Lig. 8. E. 9.—Folio 36)

Capitulaciones siquiera concordia entre los Rdos. canonigos y capitulo de Montearagon de la una parte, e de la otra los honrrados maestre Gonçalo de Aguilar y maestre Pedro de Heredia, plateros de la ciudat de Çaragoça, sobre los bordones de plata de peso de quatorze marquos poco mas o menos y dos candeleros de plata de peso de siete marcos poco mas o menos para el servicio de dicho monasterio de Montearagon; en las quales capitulaciones etc; intervienen por parte del dicho capitulo el Rdo. Obispo de Pati y el tesorero del señor arzobispo de Çaragoça y mosen Joan de Agreda canonigo del dicho monasterio etc.

Item. Es concordado entre los sobredichos, que los dichos plateros sean tenidos y obligados dentro tiempo de un anno etc. al dicho monasterio y para el servicio de aquel, dos bordones de plata etc.

Item. Es concordado entre los sobredichos, que los dichos plateros sean tenidos y obligados dentro el dicho tiempo etc, dos candeleros de plata marcada, de peso de treze marcos poco mas o menos, de la forma e manera que son hunos que postreramente se hizieron en la Seo de Çaragoça, los quales pesan quinze marcos y los hizo maestre Martin Duran.

Item. Es concordado entre las dichas partes, que el dicho capitulo sea tenido y obligado dar y pagar a los dichos plateros por razon de la plata que entrara en la fechura de los dichos bordones y candeleros, es a saber, a *seze sueldos y medio* por onza de plata, et por la fechura o manos de las cabeças de dichos bordones a razon de seis sueldos por cada onza, y por la fechura de los candeleros y cañas de los bordones a razon de quatro sueldos por onza, en los terminos siguientes, es a saber, luego que la present capitulacion sea firmada, *cient florines* de oro, en oro, y despues passados seys meses otros *cient* florines de oro y despues fechos los dichos bordones y candeleros, toda la restant cantidat etc....

ANTONIO DORONA

Y

MARTIN DURAN

1513

Contrato de una cruz para La Puebla de Albortón : :

(MIGUEL DE VILLAREAL.—Lig. 2. E. 12.—Folio 22 vuelto)

Die decima sexta, menssis decembris, anno a Nativitate Domini: Millesimo quingentesimo decimo tercio. Cesarauguste.

Eadem die. En presencia de mi Miguel de Villarreal notario, e de los testimonios infrascriptos comparecieron e fueron personalmente constituydos los honorables Johan Sthevan mayor, assi como procurador del concello del lugar de la Pobla de Aborton, assi como procurador de las cossas de la iglesia, e Berthomero Desocati jurado e Pedro Çaragoçano, mayor consejero del dicho lugar, de una parte; et de la otra los honorables maestre Anthon Dorona et mastre Martin Duran plateros ciudadanos de la ciudat de Çaragoça de la otra parte; los quales firmaron la presente e retroscripta capitulacion e todo lo contenido en ella etc. Et prometieron e se obligaron, simul et insolidum segunt a cada qual resguarda tener, servar, e con esterso complir etc. dius obligacion de sus personas e bienes, et del dicho concello, mobles etc. Et a mayor seguridat etc. los dichos Anthon Dorona et Martin Duran dieron por fianças etc. a los honorables mastre Pascual Fiesco, sastre et Anthon Mars andador de los jurados habitantes en la dicha ciudat, qui presentes eran, los quales simul et insolidum tal fiança se constituyeron e obligaron seyer en dius obligacion de sus personas et bienes en etc, e las dichas fianças, renunciaron etc. Et las dichas partes et cada una dellas et fianças

juraron Ntro. Senr. Dios en etc. Resinemos, renunciando sus juezes, dius metieron se etc. Et que fecha o no fecha discussion etc. pueda ser preteydo a caprio de los dichos mastre Anthon Dorona e Martin Duran, fianças etc.

Testes los honorables Johan Thomas del Prado not. et mossen Johan de Calmayo, vigiente la cura de la Pobla habitantes en Çaragoça.

1513, 16 de Diciembre.

(MIGUEL DE VILLAREAL.—Folio XXVII recto)

Capitulacion de la cruz de la Pobla de Aborton firmada e jurada por Martin Duran e Johan (sic) Dorona plateros y el procurador de la Pobla.

Capitulacion feza entre los onorables iurados e procurador de la Pobla de Aborton de la huna parte, e Martin Duran y Anthon Dorona argenteros abitantes de la ciudat de Çaragoça de la otra, acerca de la cruz que se a de azer los dichos maestros, maestros (sic).

Primo. Es concordado entre las duga partes que los dichos maestros se obligan a fazer huna cruz de plata de la forma e manera y maçoneria que esta fecha la de Sant Jayme de la present ciudat, la qual a de ser de peso de bente marcos poco mas o menos y que la an de dar fecha por todo el mes de sestiembre primero bimyente de quinientos catorze.

Item. Es concordado entre las dichas partes, que alease y e lo que pesa la crus biega, an se complir al peso de los dichos bente marcos, la qual pesa seys marcos, tres dracmas e ocho açienzos, e a sido librada a los dichos maestros.

Item. Los dichos juradores e procuradores de la dicha yglesia y conceyo del dicho lugar le an de dar a los dichos maestros, setse meses lo que obiese menester para plata a la dicha cruz; a saber: Fol. 22 vto. Mil sueldos en cada huna tanda y en la de aquesa tanda a complimiento a los dichos beynte marcos, la qual dicha plata an de pagar a razon de treze sueldos, quatro dineros por onza la que faltase.

Y es condicion que los dichos jurados y concello se obligan a dar a los dichos maestros sea la dicha cruz y pagar de seguda de cada huna onza dorada y acabada, dandoles el oro el dicho concelo, diez sueldos por onza.

Y es condicion que las dichas partes se an de obligar y dar fianças, tener y complir la present capitulacion.

(Esto está en el protocolo de 1513.—Folio 23 recto)

Die Terdecima meassis aprilis anno a nativitate domini. Millesimo quingentesimo quatordecimo.

Eadem die. Que nossotros Martin Duran e Anthon Dorona plateros habit. en la dicha ciudat de Çaragoça. De grado e de nuestras ciertas sciencias, atorgamos haver recebido de vosotros los honorables jurados, concello del lugar de La Pobla de Aborton, e por manos de Johan Sthevan procurador del dicho concejo, son a saber: Mil sueldos dineros jaqueses etc. de la segunda tanda que en precio de la seguda capitulacion eran obligados a pagar, e con aquesto atorgamos havernos dado de la otra primera tanda otros mil sueldos y dellos vos atorgamos albaran en poder del discreto Luys Navarro notario publico de la dicha ciudat etc. Et aquel incluso atorgamos el presente etc. Renunciantes a toda excepcio, defian e enganyo etc, large ut informa etc.

Testes el magnifico Jayme Gisquerol cavallero habitante en Çaragoça et Miguel Salvador del lugar de Valmadriz.

FRANCISCO DE TAPIAS

1516

Cabeza de plata para la parroquia de San Andrés de Zaragoza : : : : : : :

(JUAN ARRUEGO.—Lig. 3. E. 3.—Folio 188)

Die XV mensis septembris. Anno M.° quingentesimo decimo sexto. Cesarauguste.

Apocha.

Eadem die. Que yo Francisco de Tapias platero habitante en la ciudat de Barcelona e de presente residente en la ciudat de Çaragoça; De grado etc. atorgo haver havido e contantes en poder mio recebido de vos el honorable Joan Ortigas, mercader ciudadano de la misma ciudat de Çaragoça, assi como procurador que soys en el anyo presente de los vezinos e parroquianos de la parroquia del Señor Sant Andres de la ante dicha ciudat de Çaragoça, son a ssaber; Ochenta ducados de oro de buen pesso, los quales me habeys dado e pagado en parte de pago e solucion de mayor cantidat, que los dichos vezinos e parroquianos de la dicha parroquia me han de dar e pagar por razon de las fechuras y plata de fazer la cabeza del Señor Sant Andres, y porque es verdat etc. fiat large etc.

Testes. Los honrados Joan de Cassafonda scudero habitante en la ciudat de Çarsgoça e Galceran Basqumisas habitante en la villa de Hariza.

Esta bella producción se conserva actualmente en la parroquia de San Gil. En la «Exposición de Arte Retrospectivo» celebrada en Zaragoza con motivo del Centenario de los Sitios, estuvo expuesta, causando admiración su arte.

PELEGRIN TAPIAS

1524

Cabeza de Santa Bárbara para Huesca : : : : : : :

(PEDRO SERRANO.—Lig. 10. E. 14.—Folio 305)

Die XXVIII mensis novembris anno Millesimo quingentesimo vigesimo cuarto.

Eadem die: Yo micer Jayme Morlat, jurista habitante en la ciudat de Guesca, atorgo haver recebido de vos, el Rvdo. mastre Bernat Dembas, prior del monesterio del Garmen de la ciudat de Çaragoça, son a saber; seys marcos de plata cendrada los quales me habeys dado para que yo aquellos diesse a mastre Peregrin Tapias, platero habitant en Guesca para fazer la cabeça de Sancta Barbara. Et con esto yo dicho Jayme Morlat en nombre mio propio prometo e me obligo ser a pro y fiança de los seys marcos de plata etc, caso que el dicho maestro no los restituyese.

PEDRO DE LAMAISON

1539

Custodia de La Seo

(Véase Damián Forment, página 102).

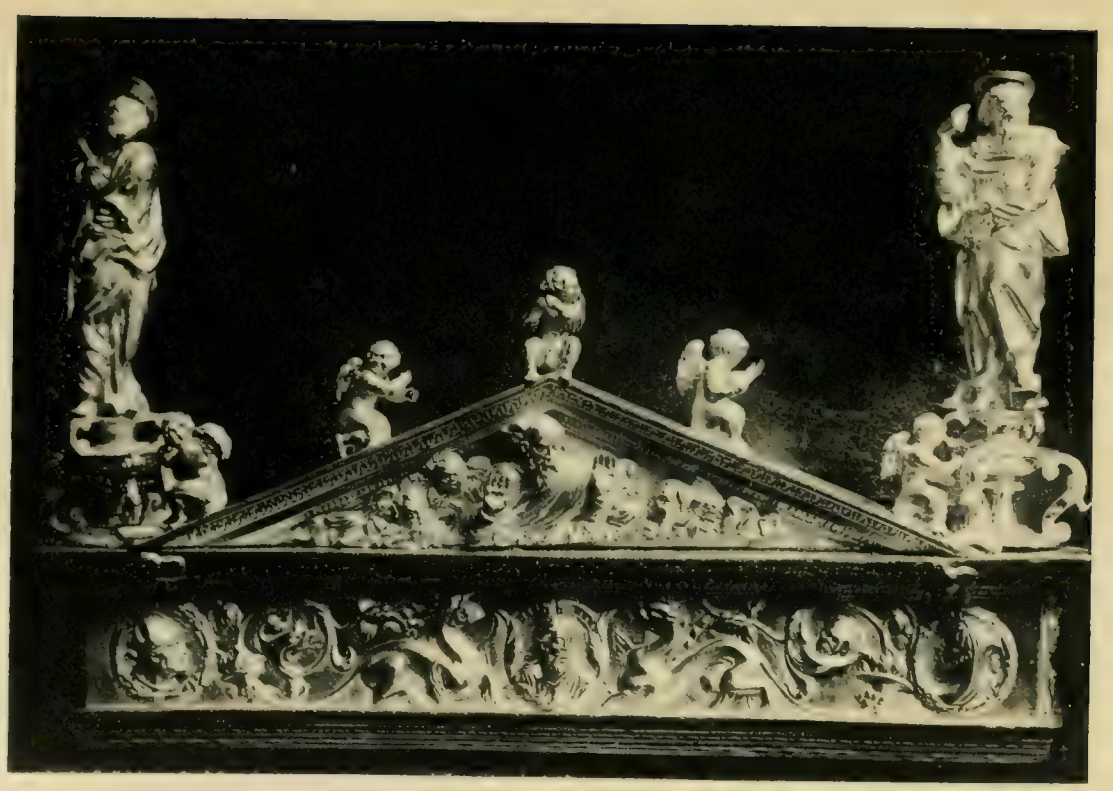

Fototipia de Hauser y Menet.-Madrid

ZARAGOZA

Detalle de la Gran Custodia procesional de la Seo

LAMAYSON

TOMAS DE SOBRARIAS

Dorado de la Cruz de Daroca

1549, 13 de Septiembre.

(PEDRO PERDIGUER.—Lig. 16. E. 17.—Folio 728)

Celebran una capitulación mosen Domingo Pascual, racionero de la parroquia de Santo Domingo de Daroca y Tomás de Sobrarías, platero de Zaragoza, para dorar la cruz parroquial de la iglesia citada.

La cruz pesaba doscientas tres onzas de plata, y por dorarla le dieron *veinte* ducados o sea *440* sueldos jaqueses.

JERONIMO VANDELLOS

Cruz para Biescas

1549, 28 de Enero.

(JUAN CAMPI.—Lig. 5 abajo. E. 8.—Folio 42 vuelto)

Con esta fecha fué presentada al notario citado una capitulación concertada entre Salvador Escartín y Domingo Oliván, vecinos de Biescas, en nombre del Justicia y jurados de esa villa y Jerónimo de Vandellós, platero de Zaragoza, para hacer una cruz de plata sobredorada, para la parroquia de San Salvador de la villa de Biescas, cuya capitulación era del tenor siguiente:

Primeramente. Es concordado entre las dichas partes, que el dicho Jeronimo de Vandellos ha de fazer una cruz de plata *y* dorarla, que pesse de diziocho hasta veinte marcos poco mas o menos; la qual ha de ser tres o cuatro vezes mayor que la de la Madalena *y* la mancana mayor tambien a daquella proporcion, *y* a de tener un Crucifixo de la una parte relevado *y* de la otra la gloriosa Santa Elena con una cruz trabesada en los pechos, con su corona imperial en la cabeça; *y* en los braços de la cruz, hazia la parte donde estara el crucifixo en la parte superior, un Dios Padre, *y* a los lados, una Nuestra Señora a la parte diestra *y* un Sanct Joan Evangelista a la parte siniestra, *y* al pie una Sancta Maria Madalena.

A la otra parte de la cruz donde estara Sancta Elena, a la parte superior un Sanct Joan Bautista *y* a la parte diestra, Sancta Engracia *y* a la siniestra Sancta Quiteria *y* al pie Sancta Orosia *y* en el pomo, entre las otras *y*magines que ha de poner, ponga un Sanct Miguel, *y* tambien se a de poner un xapitel en cada lado sobre el Christo *y* Sancta Elena, mu*y* bien labrado.

El concejo de Biescas tenía que darle la plata y el oro necesarios para la obra.

El maestro se comprometía a labrarla y dorarla con toda perfección y tenían que abonarle tantos sueldos por onza de plata, como los que habían pagado al platero que hizo la cruz de bordones de la parroquia de la Magdalena, obligándose además el artífice a hacerla mejor y con mucha mayor finura que ésta y sometida su obra al juicio de personas peritas en dicho arte.

Tenía que entregarla acabada en el plazo de un año.

El día 29 de Julio de este mismo año, declaró Vandellós haber recibido de manos de Domingo Luengo, lugarteniente del Justicia de Biescas, *mil setecientos* sueldos, parte del pago de su trabajo por la cruz.

JERONIMO LAMATA

Cruz y objeto de plata para Ballovar : : : : : : :

1561, 31 de Enero.

(JUAN DE GURREA.—Lig. 14. E. 23.—Folio 53)

Capitulación hecha entre Juan de Pomar, notario, y Pedro Pomar, labrador, naturales de Ballovar y maestre Jerónimo Lamata, platero de Zaragoza, para hacer una cruz, un incensario, una naveta y una cucharilla, para la iglesia de ese pueblo.

Se comprometía, a hacerla igual a la de San Pablo de Zaragoza, que pesase sesenta y cuatro onzas, y el incensario, naveta y cucharilla tenían que pesar treinta y seis onzas.

Recibía a razón de seis sueldos por onza por su trabajo y diez y seis sueldos por onza de plata, recibiendo en el día de la fecha *1000* sueldos a cuenta.

Hizo también la cruz parroquial y unos portapaces para San Pablo.

Subasta de alhajas y efectos de los judíos que fueron expulsados de Aragón

1506-1507

Este protocolo está muy incompleto y en muy mal uso, habiéndonos sido imposible por esa razón encontrar nada más relacionado con este asunto.

Die VII de agosto-1506.

(MIGUEL DE VILLAREAL.—Lig. 2. E. 12.)

Primo. Dos pedaços de cubiertas de sora morisca el qual se vendio a Miranda	XX suel.	II dineros.
Item. Una cubierta de azimir e otra damasco azur a Joan Dalvero, en. .	XX	VI
Item. Un capirot de sora de brocado viejo a mestre Diego sastre en . .		V
Item. Un panio de seda viejo con atoques diagonales al dicho Joan Albero.	XX	
Item. Dos cubiertas amarillas a mastre Diego sastre	X	
Item. Quatro cubiertas de sora viejas de diversos colores al dicho Joan Albero	X	
Item. Una cubierta de sora a Joan Albero		VI
Item. Las mensas de arambre a mestre Jeronimo de Sancho		VII
Item. Tres capillas de sora a mestre Joan sastre.		
Item. Se dio a mastre Sancho por el patio		
	C VIII suel.	VI

Item. Pessaron las ocho anillas *y* media *y* una cruz de oro III onz.s XIII arientos a razon de XV onza . . .	L suel.	XX di.
Pagase al corredor de correduria dos sueldos dineros. Item. La correa grande de parge morado pesso VII onz. VI a. a razon de XVII II suel. din.s a Gonzalo Daguilar.	CXX	VII
Item. La correa pequenya de plata metelada pesso, una onza VIII a razon de VIII sueldos a Martin Duro.	X	III
	CLXXXX suel.	V
Primo. Un joyel leonado con cabo *y* fiuilla *y* cinco tasgones de plata que pesso IIII onz. XII ar.s de XVI sueld.	LXXVIII	IIII
Item. Un almezquerito de plata sobre dorada pesso diez ar.s a L. Casales en XIIII	XIIII	
Item. Dos insancieros de plata *y* dos agujas *y* dos escarba dientes, una onza *y* media a razon de XVI suel.	XXVI	
Item. Un collar de perlas con un boton *y* cinquo rastrisas de perlas, otras a mastre Miguel Sangez en LXXXII.	LXXXII	II
	CLXXXVI	XI

Item. Una cadena de metal que pessa XIII onz. fue vedida a Johan Sangez por V florines III	LXXX suel.	VIII di.
Item. Trenta onzas y un ar.º de coral entre grandes y pequeñas a mastre Garcia speciero a razon de V flori.ª		
Item. Los parges de dos correas y otra parge grande		
Item. Se dio por el patio a mestre Sanchez		XX
Item. Al corredor entre 6 vezes 6 suel.		V
Item. A mi en el precio de los corales CXVIIII d. y en la cubierta de sora VI suel. y en contante LXXXXIIII .	DXVIII	VIIII
Con todo lo que apreydo en judicio.	DCCXXX d.	III

Die XI de diciembre de mil quinientos y seys fizo relacion Blas de Huesca, haver trançado a las personas suso specificadas y en los precios suso prevenidos las susodichas cosas. Vingamos, dantes etc. al magnifico Pedro de Villarreal comission etc.

Requiriendo. Anthon de Nerin como procurador de Vicent de Bordalba, de carta publica etc.

Testes. Guallart de Genlas, mercader et Pablo de Miranda alcayde de Calatorau.

En un cuaderno suelto y en el protocolo de 1506 de Miguel de Villareal se encuentra este documento, indudablemente complemento del anterior.

Die ultima mensis decembris Anno a nativitate domini, Millesimo quingentesimo septimo. Cesarauguste.

Eadem die. Que yo Vicente de Bordalba, scudero domiciliado en la ciudat de Çaragoça receptor qui so elegido e dipputado por la magestad del rey Ntro. Sr. para la remparacion de los bie-

nes de los judios expulsados del Regno de Aragon, a su alteza pertenecientes segunt largament consta e paresce por permission siquiere comission fecha en la ciudat de Barchinona a XXVI dias del mes de junio anyo del nacymiento de Ntro. Señor, mil quatrozientos noventa y tres, de mano de su alteza firmada, con el sello secreto de aquella sellada e por el magnifico Luys Gonçalez secretario referendada, haviente en aquella poder para las cosas infrascriptas etc.

Por lo tanto, en el dicho nombre, de mi cierta sciencia, atorgo haver recevido de vos el discreto Anthon de Nerin, notario habit. en la dicha ciudat de Çaragoça a saber ex todas aquellas quantidades que han perceydo de la vendicion de soras, panyos, plata, perlas, corales e joyas por mi con vos encomendadas e por vos vende mi mandamiento e comission segunt de la vendicion de aquellos, largament consta e parasce por carta publica de aquel acto fecho en la mesma ciudat a del mes de [1] anyo a nativitate domini millesimo quingentesimo sexto e por mi dicho Miguel de Villareal not. recebido por Blas de Huesca corredor publico jurado antel mag. Pedro de Villarreal comissario general elegido e dipputado por su alteza para la judicatura e determinacion de los dichos bienes e para examinar las mensas de los receptores de la dicha negociacion de judios e bienes de aquellos.

(1) En el documento la fecha está en blanco pero se desprende que se trata de la subasta detallada anteriormente. Además no se encuentra en este protocolo nada referente al asunto.

Inventario de las alhajas y efectos de San Gil

1508, 16 de Febrero.

(MIGUEL DE VILLARREAL.—Lig. 2. E. 12.—Folio 23 vuelto)

Eadem die. Que yo Anthon Sarinyena obrero de villa de la ciudat de Çaragoça assi como procurador de los honorable capitol e parroquianos de la parroquia de Sant Gil de la dicha ciudat. De mi cierta sciencia en el dicho nombre atorgo e reconozco haver recebido en mi poder de los herederos del venerable mossen Francisco Pitillas capiscol que fue de la dicha iglesia de Sant Gil e por manos del magnifico don Johan de Anchias notario ciudadano de la mesma ciudat, fiança a ssaber ex todas las jocalias, ornamentos, calices e cosas contenidas en un inventario, las quales el dicho mossen Francisco Pitillas olim capiscol en semble con las fianças que le dio, confessaron haver recebido de los procuradores de la dicha parroquia e prometieron e se obligaron aquellas restituir al procurador o procuradores qui por tiempo serian de la mesma parroquia segunt largamente consta e paresce por Carta publica del dicho inventario e obligacion fecha en la dicha ciudat de Çaragoça a vinte ocho días del mes de julio anno a nativitate domini milesimo quingentesimo quinto, e por el dicho Johan Danchias olim notario publico de la dicha ciudat recebido e testificado las notas pro rollos e registros del qual por los magnificos señores jurados de la mesma ciudat por renunciacion por el fecha a mi fueron encomendadas. Como por tenor del dicho inventario a mi dicho Miguel de Villarreal notario, plenariamente consta, el qual es del tenor siguiente.

Inventario de las jocalias de Sant Gil las quales exceptado empero que no me haveis librado un caliz e patena el qual esta en poder de Pedro Romeo Arrendador del Sillon del vicariado.

E assi porque passa en verdat haverme librado todos los dichos ornamentos e cosas contenidas en el dicho inventario exceptado lo sobredicho atorgo el presente albaran e reconoscimiento a todos tiempos etc. e con aquesto cancello e doy por cancellada la dicha obligacion de la parte de arriba kalendado assi en tal manera que cancellado en la nota en judicio ni fuera de aquel se nenguno le sia atribuido ni dado etc. large ut informo etc.

Testes los honorables Miguel Danchias e Miguel Mançano argentero habitantes en la ciudat de Çaragoça.

Inventario de las jocalias de Sant Gil las quales si encomendaron a mi mossen Francisco Pitillas a XVI de julio del anyo Mil D y cinquo.

Primo. Una cruz mayor de plata pesant cient sesent quatro onzas.

Item. La cruz mediana con las armas de Castilla que pesa sesent siete onzas.

Item. La cruz pequenya que pesa cinquenta y una onza.

Item. La custodia sobre dorada pesant dies onzas con los lirios ruvy y con las perlas.

Item. El reliquario con las reliquias pesant ochenta onzas.

Item. Un caliz blanquo con su patena pesa diziocho onzas.

Item. Otro caliz blanquo, ocho onzas y media

Item. Otro caliz blanquo con su patena veinte onzas.

Item. Otro caliz blanquo con su patena un vara mano e una cruz pesa veinte onzas.

Item. Otro caliz dorado con su patena pesso otras vinte onzas.

Item. Otro caliz dorado con su patena peso vinti nueve onzas y media.

Item. Una naveta de plata peso seis onzas.

Item. Un ensensero con sus cadenas peso vinte y quatro onzas.

Item. Unas crismeras con cruz pesant quinze onzas.

Item. Unas coronas y un collar de Ntra. Sra. pesan diez onzas y media.

Item. Seis bordones y una cortina negra con la Resurrection y las banderas de la Pasion.

Item. Una tovalla guarnecida de argenteria.

Item. Dos panyos de surahn ricamar biexos con los atoques de rendal verde.

Item. Un panyo de seda leonado y de biexo con las armas de los Riberas.

Item. Un panyo de seda biexo de riquamar con los atoques brochados.

Item. Otro panyo de seda biexo de ricamar con los atoques biexos.

Item. Otro panyo de seda de ricamar con los atoques biejos.

Item. Otro panyo de carmesi biejo con las armas de los Ruizes.

Item. Otro panyo de riquamar con los atoques viejos.

Item. Otro panyo de riquamar con las armas de los Lanaja.

Item. Otro panyo de brocado con las armas de los Ayusos.

Item. Un panyo de carmesi con las armas de Palomar.

Item. Un panyo blanco de domasco con las armas de Palomar.

Item. Un panyo de carmesi muy biexo con los atoques biejas.

Item. Un panyo de ricamar con los atoques biejos.

Item. Otro panyo de seda biexo blanco ricamado.

Item. Otro panyo de ricamar con los atoques biexos.

Item. Otro panyo de ricamar biexos.

Item. Otro panyo de seda viexo de ricamar.

Item. Otro panyo de seda biexo de ricamar con los atoques y cendril verde.

Item. Otro panyo de seda biexo de ricamar.

Item. Dos panyos de seda de ricamar biexos roseadas y velo negro con los atoques azures.

Item. Otro panyo de ricamar con los atoques azures.

Item. Otro panyo de ricamar con los at. azures.

Item. Otro panyo de ricamar con las atoques rotas viejas.

Item. Dos panyos de ricamar con las atoques rasgadas con las armas de Joan de Lanaja.

Item. Otros dos de riquamar con las atoques viejas forradas de tela cardena.

Item. Otro panyo de ricamar bermeio sin atoques.

Item. Otro panyo de riquamar forrado de tela negra.

Item. » » » » » » » azur.

Item. Un de unos pedasos de diversas colores e trozos biejas cosas.

Item. Un palio de comulgar de broqueado con sus tovallidas e bonlones platiados.

Item. Una rupilla de carmesi con las atoques de broquado e sus fianchas de comulgar.

Item. Otra rupilla de comulgar con las armas de Anlamant.

Item. Otra ropa de carmesi.

Item. Una rupilla de damasco blanco con los freses y guarniciones de broquado azul raso.

Item. Una rupa bieja azul con las atoques de broquado.

Item. Otro rupilla de hamelote negro con las atoques de amarylio.

Item. Una casulla de brocado moreado con las armas de Daroqua.

Item. Un devant altar de broquado con las armas de Daroqua.

Item. Una rupilla blanca broslada.

Item. Uno tovallado por el evangelio con las armas de Spada.

Item. Un debant altar de damasco blanco.

Item. Otro debant altar de damasco blanco con los atoques coloradas.

Item. Otro debant altar de hamelote azur con la ymagen de Sant Gil enmedio.

Item. Otro delant altar de terciopelo morado y de rasso atiras.

Item. Otro delan altar de hamelote leonado y de damasco blanco a tiras.

Item. Otro deban altar de lienso traxado con una cruz vermeja.

Item. Una casula de ffillo bigarrado.

Item. Una casulla de rammax.

Item. Otra casulla de brocado.

Item. Otra casulla de carmesi con rayas e broquado.

Item. Otra casulla de rasso y con una cruz blanqua.

Item. Una rupilla morisca con sus stollas y manipulo.

Item. Una casulla de tela encarnada con una cruz.

Item. Otra casulla de fustan leonado con una cruz verde.

Item. Otra casulla de fustan blanquo con una cruz bermeja.

Item. Otra casulla de tela negra con cruz blancua.

Item. Una rupilla de negro con su delant altar.

Item. Una casulla de damasco blanquo con una cruz de raso carmesi con su stolla y manipulo con las armas de Redo.

Item. Dos casullas una de sustan blanquo y otra de tela con ruvyes, la una negra, la otra azul.

Item. Una casulla de fustan leonado con bordados moriscos.

Item. Una rupa vieja de faya.

Item. Doze camisas con sus amitos y otras dos que son quatorze camisas por dezir misa.

Item. Quatorze tovajas en una caxa.

Item. Dos mantillas de Ntra. Sra. una de hamellose blanco.

Item. Otra de raso blanco con trepas de terciopelo negro.

Item. Otra mantilla de carmesi con trepas de terciopelo verde.

Item. Otra de gamelote azur con trepas de amaryllo.

Item. Dos rastras de cuentas azures.

Item. Una rastra de cuentas blancas.

Item. Otras cuentas de pasta e un cordon.

Item. Otras cuentas menudas.

Item. Otras cuentas blancas, azures y negras en el braço de Ntra. Sra. con un cordon negro.

Item. Una tovallola ancha quadrada de Olanda delgada lavrada de seda negra.

Item. Otra tovallola de coton lavrado de y morado con fianças.

Item. Otra tovallola de Almerya paxada con argienteria a las rribas.

Item. Otra tovallola de lienso vyzcaino lavrado con seda de grana.

Item. Otra tovallola de lienso vyzcaino guarnecida de listones y cenefas.

Item. Otra tovallola de Almerya rexada.

Item. Otra tovallola de lienso vyzcaino con unas frangas verdes.

Item. Otra tovallola lavrada con floquos verdes y morados:

Item. Otra tovallola lavrada de seda y grana y de oro de Olanda.

Item. Otra tovallola de seda broslada de oro.

Item. Otra tovallola de seda larga.

It. Otra tovallola de lienso con liston negro y argenteria a las rribas.

It. Otra tovallola broslada de argenteria.

Item. Otra tovallola de lienso vizcaino lavrada con seda de diversas colores.

It. Quatro delant altares blanquos.

It. Syete velas negras de la Pasion.

It. Un bonento de terciopelo carmesi con tres perlitas e una piedra, guarnecido de argenteria al derredor.

Ite. Otro bonento de damasco blanquo guarnecido de terciopelo carmesi con argenteria.

It. Otro bonento de brocado.

It. Otro bonento de raso negro guarnecido al derredor.

It. Otro bonento guarnado con hilleras de oro.

It. Otro bonento de colores.

It. Una gargantilla guarnecida de afoxas de perlas.

It. Un pabillon de Ntra. Sra. de lienso vyzcaino guarnecido con listas amarillas.

It. Unos atoques rapados insegnias de la Pasion et un Jesucristo con una sayca de carmesi guarnecido de argenteria.

It. En el altar de Ntra. Sra. un delant altar de terciopelo leonado con unas tiras de raso carmesi e una lapida.

It. En el altar mayor un delant de cuero pintado.

It. Dentro el Sagrario una vanso de plata y una cruz y un calicico pequenyo de comulgar e una tovallola con la divisa del Corpus y un Crucifixo en sayas.

Item. Una lapida y tres manteles y un cubre calices de riquamar y dos patenas de dar par y una linterna e quatro camisetas por los scolanos.

It. Una tovallola de lienso vyzcaino con las armas del Rio.

It. Otra mismo de sera y un repostero e dos sarclas

It. Dos candeleros grandes y un fazistol de fierro.

It. En el altar de San Joan un delant altar con el medio pintado y unos manteles y un sobre altar de ricamar y dos candeleros de fierro pequenyos.

It. En el altar de Sancta Fe, un delant altar pintado e unos manteles y lapidas e un sobre altar de ricamar y un razel de piedes.

It. En el altar de Sant Xristobal un delant altar con pinzel y unos manteles y la lapida y un sobre altar de ricamar y un razel de piedes.

It. En la capilla de Sant Martin un delant altar con una torre en medio y uno misale y la lapida y un sobre altar de ricamar y un repostero a las paredes con las armas del Señor de las Pedrosas.

It. En la misma capilla un delant altar repado con unas listas anaranjadas y unos manteles y un delant altar de cuero y un razel biejo.

It. Una cruz de sillaron y otra de fusta.

It. Un bestimento de damasco blanco biexo.

It. En la capilla de Sant Leonarts un delant altar de cuero y otro de ricamar y unos manteles y una lapida y un sobre altar de ricamar y unos manteles y un razel de piedes biejo.

It. En el altar de Sancta Anna un delant altar de pinzel con sancta Anna, otro delant altar de lienzo vyzcaino con listas de grana y un sobre altar de lienzo azul y dos candeleros pequenyos y un razel de piedes y un par de lampidas con los platos de baxo.

It. En el altar de Sant Gil un delant altar pintado con las armas de Anchias, otro delant altar negro de panyo broslado y unos manteles y un sobre altar de ricamar.

It. En el altar de Todos Sanctos un delant altar de hamelore negro con listas naranjadas y unas sonatrix y una lapida y un sobre altar de cuero y dos candeleros ferriados y un razel piedes.

It. Una bandera con Sant Gil.

It. Delant del Sagrario un trozo de terziopelo negro con una custodia broslada.

It. Seis platos de laton y tres de stanyo por las lampedas.

It. Ocho libros de dezir misa e un pasionero.

It. En el coro son los libros siguientes.

Primo el Salterio y el Dominical y un Santoral y el Officio y el libro de la Pasion de la Semana Sancta, otro de los officios de la quaresma y otro un Epistolero.

Reconocimiento e obligacion.

Eadem die. Que yo Johan Delmas clerigo capiscol de la Iglesia parroquial de Sant Gil de mi cierta scienciа atorgo, confieso e reconozco haver recebido en mi poder de vos el honorable mastre Anthon Saryniena obrero de villa de la dicha ciudat assi como aprocurador qui soy de la dicha perroquia de Sant Gil, assaber todas las jocalias, calices, ornamentos e cosas por vos restituidas eliviadas el presente e suso dicho dia por el magnifico Johan Danchias not. ciudadano de Çaragoça fiança que fue de mossen Francisco Pitillas capiscol que fue de la dicha yglesia segunt largament consta por carta publica de albaran e cancellacion fecho en la mesma ciudat el presente dia de oy. Recebido e testificado por mi dicho Miguel Villareal not. la presente recibient e testificant. Et prometo convengo e me obligo, tornar, restituir e livrar las dichas jocalias, calices e ornamentos en el dicho inventario contenidos assi et segunt con vos han sido livrados, siempre que por vos o por el procurador o procuradores que por tiempo sian de la dicha perroquia fese requeridos pa lo qual tener e complir, obligo en de con vos e a la dicha perroquia mi persona e todos mis bienes etc. Et a mayor firmeza de todo lo sobredicho do por fianças y principales restituidores e tornadores de las dichas jocalias ornamentos e cosas en el dicho inventario contenidas y expresadas, a saber es: a los venerables mossen Pedro Montalban vicario e mossen Miguel Montalban beneficiado en la dicha iglesia de Sant Gil e don Johan Danchias notario ciudadano de la dicha ciudat qui presentes eran. Et nos dichos Pedro e

Miguel de Montalban vicario e beneficiado de la dicha iglesia e Johan Danchias not. qui a las sobredichas cosas presentes somos, todos en semble e cada uno de por si, e por el todo tales fianças, e principales restituydores, tornadores e livradores, tenedores e complidores, nos constituymos e obligamos, seyer; dius obligacion de todos nuestros bienes etc, et no resinemos yo dicho Johan Delmas capiscol enas dichas fianças todos en semble e cada uno de nos por si, prometemos e nos obligamos, haver, dar e asignar bienes mobles etc. Et yo dicho Johan Danchias notario e fiança, renuncio a mi propio judge local e ordinario e diusmetome a la jurisdiccio de qualquir judge eclesiastico o seglar etc. Et non resinemos para mayor firmeza e seguridat de seos dicho procurador de la dicha perroquia nos dichos Johan Delmas principal, Miguel e Pedro Montalban e Johan Danchias notario, fianças e cada uno de nos por si, juramos a Ntro. Sr. Dios etc. en poder del notario la presente recibient e testificant, assi como publica persona. prometemos e compliremos todo lo sussodicho dius pena de perjurio e infames manifiestos e que por causa de perjurios podamos sey constenidos civilmente o criminal delante qualquier judge etc; fiat large ut informa, con todas las clausulas e semejantes actos acostumbrados poner etc.

Testes qui supra proximi nominati.

(Los honorables Miguel Danchias e Miguel Mancano argentero).

EMPEÑO DE ALHAJAS

1515, 6 de Julio.

(JUAN ARRUEGO.—Lig. 3. E. 3.—Folio 270)

Empeño de objetos.

Eadem die. Cesarauguste. Que yo Maria Lopez del Rio, vidua, habit en la ciudat de Çarogoça, mujer que fue del magnifico mossen Pero Sanchez, cavallero, domiliado en la dicha ciudat, assi como executor que soy del ultimo testamento del reverendo fray Diego Lopez, Comendador de Calatrava, en el dicho nombre, atorgo haver havido, e en poder mio rezebido de vos el honrado Joan de Caseda, corredor publico de la dicha ciudat de Çaragoça, es a saber: Un cinto labrado de filo de plata con los cabos y febillas de oro de martillo smaltado pessante dicho oro, tres onzas y tres arientos, poco mas o menos, que fue del dicho Lopez, el qual fue empenyado por manos de vos dicho Joan de Casseda, en quatrozientos sesenta ocho sueldos y quatro dineros: E porque es verdat etc, renunciant etc. Con esto prometo e me obligo a vos dicho Joan de Casseda de sacar vos indepne de qualquiere mala voz, que vos pudiesse venir sobre vuestra persona e bienes por razon de haver dado e en poder mio livrado el dicho cinto; a lo qual tener e complir me obligo con mi persona e bienes etc. E yo dicho Joan de Casseda qui presente a lo sobredicho soy, atorgo haver havido e en poder mio recevido de la dicha señora los dichos quatrozientos sesenta ocho sueldos y quatro dineros, como corredor susodicho para el empenyamiento del dicho cinto, fiat large etc.

Testes. Mossen Pedro Felizes, clerigo e Joan de Campi habitantes en Çaragoça.

REJEROS

REJEROS

El arte del hierro tuvo en esta época excepcional importancia, sus artífices adoptaron prontamente los procedimientos renacientes dejando indelebles huellas de su paso.

La monumental verja del coro del Pilar y las elegantes de las capillas de San Bernardo y de Zaporta en La Seo, son pruebas de ello, estas últimas son de un ejecución tan esmerada y están colocados con sumo primor y delicadeza sus motivos ornamentales, ángeles, flores y frutos que colocan al gran Guillén de Tujarón, autor de la última, a la cabeza de los maestros de su arte, por ello le encargó Felipe II la bellísima verja del Escorial.

Descuella también entre estos artistas Jaime Tejedor, que hace la reja primorosa de la capilla del Corpus en San Pablo, pero no la construye siguiendo los nuevos rumbos del arte, sino que sigue enamorado del gótico.

Otros artistas muy notables son Pedro Tejedor y Jerónimo Arrejas.

JUAN DE ARREJAS

Verjas para una capilla en el Pilar

1506, 21 de Febrero.

(PEDRO LA LUEZA.—Lig. 12. E. 7.—Folio 105)

Capitulacion del rexado que sea de facer para la capilla del Sr. mossen Miguel Dansa.

Primo. Que las varas de fierro que sean de fazer del rexado sean tales, et ni mas, ni menos que stan en el rexado de la capilla de mossen Lobera que esta en la caustra de Ntra. Sra. del Pilar, y con aquellas faxas, con sus rosas, fechas del fierro etc.

Item. Que toda la rexa sea stanyada de stanyo fino de dos fojas porque este mejor stanyada, a conoscimiento de dos maestros del dicho oficio.

Item. Que la corona mas alta que biene encima de todo se faga con sus lirios los quales han destar dorados.

Item. Que las faxas que vienen debaxo de los lirios, han destar doradas, etc.

Item. Que costa el dicho rexado, es a saber, de fierro, baras, faxas, corona de lirios, puertas, pilares, chambronas, cerraja con llave y assentado como a destar, con todos sus complimientos por precio, de *Mil Quatrozientos y Cinquenta* sueldos etc.

Item. Que el dicho señor sea tuvido e obligado a dar e pagar al dicho maestre Joan de Arrexa, en los dichos mil quatrozientos cinquenta sueldos en las tandas siguientes etc.

ANDRES BURGIÑON

1520

Verjas para la Capilla de D.ª María de Alagón en La Seo : : : : : : : : : :

(Véase Gil Morlanes, página 119).

JAIME TEJEDOR

1529

Verja para la Capilla del Corpus (hoy del Pilar) en San Pablo : : : : : :

(Véase Tomás de Lastanosa, arquitecto, página 202).

PEDRO TEJEDOR

Verja para la capilla de San Martín, en La Seo.

1530, 18 de Marzo.

(JUAN CAMPI.—Lig. 3 abajo. E. 8.—Folio 117)

En este día fué firmada una capitulación entre mosen Juan Monterde, tesorero y mosen Andrés Fort, canónigos de La Seo de Zaragoza, de una parte, y el maestro rejero Pedro Tejedor, por la cual capitulación éste se comprometió para hacer la verja de la capilla de San Martín y de Todos Santos, en la iglesia de La Seo.

Recibió por esta obra, *mil doscientos sueldos* y el hierro que necesitó para ella.

PEDRO DE ESCALANTE

Verja para la capilla del Pilar

1538, 27 de Agosto.

(JUAN DE GURREA.—Lig. 7. E. 23.—Folio 498)

Capitulacion fecha entre los señores mayordombres de la Confraria de Ntra. Sra. del Pilar de la missa de los sabados y mestre Pedro de Scalante, Cerrajero, acercua del rexado, a de fazer para dentro de la capilla de Ntra. Sra. del Pilar.

Et primo que el dicho mestre Pedro de Scalante aya de fazer el dicho rexado para la dicha capilla conforme a la muestra de mestre Jeronimo Vicente, pintor y que de la dicha muestra no se aya de quitar salvo los fullajes de los valaustres, a fin de que los valaustres sean lisos y stanyados muy bien, que parezcan plateados y el nudo de medio de los valaustres tenga el verdugo dorado y ansi mesmo los verdugos de los valaustres.

Item. Que las Coronas y cinta y festones del dicho rexado sean doradas y la forma dellos sea como le pareciese al dicho mestre Jeronimo, a fin que sean de muy buen talle.

Item. Que el dicho rexado aya de tener la altaria y ancharia de la medida de la dicha capilla etc.

Se le dió por esta obra *tres mil* sueldos en tres tandas.

Esta verja fué la que cerraba la Santa Capilla en aquel tiempo, obra que debió ser de gran belleza dado el arte y el primor con que los maestros zaragozanos trabajaban el hierro.

PEDRO REBOLLO

1541

Rejas para la Maestranza

(Véase Arquitectos, página 212).

BORDADORES

BORDADORES

Son muy escasas las noticias que hemos encontrado del arte de la tapicería y del bordado, que a tan grande altura llegaron en el siglo XVI.

Sobre todo en el arte de *estofa, en la historiada y en el bordado* debimos de tener artistas sobresalientes y hay que suponer que en nuestra tierra fabricaríamos en este siglo los famosos *Paños de Raz* que tanto abundaban en las mansiones de los poderosos.

Bella muestra del bordado es el gremial llamado de D. Hernando de Aragón que se conserva en La Seo, fué presentado en la Exposición de Arte Retrospectivo celebrada en Zaragoza en 1908 con motivo del Centenario de nuestros gloriosos Sitios. Esta obra si no es la encargada por los Canónigos de La Seo al bordador valenciano Miguel de Cuevas para la capilla del arzobispo D. Alonso de Aragón, debió ser muy parecida y nos dá idea de lo que era entonces el bordado.

PEDRO DE BRUSELAS

Confección de unos reposteros

1512.

(PEDRO LA LUEZA.—Lig. 13. E. 7.—Folio 84)

Capitulacion.

Eadem die el magnifico mossen Jorge de los Benedetes cavallero, domiciliado en la villa de Monçon de la una part et masse Pedro de Bruxellas, bancalero, vezino de la dicha ciudat fizieron la present capitulacion concordia, acerqua de los reposteros e bancales infrascriptos etc.

Primo. El dicho maestre Pedro de Bruxellas ha de fazer para el dicho mossen Jorge de los Benedetes, dos reposteros de quatorze palmos de largo y doze de ancho, y un tanca porta de tres varas de caydas y dos de ancho, y un bancal de diez varas de largo y de tres de ancho con seys escudetes, para los quales le da el dicho mossen Jorge xixanta y cinquo libras y media de stambre blanco puesto en un saco, el qual ha de fazer tenir el dicho maestro a su costa y a de retorcer la lana y lavarla; y por todo esto y por las manos, le ha de dar el dicho mossen Jorge al dicho maestro, conviene a saber, por los dos reposteros, *nueve florines de oro,* y el tanca porta y las diez varas de bancal se han de pagar a razon de como se pagan los reposteros, contando por las varas que tendran el dicho tanca porta y el dicho bancal.

Item. El dicho maestre Pedro, atorga haver recevido del dicho mossen Jorge de los Benedetes el dicho stambre, en el dicho saco y un ducado que le ha dado de senyal y principio de pago; y con esto prometo y juro de poner la misma lana siquiere stambre, en los dichos repostero, antipuerta y bancal y dar toda la dicha obra acabada para Pascua de mayo primo veneidera, de las obras e labores que el dicho mossen Jorge le ha demostrado deboxadas en un paper, en presencia de Pedro La Lueça not.° y de los testigos infrascriptos y de otros, y si al dicho mossen Jorge le parescera que sea de otra obra que sea a voluntat del dicho mossen Jorge.

La familia de Bruselas practicaba su arte en Aragón desde largo tiempo.

En una hoja suelta [1] de 1485 encontramos el contrato de aprendizaje que sigue, hecho por Juan de Bruselas.

Esta es la condicion y abinicon que tengo fecha yo Juhan de Bruxellas, bancalero, con Pedro de Barrasa, bancalero; es la que se siguie.

Primo. Que el dicho Pedro de Barrasa sea tuvido de servirme, hun anio començadero el primero de octubre del anyo Mil CCCC L XXX V sino al otro primero de octubre venient del anyo Mil CCCC. L XXX VI, el qual anyo me a de servir bien y lealment, tirando danios y menoscabos de mi casa y mirando al provecho mio y onrra y trebaxando todo aquello que a el sera posible dentro deste anyo y a esto jura tener y oservar lo sobre dicho y se obliga.

Item. Es condicion entre mi Juhan de Bruxellas y el dicho Pedro de Barrasa, que yo le sia tenido mostrar bien y lealment el oficio de obrar bancales de raz, broteria, otra obra qualquiere que yo pueda mostrarle y el aprender en este tiempo, bien y lealment.

Item mas, sia tuvido yo Juhan de Bruxellas bancalero de dar al dicho Pedro de Barrasa, deste anyo mil y quinientos maravedis o la valia de aquellos al conto de la moneda desta tierra.

Item mas. sia tuvido de darle quatro pares de çapatos.

(1) Borradores y hojas sueltas que no se sabe a qué notario pertenecen=núm. 1.

MIGUEL CUEVAS

Encargo de bordados para una capilla por los Canónigos de La Seo

1520, 30 de Noviembre.

(JUAN MOLES.—Lig. 9. E. 9.—Folio 399).

Nosotros el prior y los canonges de la Seo de Çaragoça, atendido e considerado que vos Miguel de Almaçan habeis mandado pagar a vuestro hermano Anthon de Almaçan en Valencia, ciento y honze ducados a mestre Miguel Cuevas, brodador en la ciudat de Valencia por los ffreses y hun faldar de oro y de seda que han fecho para la capilla que el Señor Arzobispo don Alonso ha mandado hazer para esta su iglesia etc.

DIEGO SUAREZ

Imagen bordada para la Cofradía de Tejedores de Daroca : : : :

1520, 17 de Enero.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 10. E. 14.—Folio 10)

Capitulacion fecha y concordada entre mi Diego Xuarez, broslador, bezino de la ciudat de Daroqua, los honorables major dombres consejeros y deputados del oficio de la texeduria de lino y de lana; los quales dichos mayordomos, que se nonbran, Juan Garces y Alonso de Priego, que son consegeros, Juan Ruiz y Luys Damada y presentes todos los otros deputados por lo fueron item.

Item. Es condicion entre mi Diego Xuarez y dichos majordomos y consegeros y deputados, que yo les tengo de azer una ymagen broslada que se entienden dos ymagines de altaria de cada nuebe palmos, segun la demuestra los susodichos mayordomos me an dado.

Item. Es condicion, les tengo de azer, mas quoatro agilas y quoatro leones; unas tablas de texedor con sus madraços.

Item mas, se a de azer catorze lançaderas con sus canillas de seda asegun questan en el estandarte. Las dichas tablas y el peyne han de ser del mismo oro que son las tablas del estandarte y daquella mesma labor; las agilas y leones an de ser asi mesmo labradas del arte de la agila questa en el estandarte.

Las ymagines de Ntra. Señora an de ser del mismo oro fino, que an de ser mas espeso quel de las agilas.

La saya de Ntra. Señora a de ser de sedas finas y los rostros an de ser de encarnasiones.

Item. La saya de Ntra. Señora a de ser labrada del arte questa, un cielo, en un debante alta questa en San Pablo, en el coal ay dos angeles que tienen un anima en las manos, y el suelo de baxo de los pies de Ntra. Señora, como el mismo que tienen los angeles en el sobre dicho deban te altar.

Item. Es concordia de los susodichos mayordombres que me an de pagar por precio de toda la obra suso escripta, son a saber, *setecientos y beyntedos*, sueldos dineros gaqueses, los coales se obliga de tener y cumpartir.

Item. Ha de dar esta obra fecha daqui a el dia de Sant Johan primero venient.

La qual paga se la de fazer desta manera, es a saber; entro de anyo y medio de seys en seys meses lo que y de cabia pa complimiento de los dichos DCC XXII sueldos.

Esta obra que debió ser bellísima ha desaparecido, un cultísimo sacerdote de Daroca, mosen Andrés Vicente, nos comunica que no se encuentran vestigios de este estandarte y que la Cofradía de Tejedores, que tuvo gran importancia, hace bastantes años que desapareció, aun viven ancianos que la han conocido, pero no tienen noticia de la existencia del pendón de la Hermandad.

IMPRENTA-LIBROS

IMPRENTA -- LIBROS

Así como a Zaragoza le cabe la gloria de haber sido emporio del arte desde fines del siglo XV y de haber cobijado en su seno a los más grandes artistas que en España trabajaron, hasta mitad del siglo XVI; puede añadir a sus laureles, el ser la cuna de la Imprenta en nuestra patria.

Por un documento encontrado por mi querido maestro D. Manuel Serrano y Sanz en el inagotable manantial de este riquísimo Archivo de Protocolos y publicado en «Arte Aragonés» [1] nos enteramos que en Zaragoza se formó la primera sociedad impresora española y que de prensas zaragozanas salieron los primeros libros españoles.

Tal vez algunos pongan en duda la eficacia de este valioso descubrimiento siguiendo las huellas de aquel santo que creía solamente lo que veía, y ¡ojalá no tarde mucho el erudito investigador que ha publicado el precioso descubrimiento, en volver a sus trabajos para encontrar otros documentos que rindan a

(1) Revista de «Arte Antiguo, Moderno, Arqueología y Bibliografía»=Tomo I= 1914-1915.

los escépticos y ponga el famoso *incredulorum convictioni* que mandó esculpir D. Ramón Pignatelli al terminar su obra, al frente de sus nuevos descubrimientos!

Hecho por nadie controvertido es, que los mejores impresores y las más perfectas impresiones que se hicieron en España en el siglo XVI salieron de los talleres zaragozanos, prueba de ello es que de sus prensas salieron libros para Valencia, Burgos, Toledo y otras poblaciones españolas.

En Zaragoza tuvo su taller Jorge Coci, el más grande de los artistas del libro en la primera mitad del siglo XVI, sus producciones no lograron ser superadas por ningún impresor en España.

Con Coci aparecieron Leonardo Hutz y Lupo Appenteguer, que en 1500 imprimen las Constituciones Sinodales; en 1503 quedan Coci y Hutz, éste indudablemente como obrero; más tarde en 1528 imprime Pedro Hardouyn, muerto éste continúa con el establecimiento su viuda Juana Millán; siguen Bartolomé de Nágera, Pablo Hurus y Pedro Bernuz, que toman en traspaso la imprenta y librería de Coci, pero ninguno llega a igualar el arte de éste. Sepáranse Bernuz y Nágera, trabajando cada uno por su cuenta y se nota la decadencia en la imprenta zaragozana tanto, que la Diputación hace venir de Salamanca a Domingo de Portonariis de Ursino para que imprima la segunda parte de los Anales de Zurita, asociáse más tarde Portonariis con Luis de Ganareo, mercader de libros que poseía una imprenta para hacer la Tercera parte

de la Historia del D. Fernando y queda como socio industrial Portonariis, aquí parece resurgir algo el antiguo esplendor de la imprenta zaragozana; vienen después su hermano Simón, Lorenzo y Diego de Robles, Altaraque, Jimeno y Fortún Sánchez, Pascual Pérez y otros, todos en decadencia.

La Diputación aragonesa contribuyó mucho al esplendor de la imprenta por la decidida protección que dispensó a toda clase de estudios, sobre todo a los históricos; el deseo de divulgar los hechos culminantes del glorioso pasado de Aragón, la llevó a traer al insigne humanista Lucio Marineo Sículo en 1508 para que hiciera la «Genealogía de los Reyes de Aragón, pagándole con esplendidez y haciendo la impresión por cuenta de la Diputación.

Los «Anales de la Corona de Aragón» también fueron impresos por cuenta y encargo de los diputados; el documento que transcribimos de la impresión de la tercera parte de los Anales nos da idea de ello.

Daba la Diputación a Zurita 1000 resmas de papel, local para colocar la imprenta y 84.000 sueldos para los gastos.

Guardaba la Diputación con extremado celo los manuscritos referentes a nuestra historia que no podían salir de su archivo sino con ciertas formalidades, véase el documento que firman Zurita, su hijo y su nieto para sacar los manuscritos que se guardaban del primero.

Los diputados aragoneses han continuado y continúan afortunadamente la gloriosa tradición de sus

antepasados, protegiendo toda obra de cultura aragonesa, prestando su valioso concurso a los estudiosos, facilitándoles la entrada en su interesante archivo, conducta digna de ser imitada por otras corporaciones.

Si la imprenta tuvo tantísima importancia y su trabajo fué tan esmerado, no fué menos importante la industria de la fabricación de papel.

En Zaragoza había varios *molinos de papel*, de ellos los más importantes eran, el llamado de las Caballerías, que estaba en el Arrabal a cargo de maestre Antón de las Casas y el Molino del Puente, arrendado por Jaime Pérez.

En Villanueva de Gállego había varios *molinos de papel;* el de Jorge del Frago, administrado por Guillén de Lag, el de Miguel López, trabajado por Guillén de Hesain, el de Juan de Aguerri y el de Miguel López del Frago. Por el contrato que publicamos puede formarse idea de la fabricación.

Las filigranas que acompañan a esta sección las hemos sacado de hojas sueltas que se encontraban en los protocolos donde están los documentos transcritos referentes a contratos de papel, no podemos precisar a qué fabricante pertenecen, únicamente nos atrevemos a asegurar que deben ser marcas de papeles fabricados en Aragón, la mayoría de ellas.

He aquí varios documentos de fabricantes de papel:

1516, 11 de Febrero.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 10. E. 14.—Folio 88)

Mestre Anton de Cassas, paperero, habitante en el Molino de paper de las Cavallerias, sitiado en el Rabal vende a Joan Torrijos, ochozientas resmas de paper de estrasa y dozientas de naipes, el primero a dos sueldos, nueve dineros y el segundo a seis.

1522, 1 de Agosto.

(PEDRO SERRANO.—Folio 260)

Guillen de Lag, paperero, habitante en el lugar de Villanueba de Burgacut, vende a Joan de Torijos dos mil resmas de papel segun muestra, en quatro manos al prezio de 4 sueldos diez dineros por resma.

Era arrendatario del Molino de Papel de Jorge del Frago.

1533.

(JUAN DE GURREA.—Lig. 6. E. 23.—Folio 189)

Claudio Arreguer, naipero y Jaime Pérez, papelero de Zaragoza, arrendatario del Molino del Puent, celebran una capitulación para la fabricación de papel, según muestra que está en el protocolo.

1538, 27 de Junio.

(JUAN DE GURREA.—Lig. 7. E. 23)

En esta fecha fué celebrado un contrato de arriendo del Molino de papel de Villanueva por cuatro años, entre Miguel Pérez, vecino de esa villa y Guillén de Hessain.

Arriendo de los Molinos de Papel de Villanueva de Gállego : : : : : : : : : : :

1512.

(MARTÍN MARTÍNEZ DE INSAUSTI.-Lig. 4. E. 23.-Fol. 199 y 38)

Capitulacion fecha, tractada y concordada entre el magnifico Johan de Aguerri, infançon, domiciliado en la ciudat de Çaragoça de la huna part et mastre Esteuen de Escarcela paperero, habitant en la dicha ciudat de Çaragoça de la otra part, acerqua que el dicho señor Johan de Aguerri arrienda al dicho mastre Steuan de Scarcela, hun molino de paper y farinero suyo sitiado en el Mezalar del lugar de Villanueba de Burgacut que afruenta con cequia del Rabal y con tierras del dicho Johan de Aguerri de todas las otras partes....

Et primo. El dicho señor Johan de Aguerri arrienda el dicho Molino de paper y farinero al dicho mastre Eteuen de Scarcella por tiempo de diez anyos que enpeçaran a correr del primero dia del mes de agosto primero vinyente del anyo present de Mil quinientos y doze, por prezio en cada hun anyo de Novecientos sueldos jaqueses . . . . . .

Item. Es condicion que el dicho Johan de Aguerri sea touido y obligado e por tenor de la present capitulacion se obliga de dar a dicho maestre Steban de Scarcela ante de obrar en el dicho molino paperero, cinquo pilas todas con sus aparejos y huna posta de rayal blanquo y tres prensas para prensar el paper y huna tina con la caldera que sta en el dicho molino.

. . . . . .

Item. Es condicion que el dicho Johan de Aguerri sea tovido y obligado y por la present Capitulacion se obliga de dar al dicho maestre Stevan dos pares de formas y dos marmoles y huna piedra como los marmoles donde se brunye el paper para el exercicio de su officio ante de empeçar de trabajar en el dicho molino.

Item. Es condicion que el dicho Johan de Aguerri sea tovido de limpiar las balsas. . . . . .

. . . . . .

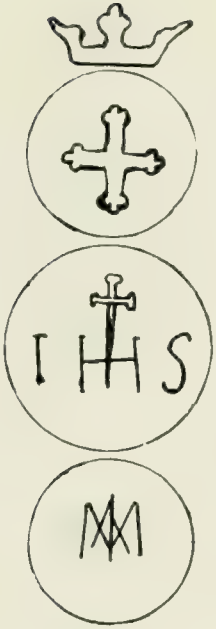

1509

1512

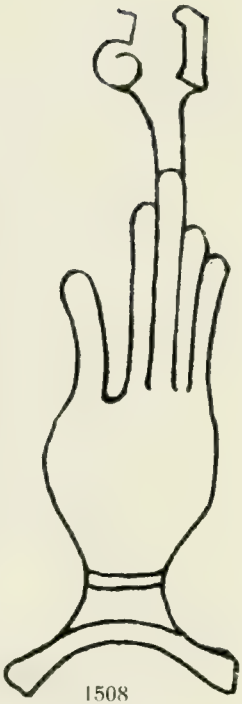

1508

1520

1503

Filigranas del papel empleado en Protocolos de este siglo

Item. Es condicion que el dicho Johan de Aguerri sea obligado... a dar al dicho mastre Stevan huna rueda nueba para el dicho molino de paper.

Item. Es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho maestre Stevan se obliga de tener y mantener el dicho molino paperero de todas las cosas necessarias concernientes al dicho officio de paperero a saber es de maços, formas y todas las cosas pertenecientes al dicho molino, exceptado que si alguna pila se crebare o plancha o el arbol o rueda, que aquella se haya de fazer a costas de emtramos.

En el folio 38 se encuentra una *Capitulación* de D. Miguel López de Frago, por la cual arrienda a *mestre* Bartolomé Chabarín, maestro papelero, el molino harinero y de papel de su propiedad, situado en Villanueva de Gállego, en el término de la Granja de la Junquera, al lado de la acequia del Rabal.

El arriendo era por doce años, en el precio de 400 sueldos anuales y con los pactos y condiciones del contrato anterior.

Encargo de escribir un Misal en pergamino

1501, 25 de Febrero.

(PEDRO LA LUEZA.—Lig. 11. E. 7.—Folio 109)

La concordia present fazen, maestre Domingo Ramo scriptor habitante en Çaragoça de la una part, et mossen Domingo Gil, vicario del lugar de Tierga et Ferrando Molinero, vezino e jurado del dicho lugar, acerqua de un libro dominical, officiero de missa, que ha de fazer escribir de novi, el dicho maestre Domingo para la iglesia del dicho lugar.

Primo. Es condicion que el dicho maestre Domingo Ramo haya de fazer el dicho libro de buenos pergaminos e buena tinta, bien escripto, canletrado, illuminado e corregido e ligado, con sus tablas cubiertas de cuero de ciervo, bien ecomo cumple, de una muestra de ocho renglones en la plana de aquella, profesa de letra y forma del libro que les ha mostrado, la qual compieça una antiffona que dize, *Dixit Jhesus discipulis* suis, en la qual esta escripto al piet de mano del notario y dize, *memor esto mihi Domine.*

Item. Es concordado que el dicho maestro Domingo sea tenido dar el dicho libro para el dia et fiesta de Sant Johan Bautista del anyo que se contara de mil quinientos y dos, et que en paga e solucion del dicho libro e de sus trabajos, sean tenidos dar al dicho maestre Domingo Ramo, *vinte* sueldos por quaderno; ha de haver en el quaderno ocho cartas, que son quatro pergaminos doblados y ocho renglones en cada plana.

Item. Es concordada, que si alguna diferencia havia entre las dichas partes, en no seyer bien escripto e acabado el dicho libro, que aquello haya destar a conocimiento del Revdo. Obispo maestre Crespo et de mosen Paulo Ribas, racionero de la Seu.

JORGE COCI

«Jorge Coci era descendiente de una familia de impresores tudescos y vino a fin del siglo xv a Zaragoza a trabajar en el arte, en el que sus compatriotas eran inimitables maestros y debió ponerse al servicio del gran Pablo Hurus, impresor alemán del último tercio del citado siglo.

Pablo Hurus se retiró del taller, o se murió y pasaron los materiales de su oficina a manos de los tres peritos y fieles socios, Jorge Coci, Leonardo Huzt y Lupo Appentegger, quienes probablemente trabajaron en el taller de Pablo y continuaron imprimiendo con los mismos caracteres, grabados, orlas, capitales y hasta con el mismo escudo, durante el año 1500 para desaparecer como sociedad en 1503 ó 1504, quedando ya sólo y como rey de la imprenta en Zaragoza Jorge Coci, quien imprimió todavía en ella hasta 1546. [1]»

Coci vivía en la parroquia de San Miguel y estaba casado con Isabel Rodríguez, era gran aficionado a la compra-venta de casas; en Protocolos de los años 1514 y 1515 se ven varios documentos de éstos. En 27 de Marzo de 1515 y ante el notario Juan Arruego, [2] se dice que «Jorge Cocci maestro de la empren-

(1) Juan Manuel Sánchez=Bibliografía Zaragozana del siglo xv, por un bibliógrafo aragonés. Madrid MCMVIII.

(2) Lig. 3. E. 3=Folio 161 vuelto=Archivo Notarial.

ta y su mujer Isabel Rodríguez venden unas casas que tienen en la parroquia de San Miguel a Leonardo Huzt buydador [1] de letras de la emprenta.»

En un documento del notario Salvador Avizanda (31 diciembre de 1534), Coci, hace donación a su mujer Isabel Rodríguez de 6.000 sueldos en concepto de reconocimiento de capítulos matrimoniales. [2]

Debió de disfrutar de buena posición y de gran consideración social; en un documento del notario citado de 16 de mayo de 1534, [3] Jorge Coci recibe una cantidad para el dorado del altar mayor de San Miguel como procurador que era de esa parroquia, éste cargo sólo se concedía a personas de relieve social muy distinguido, teniendo en cuenta la participación que tenían en aquella época, los capítulos de parroquianos y vecinos, en los acuerdos del Concejo.

Coci tenía una librería en las *Botigas Hondas* (calle de S. Juan y S. Pedro), el 9 de noviembre de 1536 vende la tienda de libros a Bartolomé de Nágera, en el precio de *seiscientas ochenta libras jaquesas*.

Nágera había sido apoderado de Jorge y por razón de su cargo frecuentaba las ferias de Medina del Campo, León, Valencia, Francia, etc., en el documento de venta citado, da recibo Coci de las cantidades recibidas de manos de aquél a cuenta de libros vendidos en aquellas poblaciones.

En 1536 había fallecido Isabel Rodríguez, la espo-

(1) Latonero, operario en objetos de latón=G. Borao=«Diccionario de Voces Aragonesas».

(2) Lig. 3. E. 2=Folio 3.

(3) Ibidem Folio 36 vuelto.

sa del maestro, sin dejar sucesión que perpetuase el glorioso nombre del padre y tal vez por esto o por que su edad fuese muy avanzada, decide Coci vender su imprenta a su fiel apoderado Bartolomé Nágera, librero, y a Pablo Hurus, impresor de libros, habitante en Zaragoza y el día 2 de Mayo de 1537 otorgan el contrato de venta ante el notario Juan de Arruego.

Entraban en la Capitulación todo el material de imprenta, prensas, letras, estaño, tintas, y todos los utensilios necesarios al arte y una gran cantidad de libros impresos por el maestro, que más abajo transcribimos y nos dan idea de la inmensa labor de Coci.

Se obligaban a pagarle 47.101 sueldos y 4 dineros jaqueses, pagados en varias tandas; pero en el año 1539 ha muerto Pablo Hurus en Essen, y Coci vuelve a encargarse de la parte de aquél que traspasa a Pedro Bernuz, a quien garantiza Antón Bernuz, beneficiado de La Seo, legalízase la venta ante el notario Pedro Martínez de Insausti, el 27 de Octubre de 1539.

Bernuz y Nágera imprimen poco tiempo juntos, pero desde que toman a su cargo la imprenta, hasta que cesan de trabajar, usan la marca de Jorge Coci, usándola también separados.

La imprenta de éste estaba situada en unas casas propiedad del artista, situadas en el *callizo de la Imprenta* en la parroquia de San Miguel (hoy calle de Flandro).

El nombre de Pablo Hurus que toma en traspaso la imprenta de Coci unido con Bartolomé de Nágera, nos trae el recuerdo de Pablo Hurus que en 1476

se contrata con Botel para imprimir juntos los Fueros. La identidad de nombre y apellido nos hace pensar si será algún hijo del primero, de quien dice Gonzalo García de Santa María en (1478) que «era hombre de gran saber y experiencia»; estos elogios creemos que serían tributados a un hombre de edad madura y en este caso tendría en 1537 una edad muy avanzada, no muy apropósito para trabajar; ¿pero si hubiera venido de su país, en la juventud?

En 1537 otorga testamento Coci, ante el notario Juan de Arruego (2 de Mayo). Ordena ser enterrado en el Monasterio de Santa Engracia de la Orden de San Jerónimo en Zaragoza, en una cisterna en donde yace su esposa Isabel Rodríguez, que está en una capilla fundada por los cónyuges, bajo la advocación de la Visitación de Nuestra Señora a Santa Isabel y del Nacimiento de San Juan Bautista, deja además varias cantidades que formen un censo para el sostenimiento de dicha capilla y las rentas de su casa situada en la Parroquia de San Miguel.

Deja una cantidad para dorar el retablo mayor de San Miguel y una manda para una sirviente.

Ya hemos dicho que el matrimonio no tuvo sucesión, por esta causa instituyó heredero universal de todos sus bienes a Pascual Rodríguez, boticario, hermano de su mujer Isabel.

En 13 de mayo de 1540, entrega al notario citado un codicilo, en el que repite el testamento anterior, pero añadiendo una cláusula, en la que declara que por muerte de Pablo Hurus, ha vuelto a tomar a su

cargo la parte de imprenta que traspasó al finado y que esta parte la cede a Antón Bernuz.

Vuelve ha hacer su último Codicilo a 18 de Febrero de 1544, repitiendo a su heredero haberse hecho cargo de la imprenta Nágera y Bernuz, con derecho de usar la marca de Coci y encarga que si Pascual Rodríguez su heredero, se opusiera a que los compradores usaren la marca dicha o las pusiera trabas en el ejercicio de su profesión, que en este caso, la herencia pasase a manos de Bartolomé de Nágera.

Coci debió morir poco después de otorgar este codicilo. Fray León Benito Martón, [1] dice: «Jorge Coci fué enterrado en Santa Engracia en una capilla que mandó construir bajo la advocación de la Visitación de Nuestra Señora», en la Capitulación de la Capilla del Corpus en San Pablo, vemos citada esta capilla.

(Véase Tomás de Lastanosa, página 201).

Documento de Leonardo Huzt, Lupo Appenteger y Jorge Coci.

1501, 12 de Febrero

(LUIS NAVARRO.—Folio 4. E. 5)

Die et loco proxime dicti: Nos Gorge Coci, Leonart Huz et Volff Appeteguer, alamanes maestros de fazer libros de emprenta, vezinos de Çaragoça. De grado, et no revocando fazemos procuradores nuestros a los honrrados Pedro Guallart, Anton Guallart Pedro Deles etc tragineros vezinos e habitadores de la

(1) Origen y antigüedades del subterráneo y celebérrimo de las Santas Masas y Real Monasterio de Santa Engracia de Zaragoza por Fray León Benito Martón=pág. 711.

villa de Canfranch; Miguel de Arons, Joan de Luste Beltran de Lorbe, tragineros vezinos de la ciudat de Jacca, Joan Disarbe e Pedro Disarbe, tragineros, vezinos del lugar de Ansanigo; A todos ensemble etc; a saber es, intimar, procurar et exibir por nos en nombres nuestros a todos et qualesquiere neatgeros etc, el privilegio siquiere carta testimonial de nuestra franqueza por los señores Jurados de la dicha ciudat de Çaragoça a doze dias del mes de agosto anno a nativitale domini, millesimo quadringentesimo nonagesimo nono etc. . . . . .

«En otro documento del 14 de Diciembre de este año, Coci y Hutz nombran procurador y apoderado de ambos a Volft Appenteguer.»

Traspaso de la librería de Jorge Coci a Bartolomé de Nágera.

1536, 9 de Noviembre.

(JUAN ARRUEGO.—Folio 596 vuelto).

Eadem die Cesarauguste: Que yo Jorge Coci maestro de la emprenta e impressor de libros de la ciudat de Çaragoça habitante en la misma ciudat. Attendient y considerant vos el honrrado Bartholome de Nagera, librero, factor y procurador mio habitante en la misma ciudat de Çaragoça. Como criado, factor y procurador mio o en otra manera habeys tratado, negociado, comprado y vendido bienes, libros e mercaderias mias, assi en las ferias de Medina del Campo, como en Leon y en Francia y en Valencia y aqui en Çaragoça, e assi con Letras de Cambio, dando e rescibiendo por mi aquellos como en otra cualquiera manera. De lo qual habemos venido en quenta entre vos y mi y de todo aquello.

Como ahun de la cuenta de los libros de la venda de la botiga de libros de la presente ciudat que por mi teniades, regiades e aministrabades y de la costa daquella de todo me habeis dado bueno, leal y verdadero conto, fins a el vinteno dia del mes de junnio del presente anyo de mil quinientos trenta y seys, en la qual dicha quen-

ta entra toda la dicha botiga de la presente ciudat y libros que en ella ha abido y de presente ay; la qual dicha botiga fue rematada y dada a vos y aquella habeis regido y tenido por vuestra e como vuestra y de presente teneis. E de todo lo sobredicho que habeis vendido, regido, administrado, recebido y cobrado por mi y en nombre mio assi por letras de cambio como en otra qualquiere manera fins a el dicho vinteno dia del mes de junnio mas cerqua passado, de todo lo sobredicho y de la venta y prezio de la dicha botiga y que os ha vendido, y libros daquella, vos alcanço e que days a mi deudor seyscientas y ochenta libras moneda jaquesa. Por tanto yo dicho Jorge Coci, de grado y de mi cierto sciencia e agradable voluntat, certificado bien y plenariamente de todo mi drecho en todo y por todas cosas, reconozco haver venido a bueno, leal y verdadero cuento con vos dicho Bartholome de Nagera.

. . . . . .

E ahun reconozco en buena verdat que la dicha botiga y libros daquella que de presente teneys en la dicha ciudat de Çaragoça que esta en las Botigas Fondas en la Parrochia de Sanct Pedro que aquella y los libros daquella, del dicho vinteno dia del mes de junnio mas cerqua pasado aca, son vuestros propios y aquellos comprasteis de mi de vuestros propios dineros, los quales vos a mi dasteys y yo aquellos de vos en poder mio de contantes recebi. E con esto en semble por mayor seguridat vuestro e de los vuestros, yo dicho Jorge Coci por tener de la presente carta publica de quitacion, absolucion, relaxacion e distinimiento.

1528, 17 de Abril.

(LUIS NAVARRO.—Lig. 6. E. 5.—Folio 49)

Yo Bartholomen de Nagera librero o mercader de libros habitant Cesarauguste, natural de la ciudat de Nagera del Reyno de Castilla, criado de vos George Coci, alaman impressor de libros, domiciliado en Çaragoça otorgo tener en comanda de vos dicho Gorge Coci, amo mio, son a saber dotse mil sueldos dineros jaqueses los quales el presente día me habeis encomendado etc...

Venta de la imprenta de Coci a Bartolomé de Nágera y Pablo Hurus. Inventario de sus libros

1537.

(JUAN ARRUEGO.—Lig. 9. E. 3.—Folio 205)

Die secunda menris maii-Anno Milesimo quingentesimo septimo Cesarauguste.

Vendicion.

Eadem die Cesarauguste. Que yo Jorge Coci maestro de la emprenta de la ciudat de Çaragoça habitante en la mesma ciudat. De grado etc. certificado etc. Vendo a vosotros los honrrados Bartholome de Najara librero e Paulo Hurus impressor de libros habitantes en la dicha ciudat de Çaragoça qui presentes soys, para vosotros y los vuestros a ssaber es, el exercicio de la emprenta y cosas daquella, libros, papel y bienes otros infrascriptos y siguientes.

Primo. Todo el exercicio de la emprenta o imprimiria, como son prensas, letras, estanyo obrado y por obrar y caxas para componer y matrizes y punzones e instrumentos para fundir o buydar letras y notas de canto y mas fusillos para prensas y para ramas y cinquo camas fornezidas de ropas para obreros y cinquo caxones grandes y dos caxas pequenias y toda la ferramienta y cepillos, barrenas y escoples y otras ferramientas que hazen para el arte de la imprimeria y todas las figuras chicas y grandes y una taça de plata con la que se siruen los hombres de la imprimiria y en fin todo lo otro que esta en la casa de la emprenta y sirue para el exercicio de la emprenta. Todo lo sobredicho vos vendo a vna parte por prezio de ocho mil sueldos, digo quatrozientas libras.

E mas, a otra parte vos vendo siete caffizes de farina molida a razon de veinte y ocho sueldos el caffiz que valen nuebe libras y setze sueldos. E mas vintinuebe robas de azeyte de comer a razon de dizisiete sueldos y seys dineros. E mas, azeyte de lino dozientas sesenta y siete libras que suben treze libras y siete suel-

dos. E mas seys robas pegunta a razon setze sueldos quintal, monta vna libra y quatro sueldos. E mas, en cerdas de puerco vna libra y dizisiete sueldos. E mas, vermellon trenta libras, a razon de cinquo sueldos la libra, montan siete libras y diez sueldos. En lenia, romero y sarmiento y sal, montan quatorze sueldos. E mas de paper comun de los molinos de aqui que son en todo cinquenta y cinquo raxmas, a razon de diez sueldos, montan vintisiete libras y diez sueldos. E mas papel de Taraçona mediano, valiente treze libras y quatro sueldos. E mas, papel de Genoba a razon de doze sueldos y medio y montan diziocho libras y quinze sueldos. E mas, tres raxmas de papel a razon de ocho sueldos, montan vna libra y quatro sueldos. E mas, sesenta y nuebe raxmas papel grande que me inuio Bernad de Guia a razon de veintitres sueldos la resma, montan nobenta libras y dizisiete sueldos.

E mas, quatrozientos y tres *Manuales del Arçobispado* a razon de seys sueldos la pieça, montan ciento veinte libras y diziocho sueldos. E mas, cinquenta y tres *Horas del Arçobispado* que montan onze libras, quatro sueldos y seis dineros. E mas, cient e quatorze *Sedulios* a razon de ocho dineros la pieça, montan diez libras, nuebe sueldos y quatro dineros. E mas, onze *Himnos* a razon de vn sueldo la pieça, montan onze sueldos. E mas, quatrozientos y sesenta disticos a razon de ocho dineros la pieça, montan diez libras seys sueldos y ocho dineros. E mas, cient *Colaciones Patrum* a seys dineros la pieça, montan dos libras y diez sueldos. E mas dozientos noventa y vno *Diornales de Sanct Francisco* a razon de dos sueldos y medio la pieça que montan treinta y seys libras, siete sueldos y seys dineros. E mas, onze *Missales del Arzobispado de Guesca* a razon de diez sueldos la pieça, montan cinquo libras y diez sueldos. E mas, quarenta libros de *Cauallería Cristiana* a razon de un sueldo y seis dineros la pieça, montan tres libras y seys sueldos. E mas dozientos y seys libros de la *Esposición del Pater Noster de Erasmo* que montan siete libras quatorze sueldos y seys dineros. E mas, ciento trenta y quatro *Diornales de la Orden de Sanct Heronimo* a razon de tres sueldos la pieça, montan veinte libras y dos sueldos la pieça. E mas, dozientas *Horas Grandes* en romance, a razon de quatro sueldos la pieça, montan quarenta libras. E mas, trezientas y sesenta *Artes de Canto llano* a razon de tres dineros, montan quatro libras y diez sueldos. E mas quatorze *Passioneros notados de canto* a razon de siete sueldos la pieça, montan quatro libras y diziocho sueldos. E mas, ciento y ochenta *Salterios* en octauo,

a razon de vn sueldo la pieça, montan nuebe libras. E mas, *Reportorios de Molino*, ciento y cinquenta y quatro a razon de setze sueldos la pieça montan ciento veintitres libras y quatro sueldos. E mas, trezientos *Guidos con Falco* a razon de dotze sueldos la pieça, montan cient y ochenta libras. E mas ciento y setenta y siete *Reglas de los Frayles de Sanct Heronimo* montan cinquo libras. E mas, cient y trenta *Flor de Virtudes* a razon de cinquo dineros la pieça, montan dos libras y quatorze sueldos. E mas trenta y seys *Missales del Obispado de Lerida* a razon de veinte sueldos la pieça. E mas quatrozientos y sesenta *Euangelios* a razon de seys sueldos la pieça. E mas, seyscientos *Missales Franciscos* a razon de seys sueldos y medio. E mas, cient y ochenta libros de *Vita Beate Virginis* a razon de tres sueldos la pieça. E mas, ochenta *Lebrixas* a razon de dos sueldos y seys dineros. E mas, mil y treze *Visperales* a razon de seys dineros la pieça. E mas, cient y tres, *Instrucciones Curatorum con triparfito,* a razon de ocho dineros. E mas nobenta *Instrucciones sin tripartito* a razon de quatro dineros la pieça. E mas cinquenta y siete *Vocabularios Ecclesiasticos*, a razon de dos sueldos y medio. E mas, veintiquatro *Declaraciones de los Mandamientos* a razon de vn sueldo y seys dineros. E mas, vintinuebe, *Tractatus Sacerdotalis* a razon de dos sueldos la pieça. E mas, dozientas y quarenta y vna *Artes de Canto de organo,* a razon de seys dineros la pieça. E mas, sesenta dozenas de *Cartillas* de papel, montan dos libras y seys sueldos. E mas, setenta y cinquo *Transitos de Sanct Ihieronimo* a razon de dos sueldos y seys dineros. E mas, cient *Sacras* de pargamino, a razon de ocho dineros la pieça. E mas quatrozientas veintizinco *Sacras* de papel a razon de dos dineros. E mas, sesenta y ocho *Exemplarios* a razon de dos sueldos y seys dineros la pieça. E mas sesenta *Misales de Sanct Iheronimo* a razon de ocho sueldos. E mas ochenta y dos *Breviarios de Sanct Iheronimo,* a razon de diez sueldos. E mas, ochozientos y setenta y quatro *Siete Salmos* a razon de tres dineros. E mas, dozientos y nouenta y siete *Sermones de masse Martin Garcia* a razon de ocho sueldos. E mas, trezientas sesenta, *Processioneras del Arçobispado*, montan quinze libras. E mas, mil y dotze *Horas* pequenias. E mas, dozientos y cinquenta *Manuales de la Eterna Saluación* a razon de vn sueldo la pieça. E mas, diez *Horas grandes en latín* a razon de quatro sueldos. E mas, quarenta y tres *Exemplarios* a razon de dos sueldos y medio la pieça. E mas, veynte *Cancioneros de Joan de Lencina,* montan

dos libras. E mas, cient y quatorze *Disticos,* montan tres libras y setze sueldos. E mas, cient y ocho *Artes de Canto llano* a razon de tres dineros la pieça. E mas, ciento y vna artes de canto de organo a razón de seys dineros la pieça. E mas, cinquenta y seys *Guidos con Falco* a razon de dotze sueldos. E mas cinquenta y seys *Sermones de Martin Garcia.* E mas, treinta y ocho *Guidos* a razon de dotze sueldos. E mas, trenta *Declaraciones de los Mandamientos* a razon de vn sueldo y seys dineros. E mas vintitres *Transitos de Sanct Jheronimo* a razon de dos sueldos y seys dineros. E mas, trenta y vn *Diornales romanos.* E mas, quarenta y tres *Diornales de Sanct Jheronimo*, montan seys libras y nueue sueldos. E mas, cinquenta y quatro *Reglas de Sanct Hieronimo.* E mas veintiseis *Misales de Sanct Hieronimo* a razon de ocho sueldos. E mas, dizinuebe *Misales Romanos.* E mas, vintinuebe *Sacerdotales* a razon de dos sueldos. E mas, trenta *Declaraciones de los Mandamientos.* E mas, vintidos *Transitos de Sanct Jheronimo.* E mas, trenta y tres *Diornales de Sanct Heronimo.* E mas, vintitres *Misales de Sanct Hieronimo* a razon de ocho sueldos la pieça. E mas, dizinuebe *Missales Romanos.* E mas, vintinuebe *Sacerdotales.* E mas, dos *Missales de Sanct Jheronimo de pergamino.* E mas, dozientas cinquenta *Artes de Canto llano.* E mas, cient *Artes de Canto de organo.* E mas, cient y sesenta *Disticos.* E mas, dizinuebe libros de *Vita Beate Virginis.* E mas quatrozientos y seis *Euangelios.* E mas, cient y seis *Flor de virtudes.* E mas, quatorze *Dalterios.*

Los quales dichos exercicio de emprenta y cosas de aquella, libros, papel y bienes otros sobredichos, e arriba nombrado, vos vendo por prezio a saber de, *quarenta y siete mil cient vn sueldo e quatro dineros jaqueses,* los quales dichos quarenta y siete mil cient vn sueldo e quatro dineros jaqueses, prezio de la presente vendicion, yo dicho Jorge Coci vendedor de vosotros dichos Bartholome de Najera e Paulo de Hurus, compradores sobre dichos atorgo hauer hauido e contantes en poder mio recebido etc. Renunciant etc. etc. con esta transferezco en vosotros todos mis drechos e actiones etc. cum clausula de precario etc. E me obligo a instrumento de acto tracto o contrato fecho por mi tan solamen- etc. E a todo lo sobredicho, tener e cumplir obligo mi persona e todos mis bienes. E yo Pascual Rodríguez aphotecario y ciudadano de Çaragoça en nombre mio propio y como heredero universal de todos los bienes assi mobles como sedientes que fueron de quondam magnifica Isabel Rodriguez hermana mia e mujer del dit

cho señor Jorge Coci..... «siguen las numerosas formulas comunes a todo contrato de esta epoca».

Testes. Miguel de Gadea e Martin de Alayeto siruientes habitantes a Çaragoça y yo dicho Jorge Coci atorgo lo sobredicho. Yo dicho Pascual Rodriguez loo, lo sobredicho. Yo dicho Bartolome de Nagera abrepto lo sobredicho.

Yo dicho Pablo Hurus accepto lo sobredicho.

Recibo de los compradores

(Folio 212 vuelto).

Comanda

Eadem die Cesarauguste: Que nos dichos e de parte de arriba nombrados Bartholome de Nagera e Paulo Hurus. De grado confessamos entramos en semble y cada uno de nos por si y por el todo, tener en comanda de vos dicho e de parte de arriba nombrado señor Jorge Coci en nombre vuestro propio son a saber: quarenta y siete mil cient un sueldo y quatro dineros jaqueses, los quales el presente dia de hoy nos haveis encomendado, e nosotros aquellos en nuestro poder atorgamos haver recebido etc. Renunciantes etc.

Los quales quarenta y siete mil cient, un sueldo y quatro dineros, vos prometemos entramos en semble e cada uno de nos por si y por el todo restituir toda hora y cuando por vos nos seran demandados etc, a lo qual tener y cumplir obligamos nuestras personas e todos nuestros bienes e de cada uno de nos, mobles e sedientes, havidos y por haver en general, e en especial obligamos todo el exercicio de la emprenta, libros de emprenta, papel blanco y otras cosas necesarias al arte de la emprenta que nosotros tenemos y poseheremos etc.

Yo dicho Bartolome de Nagera atorgo lo sobredicho=Yo dicho Paulo Hurus atorgo lo sobredicho.

Yo dicho Miguel de Gadea me firmo aqui por testigo etc.

(Folio 213 vuelto).

Reconoscimiento.

Eadem die Cesarauguste. Que yo dicho Jorge Coci. Attendient y considerant yo haver vendido a vosotros dichos Bartholome de Nagera e Paulo de Hurus el exercicio de emprenta y cosas de aquella, libros, papel y bienes otros en la dicha vendicion contenidos por prezio de quarenta y siete mil cient un sueldo, quatro

dineros, los quales de vosotros en mi poder atorgue haver recebido.

Attendientes y considerantes apres vosotros dichos Bartholome de Nagera e Paulo Hurus hayais reconoscido tener en comanda de mi quarenta y siete mil etc, reconozco a vosotros dichos Bartholome de Nagera y Paulo Hurus y a los vuestros y a cada uno de vosotros y dellos quarenta y siete mil etc de la dicha carta de encomienda arriba calendada, aquellos a mi e a los mios haveis de dar y pagar dentro tiempo de ocho anyos contadores del presente dia de hoy en adelante e siguientes, en esta manera, seys mil sueldos en los siete anyos primeros cada un anyo pagaderos por el dia e fiesta de Pascua de Resurection de Ntro. Señor, dicha Pascua Florida primero veniente del anyo mil quinientos trenta y ocho e assi de alli adelante en cada un anyo seis mil sueldos pagaderos a el dicho dia de Pascua de Resurection en los siete anyos primeros, e el postrero y ocheno anyo cinquo mil y un sueldo y quatro dineros etc.

Con esto prometo no demandar ni fazer executar la dicha carta de encomienda sino en caso que no me dassedes y pagassedes los dichos quarenta y siete mil cient un sueldo y quatro dineros de la dicha carta de encomienda en los tiempos, soluciones y pagos sobredichos o me faltassedes en algunas de las dichas pagas, soluciones y tandas etc. E nos dichos Bartholome de Nagera e Paulo Hurus qui presentes a lo sobredicho somos, aceptamos el dicho presente reconoscimiento e lohamos y aprobamos aquel y todas y cada una de las cosas en el contenidas. E prometemos nos obligamos simul et insolidum pagar los dichos quarenta y siete mil cient un sueldos y cuatro dineros de la dicha carta de comanda dentro tiempo de los dichos ocho anyos etc.

Venta de la mitad de la imprenta de Coci a Pedro Bermuz : : : : : : : : :

1539, 27 de Octubre.

(PEDRO MARTINEZ DE INSAUSTI. – Lig. 7. E. 32.--Folio 485)

Eadem die. Yo Gorge Coci maestro de la emprenta de la ciudat de Çaragoça, domiciliado en aquella de grado etc. vendo a

vos el magnifico Pedro Bernuz notario publico et ciudadano de Çaragoça toda la parte e porcion que yo tengo que es la metad del exercicio de la emprenta de la dicha ciudat como son prensas, letras, estanyo obrado y por obrar y caxas para componer matrizes, punzones, instrumentos para fundir o buydar letras y notas de canto, fusillos para prensar y para ramas, cinquo camas fornestidas de ropas cinquo caxones y dos caxas pequenyas y de toda la ferramienta, vaxillos, barrenas, scoplos y otras ferramientas que hay y pertenescen al arte y exercicio de la emprenta y de todas las figuras, assi de fusta como de metal e vna taça de plata con la qual se sirben los hombres de dicha emprenta. Et assi mesmo la metad de todo lo otro que esta en la casa de dicha emprenta sita en la parrochia de Sanct Miguel de los Navarros de Çaragoça que afruentan con casas de mi dicho Jorge Coci y con casas de Joan Scobar y con carreras publicas y siruen para exercicio de la dicha emprenta y la metad de todo el hazeyte de linoso, cerdas, bermellon y de toda la libreria que dentro de las dichas casas estara y se imprimiera justa por todo el mes de enero del anyo primero venidor del narcimiento de Ntro. Señor de mil quinientos quarenta y de los libros de Castilla estan, excepcion que no estan prehenidos en la presente los Misales que ahora se imprimen de la Orden de Sanct Hieronimo la qual dicha vendicion hos fago por prezio de vintiquatro mil sueldos, los quales en mi poder atorgo hauer rescevido. Renunciant etc. Rescinientes etc. Obligandome a sancion plenaria de qualquiere mala voz etc.

Confirmación de la venta

1540, 18 de Marzo.

(PEDRO MARTINEZ DE INSAUSTI.—Folio 94)

Eadem die: Que nosotros Pedro Bernuz e Isabel Rodriguez conyujes ciudadanos de Çaragoça; de grado etc. Attendido vos el magnifico George Coci maestro de la emprenta domiciliado en Çaragoça, hauer vendido en nosotros dichos conyujes la metad de la emprenta, libros, letras, patrones, manificios, repertorios de la emprenta de la presente ciudat estantes en las casas dichas de la emprenta de la presente ciudat sitas en la Parrochia de Sanct Miguel de los Navarros en el calliço dicho de la Emprenta por prezio de vintiquatro mil sueldos jaqueses etc. cancellamos el dicho instrumento publico de vendicion.

Testamento de Jorge Coci

1537.

(JUAN ARRUEGO.—Lig. 9. E. 3.—Folio 204)

Die secunda mensis maii anno M° quingentesimo tricesimo septimo=Cesarauguste.

Eadem die Cesarauguste. Ante la presencia de mi Joan Arruego notario e de los testimonios infrascriptos, comparecio el magnifico Jorge Coci, maestro de la emprenta de la ciudat de Çaragoça habitante en aquella. El qual estando sano de su persona, en su buen sesso, firme memoria e palabra manifiesta, dixo que daba e libraua e de fecho dio e libro en poder de mi dicho notario la presente plica de paper scripta de mano ajena e firmada de su propia mano segund dixo, revocando e anullando qualesquiere testamentos e codicillos etc. por el ante de agora fechos. El qual dixo que era su ultimo testamento e ultima volundad. E con esto dixo que yo dicho notario e los sucessor o sucessores en mis notas durante su vida no lo podantes abrir. E que siempre que a mi o los sucessor o successores en mis notas, por el nossera demandado el dicho su testamento se lo haviamos de restituyr e tornar assi cerrado y sellado como me ha seido dado. De lo qual requirio ser fecha Carta publica. Fiat large etc.

Testes. Miguel de Gadea scrivient e Bartolome de Nagera librero habitantes en la ciudat de Çaragoça.

Yo dicho Jorge Coci soy contento de todo lo sobredicho y del presente mi ultimo testamento.

Yo dicho Miguel de Gadea me firmo aqui por testigo.

Yo dicho Bartolome de Nagera me firmo aqui por testigo.

En el nombre de Dios y de la humil Virgen Maria madre suya. Como toda persona en carne puesta de la muerte corporal escapar no pueda y sea en este mundo vano y enganyoso cosa mas cierta que dicha muerte ni mas cierta que la hora de aquella, la qual en el animo de todo catholico cristiano de contino debe ser suspecta. Por lo qual sea a todos manifiesto que yo Jorge Coci natural de Alemanya, impressor de libros en la ciudat de Çaragoça, estando a Dios gracias en sana salut de mi persona y en mi buen seso y firme memoria, temiendo las penas del espantoso y terrible infierno y deseando como fiel christiano ir a la gloria del

sancto Paraiso, quisiendo prevenir al dia de mi muerte por ordinacion testamentaria a fin que por aquella, sobre mis bienes, entre mis parientes y otras personas algunas, pleytos ni quistion no sean movidos; cassando, revocando y anullando segunt que por tenor de la presente, casso y revoco y anullo y por cassos, nullos y revocados he y haver quiero qualesquiere testamento o testamentos codicillo o codicillos, ordinaciones y ultimas voluntades qualesquiere mias y por mi antes de agora como quiere fechas de dichos mis bienes agora de nuebo, de grado y de mi cierta sciencia por y en aquellas mejores vias, modos y formas que de fuero, observancia, drecho, uso y costumbre del Regno de Aragon etc...

Et primo. Encomiendo mi anima a mi Señor Jhesu Christo etc.

Item. Quiero, ordeno y mando que luego siendo yo finado que mi cuerpo siquiere cadaver, sea levado y sepultado en la Iglesia del Monesterio de la Bienaventurada Virgen y martir Sancta Engracia de dicha ciudat, de la orden de Señor Sanct Jheronimo en la capilla y cisterna que fue fundada por mi dicho Jorge Coci y por mi mujer Isabel Rodriguez y diputada e instituída para sepultura de emtrambos nosotros dichos conyuges y de todos nuestros parientes y descendientes y herederos, la qual capilla es de la Invocacion de la Visitacion de Ntra. Señora a sancta Elisabet y del Nascimiento de Sanct Joan Baptista, y si el tiempo lo cufriese, sea yo sepultado con missas.

La dicha capilla assi como fue fundada por nosotros dichos Jorge Coci e Isabel Rodriguez, fue assi mismo dotada por nosotros dichos conyuges: primo de quarenta sueldos de trendo perpetuo pagaderos al Convento de los frayles del dicho Monasterio de Sancta Engracia para el dia de Sanct Joan Babtista, cada un anyo formados sobre una casa nuestra sitiada en la Parrochia de Sanct Miguel de los Navarros de la dicha ciudat que confruenta con casas de Joan Delrra, texedor y con un corral que haze veynte sueldos de treudo a las monjas de Sancta Cathalina y con calliço.

Para que los dichos frayles sean tenidos de tener la dicha capilla en pie, assi de obra como de vestimenta y jocalias, y mas fue por nosotros dichos Jorge Coci e Isabel Rodriguez dotada la dicha capilla de quinientos sueldos censales, cada un anyo pagaderos por el primero dia del mes de janero con propiedat de diez mil sueldos jaqueses. . . . . .

Siguen cláusulas, ordenando se digan misas por su alma, se repartan limosnas a los pobres de la parroquia de San Miguel y que paguen las deudas que el testador hubiese contraído.

Item. Dexo por parte y por legitima herencia a qualesquiere personas assi de Alemanya como de Espanya que algo de mis bienes assi mobles como sedientes por titol de herencia o de otra qualquiere legitima probacion o sucession puedan o deban alcançar y haver, a cada uno, cinco sueldos por bienes mobles y una roba de tierra blanca en el monte de la dicha ciudat de Çaragoça en lugar de bienes sitios con lo qual de lo susodicho se tengan y hayan de tener por contentos y satisfechos y que mas de aquellos haver ni alcançar no puedan.

Item. Dexo para en ayuda de pintar el retablo nuebo del altar mayor de la iglesia de Señor Sanct Miguel de los Navarros de la dicha ciudat quinientos sueldos.

Item. Lexo de gracia especial a Marica de Ordunya criada mia, moça de mi servicio mil sueldos en los quales quiero sean comprendidos los quatrozientos sueldos que la dicha quondam Isabel Rodriguez mujer mia le lexo por su ultimo testamento.

Item. De todos los otros bienes mios restantes assi nnobles como sedientes, nombres, drechos etc. fago, dexo e instituezco heredero mio universal al honrrado Pascual Rodriguez, hermano natural de la dicha Isabel Rodriguez mi mujer legitima, aphotecario ciudadano de la dicha ciudat para que el pueda hazer disponer y ordenar de aquellos a su propia voluntat como de bienes suyos propios.

Nombra ejecutores testamentarios al abad del Monasterio de Santa Fe de la orden de San Bernardo y al abad de Santa Engracia.

Siguen largos períodos de prosa notarial para dar validez al testamento que lo firma Coci de esta manera:

Yo dicho Jorge Coci soy contento de lo sobredicho y del present mi ultimo testamento.

El día 13 de Mayo de 1540, había Coci otorgado un *Codicilo* que decía en una de sus cláusulas. [1]

Attendient y considerant apres el dicho Paulo Hurus ser muerto abintestato por muerte del qual yo dicho mestre Jorge Coci hube de tornar a tomar en mi poder la metad part y porcion al dicho Paulo Hurus quondam pertenescient en el dicho exercicio de la emprenta y cosas pertenescientes a aquella que yo le vendi que la hora estava en Ser.

Declara traspasar aquella parte a mosen Antón Bernuz, presbítero.

En 1544 hizo su último codicilo que es como sigue:

Codicilo de Jorge Coci

1544, 18 de Febrero.

(BARTOLOMÉ MALO.—Lig. 4. E. 31.—Folio 98)

Eadem die. Que yo Jeorge Coci, maestro de la emprenta y vezino de la ciudat de Çaragoça. Attendido que de fuero, usso y costumbre del presente Reyno de Aragon e de drecho comun sea permitido o todo testador o testatriz despues de la confesion de su ultimo testamento codicillar, e uno o mas codicillos fazer e alo dicho testamento añadir e de aquel quitar.

E attendido yo haver fecho e ordenado mi ultimo testamento ordinacion e disposicion de todos mis bienes, assi muebles como sitios el qual di e libre cerrado e sellado en poder del quondam discreto Joan Arruego, notario publico de Çaragoça, mediante acto publico que fue fecho en la ciudat de Çaragoça a dos dias del mes de mayo del anyo de mil quinientos treinta y siete e por el dicho Joan de Arruego notario publico rescevido y testificado en el qual dexo e instituyo heredero mio universal de todos mis bienes assi muebles como sitios havidos e por haver en donde quiere, al honorable Pascual Rodriguez boticario, vezino de la dicha ciudat de Çaragoça.

(1) Juan Arruego.—Lig. 9. E. 5.—Folio 182 vuelto—1540.

Attendido y considerado yo haver vendido a los honorables Bartholome de Najera, librero, e Paulo Hurus, quondam, impressor de libros, habitantes en la dicha ciudat, a saber es, el exercicio de la emprenta y cosas de aquella, libros, papel y otros bienes en la dicha vendicion nombrados por precio de *quarenta siete mil ciento un sueldos y quatro dineros jaqueses*, los quales en mi poder, dellos atorgue haver recevido, como paresce por el Instrumento publico de la vendicion de aquellos que fecho fue en la ciudat de Çaragoça a dos dias del mes de mayo del dicho anyo de mil quinientos trenta siete, e por el dicho Joan Arruego notario rescebido e testificado.

Attendido que por muerte del dicho quondam Pablo Hurus yo torne a rempeçar en mi poder la parte y porcion al dicho Paulo Hurus quondam, pertenesciente y tocante en el dicho exercicio de la emprenta y cosas daquella que yo le vendi y que estonces estavan en Esser, la qual parte y porcion siquiere metad y otros bienes yo despues he vendido al venerable mosen Anthon Bernuz, clerigo beneficiado en la iglesia de la Seu de la ciudat de Çaragoça, por cierto prezio entre el y mi convenido y en la dicha vendicion expresado mediante instrumento publico de vendicion de aquellas que fue fecho en la ciudat de Çaragoça a ocho dias del mes de marzo del anyo del nascimiento de Ntro. Señor Jesu-Christo de mil quinientos quarenta e por el discreto Pedro Martinez de Insausti, notario publico de la ciudat de Çaragoça rescebido y testificado, en el qual exercicio de la emprenta y obras daquellas, los dichos Bartholome de Najera y mossen Anthon Bernuz, señores que son de la dicha emprenta, ponen de mi voluntat en los libros y otras cosas que alli emprimen, la marca mia, e que yo siendo señor de dicha emprenta acostumbraba de poner.

Por tanto yo dicho Jeorge Coci, corrigiendo y enmendando el dicho e precalendado mi ultimo testamento y ad aquel añadiendo, quiero, ordeno y mando por el presente mi codicillo que el dicho Pascual Rodriguez mi heredero ni otras personas o personas algunas, havientes drecho, causa o accion del, no pongan enpacho ni empedimento alguno a los dichos Bartholome de Nagera y mossen Anthon Bernuz ni a los suyos herederos y sucessores en parte ni porcion alguna de los susodichos bienes y cosas de dicha emprenta por mi a ellos vendidos, por razon ni causa que el dicho Pascual Rodriguez como heredero de la quondam magnifica Isabel Rodriguez, mi amada mujer y hermana suya, ni en otra manera alguna pretienda daquellos tener ni en las obras que asta aqui

se han fecho y daqui adelante se faran en la dicha emprenta ahunque esten con la dicha mi marca.

E si por ventura el dicho mi heredero o otras personas o personas algunas, havientes drecho, causa o accion del, pornan pleyto, quistion, empacho o mala voz a los dichos Bartholome de Najara e mossen Anthon Bernuz o a los suyos o aqualesquiere dellos en lo sobredicho o en partida alguna de aquello, en qualquiere de los dichos casos, quiero que el dicho Pascual Rodriguez pierda la dicha universal herencia por mi a el dexado de todos mis bienes, revocando el como por tenor del presente mi codicillo, lo revoco de aquella, viniendo qualquiere de los dichos casos, nombro, fago y instituey o heredero mio universal de todos mis bienes assi muebles como sitios, havidos e por haver en donde quiere al dicho Bartholome de Najera para hazer dellos a su propia voluntad.

E todas las otras cosas en el dicho e precalendado mi ultimo testamento contenidas, quiero que queden en su plena fuerça, efficacia y valor etc.

Testes. Miguel de Solorzano librero e Joan de Abecia scudero habitantes Cesarauguste.

Yo George Coci.

JORGE COCI

Encargo de unos breviaros para Burgos.

1506, 23 de Marzo.

(JUAN ABAD.—Lig. 3. E. 32).

Capitulacion siquiere concordia fecha e firmada entre el honrado Alonso de Aroyuelo librero vezino de la ciudat de Burgos en nombre suyo propio e assi como procurador qui es de los Reverendos e magnificos mosen Jeronimo Villegas prior de Couarubias e canonge de la Iglesia Catedral de la dicha ciudat de Burgos, Fernando de Soquillas thesorero del muy Rdo. don fray Pascual, obispo de la dicha ciudat de Burgos et Andres de Massi, mercader vezino de la dicha ciudat de Burgos..... de la una parte, et el honorable mestre Jorge Coci, maestro de la emprenta de la Ciudat de Çaragoça e habitante en ella de la parte otra; la qual capitulacion es del tenor siguient.

Et primeramente: Es concordado entre las dichas partes que el dicho maestre Jorge haya de fazer e dar al dicho Alonso de Arroyuelo, en los dichos nombres fasta por todo el mes de setiembre del dicho anyo de quinientos y seys, *setecientos Breviarios* de emprenta, en paper scriptos segunt un transupto siquiere forma que el dicho Alonso Daroyuelo ha dado al dicho maestre Jorge, los quales setezientos breviarios el dicho maestre Jorge ha de dar a razon siquiere prezio de *cient quarenta y cinquo maravedises moneda de Castilla por cada uno* de dichos brebiarios, los quales dichos brebiarios el dicho mestre Jorge ha de dar puestos a costas y despensas suyas dentro en la dicha ciudat de Burgos, limpios y sanos.

Item. Es concordado entre las dichas partes que el dicho mestre Jorge Coci aya asi mesmo de fazer e dar al dicho Alonso Daroyuelo en los dichos nombres, vinte brebiarios mas de la forma y manera de los susodichos, los quales ha de dar graciosa-

ment sin precio ni paga alguna deuda el dicho tiempo e puestos a costas suyas en la dicha ciudat de Burgos.

Item. Es concordado que el dicho maestre Jorge Coci, no pueda fazer ni emprentar por si ni por otro mas brebiarios de la dicha suerte e manera ser para la Diocesis de Burgos, sino los susodichos ser, fasta que aquellos sean vendidos o dados so esmercados siquiere compartidos sinse licencia e consentimiento de dichos Alonso de Aroyuelo e sus principales.

Item. Es concordado entre las dichas partes, que el dicho Alonso Daroyuelo en los dichos nombres aya de dar e pagar al dicho maestre Jorge Coci o a su legitimo procurador todos los dichos setezientos brebiarios. . . . . .

LUCIO MARINEO SICULO

— Y —

JORGE COCI

Pago de la Diputación por la "Genealogía de los Reyes de Aragón„ : : : : : :

1509.

Lucio Marineo Sículo, Humanista e historiador italiano, nació en Bidino (Sicilia) el año 1460 y murió en 1533.

Se llamaba Lucas, que lo transformó en Lucio, y el sobrenombre de Sículo lo debe a la isla donde nació.

Estudió en Palermo, literatura griega y latina, marchando luego a Roma.

El almirante de Castilla, D. Fadrique Enriquez consiguió traerlo a España y explicó en la Universidad de Salamanca, griego, latín, retórica y poética; en aquel centro de cultura tuvo gran número de discípulos y junto con Antonio de Nebrija contribuyó a aumentar la afición a las buenas letras.

Fué nombrado por Fernando el Católico, capellán e historiador de palacio, y allí le hizo dar clases a numerosos discípulos pertenecientes a las principales familias.

Mencionaremos entre sus numerosas obras la titulada: *De laudibus Hispanie*, impresa en 1504; *De rebus Hispanie memorabilibus*, impresa en Alcalá en 1530, y otras muchas.

Para nosotros la más interesante por la índole de este trabajo, es la titulada: *De Aragoniœ Regibus et eorum gestis*, o sea la «Genealogía de los Reyes de Aragón», impresa en Zaragoza el año 1509 por encargo de la Diputación del Reino, como se verá en los documentos que siguen.

(MIGUEL DE VILLARREAL.—Lig. 2. E. 12)

Die vicesima octava mensis aprilis, anno quo supra (1509)—Cesarauguste.

Albaran.

Eadem die que nos Lucido Merineo Siculo e Jorge de Cocci mastro de la emprenta, habitant en la ciudat de Çaragoça, de grado e de nuestras ciertas sciencias, atorgamos haver recevido de vos el magnifico Jayme Carinyena, administrador de las generalidades del reyno de Aragon, son a saber; yo dicho Lucio Marineo Siculo, *mil* sueldos jaqueses, e yo dicho Jorge maestro de emprenta *quinientos* sueldos dineros jaqueses, los quales los señores dipputados del dicho reyno, en virud de una cansela firmada de sus manos, e con el sello de la Dipputacion sellado e por mi notario, el vintiquatreno dia del presente mes de abril nos mandan pagar.

E porque daquellos renunciantes etc. atorgamos el present albaran, en large etc, in forma etc.

Testes, los honorables Domingo Maner e Hieronimo de Castro, habitantes en Çaragoça.

La obra es la titulada «Genealogía de los Reyes de Aragón.»

Los ocho diputados que formaban la comisión ejecutiva de la corporación, fueron los encargados de dar cumplimiento al acuerdo tomado, de hacer una historia de los monarcas aragoneses y dedicarla a Fernando el Católico.

Un ejemplar de esta obra se halla en la Biblioteca Provincial y Universitaria de Zaragoza; consta de XLIX folios, signatura—A II,—a—h III—línea tirada de 41 líneas—tamaño 4.° marquilla—encuadernada en pergamino—escrita en latín—con grabados.

La portada ostenta el escudo de Aragón, en la segunda página hay una loa de la obra escrita en verso latino por el doctor en Medicina y en Artes, Juan de Sobraria, natural de Alcañiz.

En el folio III, los diputados que encargaron el libro dedican la obra al rey, y en la página siguiente hay otra dedicatoria del Sículo.

Los diputados eran: Mateo Castillón, prior de los dominicos del Santo Sepulcro de Calatayud; Godofredo Constantino, canónigo de Zaragoza; D. Luis de Híjar, conde de Belchite; D. Juan de Alagón, caballero de la orden militar de Santiago; D. Juan de Urries, militar; Pedro de Ayerbe, infanzón; Jerónimo de Ribas, doctor y Luis Barberán, ciudadano. Estos ocho diputados dicen que sacaron de los archivos la «Genealogía de los Reyes de Aragón» y encargaron a Marineo Sículo, varón elocuentísimo y muy versado en historia, que arreglase los datos históricos.

La obra consta de cinco capítulos, de este modo= Lucii Marinei Siculi, de primis Aragonie regibus; et

eorum rerum gestarum per brevi narratione, liber primus; comprende desde los primeros tiempos de Aragón hasta Ramiro el Monje y su hija D.ª Petronila.

En el folio XI = De Barcinone comitibus et eorum orine. Liber secundus; desde Ramón Berenguer hasta la expedición que hicieron los catalanes contra los moros de Mallorca.

En el folio XVIII = De Raimundo Berengario, Barcinone comite decimo: qui cum Petronilla Ramiri regis filia fuit Aragonie princeps et utriusque principatus unione—Liber tertius.

En el folio XXV = De Petro Jacobi filio, Aragonum rege nono et Barcinone comite: qui post Manfredum Socerus Sicilie regnc sucessit. Liber quartus.

El último capítulo dice = De Ferdinando Joannis Castelle regis filio: Qui post Martini mortem Aragonie sucessit: rege sexto decimo: et Barcinone comite. Liber quintus que comprende hasta los tiempos de Fernando, detallando algunos hechos de su vida.

Termina la obra con una exhortación en verso de Juan de Sobraria a los lectores, en el centro de la plana el escudo de Cocci con la leyenda «Sit tibi unus de mille. Ecliasti cap. 6.º = Multi pacifici fiat tibi et consiliarius.

Y en el final = Impressum est hoc opus in Cesaraugustà inclyta ci|vitate Jussu et auctoritate octo virorum Ara|gonie regni deputatorus: Industria ve|ro Georgi Coci Alemani. Pridie Calendas Maias: Anno do|mini millesimo quin|gentesimo nono.

En la vuelta de este último folio tiene como una

De Fortunio Garsie filio: rege tertio.

Fortunius.

Fortunius autem mortuo patre Galindi comitis Aragonię filiam duxit vxorem, et ratione coniugij comitatus Aragonię titulos accepit, et vxoris filius Sanctium Garsiam progenuit. Quem successorem et hęredem sibi reliquit mortuus anno, occcxv.

De Santio Garsia: rege quarto.

Sãtio garsia

Antius Garsias: Fortunio patri defuncto succedens cetera conparato mauros aceruer inuadit. Quos a Supraarbij et Ripagorza: sic enim loca quędam vocantur Hispanie regionibus depulit, et sibi totam fere Mauarię prouinciam subiecit. Vbi cum mauros pelium committens hostium multitudine circumuentus: aliquoin fortissime pugnans: occiditur. Quo mortuo sine prole: mauri Mauarię rursus occuparunt: eamq; tenuerunt usq; ad Caroli magni imperatoris aduentum. Qui fuit anno a christi natali, dccc. Nam Carolus imperator cum duodecim ducibus; quos pares appellant: in Hispaniam per montes Pyrineos ingressus aduersus mauros bella gessit asperrima. Quos a Mauarię et Aragonia fere tota profligauit. Quibus rebus gestis Carolus Hispaniam quasi tutaz relinquens in Galliam reuersus est: et Aragones Ennicum cui Arista cognomen erat: et Gothica gente: vel vt alij volunt et comitatu Bigorre: sibi regem delegerunt.

Zeta

Ennicus Arista.

De Ennico cognomento Arista: rege quinto.

Anno igitur, dccccxj. Carolo in Galliā reuerso: Ennicus Arista: et electus vir, et manu prōptus: et in armorum certaminib⁹ ardens: vnde cognomen accepit: quippe qui non aliter visis hostibus ardebat, quaz in igne vritur Arista: et montibus Pyrineis cum exercitu descendens mauorum magnas copias deleuit: et victor in Mauarię pertinit: vbi princeps a Mauarię et Aragonibus eligitur: proposito tamen nonnullis conditionibus: vt in eos ęquis legibus vteretur. A quibus etiam iudex: qui medius inter

Zeta

Garsias Ennecus.

eos esset: petebantur: et Aragonię iustitia vocaretur. His concessis conditionibus: cogitans quibus signis et armis vteretur: et diuinitus reuelatum est: vt vbi in aere crucem videret: illic consisteret. Quod vbiq; diligenter obseruans: cum esset in planicie quadam, quę iacet inter Supraarbos et Pyrineos montes, in aere crucem candidam inspexit. Cuius figura a lignoq; in vexillis et signibus vsq; perseuerauit. Tandeq; mortuus Garsiam Enecum filium reliquit.

De Garsia Enecō: rege sexto.

Ennico Arista vita defuncto successit Garsias Enecus vir nō minus animo strenuus: q̄ vita et moribus integer. Qui vxorem duxit Vrracam feminam virtutibus et genere nobilissimā. Cum qua gravida et partum iam vicina per Mauarię montes et aspera loca patrum cautus exercitum duxerat: hostibus occurrit: et commisso prelio: quod vitare nō potuit: occisus est: et cum eo simul vxor in vicio lancea grauiter vulnerata inter fugiēdum quasi mortua concidit in valle montis cuiusdam: qui dicitur Auiar. Ad quem locum: mauris abeuntibus et tam longe digressis: homo quidam nobilis: cui Guiuara cognomen erat: peruenit. Et Vrracam cognoscens: quę tunc ęgerat animam: dum eam pertusus lacertus intuetur: infans manum per vulnus extulit. Proh quantum natura potest: Conabatur enim infantulus et vtero matris morientis exire. Quod cum animaduertisset Guiuara statim ęso ventre muliebris edunt infantem: et parum inuolutum domum suaz propere detulit. Quem patrius et restibus adhibitis: vt probare posset in posterus; baptismatis lauacro mox christianę religionis Sanctium Guarcelium nominauit: et vxori suę tradidit: vt clam et diligenter alereet. Qui iam puer factus et adultus: ne forte cognosceretur aulām prudentia: crassioribus pannis indutus eraz peronibus pro calceis vtebatur: quod calciamenti genus et cozio crudo auarcas Hispani vocant. Exerū post aliquot annos cum Aragones ad elegendum principem Jaccam conuenissent: illuc adolescēs annos natus circiter quindecim cum equite: qui eum clam nutriuerat veluti passionis filius vilissimis tectus indumentis et peronatus adducitur. Qui probationibus et argumentis euidentibus admissis recognitus est et princeps electus. Et a peronibus: quos: vt supra diximus: Hispani auarcas appellant: Auarca cognomen accepit. Eques autem: a quo clam fuerat educatus: Larro cognominatus est. Quod nomen et hominū genus in hispania nostra quoq; tēporibus erat nō ignobile.

Regum Aragonum

Del libro de L. Marineo Sículo De Aragoniœ Regibus et eorum gestis
impreso por Jorge Coci

fe de erratas, subsanando un error cometido en el folio XIX.

Se encuentra el libro en inmejorable estado actualmente, los caracteres son góticos en dos tamaños, las letras capitales con adornos; al costado derecho tienen todas las páginas un árbol genealógico de los reyes. Al principio de cada reinado está un retrato del rey y al lado unas orlas con diversidad de dibujos y dentro de ellas los nombres de su esposa y sus hijos; además repartidos en el texto diversidad de escudos y blasones y varias monedas.

El sabio archivero del Ayuntamiento de Zaragoza D. Tomás Ximénez de Embún, dice tomando de un manuscrito de D. Tomás Fermín de Lezaún [1] que micer Joan Antich de Bages, fué el autor de la obra «Observantiœ fororum Regni Aragonum» en la que cita una genealogía de los Reyes de Aragón compuesta por su padre.

En un acuerdo de los diputados del reino en el año 1508 se dice: «que habiendo cobrado de Johan Antich de Vages fijo de Johan Antich de Vages secretario de Alonso V, la Genealogía de los Reyes de Aragón que sacó e hizo de mandamiento de dicho rey, la entregaron a su condiscípulo el Prior de Calatayud, llamado D. Mateo Castellón para que la hiciese ver, reconocer y corregir del Sículo, gran poeta, que empezó a entender en ella y a cuenta para la impresión le dieron 100 draemas.

(1) Registro de los Actos comunes de la Diputación del Reino de Aragón=Tomo I=Folio 96=M. S.

L. Marineo Sículo mejoró el estímulo y la corrigió a su gusto, y se imprimió en 1509 en casa de Jorge Coci. [1]

Los diputados del Reino de Aragón tenían sueldo, prueba de ello es el documento siguiente de Mateo Castillón.

1509, 12 de Abril.

(MIGUEL DE VILLAREAL)

Cesarauguste.

Albaran.

Eadem die. Que yo Matheo Castellon, prior del Sancto Sepulcro de la ciudat de Calatayud, dipputado del reyno de Aragon. En el dicho nombre, de grado e de cierta scientia, atorgo haver recebido de vos el magnifico Jayme de Carinyena, ciudadano de la ciudat de Çaragoça, son a saber; *Mil quinientos* sueldos dineros jaqueses, en y por razon de mi salario como dipputado.

E porque de aquellos me tengo por contento etc, renunciando etc, atorgo el presente albaran, large etc, informa etc.

No era inmerecida la fama y el lugar preminente que ocupaba la imprenta zaragozana a principio del siglo XVI y entre los impresores ninguno superó al maestro Coci; para convencerse de ello, basta examinar este libro, en el que llaman la atención tanto como limpieza de los tipos, la esmerada impresión, la corrección y belleza de los numerosos grabados y el arte y buen gusto con que están intercalados en el texto.

(1) T. Ximénez de Embún=Ensayo Histórico acerca de os Orígenes de los Reinos de Aragón y Navarra=página 136=apéndice A.

Libros para el Obispado de Urgel : : : : : : : : :

1535, 7 de Enero.

(JUAN ARRUEGO.—Lig. 8. E. 3.—Folio 19)

Capitulacion entre mestre Jorge Coci nuestro de la emprenta de la ciudat de Çaragoça y Lope Ruiz de Contreras procurador del Exmo. Sr. Don Francisco de Urries obispo de Urgel.

Que el dito maestro Jorge promete con toda diligencia stampar en paper deste reino y el mejor que se podra haver segun la nuestra de un plego blanco señalado de su señal que sembio al Sor. Obispo y de la stampa y manera de los *Misales Mayores* de Taraçona que el nuestro stampo; seyscientos missales y mas, si mas querra su Sria. Revma., a razon de XXIIII sueldos jaqueses la pieça.

Item. Ha de stampar en el mesmo paper y en cuarto, otros seyscientos *Missales medianos* y mas si mas querra y pedira el Sor. Obispo a razon de XII sueldos jaqueses por pieça.

Item. Ha de stampar en buen paper seyscientos *Manuales Ordinarios* y mas, si mas querra Su Sria. Rma. a razon de V sueldos de la dita moneda.

Han de ser los Misales y Manuales Ordinarios segun el rito y orden del Obispado de Urgel y conforme a los originales que le daran vistos corregidos y ordenados por el Venerable Mossen Peros Moluer beneficiado en la Seu de Urgel, los quales assi stampados vistos y reconocidos en buena y receptible forma ha de poner a sus expensas en la ciudat de Lerida y alli consignarlos al dicho Sr. Obispo o a persona por Su Sria. deputada.

Item. El dicho Lope Ruis nomine propio et procuratorio supradicto promete de dar aqui en Çaragoça por todos los XX de este en nombre y parte de pago al dicho mestre Jorge, Coci cien libras jaquesas y la mytad de toda la suma assi de Missales grandes y medianos como de Manuales o Ordinarios sobredichos a que subira todo esta obra acabada que sera de stampar toda ella y la otra meytad de dicha suma seys meses proximos siguientes acabada que sera de stampar toda la dicha obra, con condicion que estos cien libras que ste mes se pagan se hayan de desfalsar en la ultima paga.

Capítulos Matrimoniales de Pedro Hardouyn y Juana Millán : : : : : :

1531.

(LUIS NAVARRO.—Lig. 6. E. 5.—Folio 90 vuelto)

Carta matrimonial.

Como matrimonio sia tractado etc, et mediante la divina gracia se spere et deva fazerse et consumarse, por et entre nos Pedro Hardouyn, mercader e impressor de libros, vezino de Çaragoça, natural del Regno de Francia et Joana Milian, vidua, habitante en la dicha ciudat, muger que fue de Lorenço Rossell, laurador vezino de la mesma ciudat.

Con intervencion de parientes et buenos amigos nuestros, por aquesto fazemos la presente carta publica matrimonial, en la forma siguiente.

Et primo yo dicho Pedro Hardouyn traygo en ayuda del dicho mi matrimonio, todos mis bienes, havidos e por haver en general, et en special en mercaderias, bienes mobles et dineros contantes mios propios que yo tengo, suma y valor de mil florines de Aragon de buen oro. Item yo dicha Joana Milyan, vidua, traigo assi mesmo todos mis bienes et large en general et special unas casas mias trehuderas en cinquenta sueldos jaqueses sitiadas en la parrochia de la Madalena de Çaragoça que afruentan con casas de Joan Dacin, con casas de Pedro Vitoria et con calle publica.

Las quales dichas et preconfrontadas casas, yo dicha Joana Milian, vidua, traygo por bienes mobles et en lugar de bienes mobles. Item traygo en bienes mobles dineros contantes et hortilla de casa mias propias que yo tengo. Las quales dichas casas et bienes mobles hortilla de casa et dineros contantes valen et son de valor et suma de Quinientas libras, dineros jaqueses.

Item. Es concordado et por et entre nos dichos devenidores conyuges que yo dicho Pedro Hardouyn haya afirmar et assegurar segun que luego de presente firmada la dicha Joana Milian mi sposa et muger que spero ser mia Dios mediante, por dote suyo a manera de dote et de axoar et a propia herencia della et de los

suyos, son a saber: Tres mil sueldos sobre todos mis bienes en general et en special sobre la primera propiedat que yo acquiriere a novi modo.

Item. Es concordado que el presente matrimonio sia reglado tan in vita quam in morte et in omnibus etc. segun Fuero de Aragon-Fiat large. Et assi atorgamos et firmamos etc. Prometemos etc. ad inuicem et vicissim etc...

VENTA DE LIBROS

1533, 13 de Mayo.

(SALVADOR AVIZANDA.—Lig. 3. E. 2.—Folio 349)

Venta de libros.

Eadem die Cesarauguste. El reverendo senyor micer Matheo Pascual, en cada un drecho doctor, canonigo electo de la iglesia metropolitana de Çaragoça, en lo spiritual y temporal vicaryo general de la diocesis y ciudat de Çaragoça por el Illmo. y Rev.º Senyor, Don Fadrique de Portugal por la miseracion divina arzobispo de Çaragoça, etc. vende, e luego de presente vendiendo libra e desempara a los venerables mossen Domingo Pascual, hermano suyo y mossen Franscisco Villalta, criado suyo clerigos, habitantes en la ciudat de Çaragoça, a entrambos en semble todos sus bienes mobles dentro la ciudat de Çaragoça estantes, exceptadas las ropas de vestir de su persona; como son hortilla y ropas de casa y libros, los quales bienes mobles, quiere aqui haver, por nombrados, specificados y designados bien, assi como por sus nombres propios y species etc.... los quales el dicho senyor micer Matheo Pascual vendedor sobre dicho, dio y libro a mi dicho Salvador Aviçanla, notario, et son los dichos dos memoriales de los dichos bienes del tenor siguiente.

Primero hay un memorial con la descripción de objetos y utensilios de casa, todo de escaso valor.

LIBROS

Grandes en forma mayor	88 pieças.
Grandes de forma comun	107 pieças.
Parvos de quarto de pligo.	51 pieças.
Parvos de octavo de pligo.	63 pieças.
Parvulos en sezeno de pligo	9 libritos.
Todos son.	318 libros.
son.	318 libros.

El primero abril de MDXXXIIII.

Memoria de los libros que vendio el dicho Matheo Pascual ut supra sicut sequitur.

6. Biblia trilinguis Complutensis, grande en seis pieças.
7. Glosa ordinaria cum repertorio et Nicolas de Lyra. Syete partes.
1. Augustinus. De civitate Dei, cum Vives.
1. Decretales grandes, con tablas.
1. Sextus et Clementinas, tambien grandes.
1. Decretum grande, con tablas.
1. Innocentius de estampa.
1. Innocentius de mano.
8. Abbas Panormitanus, cum Consiliis en ocho partes.
1. Corseti repertorium, super eo.
4. Felinus en 4 partes cum repertorio.
1. Repositus de appell.
1. Joannes de Annania, sup. 5.º dercet.
2. Dominicus, superius: partes 2.
3. Speculator en tablas.
1. Joannes Imola, super Clementinas.
1. Volumen repetitionum.
1. Archidiaconus (archidiaconus) super Decreto.
5. Textus juris civilis, grandes, sive Instituti.
11. Bartolus de Tortis, en colorado 11 pieças.
8. Baldus, Super jure civili.
8. Paulus de Castro, 8.
9. Jason de Mayno, cum titulis de acerti.
1. Angelus de Aret. Super Justinianum.
1. Sylva nupcialis et alia.

1. Ptolomei, Geographia.
2. Consiliorum, volumen 2 partes.
6. Glosa ordinaria, otra sin repertorio, cum Lyra.
1. Biblia Colonie, en colorado: Texto.
1. Testamentum novum per Erasmum.
1. Adnotaciones eiusdem super eodem.
2. Paraphrasis Erasmi, in testamento novo, grandes.
1. Cyprianus per Erasmum.
1. Tertullianus per Rhenanum Basilee.
1. Hieronimi Epistolas per Erasmum.
1. Lactancius, grande.
1. Erasmi, Epistole omnes.
1. Eusebii, Historia crol. Basilee.
1. Dionisius cum Gregorio Nazanzeno.
4. Scotus de Venecia en 4 partes.
2. Gabriel Biel en 2 partes.
2. Durandus en 2 partes.
2. Almayn en 2.
1. Thomas, Super epistolas Pauli.
1. Biblia en italiano.
1. Biblia en frances.
1. Joannes Picus Mirandula.
1. Plato, Latine.
1. Aristotelis. Logica per Fabrum.
1. Aristotelis. Physica per Vatablum.
1. Aristo.s Methaphisica per Bessarionem.
1. Aristo.s De animalibus etc. per Pazam.
1. Aristo.s Ethyca per Fabrum.
1. Arist.s Politica per Fabrum.
1. Arist.s Politica cum Thoma.
1. Paraphrases Physice Fabri
1. Questiones Phisice de Saxonia etc. Copulate.
1. Pauli Veneti, Summa.
1. Themistius per Hermolanum.
1. Coronelli, Physica cum triplici motu.
1. Plinius, grande, Basilee.
1. Plinius en italiano.
2. Ciceronis, Opera, Basilee, en 2 partes.
1. Ciceronis Tusculanœ, De natura deorum etc.
1. Ciceronis. Orationes forenses et alias.
1. Ciceronis. De Oratoria cum comento.

1. Seneca per Erasmum.
1. Augustinus. De civitate Dei.
1. Bessarion, Super Platone.
1. Plutarchi. Vite.
1. Titus Livius.
2. Marcus Antonius Sabellicus, Historia.
1. Suplementum cronicarum.
1. Justinus cum Floro.
1. Herodotus.
1. Retorica ad Herenium.
1. Ciceronis, Epistole
1. Plinii, Epistole cum comentario.
1. Politiani. Epistole.
1. Alciati. Paradoxa.
1. Alciati. De verborum significatione.
1. Zasius Villadrigo, Lexicon.
1. Budei, Adnotaciones.
1. Adagia Erasmi.
1. Sancti Thome, Opuscula.
1. De scriptoribus eclesiasticis.
1. Calepini, Vocabula.
1. Antonii, Vocabula.
1. Valla. Elegancie.
1. Antonius Andrea, Metaphysica.
1. Predicabilia cum predicamentis.
1. Posteriora, Coronelli.
1. Jordani, Arithmetica cum circuli matematici.
1. Sphera cum Theoricis Planetarum.
1. Quintiliani. Instituciones per Repin.
1. Quintiliani, Declamaciones de Marco.
1. Horatius cum comentario.
1. Dantes cum comentario Landini.
1. Marcialis cum comentario.
1. Apuleii, Asinus.
1. Tibullus, Propertius.
1. Claudianus, textus.
1. Juvenalis cum coment.° Briton.
1. Beroaldi, Adnotaciones.
1. Hermolai, Castigationes Plinium.
1. Vocabula juris.
1. Petrus de Ferraria, Practica.

1. Anlus Gelius, grande.
1. Practica de los Consistorios
1. Repertorium Fororum.
1. Rhetorica, Trapezuntii.
1. Cesaris, Comentariis.
1. Luciani quedam per Erasmum.

En 4.°

1. Biblia per Sante Paguinum.
6. Textus juris civilis cum Justi, de sus colores en seis partes.
1. Decertales de Joan Petit.
1. Sextus et cle. Florencia
1. Decertum de Joan Petit, Paris.
4. Speculator cum repertorio. Parisius.
1. Singularia in jure.
2. Sylvestrina Summa.
1. Angelica Summa.
1. Decisiones Rote.
1. Alfonsi regis, Tabule.
1. Fisinus de Triplici vite.
1. Eusebii, Cronica.
1. Dissertaciones, Nicolas de Lyra.
1. Almayn, Moralia.
1. Augustini, Doctrina Christi.
1. Augustini, De Trinitate.
1. Apiani, Cosmografia.
1. Almanach.
1. Introductiones Fabri, in logicam.
1. Item alio.
1. Rodolphi, Dialectica.
1. Apophthegmata per Erasmi.
1. Erasmi, Copia verborum.
1. Cato etc, per Erasmum.
1. Fermini Micades et Enzinas.
1. Petrarcha cum comentario.
1. Boccatius de cla. mul.
1. Rosfensis, In Luterum.
1. Sallustius cum comento.
1. Mantuanus, De patria et alia.
1. Beroaldi, Opuscula quedam.

1. Basilius, De Spiritu Sancto.
1. De mirabilibus Rome et alia.
1. Georgi, Summula.

En 8.°

1. Biblia Lugnudensis.
1. Erasmi, Paraphrasis in Paulum.
4. S. Thomas, partes in 4.
1. Magister sentenciarum.
1. Alisaco, In sentencias.
1. Dymas, De regulia jure.
1. Jacobi de Bello, Vita practica.
1. Practica, Baldi.
1. Valerius Maximus et Plinius, Florencia.
2. Plinius, en dos partes.
1. Linei, 3 decas et.
1. Linei, 4 decas.
1. Polibius ex Aldo.
1. Quintilianus, De Institucione Oratoria ex Ginta.
1. Quint, cum declamaciones per Gryphium.
1. Officia Cicero, ex Aldo.
1. Cicero, De oratore etc. Florencia.
1. Articella, Medicine.
1. Xenophon, latine.
1. Erasmi, Colloquia.
1. Erasmi, Motia.
1. Brad. Enchiridion, et de Principis Institucione.
1. Modus orandi, et in 4 partes, salmos etc.
1. Catalogus Erasmi.
1. Erasmi, In, Vedam adnot.
1. Erasmi, In Pseudevangelistas etc.
1. Pontani, Urania.
1. Dantes, ex Florencia.
1. Petrarcha ex Aldo.
1. Petrarcha, alius.
1. Oviduis, De Fastis etc. ex Aldo.
1. Lactancius ex Aldo.
1. Vives, De Sapientia.
1. Cicero, De Natura Deorum.
1. Cicero, Tusculanus Verrine etc. Florencia.

1. Ilias latine.
1. Odisea latine.
1. Valerius Maximus, Solus.
1. Erasmi, Ciceronianus etc.
1. S. Thome, Summa contra gentiles.
1. In politica, Melantchotn.
1. Pellicani, Psalterium.
1. Theophilastus, In evangelio.
1. Ricardus et Isidorus.
1. Ethica, Aristoteles, texto.
1. Luciani quedam per Obropeum.
1. Platinas, De vitis.
1. De votis monasticis.
1. Regule, Juxis Sozimi.

16.°

1. Festa nomum ex vulari editione.
2. Festa nomum per Erasmi.
1. Vergilius et June.
1. Eckius, In Luterum et Erasmum in patres greci, foram grande.
1. Plato, ex Aldo, grece.
2. Aristoteles totus, grece Basilee, 2 partes.
1. Lucianus, grece ex Aldo.
1. Xenophon, grece Florenzie.
1. Vocabularium grecum.

En 4.°

1. Gregorii Nazianzeni, Carmine greci ex Aldo.
1. Vebani et Gaze, Grammatica.
1. Opuscula greca, Compluti.
1. Constantini Lascaris, grammatica.
1. Chrissolore, Grammatica etc.
1. Libanius et Hore etc.
1. Ethica Aristotelis, grece.

En 8.°

1. Aristophanes ex Florencia.
1. Ilias Homeri, grece.

1. Odissea Homeri grece.
1. Chrisostomi, Babylas et Basilii.
1. Hesiodus, grece.
1. Dionisius Areopagita, grece.
1. Plutarchi, De ira etc.
1. Hebraica grammatica, Compluti.
1. Munsteri, grammatica hebraica.
1. Elie, grammatica hebraica e probervia.
1. Esopus, grece et alia.
1. Psalterium hebraicum
1. Dantes. } 16.º
1. San Nazarus.

Por precio a saber, es; de trezientos ducados de oro, en oro; los quales en su poder de los dichos Jeronimo Pascual y mossen Francisco Villalta, atorga haver recebido etc. renunciant a toda excepcion de frau y de enganyo etc, et si mas valen o valdran del precio sobredicho les vehaze donacion pura, perfecta et yrrevocable, que es dicha entre vivos etc. . . . . .

Testes. El honorable y discreto Ojer Miguel, nuncio y Thomas de Cosas, notario habitantes en la dicha ciudat de Çararoça.

Yo el dicho Mattheo Pascual, otorgo y digo lo susodicho, como arriba se contiene y me subscribi (firmado).

Yo dicho Miguel soy testigo de lo sobredicho yo Thomas Cosas notario soy testigo de lo sobredicho (firmado).

GASPAR DE TEJEDA

"Libro de Títulos y Cartas Mensajeras,, impreso por Bartolomé de Nájera : : :

1547, 21 Junio.

(BARTOLOMÉ MALO.—Lig. 4. E. 31.—fol. 329.)

Capitulacion y Concordia fecha entre Gaspar de Tejeda, scriuano, habitante en Çaragoça, de una parte, e Bartolomé de Nagera, impresor, vezino de la dicha ciudat de Çaragoça de la parte otra, en et sobre la impression de vn libro llamado *Libro de Títulos y Cartas Mensajeras*.

E primeramente, es concordado entre las dichas partes, que el dicho Gaspar de Tejeda haya de ordenar el dicho libro en que haya de hauer trenta y ocho plegos de paper comun della impresion, a su costa e industria.

Item. Es concordado entre las dichas partes, que el dicho Bartolome de Nagera haya de empremir sietecientos libros de los sobredichos a toda su costa y que los dichos libros se hayan de vender por el dicho Bartholome de Nagera o otri por el, a razon y tasa de seys sueldos jaqueses cada libro y que de los dichos seys sueldos el dicho Bartolome de Nagera haya de llenar e hauer las dos partes y el dicho Gaspar de Tejeda, la una por razón de los trabajos y costas que cada una de las dichas partes pone en los dichos libros, y en caso que los dichos libros no se vendieren en la presente ciudat que el dicho Bartolomé de Nagera haya de lleuar dichos libros a toda su costa al reyno de Castilla o donde conuenga y haya de sacar y hauer a toda su costa los privilegios para poder vender dichos libros, conque el dicho Gaspar de Tejeda ponga diligencia y haga solicitar que se concedan dichos privilegios.

Item. Es concordado entre las dichas partes que en caso que el dicho Gaspar de Tejeda quisiere hazer imprimir el dicho libro en otras partes, que sea obligado de empremirlos por mano y en la emprenta del dicho Bartholome de Nagera lo imprimira por el mismo prezio e coste que en otra parte el dicho Tejeda allare que se lo imprimiran y poner los libros que assi imprimiere el dicho Bartholome de Nagera a toda su costa en Medina del Campo y alli los entregue al dicho Tejeda o a quien el quisiere.

Item. Es concordado entre las dichas partes que en caso que se hallare que el dicho Bartholome de Nagera o otro por el diere el dicho libro a que se imprima en otras partes o por notario definido o negligencia suya por hurtarle el original o quadernos impresos e imprimiere el dicho libro en otras partes antes de hauer el privilegio para hazer dicha impression y vender dichos libros, que en tal caso el dicho Bartholome de Nagera tenga obligacion de pagar al dicho Gaspar de Tejeda mil y quatrozientos sueldos jaqueses por el danyo que podria recebir en no hauer efecto esta impresion de los dichos sietecientos libros y por hazerse aquellos en otras partes.

Item. Es concordado entre las dichas partes que luego que el dicho Bartholome de Nagera huviere vendido alguno de los dichos libros que le hayan de acudir con la terzera parte de aquellos.

PEDRO BERNUZ

Misales para Monte Aragón

1558, 27 Junio.

(JUAN DE GURREA.—Lig. 13. E. 23.—Fol. 303.)

Capitulation hecha entre el ilustre señor don Pedro de Luna, abad de Monte Aragón y Pedro Bernuz, ciudadano de la ciudad de Çaragoça, sobre la impression del misal de Monte Aragón.

Primo. Esta tractado entre las dichas partes, que el dicho Pedro Bernuz ha de imprimir dozientos missales, juxta el exemplar o prothotipo que le da el dicho señor abad, en paper frances, qual conviene para missales, a contento del dicho señor abbad y con glosa y letra menuda en los introitos, responsos o graduales, tractos, hallelujas, con sus versos, ofertorios, etc., como fueron imprimidos los antiguos de Çaragoça y Huesca por Jorge Cocci, y con los demas de letra redonda grande, muy lucida y limpia, con algunas buenas capletras, como le consta de la industria del dicho Pedro Bernuz.

Item. Que el dicho Pedro Bernuz haya de dar acabada con toda perfection los dichos dozientos missales, dentro de tres meses y medio, contaderos desde el día que se firmare la presente capitulación adelante.

. . . . . .

Item. Que el dicho señor abbad haya de pagar y pague al dicho Pedro Bernuz *trezientas libras* que son *seis mil* sueldos por los dichos dozientos missales, en dos tandas o pagas eguales, la primera de tres mil en el día que se firmara esta capitulacion, la segunda dentro de tres meses contaderos y que se començaran a correr del día que libre el dicho Bernuz.

El abad de Monte Aragón, D. Lope de Luna, ordenó en 1555 unificar el ritual litúrgico en las iglesias dependientes del abadiado, que se regían por el rito de Huesca, Zaragoza, Tarazona y Lérida y encargó imprimiera los Misales a Pedro Bernuz en el año de la capitulación anterior.

JERONIMO ZURITA

Contratos para la impresión de la Historia del Rey Don Hernando—De sus Empresas y Ligas en Italia : : : : : :

1579.

«Fué acertadísimo (dice el Doctor Vicencio Blasco de Lanuza) [1] el Fuero de las Cortes del año 1547 en que se estableció el cargo de Coronista deste Reino y fue notable acuerdo aver nombrado el primero a Geronimo Çurita el qual (según el juicio de muchos autores) excede en gran manera a nuestros modernos y iguala a los antiguos. Fue de notable juicio este escritor y de rara diligencia, nunca escrivia sino lo que tenia por muy cierto; es su lenguaje casto, el estilo corriente, eloquentisimo, difusso quanto quiere, breve y resumido quando le importa».

Zurita fué nombrado Cronista del Reyno por mediación del Arzobispo de Zaragoza el ilustre Don Fernando de Aragón a petición de la Diputación aragonesa, y en cumplimiento de esta obligación, trató de acopiar materiales para hacer una verídica Historia de Aragón.

(1) Ultimo tomo de las Historias Eclesiásticas y Seculares de Aragón.—pág. 564, 2.ª col.

En 1549 empezó a revisar los Archivos nacionales, pasó luego a Italia, visitó sus Archivos y bibliotecas y el arsenal de documentos que recopiló, los entregó a la Diputación que los conservaba como preciado tesoro.

Cuando los diputados decidieron que Zurita se encargase de hacer los «Anales de Aragón», sacó aquél los manuscritos fruto de sus minuciosos estudios que había depositado en el Archivo y con ellos compuso su obra.

Guardaba la Diputación con extremado celo el tesoro a su custodia confiado y los documentos no podían salir de su Archivo sino era por expreso acuerdo de la corporación y cumpliendo severos requisitos, como puede verse por el documento de restitución que más abajo transcribimos.

Los Anales de la Corona de Aragón constan de seis volúmenes, divididos en diez libros. Los cinco primeros de la primera parte fueron impresos por Pedro Bernuz en 1562; la segunda edición de esta parte fué hecha en la imprenta de Simón de Portonaris en 1585.

La segunda parte de los Anales fué encargada, como las anteriores, por los diputados del Reino, a Zurita y hecha la impresión por Domingo Portonaris de Ursino; los dos primeros libros fueron terminados en Febrero de 1579 y la tercera y última parte de la *Historia del Rey Don Hernando y de sus Empresas y Ligas de Italia* fué terminada en 1580 (22 de Abril).

El contrato que hemos encontrado es el de esta úl-

tima parte; los diputados tenían que obtener real licencia para que Zurita residiera en Zaragoza y dirigiera la impresión; tenían que entregarle mil resmas de papel en Zaragoza, libre de todo gasto y además un local en la Diputación para almacenarlo.

Le habían de dar para los gastos de la impresión 1.400 libras, a razón de 14 reales por resma y además pagar el alquiler del local en donde se estableciese la imprenta.

Zurita se obligaba a dirigir personalmente desde el comienzo hasta la terminación la tirada de la obra, hasta que fueran gastadas las mil resmas de papel y se obligaba además a devolver a la Diputación cuanto dinero hubiera recibido por la obra, dándole seis años de plazo después de terminada la impresión y tomándole en cuenta los libros que no hubieran sido vendidos al precio en que fueren tasados.

Para esta tasa servía de base el coste del papel más 14 reales por libro, cantidad ésta que quedaría en beneficio del autor, comprometiéndose éste a que no fueran impresos más libros de la dicha Historia, en España ni fuera de ella, que los que salieren de las mil resmas de papel recibidas.

Los cinco diputados que formaban la comisión, entregarían a Zurita cuando comenzase la obra los manuscritos que éste tenía dados al Reino de esta *Historia del Rey Don Hernando*, para que los aprovechase, devolviendo al Archivo el original en cuanto la obra fuese terminada.

El autor se concertó con Domingo de Portonaris

para que hiciese la impresión, pagándole 14 reales por resma impresa y exigiéndole garantías de que no imprimiría ni por sí ni por otro más libros que los que saldrían de las mil resmas.

Los diputados, una vez en prensa la edición, darían cuanto dinero fuera necesario para su tirada.

Fueron nombrados ejecutores y tasadores de la Historia, el Conde de Aranda, D. Miguel de Omedes y D. Juan de Lastanosa, diputados del Reino de Aragón.

Zurita había concertado con Portonaris, que éste se encontrase en Zaragoza el día primero del mes de Septiembre para empezar la última parte de su obra; pero el día 3 del mismo mes vemos una *capitulación* entre Portonaris y Luis de Ganareo, librero zaragozano que poseía una imprenta, y a tenor de aquel contrato forman sociedad los dos para dedicarse a imprimir libros durante seis años, Portonaris como socio industrial; indica que éste estaba preso por deudas y que el contrato que tenía hecho con Zurita será cumplimentado por Ganareo.

Muerto Ganareo, tenía que pasar la imprenta a Portonaris por precio de 250 libras.

Indicaba que las *Coronicas* que se imprimieran por encargo de la Diputación, llevasen la marca de Portonaris, aunque la ganancia o pérdida fuera a medias entre los socios, y que en las ediciones que no fueran las encargadas por los diputados, se pusieran los nombres de los dos impresores.

Luis de Ganareo «tubo particular amor a las cosas

deste reyno y pasión por los adelantamientos de los literatos. Reimprimió varios libros útiles y también publicó en 1595» [1] tuvo su casa en la Cuchillería en 1571, en la plaza de La Seo en 1579, volviendo a su primer establecimiento en 1582 hasta 1584, llamándose el librero de los señores diputados [2].

Zurita murió el 28 de Septiembre de 1580, antes de ver terminada su obra, su hijo Jerónimo Zurita, era en 1586 Gobernador del Canal Imperial y comisario de S. M. [3]

(1) Latassa.—Bibliotheca Nueva de Aragón.—Tomo I, pág. 361.—Pamplona 1798.
(2) Juan Manuel Sánchez. Bibliografía Aragonesa del siglo XVI.—Tomo 2.°
(3) Protocolo de Diego Feced, 1586.=fol. 70 vuelto. Lig. 19. E. 9 (Archivo Notarial).

Contrato entre Jerónimo Zurita y la Diputacion de Aragón : : : : : : : : : :

1579, 28 de Febrero.

(GERÓNIMO ANDRÉS.—Lig. 20. E. 7.—Fol. 284).

Capitulacion y concordia hecha tratada y asentada, entre los Señores Dipputados deste Reyno de Aragon de una parte y el secretario Hieronymo Çurita, coronista de Aragon de la otra, en y sobre la impresion de la Historia del Rey Don Hernando el Catholico, de las Empresas y Ligas de Italia.

Primeramente, los dichos señores Dipputados, han de hauer licencia de su Magestad, como lo hizieron los pasados, para que el dicho secretario Hieronimo Çurita resida y asista aqui en Çaragoça a la dicha impresion de la dicha coronica.

Item. Que los dichos señores Dipputados le han de dar, mil resmas de papel puestas en esta ciudad, francas de derechos y portes, tan bueno y de la manera y señal del papel de la *Historia que agora se ha impresso del Infante Don Fernando,* y una pieça en la Dipputacion donde recoja el dicho papel y lo que se imprimiere.

Item. Que los dichos señores Dipputados le han de dar el dinero que ha menester para pagar la dicha impresion a razon de *catorce reales* por resma, que seran *mil y quatrocientas libras* y mas pagar el alquiler de la casa donde oy esta la impresion.

Item. Es pactado, que cumpliendose lo sobredicho por los dichos señores Dipputados, el dicho secretario Hieronymo Çurita se obliga asistir personalmente en esta ciudad de Çaragoça a la dicha impression y no lebantar la mano della desde que començare hasta acabarla en perficion, y assi mismo se obliga a dar impressos todos los libros que de la dicha Historia imprimir se pudieren de las dichas mil resmas de papel.

Item. Asi mesmo el dicho Hieronimo Çurita se obliga restituir a los señores Dipputados deste Reino, todo el dinero que

para la dicha impression se le habra dado y el habra rescivido, dentro tiempo de seis años del dia que la dicha impresion se acabare, en adelante contaderos, tomandole entonces en cuenta y descargo, los libros que de la dicha impression le quedaran por vender, a la razon y precio que estuvieren al Reino, sin ganancia en ellos, los quales despues de hecha la dicha impression, haran razon de todo el coste y aquel repartido en los libros que saldran de las dichas mil resmas de papel, diran y declararan al precio que se han de vender cargando en el dicho precio, catorce reales por los dos cuerpos que de la dicha impression se haran, para que aquellos, sean en utilidad y provecho del dicho secretario Hieronimo Çurita, el qual en su buena ffe, promete y jura, que directa ni indirectamente por si, ni por interposita persona no hara ni consentira que se impriman en España ni fuera della mas libros de la dicha Historia, de los que saldran de las dichas mil resmas de papel, que para el dicho efecto se le han de entregar por el tiempo que durase la restitucion del dinero y libros.

Item. Que los dichos señores Dipputados hayan de restituir al dicho Secretario Hieronimo Çurita, quando començare la dicha impression, los libros de mano que tiene dados al Reino de esta Historia del Rey Catholico para que se aprobeche dellos con lo demas que el tiene en su poder añadido a ellos, y acabada la impresion haya de restituir al Reino y Dipputados el original de donde se habra hecho esta impresion.

Item. Que el dicho secretario Hieronimo Çurita se haya de concertar para hazer la dicha impression, con Domingo de Portonariis del molde y letra que se le mandara, pagandole catorce reales por resma de las que entraran en la dicha impression y poniendole pena pecuniaria y iuramento solempne de que directa ni indirectamente no imprimira libro alguno de la dicha Historia mas de los que saldran de las sobredichas mil resmas de papel, que para ello se le han de ir dando, y que con los dichos catorce reales se tenga por contento y obligandolo a dar francamente sin atar, diez cuerpos de toda la dicha cronica, los ocho para los señores ocho Dipputados de este Reino que de presente son y los dos para Miguel Lopez y Hieronimo Andres, escribanos de la Dipputacion, y otro cuerpo para Alonso de Ciria, notario executo de la dicha Dipputacion en este año; los quales se han de rescibir a cuenta al dicho Hieronimo Çurita, con los demas que se huvieren de dar, assi por la licencia del Ordinario, como para hauer los privilegios reales de esta Corona y de los de Castilla.

Item. Que los dichos señores Dipputados daran y entregaran al dicho secretario Hieronimo Çurita todo el dinero que fuere menester para la costa della luego que fuere venido a començar la impression.

Item. Se nombra al illustrisimo señor Conde de Aranda y a los illustres Don Miguel de Omedes e Joan de Lastanosa, para que tomen la razon de la impression y para que por el Reino hechen la cuenta de lo que costara, y hechada pongan juntamente el precio de los libros conforme al coste que huviere para que a aquel precio se vendan y mas los catorce reales por pliego que se han de crezer en el precio dellos para la enquadernacion y gastos de llevarlos por España y fuera de España, drechos y otras cosas para en beneficio del dicho secretario Çurita y que este tal, tenga a cargo de mandar pagar a fin de cada semana a los componedores, corrector y officiales de la impression de lo que han de hauer de Domingo de Portonariis a su cuenta de lo que se ha de pagar a razon de catorce reales por cada resma.

Mejor que contarlo como de propia cosecha, cree el autor de este modesto trabajo que es preferible copiar los interesantes documentos que a este asunto se refieren y dejar la palabra a las ilustres partes contratantes.

El documento de restitución a la Diputación de los originales de la Crónica, dice así:

Et in nomine Dei; fecho lo sobredicho, el dicho secretario, Jeronimo Çurita Coronista de Aragon, dio, libro y entrego a los dichos señores diputados en el precontinuado Instrumento nombrados, los dos volumenes de los diez libros de la *Coronica de Aragon del Infante don Hernando,* que agora sea acabado de imprimir en este mes de febrero deste corriente año de mil quinientos setenta y nuebe, que son los originales de la segunda parte de la dicha Coronica, que los meses pasados le fueron entregados por los señores diputados deste Reino para hazer la dicha impression los quales dichos originales libros de la segunda parte de la dicha Coronica, los dichos señores dipputados, en los dichos nombres, en su poder recibieron y otorgaron, haber recebido, para los meter en el Archibio del Reyno, de lo qual el di-

cho Jeronimo Çurita por su descargo, requirio por mi dicho Jeronimo Andres notario, ser fecho acto publico.

El documento de compromiso firmado por Zurita su hijo y su nieto, es como sigue:

Eadem die et loco: Nosotros, Jeronimo Çurita, Coronista de Aragon, y Secretario de Su Magestad, Jeronimo Çurita de Oliban su hijo et Joan Francisco de Oliban, infançones, su nieto, domiciliados en la ciudad de Çaragoça, todos simul et insolidum, reconoscemos y confessamos tener y que tenemos en verdadera comanda, puro llano y fiel depossito de los Señores Dipputados deste Reino de Aragon, la cantidad y suma de *ochenta y cuatro mil sueldos jaqueses* los quales el dia presente en nuestro poder an encomendado y aquestos en depossito atorgamos haver recebido; Renunciantes etc. y aquellos prometemos y nos obligamos, simul et insolidum, y juramos por Dios etc., restituir siempre y cuando por parte de los dichos Sres. Dipputados, requeridos seremos, y cualquiera de nos lo sera; a lo qual tener y cumplir, obligamos nuestras personas bienes y rentas etc. (Firman los tres anteriormente nombrados).

Los diputados D. Juan Ximénez de Urrea, conde de Aranda, por sí en representación de los diputados D. Juan Zapata y D. Pedro Luzán, y en la suya don Miguel de Omedes y D. Miguel López, firmaron la conformidad de la Diputación en el contrato.

El día 2 de Marzo [1] otro diputado, mosen Lupercio de Artal, canónigo de La Seo, requirió la presencia del notario, y delante de sus compañeros de Diputación hizo constar su protesta y disconformidad en todo lo acordado, y para su satisfacción hizo que el notario Jerónimo Andrés diese fe en un acta de su actitud.

(1) Jerónimo Andrés.—Lig. 20. E. 7.—1579.

Contrato entre Jerónimo Zurita y Domingo de Portonaris (impresor) : :

1579, 19 de Abril.

(JERONIMO ANDRES.—Lig. 20. E. 7.—Folio 392)

El Muy Ilustre Sr. D. Juan Francés de Ariño, señor de las Baronías de Osera y de Figueruelas, en nombre y con poder del Ilustre Sr. Jerónimo de Zurita, trató con el maestro impresor Domingo de Portonaris, establecido con imprenta en Salamanca, acerca de la obra que patrocinada por la Diputación de Aragón, había de imprimir Portonaris sacándola de los manuscritos de Zurita y dirigida por éste.

Al efecto reunidos el señor de Osera y Portonaris en presencia del notario D. Jerónimo Andrés, acordaron las capitulaciones que siguen:

Cepitulacion y concordia, fecha y tractada y aceptada por, et entre el Illustre señor Jeronimo Çurita, secretario de Su Majestad y Coronista de Aragon de una parte y el magnifico Domingo de Portonariis, impresor de libros, vezino de la ciudad de Salamanca; residente en la ciudad de Çaragoça; en y sobre la impresion de la tercera parte de la *Coronica de Aragon* que trata *del Serenisimo Rey D. Hernando el Catholico, de las empresas y Ligas de Italia.*

Primeramente. Que el dicho Domingo de Portunariis, haya de estar en esta çiudad de Çaragoça para asistir con su persona a la dicha impression, sin alçar la mano della, para el primero dia del mes de setiembre primero viniente deste año de setenta y nuebe si ya un mes antes, no le abisaren los señores Diputados que no venga en la casa de su habitacion en Salamanca, y si viniere sea a cargo y riesgo del dicho Portonariis y no del reino y ni de los señores diputados, y en este medio vaya si quiere a

Salamanca a hazer traer algunas cosas conbenientes al exercicio de dicha imprenta, y fundir de nuevo la letra que se le a ordenado por el dicho secretario Jeronimo Çurita y escogido que se intitula *texto de Paris* del caracter de los de *plantino de Ambers,* la qual dicha letra a de traer toda fundida de nuebo, con la curiosidad que sea posible y con todos sus acentos que la dicha letra tiene, graves y acutos y circumflexos po r ser assi de mucha importancia para la orthographia.

Item. A de traer otras diversidades de letras que se le pidieren por el dicho secretario Çurita assi de brebe grande o pequeño o de algunas de las suertes *de cursibas* que llaman *escolasticas* grandes o pequeñas o de otras suertes maiosculas todas tales y tan buenas como las mejores que oy se hallan en Leon de Francia, Paris y Venecia, a contento del dicho secretario Çurita.

Item. Para que el plazo arriba señalado haya de traher y tener en esta çiudad todos los officiales que hovieren de entender en la dicha impression tales y tan expertos quanto sean necesarios y conbienen para negocio de tanta importancia, y que haya de traer los mismos componedores que han entendido en la segunda parte de la dicha *Coronica de Aragon,* sino sucediere muerte de alguno dellos o otros tales y tan diestros como son menester para original de mano, y a contento del dicho secretario etc, y en su absencia o muerte del sobredicho secretario Çurita, dar co rrector a voluntad del dicho secretario o del heredero suyo en su caso.

Item. Que el dicho Portonariis dentro de dicho tiempo haya de traer a esta ciudad de Çaragoça, toda la cantidad de letra que en esta capitulacion se le obliga, y en tanta abundancia, que sobre, de suerte que no sea menester en las probas, que se buelba ningun genero de letras.

Item. Que el dicho Portonariis, haya de traer otras suertes de abecedarios cortados en cobre y si pudiere asi mismo de madera para principios de letras y capitulos para que con los que aca estan y con los que se traxesen pueda escojer el dicho secretario Jeronimo Çurita las letras mas pulidas que les parescieren.

Item. Que desde el dia que se començare la dicha impressión, sea tenido y obligado el dicho Portonariis, segun que por tenor de la presente capitulacion se obliga validamente con su persona et bienes de andar y trebajar en la dicha impression con dos prensas sin alçar la mano de la dicha impression y assistir personalmente en ella hasta que sea acabada.

Item. Que cada semana haya de entregar el dicho Portonariis, tantas valas de papel impresso quantas se le dieren en blanco y a la persona que por el dicho secretario se le ordenare, hecho de cada vala su quaderno muy bien egualado y concertado, de manera que quando se venga de acabar la dicha impresion se venga en un mesmo tiempo de haver acabado de entregar.

Item. Que por cada resma que entrara de papel para la dicha impression, se dara y pagara al dicho Portonariis, *catorce reales por resma,* de la qual impression se han de hazer todos los juegos que den de si mil resmas podran sallir, ques y a de ser del mismo que se a impresio la segunda parte de la dicha Coronica, sin mezclar pliego alguno de otro papel ni resmas, libros ni juegos por ninguna via, y si lo hiziere, que el dicho Portunariis tenga pena de çinquenta ducados por cada pliego que de otro papel pusiere o creziere, aplicaderos irremisiblemente al Hospital General de Santa Maria de Gracia desta çiudad de Çaragoça, y el prezio que montaran todos los dichos juegos que de las dichas mil resmas de dicho papel, salir podran, se le paguen a la dicha razon a *catorze reales* por cada resma, en quatro plazos a saber es, la quarta parte luego que començara la impression y desta se le descuenten cinquenta libras, de las ciento y cinquenta que se han vistraido; la segunda parte teniendo impresos setenta pliegos y destas tambien otras cinquenta libras y la tercera cuando tenga impressos ciento y cinquenta pliegos y el resto y cumplimiento de pago acabada que sea la dicha obra y entonces se le descuenten las dichas cinquenta libras, a la solucion y paga, de todo qual dicho Sr. Secretario, obliga su persona e bienes, etc.

Contrato entre Domingo de Portonaris y Luis de Ganareo para imprimir la «Coronica del Rey D. Hernando» y escritura de sociedad de ambos : : : : : : : : : : :

1579, 3 de Septiembre.

(MARTIN DE GURREA.—Lig. 16. E. 13.—Folio 439)

Capitulacion y concordia hecha y tractada entre los magnificos Domingo de Portonariis de Vrsino impresor de su magestad y Luis Ganareo mercader de libros domiciliado en Çaragoça. La impresion de la Coronica del Rey Don Hernando el Catholico, la qual tenia a su cargo de hazer dicho Portonariis por los Illustres Diputados del Reyno de Aragon, es del tenor siguiente.

Primeramente es capitulado y concordado que por quanto el dicho Luis Ganareo tiene y es señor de la emprenta y aparejos della, que el dicho Luis de Ganareo haya de capitular con el Ilustre señor Hieronimo Çurita. Coronista de Su Magestad para hazer dicha impresion de la Coronica del rey Don Hernando el Catholico con las mesmas obligaciones que el dicho Domingo de Portonariis le tiene hechas, la qual emprenta y aparejos della, son conforme a vn inventario abaxo rescitado.

Item. Es pactado y concordado entre dichas partes, quel dicho Domingo de Portonariis, aya de asistir a la impresion de dicha Coronica con los oficiales, haziendo todo lo que acerqua de dicha impresion fuere necesario.

Item. Es capitulado entre dichas partes que todas las pagas que se han de hazer y dicho Jeronimo Çurita habra de dar a dicho Domingo de Portonariis por razon de la dicha impresion las haya de rescevir y resciva el dicho Luis Garaneo; y de la primera paga se haya de pagar al dicho Luis de Ganareo de las *ciento cinquo libras y dotze sueldos jaqueses* que ha costado la fundiçion de la letra y a de quedar a cargo del dicho Luis de Ganareo

pagar por entero el albaran que los dos tienen hecho a Luis de Alagon por del primero de octubre, ques quarenta y cinquo libras y dotze sueldos que quedo a deber dicho Ganareo de resta de la dicha letra, la qual letra hecha dicha impresion a de quedar para dicho Luis Ganareo.

Item. Es pactado y capitulado entre dichas partes que dicho Luis Ganareo sea obligado segun que se obliga, del dinero que cobrare conforme la Capitulacion, pagado primero lo que por si a de cobrar, de lo restante pagar las soldadas de los oficiales y otros gastos que se ofresceran y seran necessarios y pagado todo lo sobredicho, de cada paga que se resciviere se haya de pagar la parte y porcion que le tiene bistraido el dicho señor secretario Çurita y la parte y porcion de las deudas que el Illustre Sr. Don Frances de Ariño ha hecho hazer dellas por razon de lo que el dicho Domingo de Portonariis debia a ciertos particulares, las quales se han de pagar en ciertos terminos que fueron por razon de sacarlo de la carcel questaba preso por ellas dicho Portonariis, las quales como dicho es sean de pagar en terminos y de las pagas que al dicho Portonariis se habran de hazer, y pagado todo lo sobredicho, de cada paga, es a saber las deudas y lo que dicho Luis Ganareo ha de haber y las soldadas de los oficiales y otras cosas necesarias a la dicha emprenta; lo restante que sobrare dicho Luis Ganareo sea tuvido y obligado a darla al dicho Domingo de Portonariis y esto en virtud de lo capitulado y de la obligacion que a de hazer dicho Luis Ganareo que todo es por vna razon.

Item. Es pactado y concordado entre dichas partes que el dicho Luis de Ganareo se haya de obligar validamente y como convenga a dicho Domingo de Portonariis en todo aquello que restara de lo que a de rescibir dicho Luis Ganareo por la impresion de dicha Coronica pagado que haya dicho Luis Ganareo lo que de parte de ariba resulta y contiene con cada paga y a mas de lo sobredicho ha de haber y ha de pagar el dicho Luis de Ganareo por razon de la emprenta vn real por cada resma que se hiziere e imprimiese de dicha Coronica; los quales han de ser mil resmas las quales haya de dar y pagar el dicho Luis de Ganareo desta manera, en tres partes, la primera hechos setenta pliegos, la segunda a la mitad de la impresion, la tercera al final de dicha impresion.

Item. Es pactado y concordado entre las dichas partes, que si durante la impresion de la Coronica no embargando aquella, se

hobiere de hazer alguna impresion de alguna obra, aquella se aya de hazer y se aga por dicho Domingo de Portonariis y Luis Ganareo a medias.

Item. Es pactado y concordado entre las dichas partes que acabada de imprimir la Coronica del rey Don Hernando el Catholico que ahora de presente han de hazer los dichos Luis de Ganareo y Domingo de Portonaris hayan de tener y tengan compaña para imprimir cualesquiere libros y obras que se ofrescieren por tiempo de seis años continuos, haziendo todo el gasto que se ofresciese a medias; y assi mismo resciviendo el provecho a medias; y si caso fuere, lo que Dios no sea servido que dentro dicho tiempo de los seis años de la compañia muriese dicho Luis de Ganareo, si acaeciere lo que Dios no mande ni se sirva dentro de los tres años primeros morir como dicho es, que los herederos del dicho Luis de Ganareo hayan de vender la emprenta con todos sus aparejos a dicho Domingo de Portonariis por *dozientas cinquenta libras jaquesas.*

Item. Es pactado y concordado entre las dichas partes que todas las cosas que augmentaren en dicha emprenta de dicho Luis de Ganareo, assi de los del inventario que va inserto en la presente capitulacion, sean pagadas a medias. . . . . .

Item..... que las Coronicas que se huvieren de imprimir en la emprenta del dicho Luis de Ganareo por el Reyno, el dicho Portonariis durante el tiempo de los seis años de la compañia en aquellas que por el Reyno se hubieran de imprimir aunque el daño, gasto y provecho aya de ser a medias en las tales, tan solamente el dicho Portonariis pueda poner su nombre solo, y en las otras impresiones que no fueren por los Diputados del Reyno de Aragon, se ayan de poner y se pongan los nombres de los dichos Luis de Ganareo y Domingo de Portonariis y que esto sea sin perjuicio de dicho Luis de Ganareo.

Item... que acabada de imprimir la dicha Coronica, entre todas las otras impresiones que se huvieren de hazer, se aya de hallar presente el dicho Domingo de Portonariis, so pena de no llebar parte en la ganancia, y si fuere por cosas referentes a la compañia, en tal caso pueda el dicho Portonariis estar ausente, estando ocupado en el beneficio de la compañia.

Inventario de la Imprenta de Ganareo : : : : : : :

Memoria y Inventario de la emprenta de Luis Ganareo y lo que al dicho Domingo de Portonariis se le tiene encomendado, es lo siguiente; conforme a la Capitulación siguiente:

Primeramente: Dos prensas armadas con todos los aparejos necesarios para imprimir las dichas Coronicas. Contienen quatro ramas.

Seis caxas grandes donde esta la letra que a venido para imprimir la Coronica del Rey Don Hernando, que pesa con las regletas y quadrados que para dicha impresion es menester; que pesa treze arrobas y media.

Item. Hay tres bancos de madera para sentar los componedores.

Item. Dos abecedarios de madera, vno grande y otro peceño con algunas letras dobladas.

Item. Dos vancos anchos como mesas para imponer y otro vanco largo y ancho en que se ponen las formas.

Item. Otro vanco largo en que se moja el papel.

Item. Unas cardas para cardar la lana que se moja la tinta.

Item. Quatorze tablas grandes donde se pone el papel que se imprime.

Item. Ay vn labador en que se laban las formas y vn caldero para la lecia.

Item. Ay todas las guarniciones de madera que se an de imprimir las Coronicas sobredichas sin otras guarniciones de madera que se iço el *Coronico de latin* y el libro de *aquarto de micer Aniñon.*

Item. Ay los paños que son menester para moyar el papel de dicha Coronica.

Item. Vn cajon largo de letra, lleno de la letra que se imprimio el *Coronico latino que se llama la lectura,* compuesta en paginas.

Item. Otro quajon de la misma letra en quornetas.

Item. Toda la letra que se a impreso las *Coronicas del infante don Ernando* para dos prensas, tenen el mesmo quajon estan los componedores y regletas de fiero de las ramas.

Item. Otros dos cajones de la mesma letra como esta para componer cuando se trabaja.

Item. En otro quajon ay vn pastel de componer de la mesma letra en sus cornetas, todos los quadrados y espacios de la mesma letra y tema, y otro quajon de letra de *gran quanon que son las versales y grandes para titulos*.

Item. Ay en otros dos quajones en que se quompone la letra *del petit quanon* que asi se llama.

Item. Ay un *abecedario grande quartado de madera de Paris, con figuras de la Sagrada Escritura* para principios de libros grandes.

Item. Ay dos escudos de armas de Su Magestad, el vno grande para libros de a quarto in folio, y el otro mediano para libros de a quarto.

Item. Ay dos tablas como mesas que estan clavadas en las mesmas prensas que imprimen, son de nogal.

Item. Vn saco para hazer fumo, de lienço nuebo, con su suelo de madera nueba y vna quaja de madera para tener el umo dentro del mesmo aposento.

Item. Vna sierra, vn martillo y vna barena.

Fray Jerónimo de Guadalupe. Contrato de éste con Domingo de Portonaris y Luis de Ganareo para imprimir el libro sobre el Profeta Oseas : : : :

1580.

(JERÓNIMO BLANCAS.—Lig. 19. E. 26.—Folio 283)

Capitulacion y concordia tratada y asentada entre el muy Rdo. Fray Geronimo de Guadalupe, predicador de la Orden de San Geronimo de la vna parte y de la otra Domingo de Portonariis impresor de Su Magestad y Luis Ganareo mercader de libros vezino de la dicha ciudad en y sobre la impresion del libro que su paternidat ha compuesto sobre el Profeta Oseas.

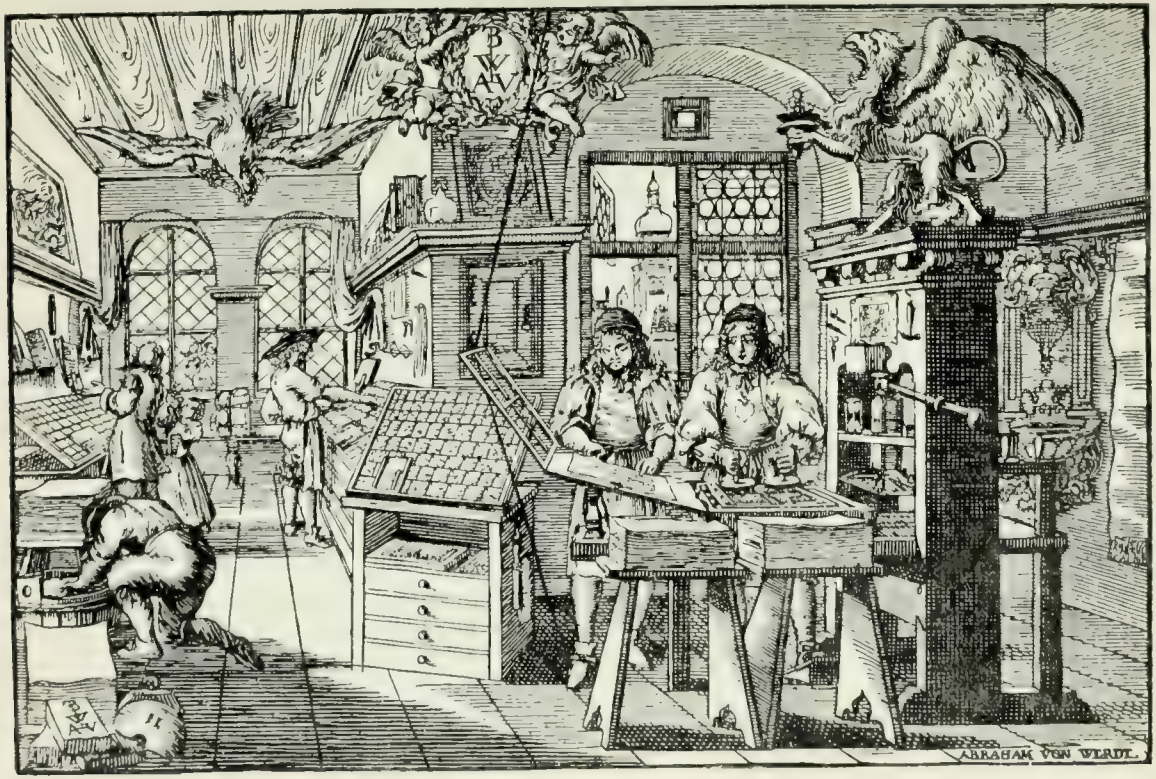

Imprenta en el siglo XVI (de un grabado de la época).

Primeramente. Que los dichos Domingo de Portonariis y Ganareo, imprimiran en su casa el dicho libro, dando para el exercicio de dicha impresion, los oficiales que sean necesarios, tales y tan expertos como conviene para obra semejante.

Item. Que haran se trabaje en dos prensas en dicho libro y a razon de 1600.

Item. Que daran la *letra Athanasia* de que tienen dada muestra *para la glosa* y la *cursiva escolastica para el texto* y estas letras para la impresion an de ser nuevas la Athanasia y la Cursiva.

Item. Que daran para los titulos del dicho libro, otra suerte de letra grande que se llama *petit canon* como esta *en el Palacios* sobre Esayos impreso en Salamanca.

Item. Que daran para las *costas y anotaciones de las margenes* que se intitula *Brebiario de octavo.*

Item. Que daran para los titulos del principio todas las suertes de letras grandes y de la manera que sean necesarias a contento del dicho Fray Jeronimo.

Item. Que el escudo de las armas reales que ha de ser a contento de su Paternidad y si fuere cortado en bronze, ha de pagar la tercera parte de lo que costare, Su Paternidad.

Item. Que daran la tinta negra y muy buena y de azeite de linaza como conbiene.

Item. Que a los oficiales los pagaran de manera que no huelgen por mal pagados so pena de veynte escudos.

Item. Se obligan los dichos; que no imprimiran ellos ni otro por ellos, mas cantidat de los dichos 1600 cuerpos y la mano que se acostumbra hechar para las probas, so pena, que por cada pliego que se hallare haberse puesto demas mi libro, paguen a Su Paternidad 500 escudos, y asi lo han de jurar y juran dichos Domingo de Portonariis y Luis de Ganareo y todos los oficiales de la impresion.

Item. Se obligan los dichos que no daran a persona alguna ni otro por ellos durante la impresion, ningun pliego de la dicha obra so pena de los dichos quinientos escudos.

Item. Se obligan los dichos que haran que trabajen las dos prensas en la dicha obra sin se alzar la mano della, desde el dia que se començare dicha impresion hasta que se acabe y que no mesclaran otra cosa en las dichas prensas sino que se ira continuando hasta que se acabe dicha obra.

Item. Se obligan los dichos que daran y entregaran la cantidad de los 1600 cuerpos de libros que ansi se han de imprimir a su Paternidad o a quien Su Paternidad ordenare sin que en su poder quede ninguno sino fuere a razon lo que dio el Reyno por la redacion del Secretario Çurita, los quales a de firmar Su Paternidad y todos los demas y el que se hallare haberse dado fuera desta orden, en tal caso quieren incurrir en la pena de dichos 500 escudos.

Todo lo qual hazen los dichos por razon que por su Paternidad les ha de dar y pagar por cada resma de las que ansi entraran en dicha impresion de 1600 y la mano, a razon de ocho reales por resma, pagados en esta manera: 80 escudos el dia que començara dicha impresion y los otros 80 durante la impresion y la restante cantidad seys meses despues de acabada la obra, dando seguridad el padre Frey Geronimo para ello, de la resta que asi quedare.

Item. Que el primero de noviembre an de començar la impresion deste año de 1580 so pena de cient escudos si fuera por su culpa como no haber acabado el *Flos Sanctorum* o otro libro que impida su impresion.

Item. Se obligan de dar corrector suficiente que corrija la obra a contento del Padre y si quisiese que fuere el Licenciado Phelipe, lo aya de ser, y que los impresores le contenten.

Item. Que la terzera proba la han de traher a Santa Engracia con tal que sea luego despachado para que los oficiales no se detengan y si se detubieren, sea a costa del Padre y para esto se señalara ora competente para todos.

A de obligarse Su Paternidad de entregar todo el papel que sera necesario para dicha impresion, so pena que si por razon de no entregar a su tiempo dejaren de trabajar algun dia o dias haya deser a costa del dicho Padre Geronimo, ansi lo que se pagase del bacio de dichos oficiales como lo que dicho Portonariis y Ganareo dejasen de ganar, y lo mismo se entiende si no diera el original a sus tiempos.

Item. Que Su Paternidad se obliga de pagar la parte que le cupiere del escudo de las armas reales que ha de hir al principio.

Item. Su Paternidad se obliga de que dara persona legal, llena y abonada que sus asegure el resto que se restara deviendo acabado dicha impresion.

Item. Que Su Paternidad sea de obligar a dar el original o la parte que fuere necesaria para que se comiençe dicha impre-

sion so pena que si no se diere en tal dia que los daños que se recrescieren hayan de ser a cargo y cuenta de Su Paternidad.

Fray Jerónimo Luna de Guadalupe, fué religioso premostratense y luego de la orden de San Jerónimo y profesor del Escorial: Felipe II le tuvo grande estimación. [1]

(1) Latassa=Tomo I=pág. 607.

LORENZO Y DIEGO DE ROBLES
‹IMPRESORES›

Contrato para imprimir el "Flos Sanctorun,, : : :

1583, 1 de Marzo.

(MARTIN MARTINEZ DE INSAUSTI.-Lig. 16. E. 32.-Fol. 139)

Capitulacion y concordia, hecha tractada y concordada entre los magnificos Lorenço de Robles y Diego de Robles, hermanos, impresores de libros, vezinos de la ciudad de Çaragoça de una parte y el magnifico Gil Martínez Sancs, librero, vezino de dicha ciudad de la parte otra.

Et primo. Es pactado y concordado entre dichas partes que los dichos Lorenzo de Robles y Diego de Robles, impresores, han de imprimir todos los pliegos de la tercera parte del *Flos Sanctorum* que el dicho Gil Martínez Sancs les quiere dar, los quales le han de imprimir ata cantidad de mil pliegos de papel la mano de cada pliego de dicho *Flos Sanctorum* y que los dichos impresores sean tenidos y obligados a començar a darle cada día de hazienda pliego y medio, conmençando a darlos el segundo día del mes de março de este presente anyo de mil quinientos ochenta y ocho, salbo justo impedimento y que no puedan hazer mas de dichos mil pliegos de cada vno, so pena de cient ducados aplicaderos al dicho Gil Martínez.

Item. Es pactado y concordado entre dichas partes, que el dicho Gil Martínez a de pagar de la impresión del *Flos Sanctorum* a *ocho reales* las resmas, pagados desta manera, ocho reales cada pliego pagando los que se le dieren cada semana y reservándose otros ocho que vienen a ser *diez y seis* reales pliego y mas que dicho Gil Martínez a de dar a dichos impresores *sesenta libras* luego, de contado, las quales dichas sesenta libras los dichos Lorenço y Diego de Robles, impresores en su poder otorgaron la presenta capitulacion y que aya de imbiar papel contado de su cassa para la impression y que si por falta de papel se ol-

gare la prensa, aya de ser a su costa pagando los jornales que perdiere como si trabajase.

En el Indice de los libros prohibidos mandado hacer por el inquisidor Valdes (Valladolid 1559), hallamos prohibido el Flos Sanctorum de Zaragoza y esta es la única noticia que poseemos. [1]

Nicolás Antonio cita un Flos Sanctorum de Juan Basilio Santoro, impreso por Pedro Sánchez de Espeleta. [2]

Cítase otra edición de Alfonso de Villegas, impresa en 1580 por Domingo de Portonaris; la edición del contrato que transcribimos, no la cita nadie.

Lorenzo de Robles tuvo imprenta en Lérida y se trasladó a Zaragoza en 1582. Según el cultísimo jefe de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza, Lorenzo y Diego de Robles, debieron ser hijos de Pedro de Robles, notable impresor ilerdense. [3]

Item. Es pactado y concordado entre las dichas partes, que dandoles el dicho Gil Martinez que hazer por tiempo de vn año a vna prensa, contadero el dia de la confecion de la presente Capitulacion en adelante, que no puedan imprimir dicho año ninguna impresion de *Flos Sanctorum* para nadie y que dicho Gil Martinez sea obligado de abisarles vn mes antes de acabar la hazienda que tubieren haziendo, y en la hazienda que les ha de dar se entiende y esta concertado que les ha de dar la primera, segunda y tercera parte de *Reynaldos*.

Item mas. Es pactado y concordado entre dichas partes que como les havia de dar quehazer todo vn año luego, acabando el *Flos Sanctorum*. Los *Don Reynaldos* que sean desta manera, que *no teniendo papel de la tierra para ellos*, que les haya de dar las *Elegancias de Paulo Manuncio*. El prezio de las *Elegancias*

(1) Juan Manuel Sánchez.—Bibliografía aragonesa del siglo XVI.—Tomo II, pág. 87.
(2) Bibliotheca Nova.—Tomo I, pág. 653.
(3) Manuel Giménez Catalán.—Bibliografía Ilerdense de los siglos XV al XVIII, pagina 262.

ha de ser a *nueve reales y medio* la resma, y que en dichas *Elegancias* no pueden hazer mas de los que les mandara hazer que seran numero de *mil*, y que no teniendo que hazer para la prenssa que se haze el *Flos Sanctorum* y quisieren hazer menudencias de qualquiera manera que quisieren que les haya de dar dos resmas de papel para cada pliego para hazer mil y que la vna resma sea para Gil Martinez y la otra para los impressores y que luego en teniendo cantidades de papel se agan los *Don Reynaldos.*

LORENZO DE ROBLES ‹IMPRESOR›

Contrato con Fray Juan de Tolosa para imprimir su libro "Aranjuez del Alma„

1583

(MARTIN MARTINEZ DE INSAUSTI.-Lig. 16. E. 32.-Fol. 628)

Capitulacion y concordia hecha y concordada entre el muy Rdo. Padre fray Joan Tolosa Prior del monesterio de señor Sant Augustin de la ciudad de Çaragoça de una parte y el magnifico Lorenço de Robres ympresor de libros vezino de Çaragoça de la otra acerca las cosas ynfrascritas.

El primo es pactado y concordado entre las dichas partes quel dicho Lorenço de Robres ympresor le ha de ymprimir vn libro yntitulado «*Aranjuez del Alma*» de *letra de cursiba de parangona* de aquarto pliego el qual libro ha de dar ympreso y acabado para el quinzeno de Diciembre primero viniente deste presente año de milquinientos ochenta y ocho y para en caso que no lo diere ympreso para dicho tiempo tenga de pena doçientos reales.

Item es pactado que no pueda ymprimir mas de setecientos y cincuenta libros y si mas ymprimiere por cada uno tenga de pena çien ducados aplicaderos para dicho prior.

Item que lo ha de dear ympreso conforme al original sin quitar ni poner nada y si algun pliego se errare olvidando algo del original o crando hayale de volver a hazer a su costa del ympresor y que ha de ymprimir la resma a razon de nuebe reales.

Item es pactado que el dicho fray Joan Tolosa prior le ha de pagar cada semana los pliegos que hubiere hecho cada semana arazon de nuebe reales por resma dandole el papel.

Item que dicho prior ha de corregir cadaldia las pruebas que se le dieren para corregir con tal que no pasen de dos pliegos adelante y que olgando el impresor por causa de no corregir las

pruebas o por falta de papel y dar original que dicho prior aya de pagar dicho dia que se olgare como si se trabajare.

Fray Juan de Tolosa nació en Salamanca, fué prior de San Agustín y profesor de Sagradas Escrituras en Huesca.

D. Juan Manuel Sánchez, cita una edición de esta obra hecha en 1589. [1]

(1) Bibliografía Aragonesa en el siglo XVI.

Philographia Universal de Carlos Montesa.

1585, 8 de Abril.

(DIEGO FECET.—Lig. 9. E. 19.—Folio 233)

Eadem die et loco. Ante la presencia de mi Diego Fecet y de los testigos infrascriptos parecio personalmente constituido el magnifico Carlos Montesa doctor en drechos domiciliado en la dicha ciudat de Çaragoça el qual dixo que como a el le conviniese provar y demostrar que habiendo hecho imprimir mil y quinientos cuerpos de vn libro intitulado *Philographia Vniversal de todo el mundo de los Dialogos de Leon Hebreo el qual habia sido traducido de legua italiana en española* despues de haver comprovado el dicho libro impreso y puesto por memoria las erratas que en el habia hecho imprimir mil quinientas tablas dellas dichas herratas para poner en cada vno de dichos libros su tabla. Por tanto que me requiria y requirio que recibiese el juramento dicho de oficios, de Lorenzo y Diego de Robles hermanos impresores habitantes en dicha ciudat que alli presentes estaban donde no dixo que protestava y protesto contra mi dicho notario de todo lo a el licito et yo dicho notario me ofrezi presto y aparexado de hazer lo que por el dicho micer Carlos Montessa me hera requerido et in continenti a presentacion de aquel los dichos Lorenço y Diego de Robles juraron en poder y manos de mi dicho notario por Dios etc. de dezir verdat etc. y mediante dicho juramento por mi dicho notario interrogados respondieron y cada vno dellos de por si y a parte interrogado respondio y dixo que ellos como impresores de libros habian impresso por orden de micer Carlos Montessa, mil y quinientos cuerpos del dicho arriva intitulado libro y despues de haver acabado de imprimir aquel y corregidolo y puestas por memoria las herratas de la dicha impression habian assi mesmo impreso mil y quinientas tablas de dichas herratas para poner vno en cada vna de dichos libros los quales y las dichas herratas habian dado y entregado al dicho Carlos Montessa, lo qual dixeron ser assi verdat por el juramento por ellos prestado etc.

Contrato con Jerónimo Portolés para imprimir el "Scholia ad Molinum,, : :

8 de Diciembre de 1586

DIEGO FECET.-Lig. 9. E. 19.-Fol. 1027 v.

Eadem die et loco; Ante la presencia de mi Diego Fecet notario y de los testigos infrascriptos, parecieron y fueron personalmente constituidos el Ille Geronimo Portoles, doctor en ambos drechos y Plebano de Vadenas de la vna parte y Lorenzo de Robles y Diego de Robles, impresores de libros habitantes en la dicha ciudad, similiter insolidum de la parte otra, las quales dichas partes y cada vna dellas, dixeron que entre ellos habian tratado y concordado vna Capitulacion y Concordia acerca la impression de vn libro que el dicho Geronimo Portoles ha compuesto y los dichos Lorenzo y Diego de Robles han de imprimir mediante los capitulos y pactos infrascriptos y siguientes.

Primeramente, es pactado y concordado entre las dichas partes que los dichos Lorenzo y Diego de Robles han de imprimir ochocientos cuerpos del dicho libro que dicho Geronimo Portoles como dicho es, ha compuesto intitulado, *Hieronimi Portoles Scholia ad Molinum.*

Item. Es pactado y concordado entre dichas partes, que de cada pliego que se hubiere de imprimir, se han de corregir tres pruebas si al dicho Geronimo Portoles le pareciere convenir, y que los dichos Lorenzo y Diego de Robles ayan de ayudar a leer y corregir las pruebas.

Item. Es pactado y concordado entre las dichas partes, que los dichos Lorenzo y Diego de Robles no pueden hazer ni imprimir para si ni por su cuenta ningún libro de los sobredichos que como dicho es se han de imprimir.

Et en caso que imprimieren mas de los dichos ochocientos cuerpos que como dicho es se han imprimir siempre que de aquello constare, los dichos Lorenzo y Diego de Robles tengan pena de veinte escudos de moneda jaquesa, siquiere de quatrozientos sueldos jaqueses por cada libro que constare haver impreso demas dellos dichos ochozientos cuerpos.

Item. Es pactado y concordado entre las dichas partes, que los dichos Lorenzo y Diego de Robles, cada dia de hazienda, pues no esten enfermos, hayan de dar acabado y en perficion impresso vn pliego de dicho libro al dicho doctor Geronimo Portoles y por cada vn dia que no lo diesen dicho pliego impresso con perficion ayan incurrido e incurran en pena de veinte sueldos jaqueses, pagaderos por ellos al dicho Doctor Geronimo Portoles in continenti y sin recurso ni difugio alguno.

Item. Es pactado y concordado que los dichos Lorenzo y Diego de Robles no puedan tomarse ni se tomen los dos libros para la capilla que en las impresiones acostumbran tomarse.

Item. Es pactado que dicho doctor Jeronimo Portoles sea tenido y obligado de pagarles a los dichos Lorenzo y Diego de Robles, diez y ocho reales que son treinta y seis sueldos jaqueses por cada pliego de dicho libro, que como dicho es, le diesen tirado e impresso con perficion; los quales dichos treinta y seis sueldos les aya de dar y pagar dicho Geronimo Portoles, despues por lo sobredicho le aya sido dado vn quaderno de dicha impresion, haviendo de tener y teniendo cada vno de dichos quadernos, tres pliegos por cuanto es pacto entre las dichas partes que el dicho Doctor Jeronimo Portoles no ha de bistraer cosa alguna a los dichos Lorenzo y Diego de Robles, antes les ha de ir pagando, asi como fuere cobrando el dicho quaderno.

Item. Es pactado entre las dichas partes que si acaeciere que durante el tiempo de dicha impresion el dicho Doctor Geronimo Portoles por algunas ocupaciones no poder assistir a la correction de las pruevas que como dicho es, se an de azer, que en tal caso los dichos Lorenzo y Diego de Robles sean tenidos y obligados segun que por tenor de la presente se obligan, de corregir ellos el pliego que el dicho Geronino Portoles no pudiese corregir, y darlo tirado impreso conforme a como estuviese en el original que se les huviere dado, y en caso que no estuviere el tal pliego tirado y empreso en la dicha perficion, ayan y sean obligados y se obliguen de hazer otro pliego a su costa y el dicho doctor Geronimo Portoles por el trabajo que en hazer dicha correction ten-

dran y por el peligro en que se ponen de bolber a hacer el pliego que no estuviese conforme al original, se obliga a dar y pagarles, quatro sueldos jaqueses por cada pliego que a su ruego arreglaren.

El 22 de Agosto de 1587 [1] celebra otra Capitulación D. Jerónimo Portolés con los Robles para que impriman la segunda parte de los «Scholia ad Molinum».

Han de tirar 800 ejemplares y terminarlo en el mes de Noviembre.

(1) Diego Feced—1587—Lig. 10. E. 19—Folio 1202.

VARIOS

ENSEÑANZA

En la segunda mitad del siglo xv fundaron los mudejares una Universidad en la Morería de Zaragoza, quienes perpetuaron por algún tiempo en Aragón el estudio de la Medicina, Filosofía y otras ciencias, así como en Valencia el de la Historia y en todas partes el de la religión, entre los doctores de las aljamas. [1]

Esta Universidad debió desaparecer antes del siglo xvi. Fernando el Católico dió gran impulso a las enseñanzas de la «Universidad y Estudio General» de Zaragoza, donándole privilegios y una renta cuantiosa.

En la Universidad se concedían títulos de bachiller, en Artes, en Ciencias y en Teología, dando gran importancia al profesorado de este centro del que formaban parte los hombres más eminentes de entonces.

Funcionaba este Estudio con carácter libre, por lo que los jurados zaragozanos dieron orden a Geró-

(1) Altamira.—Historia de España.—tomo II, página 301.

nimo de Oriola, jurado, y a Martín de Alberuela, Juan de Paternoy y Miguel Francés, síndicos, que asistían a las Cortes que Carlos V celebraba en Monzón, que suplicasen al Emperador que concediese Privilegio de Universidad y Estudio General en Zaragoza, y S. M. lo concedió dándole el privilegio y gracias de otras Universidades.

Este Privilegio, lo concedió también el papa Julio III, pero se descuidaron de mandar las Bulas y no lo despacharon hasta 1555 en que Paulo IV lo despachó y aprobó y no se puso en ejecución hasta 1580, merced a los desvelos del Doctor D. Pedro Cerbuna. (1)

Antes de crearse la Universidad funcionaban varios *estudios* dirigidos por particulares.

La curiosa carta que publicamos da idea de la manera de vivir de los estudiantes.

(MIGUEL AOIZ.—1525.—Lig. 10. E. 13.=Folio 72.)

Al muy magnifico señor. El Señor Micer Pedro Saganta, Zalmedina Çaragoça,

Muy Magnifico Señor:

El señor canonigo Oriz y el señor Juan Franco me dixeron que escribiere a V. M. la manera de bivir que en este Estudio tienen los estudiantes que algo tienen y que escribiere todos los otros gastos todos.

El salario todo deste Estudio por todo vn año es XXVIII sueldos, y para reglas y azeite an menester, X o XII sueldos poco mas o menos.

Para la costa del comer, por cada mes dan trece sueldos, los diez para la costa del comer, los tres son por el servicio que les

(1) Estatutos de la Universidad y Estudio General de la Civdad de Çaragoça. 1618 —Por Juan de Lanaja y Quartanet—Impresor del Reyno de Aragón y de la Universidad.

hazen en traerles de comer y en guisarles y lauarles sus savanas y camisas.

Item, dan para cada mes vna hanega de trigo y vn quartal de trigo ques la quarta parte de vna hanega en esta tierra, de manera que por vn año son quinze hanegas. Este el gasto que comunmente gastan en este estudio los ijos de los buenos que pueden algo gastar como dicho tengo y es buen medio para que coman mediamente no sobrandoles ni faltandoles, porque asi es menester para estudiantes, que no tengan sobrado el bien porque no se des manden, y eso se entiende por cada estudiante.

Conserue ntro señor la muy magnifica persona de V. M. por largos años.=En Daroca a XXVII de mayo.

A servicio de V. M.

F. de Ceuallos de la Peña.

Contrato para dar lecciones

1508, 29 de Agosto.

(JUAN MOLES.—Lig. 8. E. 9.—Folio 204)

Yo el bachiller Aranda, queriendo complir y exseguir aquello que entre vos Sr. Bernad Arbones, cambrero del estudio de Çaragoça esta concertado y pactado en presencia de los venerables Anton Cubel y mosen Ciruelos, extrino este present albaran, en el qual declaro lo que esta concertado, y es desta manera; que yo el bachiller Aranda soy obligado dende el dia de San Lucas hasta Sant Juan primero vinient, de leer en su cambra las liciones siguientes.

Primeramente. Una licion del arte de Antonio y aquella continuar hasta el tiempo suso dicho, que es hasta San Juan.

Item. Una licion del comico Terencio i aquella asi mismo continuar; y mas otra de Vergilio o de otro poeta en lugar suyo, segun que mas provecho sera de los estudiantes y esto prometo de hazer y doy fe de complirlo.

Yo Bernat Arbones quisiendo vos señor bachiller Aranda complir y compliendo, leer las liciones sobre dichas en la forma y manera sobre dicha, me obligo dar vos, *quinientos* sueldos, y estos en tres tandas, es a saber; a Navidat, a Pascua de flores y a Pascua de mayo.

Item. Que si alguna licion quisiera leer con conducta, que

esta sea para su provecho y que los criados de la cambra puedan oir, et con el precio sobre dicho.

Item. Que pueda tener cinco estudiantes ultra el partido que le ago y desto doy fe de complir compliendo, el lo que ha ofrecido.

Pedro Ciruelo, célebre literato, nació en Daroca, pasó después de haber estudiado las Humanidades a Salamanca, donde se dedicó a la Filosofía y a las Matemáticas, descollando mucho en estas ciencias.

Fué catedrático de Filosofía en Alcalá, luego Canónigo de la Magistral de dicha ciudad y luego de la de Salamanca.

En el año 1534 el emperador Carlos V trató de dar maestro a su hijo el Príncipe Don Felipe, se presentaron 15 candidatos, siendo elegido Ciruelo, el cual perdió el Magisterio por pequeño de cuerpo. [1]

Latassa cita 25 obras de Ciruelo; para nosotros la más interesante porque se encuentra en la Biblioteca Provincial y Universitaria es:

Confessionario compuesto por el muy reverendo señor maestre Ciruelo.....

Título de Bachiller

1526

(JUAN CAMPI.—Lig. 2. E. 8. abajo.—Folio 392 vuelto).

Die XIIII mensis novembris, Anno M.°XXVI.
Bacalariado.

Eadem die: In studio generali artium civilatis; dominus Gaspar Lax vicecancellarieus substitutus eiusdem studii et Universitatis, in aula sive generalis ejusdem studii eseabit, in bacalarium artium liberalium, videlicet, Bernardum Descoro ville de Lurda oriumdum, diocesis Taruiensis, comitatus de Biorre, ibidem pre-

(1) Latassa=Biblioteca Nueva de escritores Aragoneses=cap. 137=pág. 183.

sentem civi, dedit et atribuit, omnes illas libertates prerogatibas et inmunitates quas ceteri bacalari habent et gaudere posunt e debent, qui jurabit per Deum, ut moris est, etc. large etc.

Testes. Jacolus Exerich, magister artium et Joannes Baillo seribons habits. Cesarauguste.

Fué el maestro Gaspar de Lax, distinguido filósofo, matemático y literato, nació en Sariñena.

Fué maestro en Filosofía, Doctor en Teología, Catedrático de la Universidad de París e individuo del Colegio de la Sorbona a principio del siglo XVI. Estimóse su magisterio público y tuvo la gloria de que fuesen sus discípulos Luis Vives y San Francisco de Borja.

Habiendo fallecido en 1511 el doctor Górriz que poseía en Zaragoza la *Ración de Mensa* de Maestro Mayor se le proveyó *en conmendan* al maestro Juan Tarabal, cuyo regente fué el maestro Lax y a la muerte del propietario, ocupó el cargo de Maestro Mayor. (1)

De las muchas obras que escribió daremos solamente cuenta de las que se encuentran en la Biblioteca Provincial y Universitaria de Zaragoza.

1. =Summa Syllogismorum.= Impreso en Zaragoza por Pedro Hardovyn en 1528= en folio, dedicado al Conde de Aranda.

2. =Tractatus consequentiarum Magistri Gasparis Lax Aragonensis.=En Zaragoza 1532 por Jorge Coci en folio, lo dedica al arzobispo Don Fadrique de Portugal.

3. =Summa Parvorum Logicalium, Magistri

(1) Latassa.—Nueva Biblioteca de Escritores Aragoneses.—Tomo I, pág. 203.—Capítulo CXLVII.

Gasparis Lax Aragonensis= Zaragoza Jorge Coci.— 1532=Dedicado a Don Miguel Cerdán. Jurado en Cap. de dicha ciudad.

Latassa da noticia de 19 obras del maestro sobre Filosofía, Matemáticas y Gramática.

Contrato de un maestro

1554, 26 de Marzo.

(JUAN CAMPI.—Lig. 5 abajo. E. 8.—Folio 60)

Apoca.

Eadem die, yo Miguel Alamin, maeso de gramatica, habitante en la ciudat de Çaragoça, de mi cierta sciencia, atorgo haver recevido de los justicia, jurados, concello y universidat del lugar de Moneba, *cient y cinquenta* sueldos que en cada un anyo, me azen censales por el dia y fiesta de Todos Sanctos etc. y porque es verdat, atorgo el presente etc.

Examen de un veterinario

1511.

(JUAN ARRUEGO.—Lig. 2. E. 3.—Folio 327)

Die XVII mensis septembris. Anno millesimo quingentesimo undecimo=Cesarauguste.

Examen de Albeyteria.

Eadem die. Ante la presencia de mi Joan Arruego, notario e de los testimonios infrascriptos, comparescieron etc. los honrados maestre Pedro de Insausti e maestre Pedro de Vergara, senescales siquiere albeyteres habit. etc. assi como vehedores que son de la Confradia del officio e, o, arte de la menescaleria de la dicha ciudat, e ahun el dicho Pedro de Vergara assi mismo mayordombre de la dicha confradia.

Los quales dixeron como el honrado mestre Pedro Belbis, ferrero habitante en la dicha ciudat de Çaragoça haviene por muchas e diversas vezes, rogado e requerido a ellos, lo examinassen por virtud del dicho officio, de la arte de la albeyteria e de

todo lo que conbiene a aquella, e vista la dicha requista, ellos fizieron llegar capitol de la Confraria del dicho officio, dentro la iglesia siquiere monasterio de Sant Francisco en el lugar donde otras vezes por tales e semblantes cosas e otras es acostumbrado plegar.

E en el dicho capitol e presente todos procirieron a examinar al dicho maestre Pedro Belbis, de lo qual dixeron fazian fe e relacion a mi dicho notario presentes los testimonios infrascriptos habian examinado al dicho Pedro Belbis, bien e diligentment, assi en la theoria e execucion de la albeyteria etc, al qual trovaron ydoneo etc. Por tanto le daban licencia e facultat pudiesse usar liberament del officio de albeyteria dentro la ciudat de Çaragoça, barrios y aldeas de aquella, aprobandolo por buen official. De lo qual requirieron seyer fecha carta publica etc, large.

Testes. Los honrados Joan de Sobrillas als las, procurador e Joan Pont, chapinero habitantes en Çaragoça.

Nombramiento de Macero del Estudio General de Zaragoza

(LUIS SORA.—Lig. 4. E. 27.—Folio 208).

Encomienda de maça.

Die XII junii anno 1513

Eadem die mestre Joan Tarabal maestro en Artes y medecina vicecanceller, maestro mayor e rector del Studío mayor de la ciudat de Çaragoça, en los dichos nombres certificado etc, creo portero del dicho Studio al honorable Jayme Pascual vezino de dicha ciudat y adevante su beneplacito o del maestro mayor qui por tiempo sera del dicho Studio con todas las preheminencias pierrogativas e dabamos del dicho Studio e oficio y en el qual dicho Jayme Pascual acepto el dicho oficio e prometio y se obligo e juro por Dios etc, e en continente el dicho mestre Joan Tarabal en los dichos nombres encomendo al dicho Jaime Pascual la maça del dicho Studio en la qual hay dizisiete onças y tres quartes de plata, e el resto es de allaton sobredorado la qual maça esta con las armas del Papa de Luna en la cabeça de la maça y en tres rosas las armas reales y de la ciudat y del arçobispo don Frances Perellos y al suelo de la dicha maça el braço de Sanct Valer.

Contrato para ir a predicar

1529, VIII de Enero.

(PEDRO SERRANO.—Lig. 11. E. 14.—Folio 17)

Capitulacion fecha entre el honrado Francisco Gomez de la una parte *y* Jaime Castillo de la otra, habit. en Çarag. los dos.

Primo. Fue voluntat del señor Francisquo Gomez de azer partido *y* dar soldada para el arte de predicar, que flete aquel lugar o lugares que el dara o encomendara, por tiempo de dos meses contaderos del dia que salieren de Çaragoça, que sera sabado, a nuebe de janero de 1529. Es condicion que a de dar por un mes, *nuebe florines*, digo 244 sueldos al dicho Jaime Castillo; *y* esto ofrece *y* jura a Dios *y* esta ✠ de complir con el dicho Jaime Castillo *y* pagarle lo susodicho toda ora *y* cuando que Jaime Castillo le dara cuenta que le sera encomendada de la dicha azienda.

Item. Es condicion, que durante el dicho tiempo de los dos meses, no le puede spedir asta ser complido el dicho tiempo sin causa lechitima, la qual a de ser vista por personas de la dicha arte, en caso que los dos no se igualaren; *y* caso que le hubiesse de spedir, con tal causa le aia de pagar asta el dicho dia, *rato temporis* o pasar con su voluntat para todo guardar *y* complir, hizo azer esta capitulacion, firmada de su mano *y* testificada de notario, fecha en Çaragoça a VIII de janero de 1529.

(Folio 18) Yo Jaime Castillo, bachiller en artes etc, conosquo, que tomado partido con vos el señor Francisco Gomez etc. para predicar *y* fletar aquel lugar o lugares etc, es condicion que durando el dicho tiempo, no le dexare por mas ni menos, ni por el tanto durando el dicho tiempo, sin causa legitima, conocedora por personas del dicho arte, en caso que los dos no nos higualaremos, *y* ofrezquo *y* juro a Dios *y* sta ✠ de servir *y* aberme bien *y* lealmente *y* dar le buena *y* legitima cuenta de todo lo que mencomendara, para lo qual cumplir *y* guardar, etc...

Relojes para la torre de San Gil

1504

(JUAN DE ANCHIA.—Lig. 2. E. 12.—Fol. 222)

Die XVIII septembris anno M.° D. IIII.

Capitulacion y concordia fecha y firmada entre mtre. Pedro de Huroz, sastre, ciudadano de la ciudat de Çaragoça, asi como iluminero de la parroquia del Senyor Sant Gil, con intervencion del señor Francisco Palomar, ciudadano de la dicha ciudat y de mi Joan Danchias, notario publico de la una part, et mtre. Pedro Simon, relojero, habitant en la dicha ciudat, de la otra part, en es sobre la fabrica de hun relox que el dicho mtre. Pedro vende a la dicha parroquia, la cual concordia es del tenor siguiente:

Primerament el dicho mtre. Pedro, promete e se obliga que fasta el día del señor Sant Miguel que sera a XXIX del presente mes, asentar hun relox el cual esta en la iglesia del señor Sant Gil, que se a comprado de los Jurados de Pastriz por precio de XVIII florines por manos de Fierro, Jurado del dicho lugar de Pastriz, del qual sea pagado al dicho mtre. Simon por mandado del dicho Jurado, dos florines de oro por senial y pago, el qual relox, el dicho mtre. Pedro promete asentar en el dicho tiempo en el campanario de la dicha iglesia afinado con todos sus pertrechos, caxa de fusta con su cerradura y su martilio, tocant y andant por sciencia de maestros, para lo cual se le ofrece dar por todas cosas «doszientos sueldos», la cual paga de los doscientos sueldos se a de pagar así:

El dicho reloje y sonant a vista de maestros; que se an de pagar de la resta de los doscientos sueldos y diez dias apres que sia sonante y andante.

Testes. Miguel D'anchias y Rodrigo de Martinez, habitadores en la dicha ciudat.

(JUAN DE ANCHIAS.—Lig. 2. E. 12.—Folio 257)

8 de Octubre de 1504.

Capitulacion et concordia firmada entre los honorables mestre Pedro de Huroz, sastre, luminero de la iglesia del señor Sant Gil de la una part, et mestre Jayme Ferrer, relojero catalan, habitant de present en la ciudat de Çaragoça de la otra, en et sobre la fabrica de hun relox que el dicho mestre Jayme a de fazer par la parroquia de la dicha iglesia del señor Sant Gil, la qual capitulacion et concordia es del tenor siguient:

Primerament es concordado entre las dichas partes que el dicho mtre. Jayme daqui al dia de fiesta de Navidad primera venyent que se contara del anyo que compreça del anyo de Mil Dos y Cinco aya de haver fecho et fabricado y puesto y asentado en el campanario de la dicha iglesia del señor Sant Gil, hun relox acabado et fino, sonant e andant para la campana mayor del dicho campanario, con los contrapesos y epereiso al dicho reloje tocantes a todos despensas suyas.

Item. Es concordado que el dicho mestre Pedro de Huroz, limosnero, aya de dar e pagar al dicho mtre. Jayme por la fabrica e fechura et asentacio del dicho reloxe que a de facer e dar asentado, sonar y andar en dicho campanario e par la campana mayor, por todas cosas XX vinte quatro florines de oro en oro, los quales le ha de dar e pagar desta manera: Los dotze florines de oro para comprar el dicho reloje dentro dos dias apoco que la present ser firmada, e los otros dotze florines de oro a cumplimento e paga del dicho reloje e asentado e afinado e tocant y andant el dicho reloje aconcamiento de maestros.

Item. Es concordado que el dicho mtre. Jayme aya de dar por firmança assi por la fechura del dicho reloje como por la cantidat que recibira mtre. Pedro Simon relojero, habitant en la dicha ciudat.

Item. Juran las dichas partes de tener et cumplir todo lo so bredicho dius pena de perjurios etc.

Testes. Jayme Camony, not., y Miguel Temera, labrador, habitantes en Çaragoça.

Relojes para el Hospital de Ntra. Sra. de Gracia : : : :

1507, 19 de Noviembre.

(ANTONIO TOMÁS.—Lig. 6. E. 26)

Capitulacion sobre el reloge que ha de fazer maestre Jayme Ferrer en el Spital de Sta. Maria de Gracia y assentarlo en aquel, de la vna parte et Ferrer de Lanuça como mayordomo y procurador del Spital.

Primeramente, a de fazer este reloje que sea de medida de quatro palmos de alto y dos y medio de hancho quadrado e que sera fuerte y rezio y bien acabado, como deve ser de mano de

buen menestral y aquel asentara donde mejor parecera y a voluntad de los Señores Regidores y Mayordomos.

Item. El dicho reloje s'ara y fera tal que tanyera y sonara dos campanas, vna menor y otra mayor, la menor estara encima de la tabla que terna el dicho reloje, do senyalara las manos o saeta las oras y quartos y aquesta campana tocara los quartos, e la otra canpana mayor que tocara las oras a de estar encima de la tablada en libel de la dicha otra canpana que toca los quartos de la qual dicha campana partira y subira vn filo de arambre fasta la campana que toca las horas, porque aquella sea hoyda en toda la cassa y fuera de la cassa.

Item. Es condicion que las canpanas sobredichas y la tabla que a de ser de fusta y pintada coma la de Sta. Engracia, sea a costa de la casa.

E que todo lo que tocara al dicho reloje, de fierro y azero y otras cosas y desperas sea a cargo del maestro relojero...

Item. Es condicion que el dicho maestro haya de fazer un mobimiento de despertador que despertara al enfermo a la hora que el querra, e mas fara tocar los quartos a un presonaje de fusta que la cassa dara y lo maestro lo fara tocar y faser sus movimientos de manos y cabeça.

Item. Es condicion que los dichos regidores hayan de dar y pagar al dicho maestro etc. cincientos sueldos en dos tandas.

INDICE CRONOLÓGICO [1]

PINTORES

Págs.

JAIME LANA

(1502-1506). 16
1502. Retablo para el Pilar 180
1506. Retablo para Mallén 17

JERONIMO CISNEROS

1502. Contrato de aprendizaje con Jaime Lana . . . 16

PEDRO SEBASTIAN

1504 63

JAIME SERRAT

(1506-1514). 10
1506. Retablo para el Castillo de Alcañiz 10
1508. Retablo para Valmadrid. 12
1510. Recibo a cuenta de un retablo para Barbastro . 14
1514. Recibo a cuenta de un retablo para Huesa del Común. 14

JUAN DE OCHOA

1508. Retablo para Tauste 19

ENRIQUE DE VICIEN

1510. Retablo para la iglesia de Santa Lucía 23

(1) Las fechas de este ÍNDICE se refieren únicamente a las de los documentos encontrados.

Págs.

ANTONIO DE ANIANO

(1511-1521)

1511. Compromiso con Martín Pérez de Novillas para pintar en Beteta 24
1511. Escritura de sociedad entre Pedro del Puent (Aponte) y Antón de Aniano, para trabajar juntos en varios retablos 25
1511. Retablo para la Cofradía de San Amador en el Monasterio de San Agustín, de Zaragoza 26
1513. Testamento de Catalina de Albarracín, mujer de Antón de Aniano. 27
1521. Retablo para La Seo. 125

MARTIN PEREZ DE NOVILLAS

1511. 24

PEDRO DE APONTE

(1511-1521)

1511. Compromiso para pintar con Antonio de Aniano . 25
1521. Retablo para la Iglesia de Paniza. 41

JUAN DE MADRID

1512. Retablo para Utebo 28

ENRIQUE DURLIENS

1512. Retablo para el Hospital de Ntra. Sra. de Gracia. 30

MARTIN GARCIA

(1512-1520)

1512. Retablo para Villanueva de Gállego 33
1513. Retablo para Villamayor 35
1516. Retablo para Santa Engracia. 37
1520. Retablo para Uncastillo. 37
1521. Retablo para La Seo. 125

Págs.

SIMON DE GURREA

1517. Pintura del retablo de San Pablo. 85

ANTON CARIÑENA
FRANCISCO DE CACERES
MIGUEL GIL
MIGUEL GINES
JUAN DE ALTABAS
JUAN DE LUMBIER
JERONIMO GUALLART

1517

Cofradía de San Lucas de los pintores de Zaragoza. . . . 3

JUAN CHAMORRO

1520. Pintura del retablo de San Pablo. 86

PEDRO DE ANIANO

1521. Retablo para San Pablo 43

ANTONIO DE ORMIN

1523. 63

ANTONIO ORTIN

1525. 63

JUAN GILES

1530. 63

BARTOLOME DE VARGAS

1533. 64

ALONSO DE VILLAVICIOSA

1534. Recibo por una obra para Montalbán. 46

FRANCISCO TRISTAN

1537. 64

Págs.

ANTON DE PLASENCIA

1538. Obra en Borja. 151

HERNANDO RODRIGUEZ

1538. Obra en Borja 151

JERONIMO VICENTE (a) VALLEJO

1540. Retablo del Monasterio de Veruela 47

GEORGE OLIVAR

1542. 64

PEDRO GARASA

1543. 64

DIEGO SAN MARTIN

1554. Retablo para Tardienta. 54
1556. Retablo para la iglesia de San Antón, de Zaragoza. 55

JUAN CATALAN

1556. Retablo para la iglesia de San Antón 55

PEDRO MORON

1562. Retablo para el Pilar. 57

JERONIMO COSIDA

1578. Retablo para Valtorres. 60

ESCULTORES

Págs.

JUAN DE SALAS

(1506-1511) 67
1506. Retablo para el Pilar 68
1509. Retablo para Jaca 69
1511. Retablo para el Hospital de Ntra. Sra. de Gracia. 70

1506 { LUIS BRAVANT / JAIME MARTIN } 174

DOMINGO DE URRUCOLA

1508. Construcción de un patio 186

JUAN DE SALAZAR

1509-1510. Esculturas para Epila. 72

DAMIAN FORMENT

(1511-1539) 74
Retablo mayor de San Pablo 77
1511. Contrato del retablo de San Pablo 81
1524. Pulseras del retablo de San Pablo. 89
1520. Retablo para el Convento del Carmen de Zaragoza. 92
1523. Esculturas para Epila 95
1529. Retablo del Portillo. 98
1530. Documentos de Forment 100
1533. Recibo de Jerónima Alboreda, su mujer, a cuenta del retablo de la Magdalena 100
1539. Custodia de La Seo. 102
1539. Contrato de Damián Forment con Pedro de Lamaison, platero, para hacer las figuras de la Custodia de La Seo 107

MIGUEL ANDRES (Fustero)

1512. Retablo para Villamayor 35

Págs.

FRANCISCO DE TROYA

1513. Contrato de aprendizaje con Damián Forment. . 91

GIL DE MORLANES (Hijo)

(1517-1547). 109
1517. Obras en la iglesia de San Miguel. 110
1518. Retablo de la capilla de Santiago (hoy de S. Agustín) en La Seo. 115
1527. Ornamentación de la iglesia del Portillo. . . . 128
1530. Ornamentación de la casa de Coloma (antigua del Casino Mercantil). 206
1547. Testamento de Gil Morlanes 130
1550. Recibo de los herederos de Gil Morlanes, a cuenta del retablo de San Nicolás 133

DOMINGO DE BACARLEM

1518. Contrato de aprendizaje con Gil Morlanes . . . 115

ANTONIO REDONDO

1519. Obra de talla para un retablo de San Pablo. . . 43

LUIS MUÑOZ

1519. Contrato de aprendizaje con Damián Forment. . 97

MIGUEL MURILLO (Fustero)

1520. Retablo para Uncastillo 37

GABRIEL JOLI

(1520-1537) 134
1520. Esculturas para el retablo de Santiago (hoy San Agustín) en La Seo 119
1532. Retablo de la Virgen del Aguila en Paniza . . . 137
1532. Esculturas para el retablo que hace Juan de Moreto para el Portillo 139
1533. Retablo del Monasterio de Roda. 141

Págs.

1533. Referencias del retablo mayor de San Miguel de los Navarros 144
1537. Recibo a cuenta del retablo de San Cosme y San Damián, de Teruel 145

PEDRO LAGUARDIA

1521. Ornamentación de la antigua capilla de Santiago en La Seo. 123

BERNAT VALENCIANO (Fustero)

1522. Obras de talla en la antigua capilla de Santiago en La Seo. 127

ANTONIO MIRAS

1522. 174

JUAN DE LICEIRE

1522. 174

JUAN DE MORETO

(1526-1532) 147
1526. Retablo del Convento de Jesús. 150
1532. Retablo mayor del Portillo. 148
1538. Obra en Borja 181
1544. Coro del Pilar 152

NICOLAS DE SANTAREM

1528. Compra de alabastro en Gelsa. 156

MIGUEL DE PEÑARANDA

(1534-1541)

1534. Retablo para la iglesia de San Antón. 147
1541. Retablo para el Monasterio de Veruela 52

Págs.

JUAN DE LANDERNAIN

1537. Patio de la casa de la Maestranza. 211
1541. Columnas de la Lonja 235

JUAN VIZCAINO

(1541-1543)

1541. Retablo del Monasterio de Veruela 52
1543. Obra en Sangüesa 64

NICOLAS LOBATO

1541. Retablo de Veruela. 52
1544. Sillería del Coro del Pilar 152

ESTEBAN DE OBRAY

1544. Sillería del Coro del Pilar 152

PEDRO LASAOSA

1547. Retablo para Montmesa. 227

BERNARDO PEREZ

1550. Sepulcro del Arzobispo D. Hernando de Aragón, en La Seo 159

GUILLAUME BRIMBEZ

1552. Portada de la Audiencia 223

PEDRO MORETO

1553. Altar de San Bernardo en La Seo 168

JUAN DE AMPUERO

1554. Retablo para Tardienta 54

JERÓNIMO MOYA

1562. Retablo para el Pilar 58

ARQUITECTOS

ISMAEL ALLOVAR

(1502-1504)

Págs.

1502. Capilla para el Pilar 178

JUAN DACIN (VIZCAINO)

(1506-1521)

1506. Obra de la iglesia del Portillo. 196
1521. Obra de la Iglesia del Portillo. 198

JUAN DE ALFAMBRA

1506. Obra en el Portillo 196

ANTONIO DE LANZES

1507. Arreglo de la iglesia de Villamayor 182

MAHOMA GALI

1508. Obras en la Aljafería 185

ANTONIO DE SARIÑENA

1510. Monasterio de San Nicolás de Epila 187
1514. Iglesia de Utebo. 187

AUDALLA MUSAIRE

1512. Arreglo de la iglesia de La Puebla de Alfindén. . 189

MARTIN DE AMPUERO

1513. Murallas de Epila 190

ALI EL MORISCO

1517. Capitulación para la iglesia de San Miguel. . . 110

Págs.

GIL DE MORLANES

(1517-1530)

1517. Iglesia de San Miguel 110
1527. Ornamentación de la iglesia del Portillo. . . . 128
1530. Casa de Coloma (Casino Mercantil) 206

JUAN GOMBAO

1520. Torre del Monasterio del Carmen. 193

MAHOMA DE HUERTO

1521. Obra en La Seo. 195

JUAN DE SARIÑENA

1521. Obra de la Iglesia del Portillo. 198
1522. Crucero de San Pablo 87

TOMAS DE LASTANOSA

1527. Capilla del Corpus de San Pablo. 199

JUAN DE LA MICA

1530. Casa de Coloma. 205
1531. Visita y reparación de los Castillos de Aragón . . 207

JUAN DE GALI

1532. Idem 207
1531. Casa del Gobernador de Aragón 209

JUAN CASTELLANO

1533. Casa de D. Miguel de Torres 226

MARTIN DE GAZTELU (a) TUDELA . . 214
1539. Obras en el Convento de Jerusalem 215

JUAN PEJ

1541. Casa del Conde de Luna 226
1550. Casa del Conde de Belchite 227

Págs.

PEDRO NAVARRO

1543. Iglesia de Zuera. 226

CHARLES DE MEDIBE

1545. Iglesia de El Pozuelo 217

JERONIMO MOFERRIZ

1547. Casas en la calle de la Ilarza 226
1548. Casas en la calle Mayor 227

NICOLAS DE PEG

1550. Casa del Conde de Belchite 227

JERONIMO GALI

1548. Casas en la calle Mayor 227

PLATEROS

JUAN SANCHEZ

1502. Cruz para Grañén 241

ALONSO DE JAEN

1502. Cáliz para Canfranc. 242

XIMENO GIL

1505. Cruz para la Cofradía de San Juan del Puente. . 244

MARTIN ARTES

1506. Encargo de unas alhajas 246

Págs.

LOPE DE VIRUEGA

1508. Cruz para Valencia. 247
1510. Brazo de San Braulio para el Pilar 248

BERNARDINO DE CARRALER

1510. Compra de alhajas 249

GONZALO DE AGUILAR Y PEDRO DE HEREDIA

1512. Bordones y candeleros para Montearagón . . . 250

ANTONIO DORONA Y MARTIN DURAN

1513. Cruz para La Puebla de Albortón 252

FRANCISCO DE TAPIAS

1516. Busto de San Andrés para Zaragoza. 255

PELEGRIN DE TAPIAS

1524. Cabeza de Santa Bárbara para Huesca 256

PEDRO DE LAMAISON

1539. Custodia mayor de La Seo. 102

TOMAS DE SOBRARIAS

1549. Cruz para Daroca 257

JERONIMO VANDELLOS

1509. Cruz para Biescas 258

JERONIMO LAMATA

1561. Cruz para Ballovar. 260

REJEROS

Págs.

JUAN DE ARREJAS

1506. Verjas para una capilla del Pilar. 278

ANDRES BURGUIÑON

1520. Verjas para la capilla de D.ª María de Alagón en La Seo. 279

JAIME TEJEDOR (TEJEDOR)

1529. Verjas para la capilla del Corpus en San Pablo . 202

PEDRO TEJEDOR

1530. Verja para la capilla de San Martín en La Seo. . 280

PEDRO DE ESCALANTE

1538. Verja para la capilla del Pilar. 281

PEDRO REBOLLO

1541. Rejas para la Maestranza 282

BORDADORES

PEDRO DE BRUSELAS

1512. Confección de unos reposteros. 286

MIGUEL CUEVAS

1520. Bordados para La Seo. 288

DIEGO SUAREZ

1520. Imagen para la Cofradía de Tejedores de Daroca . 289

IMPRESORES

Págs.

JORGE COCI

(1505-1544) 301
1501. Documento de Coci con Leonardo Huzt y Lupo Appenteger 305
1506. Breviarios para Burgos. 321
1509. Genealogía de los Reyes de Aragón, de L. Marineo Siculo 323
1535. Libros para el Obispado de Urgel 329
1536. Traspaso de la librería de Coci a Bartolomé de Nágera. 306
1537. Venta de la imprenta de Coci a Bartolomé de Nágera y Pablo Hurus. Inventario de los libros. . 308
1539. Venta de la mitad de la imprenta a Pedro Bermuz. 313
1537. Testamento de Coci. 315
1544. Codicilo de Coci. 318

1501 { LEONARDO HUZT / LUPO APPENTEGER } (véase Jorge Coci) . . 305

1531 { PEDRO HARDOUYN / Y JUANA MILLÁN } Capítulos matrimoniales 330

BARTOLOME DE NAGERA

(1536-1547)
1536. Traspaso de la librería de Jorge Coci. 306
1537. Venta de la imprenta de Coci a Bartolomé de Nágera y Pablo Hurus 308
1547. Contrato para imprimir el *Libro de Títulos y Cartas Mensajeras de Gaspar de Tejeda* 339

PABLO HURUS

1537. (véase Jorge Coci) 308

Págs.

PEDRO BERNUZ

(1539-1558)

1539. Traspaso de la mitad de la imprenta de Jorge Coci. 313
1558. Misales para Montearagón. 341

DOMINGO DE PORTONARIS

1579. Contrato con Jerónimo Zurita, para imprimir la *Historia del Rey D. Hernando*. 351
1579. Sociedad con Luis de Ganareo para imprimir la anterior obra. 354
1580. Contrato de Fray Jerónimo de Guadalupe para que impriman su libro *sobre el Profeta Oseas*, Portonaris y Ganareo 358

LUIS DE GANAREO

1579. (Véase Domingo de Portonaris) 354
1579. Inventario de la imprenta 357
1580. (Véase Portonaris) 358

LORENZO Y DIEGO DE ROBLES

1583. Contrato para imprimir el *Flos Sanctorum* . . . 362
1583. Contrato con Fray Juan de Tolosa para imprimir su *Aranjuez del Alma* 365
1585. Contrato con Carlos de Montesa para la *Philographia Universal* 367
1586. Contrato con Jerónimo Portolés para imprimir su *Scholia ad Molinum*. 368

ÍNDICE ALFABÉTICO

A

Págs.

Aguilar, Gonzalo de (platero) 250
Alfambra Juan de (arquitecto) 196
Alí el Morisco (arquitecto) 110
Altabás, Juan de (pintor) 3
Allovar, Ismael de (arquitecto). 178
Ampuero, Juan de (escultor) 54
Ampuero, Martín de (arquitecto) 190
Andrés, Miguel (tallista) 35
Aniano, Antonio de (pintor) . . . . . 24, 25, 26, 27 y 125
Aniano, Pedro de (pintor) 43
Aponte, Pedro Delpon o de (pintor) . . . . . 25 y 41
Appenteger, Lupo (impresor) 305
Artés, Martín (platero) 246
Arrejas, Juan de (rejero) 278

B

Bacarlem, Domingo (escultor) 115
Bernat Valenciano (tallista). 127
Bernuz, Pedro (impresor) . . . . . 313 y 341
Burguiñón, Andrés (rejero). 279
Bravant, Luis (escultor). 174
Brimbez, Guillaume (escultor). 223
Bruselas, Pedro de (bordador) 286

C

Cáceres, Francisco de (pintor). 3
Cariñena, Antonio de (pintor) 3
Carraler, Bernardino de (platero) 249
Castellano, Juan (arquitecto) 226
Catalán, Juan (pintor) 55

Págs.

Cisneros, Jerónimo (pintor). 16
Cuevas, Miguel (bordador) 288
Coci, Jorge (impresor) . . . . . 301 a 329
Cosida, Jerónimo (pintor) 60

CH

Chamorro, Juan (pintor). 86

D

Dacin (a) «Vizcaino», Juan (arquitecto) . . . . . 196 y 198
Delpón (Aponte o del Puente), Pedro (pintor) . . . 25 y 41
Durliens, Enrique (pintor) 30
Durán, Martín (platero). 252
Dorona, Antonio (platero) 252

E

Escalante, Pedro de (rejero) 281

F

Fanegas, Jaime (tallista) 213
Forment, Damián (escultor) 74, 77, 81, 89, 92, 95, 98, 100, 102 y 107

G

Gali, Jerónimo de (arquitecto). 227
Gali, Juan de (arquitecto) 207, 209
Gali, Mahoma (arquitecto). 185
Ganareo, Luis de (impresor) 354
Garasa, Pedro (pintor) 64
García, Martín (pintor). . . . . 33, 35, 37 y 125
Gaztelu, Martín de (a) Tudela (arquitecto) 214
Gil, Miguel (pintor) 3
Gil, Ximeno (platero) 244
Giles, Juan (pintor) 63
Ginés, Miguel (pintor) 3
Gombao, Juan (arquitecto). 193
Guallart, Jerónimo (pintor). 3
Gurrea, Simón de (pintor) 85

H

Págs.

Hardouyn, Pedro, (impresor) 330
Hurus, Pablo (impresor) 308
Huzt, Leonardo (impresor). 305

J

Jaén, Alonso de (platero) 242
Joly, Gabriel (escultor). . . 119, 134, 137, 139, 141, 144 y 145

L

Ladrero, Esteban (pintor) 56
Laguardia, Pedro (escultor) 123
Lamaison, Pedro de (platero) 102
Lamata, Jerónimo (platero) 260
Lana, Jaime (pintor) . . . . . 16, 17 y 180
Lances, Antonio de (arquitecto) 182
Landernain, Juan de (escultor) . . . . . 211 y 235
Lasaosa, Pedro (escultor) 227
Lastanosa, Tomás de (arquitecto). 199
Liceire, Juan de (escultor) 174
Lobato, Nicolás (escultor) . . . . . 52 y 152
Lumbier, Juan de (pintor) 3

M

Madrid, Juan de (pintor) 28
Martín, Jaime (escultor). 174
Medibe, Charles de (arquitecto) 217
Mica, Juan de la (arquitecto) . . . . . 205 y 207
Millán, Juana (impresora) 330
Miras, Antonio (escultor) 174
Moferriz, Jerónimo (arquitecto) 226
Moreto, Juan de (escultor) . . . . . 147 a 152
Moreto, Pedro (escultor) 168
Morlanes, Gil de (escultor). . . . . 109 a 133, 206
Morón, Pedro (pintor) 57
Muñoz, Luis (escultor) 97
Murillo, Miguel (tallista) 37
Musaire, Andallá (arquitecto) 189
Moya, Jerónimo (escultor) 58

N

Págs.

Nájera, Bartolomé de (impresor) . . . . . 306, 308 y 339
Navarro, Pedro (arquitecto) 226

O

Obray, Esteban de (escultor) 152
Ochoa, Juan de (pintor). 19
Olivar, George (pintor) 64
Ormin, Antonio de (pintor). 63
Ortín, Antonio (pintor) 63

P

Pej, Juan de (arquitecto) 226
Pej, Nicolás de (arquitecto) 227
Peñaranda, Miguel de (escultor) . . . . . 52 y 147
Pérez, Bernardo (escultor) 159
Pérez de Novillas, Martín (pintor). 24
Plasencia, Antón de (pintor) 151
Puente o Aponte, Pedro del (pintor) . . . . . 25 y 41
Portonaris, Domingo de (impresor) . . . . . 351 y 358

R

Rebollo, Pedro (rejero) 282
Redondo, Antonio (escultor) 43
Robles, Diego de (impresor) . . . . . } 362 a 368
Robles, Lorenzo de (impresor). . . . . }
Rodríguez, Hernando (pintor). 151

S

Salas, Juan de (escultor) . . . . . 67 y 70
Salazar, Juan de (escultor). 72
Santarem, Nicolás de (escultor) 156
Sánchez, Juan (platero). 241
San Martín, Diego de (pintor). 54
Sariñena, Antonio de (arquitecto) 187
Sariñena, Juan de (arquitecto) . . . . . 87 y 198
Sebastián, Pedro (pintor) 63
Sobrarias, Tomás de (platero) 257
Suárez, Diego (bordador) 289

T

Págs.

Tapias, Francisco de (platero). 255
Tapias, Pelegrín de (platero) 256
Tejedor, Jaime (rejero). 202
Tejedor, Pedro (rejero) 280
«Tudela o Tudelilla», Martín de Gaztelu (a) (arquitecto) . 214
Tristán, Francisco (pintor). 64
Troya, Francisco de (escultor). 91

U

Urrucola, Domingo de (escultor) 186

V

«Vallejo», Jerónimo Vicente (a) (pintor) 47
Vandellós, Jerónimo (platero) 258
Vargas, Bartolomé de (pintor) 64
Vicente, Jerónimo (a) Vallejo (pintor). 47
Vicén, Enrique de (pintor) 23
Villanueva, Sancho de (pintor) 3
Villaviciosa, Alonso de (pintor) 46
Viruega, Lope de (platero) 247
«Vizcaino», Juan Dacín (a) (escultor) . . . . . 52 y 64

ÍNDICE TOPOGRÁFICO

	Págs.
Alcañiz	10
Ballovar	260
Barbastro	14
Beteta	24
Biescas	258
Borja	151
Canfranc	242
Daroca	257 y 289
Epila	72, 95, 187 y 190
Gelsa	156
Grañén	241
Huesa del Común	14
Huesca	257
Jaca	69
Mal én	17
Montmesa	227
Montalbán	46
Montearagón	250
Monzón	286
Paniza	41 y 137
Pozuelo (El)	217
Puebla de Albortón	252
Puebla de Alfindén	189
Roda	141
Sangüesa	64
Tardienta	54
Tauste	19
Teruel	145
Uncastillo	37
Utebo	28 y 187
Valencia	247
Valmadrid	12
Valtorres	60
Veruela	47
Villamayor	35 y 182
Villanueva de Gállego	33 y 297
Zaragoza	23, 26, 30, 37, 43, 55, 57, 68, 70, 77, 85, 86, 92, 98, 100, 102, 107, 110, 115, 119, 123, 125, 127, 128, 139, 144, 148, 150, 151, 152, 159, 178, 180, 185, 187, 193, 195, 196, 198, 199, 202, 205, 206, 207, 209, 211, 215, 223, 226, 227, 235, 244, 248, 255, 278, 279, 280, 281, 282 y 288
Zuera	226

ÍNDICE GENERAL

Págs.

Patronato Villahermosa-Guaqui VII
Prólogo. XV
PINTURA 1
Cofradía de San Lucas, de los pintores de Zaragoza. . . 3
Reforma de las Ordenanzas dadas por Fernando el Católico a la Cofradía de Pintores de Zaragoza. 5
Pintores de retablos (Ordenanzas de). 7
Pintores de tapices (Ordenanzas de) 7
Doradores (Ordenanzas de). 8
JAIME SERRAT. 10
Retablo para el Castillo de Alcañiz 10
Ratablo para Valmadrid. 12
Recibo a cuenta de un retablo para Barbastro. 14
Recibo a cuenta del retablo de Cortes del Común de Huessa. 14
JAIME LANA. 16
Contrato de aprendizaje de Jerónimo Cisneros con Jaime Lana 16
Retablo para la iglesia de Mallén. 17
JUAN DE OCHOA.—Retablo para Tauste. 19
Albarán a cuenta del retablo de Tauste. 21
ENRIQUE DE VICIEN.—Retablo para la iglesia de Santa Lucía. 23
ANTONIO DE ANIANO, MARTIN PEREZ DE NOVILLAS y PEDRO DEL PUENTE.—Compromiso entre Antonio de Aniano y Martín Pérez de Novillas, para pintar en Beteta. 24
Escritura de sociedad entre Pedro del Puent y Anton de Aniano, pintores, para trabajar juntos en varios retablos 25
Retablo para la Cofradía de San Amador, en el convento de San Agustín, de Zaragoza 26

Págs.

Testamento de Catalina de Albarracín, mujer de Antón de Aniano. 27
JUAN DE MADRID.—Retablo para Utebo. 28
ENRIQUE DURLIENS.—Retablo para el Hospital de Nuestrà Señora de Gracia en Zaragoza. 30
MARTIN GARCIA.—Retablo para Villanueva de Gállego. 33
MARTIN GARCIA y MIGUEL ANDRES, (Fustero). Retablo para Villamayor 35
Encargo de un retablo para la iglesia de Villamayor. . . 36
Retablo para la iglesia de Santa Engracia 37
Retablo para la iglesia parroquial de Uncastillo 37
PEDRO DE APONTE 39
Retablo para la iglesia de Paniza. 41
PEDRO DE ANIANO y ANTONIO REDONDO. Retablo para la iglesia de San Pablo. 43
Retablo para San Pablo 43
ALONSO DE VILLAVICIOSA.—Recibo por una obra para la villa de Montalbán 46
JERONIMO VICENTE (a) *Vallejo* 47
Retablo del Monasterio de Veruela 49
MIGUEL PEÑARANDA, JUAN VIZCAINO y NICOLAS LOBATO.—Figuras del retablo de Veruela y obra de talla. 52
DIEGO SAN MARTIN, JUAN CATALAN y JUAN DE AMPUERO.—Retablo para la iglesia de Tardienta 54
Retablo para la iglesia de San Antón, de Zaragoza . . . 55
PEDRO MORON.—Retablo para el Pilar 57
JERONIMO MOYA.—Obra de talla para esta capilla. . 58
JERONIMO COSIDA 59
Retablo para Valtorres 60
Donación para dorar el retablo de la iglesia de San Felipe. 62
Otros pintores nombrados en varios protocolos 63
PEDRO SEBASTIAN 63
ANTONIO DE ORMEN 63
ANTONIO ORTIN 63
JUAN GILES. 63
BARTOLOME DE VARGAS 64
GEORGE OLIVAR. 64
PEDRO GARASA 64
FRANCISCO TRISTAN 64

Págs.

ESCULTURA 65
JUAN DE SALAS 67
Retablo para el Pilar 68
Retablo para Jaca 69
Retablo para el Hospital de Ntra. Sra. de Gracia . . . 70
JUAN SALAZAR. 72
Escultura para Epila. 72
DAMIAN FORMENT 74
Retablo mayor de San Pablo 77
Contrato del retablo de San Pablo 81
SIMON DE GURREA (pintor) 85
Pintura del retablo de San Pablo 85
JUAN CHAMORRO (pintor).—Recibo de la pintura del retablo de San Pablo 86
JUAN DE SARIÑENA (arquitecto).—Obras del crucero de San Pablo, reformado por la colocación del retablo. 87
DAMIAN FORMENT.--*Pulseras* del retablo de San Pablo. 89
FRANCISCO DE TROYA.—Contrato de aprendizaje con Damián Forment. 91
Retablo para el Convento del Carmen en Zaragoza . . . 92
Escultura para Epila 95
LUIS MUÑOZ.—Contrato de aprendizaje con Damián Forment 97
Retablo del Portillo 98
Documentos de Forment. 100
Recibo a cuenta del retablo de la Magdalena 100
Custodia de La Seo 102
Contrato de Damián Forment con Pedro Lamaisón, platero, para hacerle las figuras de la Custodia de La Seo . 107
GIL DE MORLANES (hijo) 109
Obras de la iglesia de San Miguel, por Gil de Morlanes y Alí el Morisco 110
DOMINGO DE BACARLEM.—Contrato de aprendizaje con Gil Morlanes. 115
Retablo de la capilla de Santiago (hoy San Agustín) en La Seo, hecho por encargo de D.ª María de Alagón. . . 115
GABRIEL JOLI y GIL MORLANES.—Contrato del retablo de D.ª María de Alagón 119
ANDRES BURGIÑON (rejero).—Verjas para esta capilla 121

Págs.

PEDRO LAGUARDIA.—Ornamentación de la Capilla de D.ª María de Alagón. Portada de la misma . . . 123
ANTONIO DE ANIANO y MARTIN GARCIA.—Pintura del retablo 125
BERNAT VALENCIANO.—Obra de talla 127
Ornamentación de la iglesia del Portillo. 128
Testamento de Gil Morlanes 130
Retablo para la iglesia de San Nicolás. 133
GABRIEL JOLI 134
Retablo para la ermita de la Virgen del Aguila en Paniza. 137
Esculturas para el retablo que hace Juan de Moreto, para el Portillo. 139
Retablo del Monasterio de Roda 141
Retablo mayor de San Miguel de los Navarros 144
Donación para dorar el retablo de la iglesia de San Miguel. 145
Recibo a cuenta del retablo de San Cosme y San Damian de Teruel. 145
JUAN DE MORETO 147
Retablo para el altar mayor del Portillo. 148
Retablo para el convento de Jesús. 150
ANTON DE PLASENCIA, HERNANDO RODRIGUEZ y JUAN DE MORETO (pintores).—Obra en Borja 151
ESTEBAN DE OBRAY, NICOLAS LOBATO y JUAN DE MORETO.—Coro del Pilar 152
NICOLAS DE SANTAREM.—Compra del alabastro en Gelsa para Portugal 156
MIGUEL DE PEÑARANDA.—Retablo para la iglesia de San Antón 157
BERNARDO PEREZ.—Sepulcro del arzobispo D. Fernando de Aragón en la capilla de San Bernardo en La Seo 159
PEDRO MORETO.—Capilla de San Bernardo en La Seo. 168
Otros escultores: LUIS BRAVANT y JAIME MARTIN. 174
ANTONIO MIRAS. 174
JUAN DE LICEIRE 174
ARQUITECTURA 175
ISMAEL ALLOVAR.—Capilla para el Pilar. 178
JAIME LANA (pintor).—Retablo para la capilla citada. 180

Págs.

ANTONIO DE LANZES. — Arreglo de la iglesia de Villamayor 182
MAHOMA GALI.—Obras en la Aljafería. 185
DOMINGO DE URRUCOLA (escultor).—Construcción de un patio 186
ANTONIO DE SARIÑENA.—Monasterio de San Nicolás, de Epila. 187
Iglesia de Utebo. 187
AUDALLA MUSAIRE.—Arreglo de la iglesia de La Puebla de Alfindén. 189
MARTIN DE AMPUERO.—Murallas de Epila, mandadas hacer por el Conde de Aranda. 190
JUAN GOMBAO.—Torre del Monasterio del Carmen. . 193
MAHOMA DE HUERTO.—Obra en La Seo. 195
JUAN DE SARIÑENA.—Obra del Portillo 198
TOMAS DE LASTANOSA.—Capilla del Corpus en San Pablo (hoy de la Virgen del Pilar) 199
JAIME TEJEDOR (rejero).—Verja de la capilla del Corpus. 202
CASA DE D. JUAN COLOMA (hoy Casino Mercantil) . 204
JUAN DE LA MICA.—Recibo por la obra de la casa de Coloma 205
GIL MORLANES.—Obras de ornamentación. 206
JUAN DE GALI Y JUAN DE LA MICA.—Orden de visita y reparación de los castillos de Aragón, dada por el Arzobispo D. Fadrique de Portugal 207
JUAN DE GALI 209
CASA DE D. MIGUEL DON LOPE (hoy de la Maestranza. 210
JUAN DE LANDERNAIN.—Patio de la Casa de la Maestranza 211
PEDRO REBOLLO (rejero).—Obras de cerrajería. . . 212
JUAN FANEGAS (fustero).—Obras de talla de la casa citada 213
MARTIN DE GAZTELU (*Tudela*). 214
Recibo a cuenta de una obra que ha hecho para el convento de Jerusalen. 215
CHARLES DE MEDIVE.—Construcción de la iglesia de El Pozuelo 217
CASA DEL CONDE DE MORATA (hoy Audiencia). 220
Contrato de la obra de cantería. 222

Págs.

GUILLAUME BRIMBEZ (escultor).—Portada de la Audiencia. 223
Otros arquitectos: JUAN CASTELLANO . . 226
JUAN PEJ 226
PEDRO NAVARRO. 226
JERONIMO MOFERRIZ 226
JERONIMO DE GALI 227
PEDRO LASAOSA. 227
NICOLAS DE PEJ. 227
ACEQUIA IMPERIAL.—Proyecto del Concejo de Zaragoza de construir una acequia desde Gallur a Zaragoza. 228
Cédula del Concejo, para construir dicha acequia . . . 231
Contrato de la piedra para las columnas de la Lonja. . . 235
PLATEROS 239
JUAN SANCHEZ.—Cruz para Grañén 241
ALONSO DE JAEN.—Encargo de un cáliz para Canfranc 242
XIMENO GIL.—Cruz para la Cofradía de San Juan del Puente. 244
MARTIN ARTES.—Procura del duque de Villahermosa, encargo y pago de unas alhajas. 246
LOPE DE VIRUEGA.—Cruz de plata para Valencia. . 247
Brazo de San Braulio para el Pilar 248
BERNARDINO DE CARRALER.—Compra de alhajas. 249
GONZALO DE AGUILAR Y PEDRO DE HEREDIA. Encargo de unos bordones y unos candeleros para el Monasterio de Monte Aragón 250
ANTONIO DORONA Y MARTIN DURAN.—Contrato de una Cruz para La Puebla de Albortón 252
FRANCISCO DE TAPIAS.—Cabeza de plata para la parroquia de San Andrés, de Zaragoza 255
PELEGRIN TAPIAS.—Cabeza de Santa Bárbara, para Huesca 256
PEDRO DE LAMAISON.—Custodia de La Seo. . . . 256
TOMAS DE SOBRARIAS.—Dorado de la Cruz de Daroca. 257
JERONIMO VANDELLOS.—Cruz para Biescas . . . 258
JERONIMO LAMATA.—Cruz y objeto de plata para Ballovar 260
Subasta de alhajas y efectos de los judíos que fueron expulsados de Aragón. 261

Págs.

Inventario de las alhajas y efectos de San Gil 265
Empeño de alhajas 273
REJEROS 277
JUAN DE ARREJAS.—Verjas para una capilla del Pilar. 278
ANDRES BURGIÑON.—Verjas para la capilla de doña María de Alagón en La Seo 279
JAIME TEJEDOR.—Verja para la capilla del Corpus (hoy del Pilar) en San Pablo 279
PEDRO TEJEDOR.—Verja para la capilla de San Martín, en La Seo 280
PEDRO DE ESCALANTE.—Verja para la capilla del Pilar 281
PEDRO REBOLLO.—Rejas para la Maestranza. . . . 282
BORDADORES 285
PEDRO DE BRUSELAS.—Confección de unos reposteros 286
MIGUEL CUEVAS.—Encargo de bordados para una capilla por los canónigos de La Seo. 288
DIEGO SUAREZ.—Imagen bordada para la cofradía de Tejedores de Daroca. 289
IMPRENTA.—LIBROS 293
Arriendo de los molinos de papel de Villanueva de Gállego. 298
Encargo de escribir un Misal en pergamino 300
JORGE COCI 301
Documento de Leonardo Huzt, Lupo Appenteger y Jorge Coci 305
Traspaso de la librería de Jorge Coci a Bartolomé de Nágera. 306
Venta de la imprenta de Coci a Bartolomé de Nágera y Pablo Hurus. Inventario de sus libros. 308
Recibo de los compradores 312
Venta de la mitad de la imprenta de Coci a Pedro Bermuz. 313
Confirmación de la venta. 314
Testamento de Jorge Coci 315
Codicilio de Jorge Coci 318
Encargo de unos breviaros para Burgos 321
LUCIO MARINEO, SICULO Y JORGE COCI.—Pago de la Diputación por la «Genealogía de los Reyes de Aragón» 323
Libros para el obispado de Urgel. 329
Capítulos matrimoniales de Pedro Hardouyn y Juana Millán. 330

Págs.

Venta de libros 331
Libros. 332
GASPAR DE TEJEDA.—«Libro de Títulos y Cartas Mensajeras», impreso por Bartolomé de Nájera . . . 339
PEDRO BERNUZ.—Misales para Monte Aragón . . . 341
JERONIMO ZURITA.—Contratos para la impresión de la Historia del Rey Don Hernando.—De sus Empresas y Ligas en Italia 342
Contrato entre Jerónimo Zurita y la Diputación de Aragón. 347
Contrato entre Jerónimo Zurita y Domingo de Portonaris (impresor). 351
Contrato entre Domingo de Portonaris y Luis de Ganareo para imprimir la «Coronica del Rey D. Hernando» y escritura de sociedad de ambos. 354
Inventario de imprenta de Ganareo 357
FRAY JERÓNIMO DE GUADALUPE.—Contrato de éste con Domingo de Portonaris y Luis de Ganareo, para imprimir el libro sobre el Profeta Oseas 358
LORENZO Y DIEGO DE ROBLES (impresores).—Contrato para imprimir el «Flos Sanctorum» 362
LORENZO DE ROBLES (impresor). — Contrato con Fray Juan de Tolosa para imprimir su libro «Aranjuez del Alma». 365
Philographia Universal de Carlos Montesa. 367
Contrato con Jerónimo Portolés para imprimir el «Scholia ad Molinum». 368
Enseñanza. 373
Contrato para dar lecciones. 375
Título de Bachiller. 376
Contrato de un maestro 378
Examen de un veterinario 378
Nombramiento de Macero del Estudio General de Zaragoza. 379
Contrato para ir a predicar. 380
Relojes para la torre de San Gil 381
Relojes para el Hospital de Nuestra Señora de Gracia . . 382
Indice cronológico 385
Indice alfabético de artistas. 400
Indice topográfico 405
Indice general. 406

325349

Author Abizanda y Broto, Manuel

Art
A 1498d

Title Documentos para la historia artística y literaria de Aragón. Vol.1.

DATE.

NAME OF BORROWER.

University of Toronto Library

DO NOT REMOVE THE CARD FROM THIS POCKET

Acme Library Card Pocket
LOWE-MARTIN CO. LIMITED